TOMO LXXXV. Montevideo, Lunes 4 de Octubre de 1926 Núm. 6113

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se solicita la sustitución de unos artículos de la ley de Retiro Policial y la derogación de otros

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 27 de 1926.

Honorable Asamblea General:

La ley de Retiro Policial promulgada con fecha 26 de Octubre de 1925 adolece de serios defectos, no sólo desde el punto de vista doctrinario de jubilaciones y pensiones, sino también en su aplicación práctica.

La experiencia ha enseñado que la citada ley debe ser reformada urgentemente, pues de lo contrario, peligraría la estabilidad económica de la Caja a cuyo cargo está el servicio de los retiros policiales.

Su excesiva liberalidad atentaba contra su permanencia entre las leyes de previsión social.

Y hoy, no cumplido aun el año de su sanción, todo espíritu imparcial y ponderado que estudie el problema del retiro policial con arreglo a los principios doctrinarios y palpe sus resultados prácticos, en el escaso lapso de tiempo de su vigencia, debe arribar necesariamente a la conclusión de que es menester su reforma, restringiendo un poco sus cuantiosos beneficios y ajustándolo más a los conceptos básicos en la materia.

Sin desconocer que es justo, de toda justicia, asignar a los funcionarios policiales, en razón de la especialidad de sus tareas y del riesgo inherente a su actuación, un régimen especial de jubilaciones y pensiones, cabe afirmar que, en sus resultados, la ley de 26 de Octubre de 1925 ha excedido los límites de la justicia reparadora, y entra en muchos casos prácticos a conceder favores de excepción no justificados.

El sueldo de pasividad con arreglo a esa ley, en efecto, no está en relación, en la inmensa mayoría de los casos, ni con el sueldo de actividad, rebasado muchas veces, ni con la efectividad de los servicios prestados, ni siquiera con los aportes de los funcionarios que benefician.

Así, por conducto de las bonificaciones generosas diseminadas en la ley, muchos principios inconmovibles que rigen siempre el retiro de los funcionarios han sido desconocidos.

El Consejo Nacional ha creído de su deber propiciar una reforma a la ley, que sin desconocer el régimen de excepción a que tienen derecho los funcionarios policiales se ajuste más a los principios de equidad e impida, en el futuro, el otorgamiento de sueldos de retiro excesivos y desproporcionados.

Y fundamentará brevemente a continuación cada una de las reformas que propicia:

Artículo 2.°, inciso 2.° Un régimen de excepción que debe ser de aplicación estricta, según aforismo universalmente aceptado en Derecho, no puede, en consecuencia, extenderse más allá de la excepcionalidad misma que se trata de contemplar.

La ley de Retiro Policial vigente, sancionada con el fin de contemplar la especialidad del servicio policial fatigante, mal retribuído y rodeado de riesgos, traspasó sus justos límites al no establecer distinción alguna entre las distintas funciones policiales, olvidando que en la organización de las policías hay dos categorías de funciones sin atingencia alguna entre sí, cuales son las funciones administrativas, que en Francia se denominan sedentarias, y las funciones típicas, que llevan en la doctrina el nombre de activas.

El régimen de excepción se justifica respecto de las segundas funciones por sus características esenciales; no así respecto de las primeras, que en nada se diferencian de las que efectúa el restante personal administrativo.

Por esta disposición se limita a sus términos precisos la excepcionalidad del régimen, estableciéndose las dos categorías de funcionarios, acordando a los activos mayores beneficios que a los sedentarios.

Artículo 2.°, incisos 3.° y 4.° El régimen legal se completa con los incisos 3.° y 4.° del artículo 2.°, estableciéndose en ellos una proporcionalidad de 1|6 entre ambas categorías de servicios y admitiendo la transformación de unos en otros, con los aumentos o reducciones del caso.

Artículo 2.°, inciso 5.° Se fija una edad mínima para ingresar al servicio policial. Esta determinación es de todo punto necesaria, no sólo para dar al cargo policial toda la seriedad que se merece por la autoridad de que está investido, sino para evitar también la afluencia de jubilados jóvenes, en plena posesión de sus medios físicos, que pueden encontrar en el retiro una fácil solución económica para su vida, recibiendo del Estado una buena retribución y orientando su actividad en el orden de las actividades privadas.

Hay que evitar esta hipótesis, pues de lo contrario, se desvirtúa el fundamento de la pasividad; y esa retribución no es, entonces, ni siquiera el "sueldo diferido" de los alemanes, sino un verdadero regalo de la República a un hombre joven.

Esta disposición respecto de la edad mínima se completa con otras, también propuestas, que tienden a evitar precisamente esos abusos.

Se pretende así encauzar la ley por las normas de la buena doctrina.

Artículo 4.° Era también necesario modificar un poco las causales de jubilación, de una liberalidad excesiva y peligrosa. Sin cambiar el régimen de excepción, este Consejo Nacional considera que una prudente reducción es lo que disponen la lógica y la equidad.

En este sentido eleva la edad, como sola causal jubilable, a 60 años. Este término no es exagerado si se piensa que puede reducirse mucho en los casos de los incisos D), E) y F), en donde la edad es sustituida o completada por otra causal, pudiendo, en la mayoría de los casos, el funcionario policial retirarse del servicio activo antes de la edad de 60 años.

El mínimum de 5 años de servicios para causar jubilación en los casos de cesantía es ascendido a 8, guardándose así la equivalencia de 1|6 con respecto a otra clase de servicios administrativos (10 años: artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925).

Este aumento se justifica además por el hecho corriente de que en muchos casos es el empleado mismo el que busca la exoneración, sea solicitándola en forma disimulada, sea provocándola con su conducta irregular.

En los incisos D) y C), teniendo presente las dos categorías de empleados, se fija en 25 y 30, respectivamente, los años de servicios para obtener jubilación sin alegar otra causal.

La equivalencia 1|6 citada en párrafos anteriores se contempla también en estos incisos. Los servicios deben ser efectivos.

Se corta así una seria discusión que trajo aparejada la aplicación de la ley de Retiro Policial y se contemplan acertadamente sus fundamentos.

Si los beneficios, en efecto, se basan en los riesgos inherentes a la función policial, en la sujeción a los deberes del cargo, en la rigurosidad de la disciplina es de toda evidencia que esos fundamentos no concurren sino cuando se presta "efectivamente" el servicio.

Artículo 5.° El artículo 5.° no es más que otra aplicación de las distintas categorías de funcionarios policiales, guardando así la debida armonía con las restantes disposiciones legales. No es esta, por otra parte, una innovación en nuestra legislación positiva.

Disposición análoga se encuentra en la ley escolar que distingue los servicios netamente docentes de los administrativos, estableciendo para los primeros la base de 25 avas partes, y para los segundos, de 30 avas partes, teniendo en cuenta así la especialidad del servicio.

Artículo 6.° Se aumenta prudentemente el mínumum para obtener bonificación y se acuerda ésta a las dos categorías de funcionarios en la proporción establecida.

Artículo 11. Se modifica un tanto la escala de descuentos, modificación sentida y necesaria, que tiende a evitar una verdadera anomalía: que el Estado abone a sus servidores mayor sueldo cuando no prestan servicios que cuando los prestan.

El aumento en la escala de descuentos es pequeño; y existe siempre una sensible ventaja sobre la ley Civil: en tanto en ésta, el mínimum no imponible es de 1.200 pesos anuales, en aquélla es de 1.800 pesos.

Se contemplan así los sueldos pequeños. Es indispensable también que el sueldo de retiro en ningún caso sea mayor que el suedo de actividad.

En primer término, porque el sueldo activo debe ser la retribución proporcionada al trabajo prestado, y el sueldo pasivo, nada más que un sueldo diferido o prolongado; que por mandato de la lógica y de la razón no puede nunca ser mayor que el de actividad.

En segundo término, porque hay que evitar de todas maneras "la profesión de jubilado", y en profesión se transformaría si es mayor el sueldo que percibe el empleado cuando abandona el servicio que cuando trabaja y produce.

Supresión del artículo 14. La bonificación por cada hijo debe suprimirse, pues resulta un perjuicio enorme no compensado.

Se han acordado retiros, en efecto, a funcionarios con 6 ó 7 años de servicios policiales, cuyo monto mensual excede del último sueldo de actividad, porque los retirados tenían varios hijos a su cargo.

Resulta en verdad inexplicable que el número de hijos, que debería ser tenido en cuenta con razón cuando el empleado está en actividad, haya sido tenido en cuenta precisamente al ingresar a la pasividad, que es en donde dispone de mayor tiempo para dedicarse a otras actividades lucrativas.

Y ocurre así que se le da menos sueldo al empleado policial cuando se le absorbe todo su tiempo útil.

Existen muchos casos como estos, que ponen de relieve la forma inusitada en que se acrece el retiro por la aplicación del artículo 14: 1.° Un guardia civil con seis años de servicios y sueldo de veintisiete pesos se ha retirado con veinticinco pesos mensuales, de los cuales le corresponde por los servicios la pensión mínima de $ 10.00 y por cinco hijos $ 15.00 mensuales. 2.° caso: Un guardia civil con sólo once años de servicios (siete de soldado y cuatro de policía) se retira con $ 29.88 al mes (más que el sueldo), de los cuales corresponden al retiro $ 11.88 y por seis hijos $ 18.00 al mes. 3.er caso: Un Comisario Rural con trece años de servicios percibe por concepto de retiro $ 42.00, por bonificación $ 6.00 y por tener nueve hijos $ 27.00. El total, es pues, de $ 75.00 y el sueldo de actividad era de $ 81.00; de modo que con trece años de servicios tan sólo casi obtuvo el sueldo íntegro (diferencia de $ 6.00). Pero el caso más excepcional es el de un guardahilos que con doce años de servicios, $ 38.00 al mes, saca un retiro de $ 702.43 anuales, casi el doble de sueldo, descompuesto en la siguiente forma: sueldo de retiro $ 273.60, bonificación (artículo 6.°) $ 32.83, y bonificación del artículo 14 por tener once hijos $ 396.00. Donde influye más esta bonificación exorbitante es respecto de los guardias civiles, que son al mismo tiempo los más numerosos dentro del personal policial (5.500).

Es así cómo se han presentado casos frecuentes en que por el número de hijos, prescindiendo de los servicios, los retirados obtuvieron mayores beneficios por aquéllos que por éstos.

En efecto, por nueve hijos un guardia civil de campaña y por diez uno de la Capital tienen derecho a $ 27.00 y $ 30.00, respectivamente, es decir, exactamente lo mismo que su sueldo en actividad.

En esta forma se olvida completamente un principio indiscutible en materia de pasividad La relación que debe haber entre la asignación del funcionario jubilado y el número de años de servicios que prestó a la Administración.

No puede, pues, sorprender a nadie que todos los guardias civiles que tengan hijos menores a su cargo busquen por todos los medios dejar el servicio activo, pues su interés particular a ellos los lleva, desde que, en la mayoría de los casos, el sueldo de actividad estaría cubierto por el número de hijos solamente, gozando además de un excedente de $ 10.00, calculado por sus pocos años de servicios.

Con esta bonificación exagerada, pues, no sólo se echa en olvido una sabia regla en materia de jubilaciones, sino que se fomenta la separación del servicio público y el ingreso a la pasividad de empleados en plena posesión de sus medios físicos.

Supresión del artículo 9.° Por razones de lógica legal debe suprimirse este artículo, pues el caso que contempla se resuelve con mayor acierto y generalidad, en el inciso 2.° del artículo 2.° del proyecto.

Supresión del artículo 17. No existe ninguna razón valedera para mantener en vigencia este artículo.

En los servicios civiles, en efecto, no concurren los argumentos básicos de la ley de Retiro Policial. Esto es lo importante.

No interesa entonces ni puede interesar al legislador, que el funcionario tenga en su haber uno o veinte años de servicios civiles. Lo que la ley debe tener presente es la "clase" de servicios y no el "número" de años de servicios.

Ni la equidad ni la justicia reclaman ese beneficio excepcional para los empleados con una larga actuación civil o policial sedentaria. Una razón de cantidad es una razón sin eficacia positiva.

He ahí expuestos sucintamente los fundamentos de la reforma propiciada por el Consejo Nacional.

Fácil le hubiera sido ampliar esta exposición; y si no lo hace es porque considera que las modificaciones propuestas son reclamadas urgentemente por la experiencia para mantener el equilibrio financiero de la Caja, necesitada hoy más que nunca del cuidado y de la profunda atención de todos los Poderes Públicos, ya que la extensión dada a sus servicios por las leyes vigentes hace que cualquier quebranto financiero que llegara a sufrir la Caja tuviera incalculables repercusiones en un sin número de hogares humildes y desvaneciera la seguridad que en ella deposita mayor número aun de familias de actuales empleados que no tienen para el porvenir ninguna otra seguridad que la que les confiere la promesa de la ley que asegura y organiza la situación de los empleados en retiro y la de sus familias.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.
—Por el Consejo: MARTIN C. MARTINEZ. — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sustitúyense los artículos 2.°, 4.°, 5.°, 6.°, 10 y 11 de la ley sobre Retiro Policial de fecha 26 de Octubre de 1925, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 2.° Esta ley considera funcionarios policiales a todas aquellas personas que por designación regularmente realizada prestan servicios en las reparticiones o dependencias de las Jefaturas de Policía de la República. Los funcionarios policiales se dividen en dos categorías:

A) Funcionarios policiales típicos o activos.
B) Funcionarios policiales administrativos.

Para todos los efectos de la presente ley doce meses de servicios policiales administrativos o de servicios civiles se computarán por diez meses de servicios policiales activos.

El último cargo desempeñado, determinará la categoría a que pertenece el empleado.

Fíjase en 18 años la edad mínima para ingresar a la institución policial, debiendo el aspirante someterse a un examen médico previo.

Artículo 4.° Tienen derecho a retiro:

A) Los empleados policiales que prueben acabadamente la imposibilidad de continuar en el ejercicio de sus cargos por enfermedad, por hallarse inválidos o por haber cumplido sesenta años de edad.
B) Los que comprueben haberse inutilizado por acto propio del servicio o con ocasión o con motivo del servicio, sea cual fuere el tiempo durante el cual lo hubieran desempeñado.
C) Los que con más de ocho años de servicios cesaren en sus funciones por supresión del cargo o por exoneración del mismo, siempre que la exoneración no se funde en delito, en omisión o culpa grave plenamente probada.
D) Los funcionarios policiales activos o típicos que hayan cumplido 25 años efectivos de servicios.
E) Los funcionarios policiales administrativos que hayan cumplido 30 años de servicios efectivos.
F) Los que habiendo cumplido 50 años de edad tengan más de quince años de servicios policiales efectivos.

Ningún retiro o pensión se decretará por cantidad menor de $ 120.00 anuales.

Artículo 5.° El sueldo de retiro será para el funcionario policial activo de tantas veinticinco avas partes del promedio de los sueldos percibidos durante los tres últimos años de servicios, cuantos sean los años de servicios prestados, no contándose a este efecto los que pasen de veinticinco.

Para los funcionarios policiales administrativos la jubilación se calculará sobre treinta avas parte, en la forma dispuesta en el inciso anterior.

Artículo 6.° Los sueldos de retiro se bonificarán en la siguiente forma:

A) Los funcionarios que hubiesen cumplido diez años de servicios policiales gozarán de una bonificación de 5 % sobre el promedio a que se refiere el artículo anterior.
B) Pasando de diez los años de servicios prestados se aumentará esa bonificación a razón de 1 % del promedio referido por cada año más de servicios para los funcionarios policiales típicos y de 5 % por cada seis años al personal policial administrativo.

Artículo 10. Los servicios prestados en el Ejército Nacional y los servicios activos prestados en la Guardia Nacional se computarán como policiales típicos para todos los efectos de esta ley.

Artículo 11. Al liquidarse un sueldo de retiro que exceda de mil ochocientos pesos anuales se practicará un descuento de 5 % sobre el exceso, hasta dos mil cuatrocientos; de 10 % sobre el exceso de dos mil cuatrocientos hasta tres mil seiscientos, y así sucesivamente, en la misma proporción.

El sueldo de retiro, incluso las bonificaciones, no podrá exceder nunca del sueldo íntegro de actividad."

Art. 2.° Deróganse los artículos 9.°, 14 y 17 de la citada ley de Retiro Policial de 26 de Octubre de 1925.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 27 de 1926.

RICARDO COSIO.

4

Decreto. Se conviene la forma de justificar y apreciar los servicios de personal incluído en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1926.—Número 1858|919.

Habiendo gestionado la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos la modificación del decreto de 12 de Julio de 1920 a fin de obtener que sus disposiciones contemplen las necesidades y situaciones derivadas de las leyes que incorporaron nuevos gremios a dicha Caja y de acuerdo con lo propuesto al respecto,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase el inciso 2.° del artículo 1.° del decreto de 12 de Julio de 1920 que reglamenta el artículo 47 de la ley de 6 de Octubre de 1919 y adóptanse en sustitución las siguientes disposiciones:

2.° Cuando la justificación de servicios se haga con declaraciones el testigo deberá expresar:

A) El trabajo o cargo que desempeñó el interesado y la fecha en que comenzó.
B) Si fué ascendido o cambiado de puesto, indicando las épocas.
C) El sueldo o jornal que abonaba la empresa por esa clase de servicios.

3.° Si los datos que tenga la Caja, sea por declaraciones de otros afiliados, sea por revisación de libros de otras empresas análogas o por otros informes fidedignos hubiere diferencia con la información testimonial a que se refiere el artículo anterior se estará a lo que el Directorio resuelva.

4.° No siendo posible conocer la retribución se estará a lo siguiente:

A) Se calculará el jornal o sueldo en treinta pesos mensuales y se aumentará o disminuirá anualmente en escala progresiva hasta la suma que existe comprobación.
B) Si fueren diferentes los trabajos y cargos y constituyeran ascenso o cambio se calculará cinco pesos mensuales más por cada ascenso o cambio.
C) Si los ascensos o cambios fueron extraordinarios el aumento anual será regulado por la paga actual con un 40 % de descuento.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: MARTINEZ.—RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodrguez, Secretario.

5

Resolución. Se concede licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1926.—Número 883|919.

Vista la gestión de la señora Clara Tejada de Braga a fin de que se le otorgue licencia por el término de dos años para continuar residiendo en la ciudad de La Plata (República Argentina), alegando que su mal estado de salud, comprobado con el certificado médico que acompaña, y lo avanzado de su edad (87 años) requieren la atención y los asiduos cuidados de sus hijos radicados en dicha ciudad;

Atento a la causal invocada y de acuerdo con la facultad que concede al Poder Ejecutivo el artículo 3.° de la ley de 20 de Mayo de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señora Clara Tejada de Braga la prórroga de licencia solicitada por el referido término con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a quienes corresponda, expídasele copia certificada de esta resolución y archívese.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombra un Inspector de Represión del Alcoholismo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1926.—Número 34|926.

Vacante un cargo de Inspector de Represión del Alcoholismo por destitución del señor Leopoldo Machado que la desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Alfredo Dupetit Ibarra con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se acepta la renuncia del Procurador de Impuestos de Maldonado y se le sustituye

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1926.—Número 54|926.

Vista la renuncia presentada por el señor Ernesto Montanelli del cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de Maldonado,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y desígnase en su reemplazo al señor Juan Roberto Mier Odizzio.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombra Procurador de Impuestos del Departamento de Rocha

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1926.—Número 54|926.

Siendo necesario designar un Procurador de Impuestos en el Departamento de Rocha,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase al señor Juan Carlos Sánchez para ocupar el expresado cargo.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombra Inspector General de zona de la Dirección de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1926.—Número 49|926.

Vacante un cargo de Inspector General de Zona de la Dirección de Impuestos Internos por ascenso del señor Alfredo V. Viera, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al actual Jefe de Sección de la mencionada oficina señor Roberto Pérez Díaz con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se nombra Subreceptor de 2.ª clase de la División de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1926.—Número 43|926.

Vacante un cargo de Subreceptor de 2.ª clase de la División de Receptorías,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase al señor Teodoro Miranda para ocupar el expresado cargo con la antigüedad del 1.° de Julio del corriente año.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se nombra Subinspector de 4.ª clase de la Dirección de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1926.—Número 50|926.

Habiendo sido designado para ocupar otro cargo en la Administración Pública el señor Gregorio García, que desempeñaba el puesto de Subinspector de 4.ª clase de la Dirección de Impuestos Internos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Cándido Cardozo con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

10

Mensaje. Solicítase una cantidad para contribuir a la construcción del edificio destinado al Club de Remeros de la ciudad de Mercedes.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 30 de 1926.—Número 4228|926.

Honorable Asamblea General:

El Club de Remeros de Mercedes, institución que cuenta con 150 asociados, que han conseguido formar un capital para adquirir los elementos necesarios que requiere ese deporte, se ha presentado ante este Consejo solicitando su contribución pecuniaria, seis mil pesos, para la construcción del edificio destinado a sede social.
Cuenta ya aquella asociación con un terreno donado por el Municipio, a orillas del río Negro, que encierra un perímetro de cinco mil metros, adecuado para el objeto a que se le destina.
El Consejo Nacional de Administración ha encontrado plausible y digna de estímulo la iniciativa del Club de Remeros de Mercedes, tanto por la finalidad misma del deporte y por los beneficios que la institución prestará a la juventud, al crear una escuela de natación de enseñanza gratuita, según así lo expresa, como también por lo que ello contribuirá al delanto y al progreso de la ciudad de Mercedes, especialmente ubicada y, por tanto, punto de afluencia de turistas y embarcaciones de toda clase de la República Argentina.
En mérito a estas circunstancias, este Consejo somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza a disponer de la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00) como contribución al levantamiento del edificio destinado a asiento del Club de Remeros de la ciudad de Mercedes.
Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración. — Por el Consejo **MARTIN C. MARTINEZ.**—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales de la cantidad de seis mil pesos ($ 6.000.00) a fin de contribuir a la construcción del edificio destinado a asiento del Club de Remeros de la ciudad de Mercedes.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

CARLOS M.ª PRANDO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 30 de Setiembre de 1926.

1—Prorrógase por el término de un mes la licencia concedida por enfermedad al Auxiliar de las oficinas del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal don Raúl Bardier.

2—Concédese personería jurídica a la Sociedad "Fabricantes de Ladrillos" establecida en Montevideo.

3—Dispónese el pago con cargo a "Ejercicios anteriores" de $ 240.00 adeudados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en concepto de alquileres devengados por la propiedad ocupada por la escuela rural número 17 de Canelones, durante el ejercicio 1925-1926.

4—Dispónese la liquidación con cargo a Ejercicios anteriores de la suma de $ 23.00, adeudada al Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres por servicio higiénico llevado a cabo en el local de la escuela de 2.o grado de dicha ciudad.

5—Desígnase para el cargo de Subinspector de escuelas de Florida a la señorita Juana M. Salvat.

6—Se manda abonar con cargo a ejercicios vencidos, la suma de $ 105.83, importe de alquileres adeudados al propietario del local ocupado por la escuela rural número 56 de "Paso del Candil" Departamento de Florida, desde Octubre de 1925 a Abril próximo pasado.

7—Se resuelve contribuir con la suma de $ 250.00 que se tomarán de "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública, a los gastos que se le ocasionen al Comité de Confraternidad Universitaria con motivo de la venida a esta capital de delegaciones universitarias argentinas y de los liceos del interior.

8—Desestímase un pedido de la Dirección del Liceo Departamental de San José para remunerar los servicios prestados por el sustituto del Secretario Bedel de dicho establecimiento en uso de licencia.

9—Relación de pasajes y fletes expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública y otras oficinas de su dependencia durante el mes de Agosto próximo pasado.

10—Autorízase a la Dirección del Liceo Departamental de San José para tomar de sus "Rentas Propias" $ 110.00, destinados a la adquisición de material enseñante.

11—Idem ídem al Liceo Departamental de Rivera para invertir $ 50.00 en la compra de la obra "Historia de la lengua y la Literatura Castellana", destinada a su Biblioteca.

12—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de $ 110.00 que serán imputados a la ley de 9 de Noviembre de 1920 en los gastos que demandará el arreglo de los pisos de las piezas de servicios de la Colonia Educacional de Varones de Suárez.

13—Dispónese la liquidación con cargo a "Ejercicios anteriores" de pesos 151.28, importe de cuentas adeudadas por la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública al cerrarse el ejercicio 1925-1926.

14—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para asignar desde el 1.o de Julio próximo pasado una partida de diez pesos mensuales a la Dirección de la Colonia Educacional de Varones número 2 (Pando) a fin de atender gastos imprevistos.

15—Declárase jubilado escolar a doña Elcira García de Artecona, Ayudante del Asilo Dámaso Larrañaga.

16—Idem ídem a doña Orfilia Lavie de D'Alessandro, Ayudante de la escuela de 1.er grado número 9 de la capital.

17—Modifícase la jubilación escolar acordada a doña Julia Gadea, ex Directora de la escuela rural número 28 de Minas.

18—Declárase jubilado escolar a la Ayudante del Asilo Maternal número 1 doña Ema María Porta.

19—Mensaje a la Honorable Asamblea General reiterándole la sanción de un proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de $ 4.000.00 como ampliación de la suma votada, destinada a sufragar gastos de commemoración del Centenario de la Batalla del Rincón.

20—Apruébanse las medidas adoptadas por la Dirección de la Colonia Educacional de Varones número 2 (Pando) con motivo de ciertos hechos ocurridos en dicho establecimiento.

21—Concédese personería jurídica al "Club Solís" de Pando (Departamento de Canelones).

22—Decláranse pensionistas escolares a los menores e hijos de la ex maestra jubilada señora Eugenia Robella de Márquez.

23—Declárase jubilado escolar al señor Juan Luciano Rodríguez, Director de la escuela de 2.o grado número 9 de Maldonado.

24—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Romeo Bacigalupi.

25—Se resuelve adquirir la obra del extinto pintor Pedro Blanes Viale, titulada "Tupambaé".

26—Decreto nombrando médico forense al doctor José Rossemblat.

27—Desestímanse las gestiones de los señores doctor Luis L. Dayviere y don Horacio Cristóbal sobre pago de asignaciones como profesores de la Escuela Superior de Comercio.

28—Apruébase el decreto reglamentario para la realización de una serie de conciertos sinfónicos.

29—Mensaje a la Honorable Asamblea General sometiendo a su consideración un proyecto de ley por el que se le acuerda una subvención al Club de Remeros de Mercedes.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 30 de Setiembre de 1926.

José Habibi, otomano.
Antonio Carballeira, español.
Mario Fabbri, italiano.
Mateo Malerva, italiano.
Manuel Fernández, español.
José Palumbo, italiano.
Domenvich Abraham, polaco.
Miño D. Mecheff, búlgaro.
Sofroni Bokdanoff, búlgaro.
José Guerrero y Fernández, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

No se hace lugar al pedido de reconsideración de la resolución recaída en el expediente de la marca "Windsor", de los señores Gilberto Risso y C.ª, de Montevideo.

—Se accede a lo solicitado por la Nestle y Anglo-Swiss Condensed Milk C.° en el expediente de la marca "Nestle", de la Corpañía Nesylé y Aglo-Swis Condensed Milk C.°, de Suiza y Londres.

—Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente denominado "Etiqueta", de la Wernes y Mertz Aktiengesellchaft, de Alemania.

—Se da vista por diez días en los expedientes denominados: "Diablo", de los señores Salgado y C.ª, de Montevideo; "Etiqueta", del señor Juan Musante, de Montevideo; "Tres Estrellas", de los señores Abal Hermanos y C.°, de Montevideo; "El Canadiense", de la Sociedad Anónima "La Cantábrica", de la República Argentina; "Comercio", de los señores Curt Mengé y C.ª, de Montevideo; "Jackson", del señor Germán Núñez, de Montevideo; "Zelio", de la Química Industrial "Bayer" Weskott y C.ª", de Montevideo; "Creme des Grands Cru", del señor Fernando Subervie, de Francia; "Emerson", de la Emerson Brantingham C.°, de Estados Unidos de América; "Reservee", de A. M. Fernández y C.°, de Montevideo; "Pana Trope", de la Brunswick-Balke Collender C.°, de Estados Unidos de América; "Simmons", de la R. F. Simmons C.°, de Estados Unidos de América.

—Se da vista por 30 días en los expedientes denominados: "Un dispositivo novedoso titulado "Sistema Cendoya" que permite transformar los antiguos motores de trilladoras movidas a sangre en motores de tracción", de los señores Leonardo Cendoya y Antonio Molazzi, de Montevideo; "Mejoras en aparatos de descarga de vidrio", de la Harttord Fairmont C.°, de Estados Unidos de América; "Máquina cortadora y afiladora automática de cápsulas para botellas", de la Elaboración Gral. del Plomo (Sociedad Anónima), de Buenos Aires (República Argentina); "Mejoras en aparatos refrigerantes de absorción", de Planten-Munters Refrigeranting Sisten Aktiebolage, de Suecia; "Perfeccionamientos relativos a la fabricación de compuestos arsenicales, del señor Karl Basil Edwards, de Londres (Inglaterra); "Un procedimiento para la fabricación de bujías, cerillas, velas y sus similares por medio de un aparato que se describe", de la Naamlooze Vennootsdhap "Gouda", de Holanda; "Mejoras en pelotas de tennis y similares que contienen gas y en la fabricación de las mismas", de la The Dunlop Rubber C.° Ltd., de Londres; "Una arandela de broqueo", de René Junod, de Suiza.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes siguientes: "Aparato para la fabricación de hielo y producción de frío denominado "Glacial", de los señores Iglesias, López y C.ª, de Montevideo; "Extensión" Tona para chasís, camiones "Ford", de Arthur Castro, de Montevideo; "Calentador eléctrico para agua", de Angel A. Grassi y Rafael de Olivera Cezar, de Buenos Aires (República Argentina); "Máquina para llenar cajas de fósforos", de Andrew Francia Ney, de Australia; "Mejoras en solturas para sistemas de teléfonos automáticos", de la Automatic Electric Inc., de Estados Unidos de América; "Un procedimiento para la alimentación de las calderas que trabajan a temperaturas superiores al punto crítico de los fluídos gaseosos destinados a la producción de fuerza motriz", del Sr. Jean Gainat, de Francia; "Celosías sistema "Castell", del señor Tomás Castell, de Montevideo; "Indicador de ruta para automóviles", de Juan Mamberto, de Montevideo; "Nuevo sistema de macetas y envases Water-Proof, de Eladio A. da Silveira, de Montevideo; "Mejoras en agujas", de Frankcliton Stephens, de Estados Unidos de América.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno el expediente denominado "Alfa-Romeo", de Nicola Romeo y C.ª, de Italia.

—Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene la marca "Te Tovar", solicitada por el señor Enrique Brusco, de Montevideo.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Durer", del señor Ernesto Dalldorf, de Montevideo.

"Hetovia", de Federico Clarfeld y C.ª Ltda. (Sociedad Anónima), de Montevideo.

"Lotogazo", del señor José Catini, de Montevideo.

"Dekor", del señor Juan Magnone, de Montevideo.

"Oro", de Ruvertoni Hnos., de Montevideo.

"Truvy", de F. Plata y Plata, de Buenos Aires (República Argentina).

"La Perla", de Carlisle y C.ª, de Montevideo.

"El Clavel", de los mismos.

"La Mariposa", de los mismos.

"Mercurio", de los mismos.

"Barba Azul", de Crocker y C.ª, de Montevideo.

"Excelsior", de Crocker y C.ª, de Montevideo.

"Santa Lucía", de los mismos.

"Western Electric", de Western Electric Company Incorporated, de Estados Unidos de América.

"I. H. C.", de International Harvester Company, de Estados Unidos de América.

"I. H. C.", de la misma.

"Etiqueta", de Friedr Herder Abr. Sohn, de Alemania.

"Etiqueta", de los mismos.

"Etiqueta", de la Sociedad Saladeril Salteña, del Salto (República Oriental del Uruguay).

"Etiqueta", de la misma.

"Respro", de La Respro Inc., de Estados Unidos de América.

"Respro Products", de la misma.

"London París", de Tapie y C.ª, de Montevideo.

"London París", de los mismos.

"Harford", de la The Sparks Withington Company, de Estados Unidos de América.

"Ritter", de la Ritter Dentol Manufacturing Company Inc., de Estados Unidos de América.

"Steyr", de Steyr Werke A. G., de Austria.

"Kokomo", de la Kokomo Automotige Mg. C.º, de Estados Unidos de América.

"Federal", de la Federal Motor Trich C.º, de Estados Unidos de América.

"La Coqueta", de Ruvertoni Hnos., de Montevideo.

"Ancla", de H. W. Roberts y C.ª, de Montevideo.

"[illegible]", de Cogorno Hnos., de Montevideo.

"Perette", de Antonio Rebollo, de Montevideo.

"Etiqueta", de Elías Hofstadter, de Montevideo.

"Burberrys", de Burberrys Limited, de Montevideo.

"Marcel", de Ellis y C.ª, de Montevideo.

"Tomahawk", de Ricardo González Barbot, de Montevideo.

"Servus", del mismo.

Transferencias de marcas autorizadas

"National", de la The National Cash Register Company, del Estado de Ohio en favor de la The National Cash Register Company, del Estado de Maryland (Estados Unidos de América).

"International", de la misma a la misma.

"La Compañía de Cajas Registradoras National", de la misma a la misma.

"Perlada", de Serratosa y Castell en favor de la Compañía Westinghouse Electric Internacional (Sociedad Anónima), de Buenos Aires.

"Franco", de Franco y C.ª en favor de los señores G. Abal y C.ª, tan solo en lo que guarda relación con los artículos comprendidos en la clase 66.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor José Bauer, contratista de las obras "Pabellón Cocina del Hospital del Salto", pesos 332.50.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de don Francisco Filiberto $ 30.00 por trabajos para la obra "Colonia de Convalecientes de Melilla".

—Se confirma el pago de la planilla de jornales correspondiente a la 1.a quincena de Setiembre próximo pasado devengados por el personal ocupado en la obra "Observatorio del Prado".

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de don Luis Serra por trabajos ejecutados en Setiembre próximo pasado con motivo de la obra "Hospital de Santa Rosa del Cuareim".

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para anticipar el sueldo del Sobrestante de la obra "Escuela Industrial de Melo" don F. Petraglia Bruno, correspondiente a Setiembre próximo pasado.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del arquitecto H. Acquarone por trabajos extraordinarios en Setiembre próximo pasado.

—A la Asistencia Pública Nacionl pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de don Santiago Bentelli por trabajos especiales practicados en Setiembre último.

—A la Dirección de Vialidad pasa el oficio número 470 venido del Juzgado Nacional de Hacienda, relacionado con "El Estado con Sixto De León, por expropiación.

—Se autoriza al señor Alfredo Sardo, de Paysandú a instalar el agua corriente en su propiedad, sacando un ramal como lo indica la Dirección de Saneamiento en su informe.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el anteproyecto de reparaciones a efectuarse en el local de la escuela de 3.er grado número 2 de Montevideo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el anteproyecto de reparación en el local de la escuela de 1.er grado número 55 de Montevideo.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles pasa el pedido formulado por la Dirección de Hidrografía número 11104.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores para su distribución pasan 200 ejemplares del "Aviso a los Navegantes" número 8 publicado por la Dirección de Hidrografía.

—Pasa a informe de la Contaduría General las cuentas de los señores H. J. Miller por arrendamiento del buque motor "Pietrina" que estuvo en sustitución del pontón-faro del Banco Inglés.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al señor S. Feola la garantía depositada con motivo de la obra Escuela Industrial de Rocha.

—Se dispone el pago de la suma de $ 2.645.88, importe de la situación N.o 8 expedida por la Dirección de Vialidad a favor de la Empresa Dyckeroff y Widmann por trabajos practicados en Junio próximo pasado en la obra pavimentación de hormigón de la carretera a Libertad.

—Se dispone el pago de la suma de $ 250.00, importe de la situación número 14 a favor de los señores Gamión y Barreiro por extracción de piedra bruta en Agosto próximo pasado.

Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con el anteproyecto de reparaciones programadas para el local que ocupa la escuela rural número 19 de San José.

—Al Ministerio del Interior para su aplicación pasan los antecedentes relacionados con la multa impuesta a don Donato Camino por infracción al Reglamento de Vialidad.

—A la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relacionados con las reparaciones y ampliaciones a realizarse en el local que ocupa la Escuela Rural número 37 de Soriano.

—A la Asistencia Pública Nacional pasan los antecedentes relacionados con la construcción del pabellón de morgue en el Hospital Young.

—Al Ministerio del Interior pasan los antecedentes relacionados con la multa impuesta a don José E. Brena por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Al Ministerio del Interior pasan los antecedentes relacionados con la aplicación de una multa por infracción al Reglamento de Vialidad, a don Juan Padula.

—Al mismo pasan los antecedentes que dicen relación con la multa impuesta a don Donato Camino por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Se dispone el anticipo del sueldo al sobrestante de la obra "Oficinas Públicas de Salto", don Pedro Fernández Bentancourt.

—Se dispone el anticipo de los sueldos de los sobrestantes de la obra "Aduana de Montevideo", correspondientes a Setiembre próximo pasado.

—Se conceden 15 días de licencia por razones de enfermedad al empleado de la Dirección del Puerto de Montevideo, ingeniero Ernesto Katzenstein.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 66.82, importe de la cuenta de los señores J. Garese e Hijos, por artículos suministrados a la Dirección Puerto de Montevideo en Marzo y Mayo próximo pasados.

—Se autoriza el pago de la suma de pesos 148.94, importe de la cuenta de la casa J. Garese e Hijo, por suministro de artículos a la Dirección Puerto de Montevideo, en Mayo y Junio próximo pasados.

—Se conceden seis días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura Lauro M. Valdez.

—Se dispone que el Consejo de Obras Públicas designe el Tribunal que ha de examinar al señor Conrado Schickendantz que solicita desempeñar las funciones de sobrestante.

—Al Ministerio del Interior pasan los antecedentes relacionados con la multa impuesta a don Juan Padulla por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 63.21, importe de la cuenta de los Talleres de este Ministerio por trabajos practicados a esta Secretaría en Noviembre de 1922.

—Se conceda licencia por razones de enfermedad a la emplada de la Dirección de Arquitectura señorita J. Laborde.

—Al Ministerio del Interior, a sus efectos, pasan los antecedentes relacionados con la multa impuesta por infracción al Reglamento de Vialidad a don J. Brena.

La Secretaría.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Sumario instruído a Carlos Roldán, por contrabando

Montevideo, Octubre 5 de 1923.

Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y

Considerando: Que tanto por las constancias de autos como por la propia declaración del sumariado se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definitida y calificada por el artículo 7.o, incisos A), D) y E), de la ley de la materia de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones establecidas correlativamente por la misma ley y por las ordenanzas;

Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la mencionada ley de 18 de Diciembre de 1918; por los artículos 280, 284 y 287 del Reglamento de Aduana y Resguardos de fecha 20 de Noviembre de 1860, aprobados por el Cuerpo Legislativo en 13 de Marzo de 1862 y por el artículo 2.o, del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877;

Por tales fundamentos, esta Dirección General,

RESUELVE:

Declarar el comiso de las treinta y siete gruesas de preservativos que le fueron secuestrados a Carlos Roldán, e imponer a éste una multa de cincuenta y cuatro pesos que es igual al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 7, y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, publicarse la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto reglamentario de 27 de Enero de 1919 y remitirse el expediente, con calidad de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contabilidad y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese el expediente. — Enrique F. Areco. Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo a cinco de Octubre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 29 — Trámite — Usinas Eléctricas del Estado con Manuel Pérez. José Pérez Alvarez, denuncia. Eduardo Trías Du Pré con el Estado. Dirección de Aduanas con González Hermanos. Máximo Maeso con el Estado. Meng Hermanos en autos con la Dirección de Aduanas. Juan Carlos Maeso, denuncia. Concejo de Administración Departamental de Montevideo con sucesión de Juan Gandolfo. Agente Fiscal de Soriano con Pedro León Abadie.

Interlocutoria—Asistencia Pública Nacional con Concejo de Administración Departamental de Montevideo. — Leonardo Scillier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 30 Trámite — Angel Lago (hijo) con Carmelo Cavali. Compañía Uruguaya de Navegación Limitada con Leoncio de León, juicio ordinario. José Pascual con el concurso de José Pascual (hijo). Dos causas criminales de homicidio y una de peculado.

Interlocutoria—Nicolás Lapetine, quiebra.

Definitiva— Una causa criminal por el delito de homicidio. — Lorenzo Marques, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 30 — Trámite — M. López de Lorido con M. Viqueira. M. M. Rodríguez con sucesión N. Brián. C. L. C. Olivetti. Sucesión G. Coelho. F. Spiritud de Costa. M. Paseggui con R. Cassani. A. y G. Strauch con P. Prats. A. F. Lucas. Sucesión A. [illegible] Lindner. Sucesión I. A. de Gareno. Sucesión G. Menchaca. Sucesión J. Podestá. Sucesión C. Pinto de Selharz. Sucesión de E. García. Sucesión V. Gayán. Sucesión M. Ximeno. Sucesión F. Gibbs. Sucesión M. Camaño de Varela. F. Spina. Sucesión M. Rodríguez de Suárez. E. Eguía Puentes. J. Sans. Sucesión R. Aicardi. I. Fariña. Sucesión A. Berro. Sucesión J. Larroque. A. Ferrer de Granese con R. Granese. Sucesión P. Santos.

Interlocutorias — F. y A. Silvera con F. Dorrego. Sucesión H. Tidemann. Sucesión T. V. Tellechea. Sucesión C. Ferreyra de [illegible]. S. [illegible] con L. Tonadini.

Definitivas — Sucesión J. F. Bilamon. Sucesión Mascolini de Nario. Sucesión F. Magliano. E. E. Da Silveira de Lame.

Reservada — Una. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Francisco Fonterré contra Jerónimo Farretjans. Sofía Corbo de Bonilla contra Esteban Zipitría. Suc. Antonio Hermida de Benzo. José García contra Aguirre, Lecocq y Martínez. Suc. José Baña. Suc. Juan Lacassagna y otros. Carlos Martínez. Suc. María Sívori de Silva. Juan Domingo Salaverria contra Leopoldo Casas. Suc. Ema Pereda. Suc. Ercilia Viera de Duarte. Banco de Crédito contra Eduardo Bonari y otro. Sucs. José Lascano y otros. Suc. Umberto Juan Carlos Rienzi. Suc. Jaime Johnson. Sucs. Robustiano Cardoso y otra, J. J. Lázaro Bottari contra Cervecerías Unidas del Uruguay. Suc. Víctor Maurice. Test. María Elichiry de Arroqui. Sucesión Luisa Caputo de Gallo. Juan de Dios Devincenzi contra suc. Rafael Ximénez. Suc. Marcelino Antonio dos Santos. María Máxima Ferreira. Test. Juan José Pereyra Terra. Pedro Goldfeld. Mercedes Martínez Buela de Sanguinetti contra Mariana Rodríguez de Gamba. Estanislada Fernández de Colombo. Suc. Antonio Laxague. Suc. Luis Bonaso. Viuda e Hijo de Juan J. Aguerre contra Miguel Nauar. Test. Eunice Pettis de Rolando. Suc. Luisa Belloni. Suc. Siria Jarson de Martínez. Catalina Morteiro de Baccino. Suc. José María Laza. Banco de Crédito contra Francisco Miguel Garré y otros. Graciana Pardias de Pardias. Suc. Domingo Belloni. Test. Mariana Davis de Roura. Alberto M. Raffo contra Juan M. Genta.

Interlocutoria — María Cibils Juares de Cibils contra Bruna Hada Cisneros.

Definitiva — Test. Luis Prieto. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 30 — Trámite — Vea Murguía Castar con Elena Acha y Baldor. Amar Guillermo J. Raquel Popolizio. López Arturo con Romanía Guzmán. Martínez Jorge. Pieroni Esther E. con Enrique De María. Formento y Cía. Orestes. Eiras Edelmiro con Catalina Crosa. Taraco Pacomia con Juan F. Mattos. Canato Angel con Tomás Patetta. Tami Teodolinda con Juan Marazzi. Piedrabuena Juan M. con Elena Rais. Alvarez Velázquez Maximina con Ramón Menéndez Díaz. Carro José con Carlos Vacotti. Barthelemy Pierrete con Julio Sienra. Gutiérrez Bernardo con la firma social de García y Landeira. Fontana Tuby Fidela con Enrique Anchordoqui. Simone Domingo con Hermenegildo Freire y Enrique García Gueiro y señores Denis y Pecoyen (2 providencias). Pereyra Manuel con Ramón Tejera Díaz Sabas. Escobar Juan C. Villanueva López José. Mirzki Georges José. Pietra Primo. Barañenko Juan. Serres Ricardo con Lola Giraldes Casares. Casado Paulina con Esteban Galán (2 providencias). Pereyra Pascasia y Juana. Rodríguez Julia con José Blanco. Castro Carmen. Pietrafesa Teresa con Antonio Banquero. Caballero Florencia M. con Julio R. Ordóñez. Delgado Mercedes con Guillermo M. Brenner. Ecker María T. con Carlos Rachor. Uslengui Enrique con Juan y Carlos Errico. Guisso María con Pablo E. Maldonado. Stechor Ana L. M. con Fernando A. G. Godbersen. Roa Juan con Manuel Sánchez García. Daisson Rosa con Natalio Burnoldi. Núñez Higinio G. con la sucesión Isolina Zapata de Castro. Gascue Alberto con Pedro Bresciani. Gil Segovia Sara con Juan R. De Gregorio. Sartori Mario con Clotilde Macchi. Rull y Suan Teresa con Juan Vía y Segura. Minetti José R. con Guillermina Gerardi Iruencristiano María con José Montanaro. Martiarena Josefa con Anselmo Macri. Montes Manuela con Bernardo Mazar Iglesias. Alvarez Caparrós Margarita con Carmelo García Perdomo. Wanthienen Rebeca con Pedro Marsenac. Castro Garrido Dolores con Pedro Duhalde. Martínez con García (2 providencias). Albamonte Juan con Angela Ripoll. Mederos Esteban con José M. Betta. Echecón de Guillen Catalina con Mónico Guillen. Caprile César J. con Tomás F. Veiga. Facio de de Souza María con Luis Castro Demicheri. Raposo y Oza. Villas Boas María M. y otras. Banco de Seguros con Federico Cieri.

Interlocutorias — José Rodríguez, como tutor de los menores Vidal Libertad y América, con Rosalía Vidal Menéndez. Torrecillas Juan Gabino con Juana N.

Interlocutoria reservada — Otero Mendoza Gabriel con Josefina Sánchez de Torres.

Definitivas — Sambasilio Domingo. Galaza Corrado. Sudriers Víctor B. con Asunción A. de Navarro. Delfitto Mario y Juana Aguirre. Urrit Roca Francisco y María A. P. Alvarez Vignoli.

Oficios — Once.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 1.° — Trámite — Márcora Aniceto. Ferrari Lorenzo. Díaz Quesada Nicolás. Balcruz Casimiro. Borghini Frediani Augusto A. Testori Primo. Egea Juan. Rey José. Beis Perieles con Cristo Atanasio. Bauman Ana con Carlos R. P. Wellman. Watzlawik Albina L. con Martín Mihaliatuik. Gorgoroso María F. con Marcelino Layes. López Adela. Berro Recavy de Tubino Violeta con Julio C. Tubino. Moreno Brígido A. con Cándida Blanco. Aguirre de Veiga Matilde, deduciendo tercería en autos "Caprile César J. con Tomás F. Veiga. Jemein Josefa con Germán Albitre. Caballero Diógenes con Rita Suárez. Batignani de Catta Narcisa. Torello José. Scapucio Juan B. con Alberto Scapucio. Moreira Eufemia C. con Antonio Brun. Macari Inocencia. Lamique Juan. Corbo Angélica F. A. Guido de Comonso Serafina. Inocencia Converso de Amoroso y María L. Converso de Guingarelli. De Prado Aquilino con Felisa Doncel. Cogliatti Ida. Gadea Hilario. Casterán Blanca, por sí y por el menor Juan C. M. Giordano con Serafín M. Giordano. Passegui María con Riodante Cassani. Orcazberro de Villarejo Irolina. Olivencia José C. con María N. Dicono. Morixe y Cortinas con Bernardino M. Curbelo. Maziotta Carmen con Benjamín Miguez. Berterreche Luis con Elisa Palmero. Castorés Juan A. con Ramón Lema. Tempone Amelia con Luis E. Jovellanos. Magallanes Irma Sul (dos providencias). D'Elía María T. Segalerva Fernández Blanca con Ubaldo Buela. Comunicación número 5189 de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Araújo Cauuta con Alpirio Pérez. Pereira Francisco A. con Dolores Labeque de Arregui. Antó José. Cruces Rodríguez José con Leo Daly.

Interlocutorias — Barraza Delice con Eduardo T. Atucha. Mezzano Agustín con Augusto Bulrichs.

Definitivas — Albano Crescencio y María Magliano. Silva de Vila María.

Oficios — Diecisiete.

Audiencias — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Laboratorio Químico Municipal

Lecheros multados

Montevideo, Setiembre 23 de 1926.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911, durante la primer quincena del mes de Setiembre de 1926.

Se analizaron 80 muestras de leche, resultando: Buenas, 76; malas, 4.

Se comprobaron, además, durante dichas inspecciones, 8 infracciones, que se descomponen del modo siguiente:

3 por venta de leche aguada; 1 por venta de leche descremada; 1 por depósito en malas condiciones; 1 por no tener depósito reglamentario; 1 por envases con doble numeración; 1 por llevar ropa sucia en el vehículo.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Setiembre 27 de 1926.

Vista la precedente nota del Laboratorio Químico, dando cuenta del resultado de las inspecciones hechas a los vendedores de leche de Montevideo en la primera quincena del presente mes;

Resultando de la nómina que varios de éstos han infringido las disposiciones reglamentarias, haciéndose pasibles de la imposición de penas;

Atento lo que establece la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911 y 6 de Abril de 1916, la Dirección de Salubridad, resuelve:

1.o Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 7, 11 y 20 una multa de diez pesos, y a los del artículo 4.o una multa de veinte pesos.

2.o Publíquese en el "Diario Oficial" y remítanse los avisos reglamentarios, acordándosele tres días de plazo para abonar el importe de las multas impuestas.

Vencido el plazo de tres días, una vez hecha la publicación dispuesta, procédase en la forma que estatuyen las disposiciones en vigencia.

E. A. Claveaux. — O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultando de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal de la leche que se expende en la Capital durante la primera quincena del mes de Setiembre 1926:

Infración al artículo 4.o (Leche descremada) Primera infracción:

788—Gabriel Cousillas, San Salvador número 1597.

Leche aguada

Primera infracción:

1040—Rogelio Gómez, Pérez Castellanos número 1344.

85—Pedro Medoc, Pérez Castellanos número 1386.

356—Luis Bonini, Mercedes número 1028.

Infracción al artículo 7.o (A. M. P.)

16—Camilo González, Marcelino Sosa número 2525.

Infracción al artículo 11

141—Jesús Rodríguez, Isla de Flores número 1427.

864—Miguel García, Santiago de Chile número 907.

Infracción al artículo 20

232—Domingo González, Marcelino Sosa número 2525.

Montevideo, Setiembre 23 de 1926.

A. Peluffo.

Es copia fiel del original que para ser publicado en el "Diario Oficial" se expide, en Montevideo, a los veintiocho días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiséis.

Recalde, Secretario.

Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Agosto de 1926:

Existencias del mes anterior, 308. — Entrada, 450. — Total, 758. Salida, 293. — Pasan al mes de Setiembre 465 inmigrantes.

Nacionalidades: Alemanes, 8; búlgaros, 17; húngaros, 2; letón, 1; rumanos, 3; árabe, 1; checoeslovacos, 6; indostano, 1; lituanos, 14; rusos, 37; suizo, 1; armenios, 306; francés, 1; italianos, 2; polacos, 35; servios, 4; yugoeslavos, 2; austriacos, 2; griego, 1; latviano, 1; portugueses, 2; suecos, 2.

Oficios: Agricultores, 65; carpinteros, 5; contador, 1; empleado, 1; ingeniero, 1; joyero, 1; maestro, 1; modistas, 5; químico, 1; ajustador, 1; cocinera, 1; fotógrafo, 1; jabonero, 1; labores domésticas, 88; maquinista, 1; mueblero, 1; relojero, 1; tornero, 1; aparador, 1; comerciantes, 8; costureras, 2; herreros, 2; jardineros, 2; labradores, 7; mecánicos, 4; panaderos, 3; sastres, 11; zapateros, 13; carniceros, 3; conductor, 1; dactilógrafa, 1; hojalateros, 2; jornaleros, 148; leñeros, 2; peluqueros, 2; tintorero, 1 y constructor, 1 y 59 menores.

Resumen: Hombres, 294; niños, 38; mujeres, 97; niñas, 21. — Total: 450 inmigrantes.

Montevideo, Agosto 31 de 1926.

Juan F. Rolando.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 27 de 1926.

Publíquese.

GUTIERREZ.

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1926 al 31 de Agosto de 1926.	1.006.720	39.910	—	—	6.750	1.228.069	—
1.a quincena de Setiembre de 1926	—	—	18.000	1.750	11.250	423.128	—
Total de kilos	1.006.720	39.910	18.000	1.750	18.000	1.951.197	—

Montevideo, Setiembre 23 de 1926.

E. Garibaldi.

V.o B.o: *F. Arena.*

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 2 de Octubre de 1926

Unica rueda

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para el 4, 98.00.

Empréstito de Conversión de 1905

9.325 pesos, para el 4, 93.30.
9.225 pesos, ídem ídem, 93.40.
13.650 pesos, para fin de mes, 98.80.

Bonos Municipales serie E

1.250 pesos, para el 4, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para el 4, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para el 4, 96.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para el 4, 94.40.
1.250 pesos, ídem ídem, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie 25

3.700 pesos, para el 4, 94.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
2.000 pesos, al contado, 94.70.
3.500 pesos, para el 4, 94.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
6.000 pesos, al contado, 94.60.

Dirección de Cementerios

Día 30 de Setiembre de 1926

José Salabarrieta, español, 78 años, soltero, Hospital Pasteur.

Demetrio Patiño, oriental, 70 años, viudo, Hospital Pasteur.

Luis Minetti, oriental, 69 años, casado, Páez 31.

Francisca Mateo de Fernández, española, 64 años, viuda, 21 de Setiembre 2727.

Nelly Dupont, oriental, 4 y 1\2 años, Miguel Barreiro 3284.

Juan Sassi, oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.

Luis Metelico, oriental, 36 años, soltero, Hospital Maciel.

Elvira Fernández, oriental, 17 años, soltera, Vidiella 17.

Alfredo Cabrera, oriental, 50 años, casado, Cárcel Penitenciaría.

Haydée Madrid, oriental, 23 años, soltera, Consulado 18.

Pablo Delbene Ventura, oriental, 59 años, soltero, La Paz 1725.

Antonio Amenabal o Eduardo Castañeda, argentino, 28 años, soltero, Cárcel Preventiva y Correccional.

Rosa M. Patrolongo, oriental, 55 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Luis Pesce, italiano, 68 años, casado, Gaboto 1636.

Mercedes Vila, oriental, 24 años, soltera, Oficial 20.

Francisco Alonso, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Casimira Zubiría, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Basilio Mora, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

José Vignoli, oriental, 21 años, soltero, Avenida General Flores 510.

Ema Bufonni, oriental, 31 años, soltera, Marsella 2990.

José María García Fernández, español, 66 años, casado, Victoria 1197.

Mateo Barceló, español, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Etchegoimberry, oriental, 61 años, casado, Democracia 1894.

Día 1.o de Octubre de 1926

Tomás Cabrera, oriental, 65 años, viudo, Hospital Pasteur.

Emilia Arboleya, oriental, 66 años, divorciada, Hospital Pasteur.

José Ignacio Moyano, oriental, 67 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Alejandrina Naya, oriental, 22 años, soltera, Hospital Pasteur.

María Suárez de Fernández, española, 37 años, casada, Zapicán 2507.

Emilio Miraballes, oriental, 52 años, soltero, Hospital Militar.

Juan Segundo Zerbino Sala, oriental, 34 años, casado, Millán 2859.

Claudina de los Santos de Silva, oriental, 70 años, casada, S. Sierra 36.

María Celia Vilar Suárez, oriental, 4 meses, Médanos 1030.

Angela Dura de Vilaró, italiana, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Alfredo Galfetti, oriental, 58 años, casado, Luis B. Cavia 2824.

Ercilia Ximénez, oriental, 9 años, Hospital Pedro Visca.

Braulia Acosta de Correa, oriental, 76 años, viuda, 18 de Julio 1027.

Petrona López de Gutiérrez, oriental, 49 años, casada, Hospital Maciel.

Filomena Luca de Calabresi, italiana, 84 años, casada, Arroyo Negro 1876.

Lucía Bruno, oriental, 21 años, soltera, Hospital Maciel.

Ramona Izaina de Núñez, oriental, 53 años, casada, Cerro Largo 1527.

Bernardo Plaa, francés, 54 años, casado, Garibaldi 2084.

Orfilia Alvarez, oriental, 17 meses, Smidel 40.

Manuela Gutiérrez, oriental, 33 años, soltera, Dacá sin número.

Día 2

Enrique Alberti, oriental, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Magdalena Langoni de Langoni, italiana, 84 años, viuda, Marsella 2674.

Teresa Leal de García, oriental, 47 años, casada, Guaviyú 2462.

Doralia Rodríguez, oriental, 30 años, soltera, Maternidad.

Santiago Ramírez, oriental, 42 años, casado, Junín sin número.

María Esperanza Barrios de Zabala, oriental, 31 años, casada, Nueva Palmira 1875.

Catalina Biancullo de Di Pauli, oriental, 43 años, casada La Maternidad.

Luis Fernández, argentino, 15 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

82.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 15 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Continuación. — Véase el número 6112, Poder Legislativo, página 24 B)

vorable, en el sentido de que no se les cobre a los vecinos más que lo que es justo y razonable. Sin embargo, con un sistema tan radicalmente cerrado, con una fórmula estricta, de que se debe cobrar durante los cinco años, puede suceder, si incorporamos esa disposición a la ley, que se les cobre a los vecinos más de lo que debieran pagar, porque si se inician las obras de la carretera al año, a los dos años, a los tres o a los cuatro años de sancionada esta ley, siempre los vecinos seguirán pagando hasta los cinco años, lo cual no es justo. En cambio, con esta fórmula, un poco más elástica, que es a la que se ha amparado la Comisión de Fomento y que está en el proyecto en discusión, los vecinos no van a pagar un centésimo más de lo que deben pagar por la realización de las obras, y cesarán de pagar automáticamente, inmediatamente que se inician los trabajos de la carretera, trabajos de la carretera que imprescindiblemente tienen que hacerse, porque el servicio de esa zona no se va a hacer con el camino detestable que tenemos, ni aún con el camino que se pretende arreglar con esta suma.

Es más, señor Presidente: hay otra razón que me parece que en este caso debe tenerse muy en cuenta y que es de mucho peso.

Se ha gastado una cantidad de millones para tener el ferrocarril a Rocha. El ferrocarril a Rocha necesita, como toda vía de comunicación de esa especie, afluencia de riqueza y movimiento, y si este camino no se construye, si esta carretera no se hace, si este trozo no se repara, todo ese ferrocarril se verá privado en absoluto de la riqueza inmensa que representa esa zona de Rocha.

De manera que es primordial, ya que hemos gastado tantos millones y que se ha empeñado el país en tantos millones para construir esas vías, que las pongamos en condiciones de que sirvan los intereses públicos de la manera más rápida y mejor posible.

Repetiré argumentos que ya hice y que son aplicables a este caso: si ese ferrocarril queda ahí, sin que se le aporten todas las riquezas de Rocha, será un ferrocarril perjudicial; los beneficios que rendirá serán menores y, sobre todo, la zona Este de Rocha quedará aislada completamente si no la ponemos en comunicación con el ferrocarril.

De manera que si hemos empleado tantos millones en el ferrocarril, me parece que los doscientos o trescientos mil pesos que empleemos para poner en comunicación a toda la zona Este con el ferrocarril, no es una cantidad extraordinaria, y con ello nos beneficiaremos enormemente. Hagamos de cuenta que el ferrocarril nos cuesta esa suma más.

Señor Aramendía — Estamos dentro del criterio del señor Senador: doscientos cincuenta mil pesos en cinco años.

Señor García — Ya expresé que con la fórmula cerrada del señor Senador, puede acontecer que nosotros apliquemos a los vecinos un impuesto que en cinco años tuviera que pagarse, y por la fórmula de la Comisión el impuesto cesa inmediatamente después de iniciarse las obras de la carretera, y las obras de la carretera tienen que iniciarse de inmediato. Hay que escapar a la situación bochornosa en que nos encontramos casi siempre, señor Presidente, que no votamos ninguna suma para colocaciones reproductivas en el país, pero, en cambio, nos encontramos encantados cada vez que echamos sobre el país el peso de enormes impuestos, para pagar gastos completamente improductivos, que van a parar a una burocracia cada vez más pesada y absorbente.

No sé por qué puede haber inconveniente en dotar al Departamento de Rocha de los medios necesarios para construir una vía de comunicación que es indispensable, que la está pidiendo a gritos la zona del Este y más que ninguno el propio ferrocarril, para el cual hemos gastado tantos millones a fin de llegar hasta allí.

Señor Aramendía — Yo acepto la modificación del señor miembro informante que, a la verdad, está demostrando un entusiasmo digno de mejor causa.

Señor García — Es que aún me entusiasmo poco por cosas de esta naturaleza.

Señor Aramendía — Parece que cuando menos razón tiene, más se entusiasma.

Yo acepto, y voy a proponer, una modificación así: "durante el término no mayor de cinco años"... y en esa forma quedaría completamente contemplada la idea del señor Senador.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Tabárez — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Como va a sonar la hora reglamentaria, y este proyecto me parece que se puede aprobar en breves momentos, haría moción para que se prorrogara la hora hasta que se sancione este proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Canelones.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión hasta votar este asunto."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Voy a decir, señor Presidente, muy breves palabras a propósito de las observaciones que se han hecho en Sala, con relación a este proyecto.

De lo que he oído, me parece que no resulta que el señor Senador por Rocha se oponga a la autorización de las obras; lo único que hay es que el señor Senador por Rocha desea que la contribución que por el artículo tercero se determina, y que ha de realizarla el vecindario beneficiado con las obras, se limite la duración al término de cinco años.

Creo que es justo el propósito que anima al señor Senador en el sentido de que no se grave indefinidamente a la zona que pueda resultar beneficiada con estas obras; pero yo llamo la atención de que en el fondo parece esa indicación subvertir un poco el sentido de este proyecto en la economía que todo él supone por la presentación de sus artículos. Tal como resulta de su lectura, el Poder Ejecutivo, actúa en esta emergencia algo así como el órgano que adelanta los fondos para la realización de las obras, pero en definitiva parece ser con arreglo a sus disposiciones, que el peso de ese gasto ha de recaer sobre la zona directamente beneficiada.

Señor Aramendía — Una parte de él, no todo.

Señor Jude — No dice eso, y precisamente, ahí está porque resulta indefinido el gravamen, porque algún momento ha de llegar en que esas contribuciones sucesivas del vecindario, lleguen a cubrir la totalidad de lo que el Poder Ejecutivo había adelantado para la ejecución de las obras.

Entiendo que la iniciativa, o la enmienda del señor Senador por Rocha, es una enmienda de fondo, pues modifica substancialmente el proyecto.

No me extraña que los miembros del Concejo Departamental de Rocha hayan prestado adquiescencia a la iniciativa que se patrocina en este instante, porque claro está que lo que le interesa al vecindario de Rocha y a las autoridades comunales de aquel Departamento es que el camino se haga.

De manera que modificando el artículo tercero, aquél se hace lo mismo, con la única diferencia de que en tanto, de acuerdo con esta ley va a subsistir siempre el gravamen sobre el vecindario beneficiado, de acuerdo con la iniciativa que patrocina y prestigia el señor Senador por Rocha, serían, precisamente, Rentas Generales las que habrían de soportar, en su casi totalidad, el gasto que producirían las obras a realizar.

No tendría inconveniente en votar el plazo que señala el señor Senador siempre que pudiera conocerse a cuánto asciende esa contribución para la que se fija término.

Señor Urioste — Creo que el señor miembro informante tiene datos al respecto.

Señor Jude — En el informe no se expresan, porque no se ha tenido en cuenta, cuál es la contribución del vecindario en el término de cinco años. Puede ser que sea irrisorio con relación a los beneficios que le va a reportar a esa zona, así también como con relación a la cantidad que habrá que insumir de Rentas Generales.

Me parece, señor Presidente, que si se supone que esta zona es demasiado exigua, estrecha, que la franja esta es demasiado limitada, lo lógico sería, entonces, extenderla; si se considera que fuera de los que están a diez kilómetros del eje del camino, hay otros beneficiarios, sería procedente hacer recaer sobre aquéllos que quedan eximidos y que se les reclame parte del gravamen a los que están dentro de esa zona. Lo mismo, señor Presidente, si se tiene temor de que este plazo o mejor dicho, que la ausencia de un término haga que indefinidamente subsista un gravamen sobre el vecindario beneficiado, podría perfectamente zanjarse la cuestión, con solo establecer que ese gravamen habrá de terminar una vez que el producto de ese impuesto que anualmente se ha de recaudar y ha de vertirse a Rentas Generales, llegue a cubrir el desembolso que Rentas Generales haya hecho para la realización de la obra.

Por eso, señor Presidente, yo creo que la enmienda del señor Senador por Rocha reclama para ser aceptada elementos ilustrativos que nosotros no poseemos en estos momentos. Por mi parte, no los tengo en condiciones de poderlos utilizar para pronunciarme a conciencia. Me parece que puede, como dije, trastocar fundamentalmente el proyecto, por que la economía del proyecto radica más que en la contribución directa de Rentas Generales, en un adelanto de Rentas Generales que habrá de reembolsarse por contribución anual, más o menos extendida en el tiempo, de los vecindarios beneficiados.

Por esa circunstancia, si no hubiera aclaraciones posteriores, me inclinaría a votar el proyecto tal como está, sin dejar de reconocer que si los números lo favoreciesen, acaso tuviera razón el señor Senador por Rocha en la enmienda que patrocina.

Señor Urioste — ¿En el informe no hay datos?

Señor García — Se trata de hacer una carretera. Estamos en una situación que no se puede continuar más.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.º antes leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.º, con la enmienda propuesta por el señor Senador por Rocha.

(Se lee).

¿El miembro informante acepta la enmienda?

Señor García — No, señor Presidente. Precisamente sobre eso hemos estado discutiendo.

Señor Presidente — Como el miembro informante se opone a la enmienda, se va a votar, en primer término, el artículo tal como ha sido propuesto por la Comisión y si este fuera rechazado, se votará con la enmienda.

Señor Urioste — Pido la palabra para ocuparme del artículo.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo.

Tiene la palabra el señor Senador por Florida.

Señor Urioste — En primer lugar quisiera una explicación del señor miembro informante: ¿cómo se entiende la frase: los predios situados a ambos lados de los caminos y a distancias no mayores de diez kilómetros? ¿Se refiere a los predios que están total o parcialmente en la zona de los diez kilómetros o es la parte comprendida dentro de la zona de diez kilómetros?

Me parece que es una cuestión que debía aclararse.

Señor Jude — Es una cuestión fácil.

Señor Urioste — Yo estoy pidiendo una aclaración al señor miembro informante.

Entiendo que el espíritu de esa disposición, es gravar una zona paralela al camino de diez kilómetros, a cada lado del mismo. Quiere decir que todas las propiedades o las partes de las propiedades comprendidas dentro de esa zona de diez kilómetros, deben pagar el recargo de dos por mil y no todos los predios que tengan aunque sea una parte dentro de esa zona de diez kilómetros, porque si la ley establece una zona de influencia de diez kilómetros, debe gravar puramente a lo que esté comprendido dentro de esa zona.

Yo pido que el miembro informante explique esto porque, si de la discusión queda aclarado que es así, no hay por qué proponer enmiendas.

Señor García — Los predios, ¿qué significan? Es una cosa tan clara que no necesita explicación de ninguna clase. Es darle a las palabras el valor que tienen y no otro.

Señor Tabárez — El predio que está a distancia de diez kilómetros paga el impuesto, aunque esté el límite de esa propiedad a veinte kilómetros.

Señor Urioste — Yo no entiendo que sea ese el criterio. Yo entiendo que no. Haría moción para que se aclarara el artículo: que lo que está gravado únicamente con el impuesto que establece este artículo, es la parte comprendida dentro de la zona de diez kilómetros adyacentes al camino.

Señor Tabárez — Entonces es una faja.

Señor Urioste — Yo creo que es así.

Señor Jude — Es lógico que sea así.

Señor Cornú — A mí me parece que no se puede interpretar de otra manera.

Señor Urioste — Yo pido que estas aclaraciones sirvan de interpretación y de antecedente para la aplicación del impuesto, porque en muchas leyes de impuestos en que se han establecido zonas de influencia, se ha dicho más categóricamente: "la parte de los predios comprendida a tantos kilómetros", y yo entiendo que este es el espíritu de esta disposición, porque sino, sería injusto que en un predio de varios miles de hectáreas y que solamente tres o cuatro o muy pocas hectáreas estuvieran comprendidas dentro de la zona de influencia, esté sujeto al gravamen en su totalidad.

Entiendo que se debe interpretar así.

Después haré otra observación.

Las Rentas Generales contribuyen con cincuenta mil pesos, y los propietarios contribuyen con dos por mil.

Señor García — No contribuyen con nada. Ese es el error del señor Senador.

Lo único que hace el Poder Ejecutivo, es adelantar cincuenta mil pesos y cobrarse después con ese impuesto.

Señor Urioste — Eso es injusto; porque si fuere así, sería una arbitrariedad incalificable.

En una obra de interés regional, donde se dice que se trata de una especie de prolongación del Ferrocarril a Rocha, es una enormidad que se haga pagar puramente a los vecinos de esa zona, cuando es todo el Departamento de Rocha el que va a beneficiarse de la obra. Repito que es una enormidad establecer ese criterio.

Entiendo que esos señores propietarios a diez kilómetros del camino contribuyen por razón de estar en la zona de influencia; pero que también hay otra contribución por encima de ésta, que es la contribución de Rentas Generales, contribución de la colectividad.

Se hace contribuir por dos conceptos: al Departamento de Rocha, a los propietarios directamente beneficiados por la obra y a Rentas Generales, porque va a quedar beneficiada la comunidad con los resultados que traiga esa carretera o ese camino arreglado.

Señor García — Si el proyecto dice que inmediatamente de empezar la carretera no se cobrará un centésimo más. Está tan claro el artículo, que no me explico cómo lo interpreta así el señor Senador.

Señor Aramendía — Es que el señor miembro informante lo hace confuso.

Señor García — No, señor; los que lo hacen confuso, son ustedes porque...

Señor Urioste — El señor miembro informante dice que el Estado anticipa 50.000 pesos de Rentas Generales y se cobra con el impuesto.

Señor García — Es natural que debe cobrarse hasta donde pueda cobrarse, porque cuando se inicie la carretera, ya no se podrá cobrar más. Eso lo he dicho cincuenta veces!

Señor Aramendía — El proyecto no dice eso. Actualmente el Poder Ejecutivo concurre con 50.000 pesos y recibe de los vecinos...

Señor García — Cuando empieza la carretera, no recibe nada.

Señor Aramendía — Pero la cuestión es que no se sabe cuándo se iniciará esa carretera.

Señor Cornú — La ley resulta clara en cuanto a que el Poder Ejecutivo concurra con 50.000 pesos anuales y los vecinos paguen un impuesto de dos mil. Sume lo que sume, esta es una cantidad no calculable, y la otra es una cantidad fija.

Señor Urioste — Entiendo que es un impuesto excesivo, y voy a proponer una enmienda al artículo en discusión. Propondría que el pago del impuesto de las zonas de influencia adyacentes al camino, sea del uno por mil en vez del 2 por mil.

Señor Presidente — Léase la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Que el pago que se impone a los predios situados a determinada distancia del camino, sea de uno por mil".

Léase el artículo de la Comisión.

(Se lée):

"Artículo 5.o Los predios situados a ambos lados de los caminos mencionados y á distancia no mayor de diez kilómetros de los mismos, pagarán un impuesto anual del dos por mil, tomando como base para el cálculo de su monto, el aforo para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

El producido de este impuesto, se verterá en Rentas Generales".

Se va a votar, en primer término, el artículo propuesto por la Comisión. Si fuera rechazado, se votará con la enmienda propuesta por el señor Senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si sé aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor García — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Ha terminado el acto.

(Son las 18 y 40).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

108.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 9 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abellá Viera, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Bauzá, Belinzon, Bellán, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macción, Manini Ríos, Mañizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pollleri, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Seoane Olivera, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Migliaro, Puig, Rodríguez Alonso, Simois y Muñoz Zeballos.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Fusco, Juanicó, Macedo, Oficialdegui y Puyol.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Barbé, Bellini Hernández, Berro, Coronel, Figoli, Forteza, Ghigliani, Mata, Pérez (don Silvestre), Perichón, Rossi (don César I.), Roxlo, Vidal y Wettstein.

Total: 15.

Señor **Presidente** — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre pago de obras realizadas en varios cuarteles."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Cámara de Diputados de los Estados Unidos del Brasil agradece las congratulaciones que se le expresaran con motivo del aniversario de la independencia de su país."

—Se leerá oportunamente.

"Los señores Representantes doctor don Manuel Albo y don Arturo González Vidart solicitan de la Presidencia requiera informes al señor Ministro de Hacienda sobre medidas adoptadas con el Administrador de Rentas de Colonia por irregularidades en el ejercicio de su cargo."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"Varios obreros, propietarios y comerciantes radicados en la Villa Juan Lacaze presentan una exposición relacionada con el proyecto sobre protección a la industria de tejidos."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumentos, etcétera: doña María Rafaela Raimondi."

—A la Comisión de Peticiones.

3

Los señores Representantes Puyol, Legnani y Ferreira presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Serán médicos adjuntos, honorarios, de la Asistencia Pública, todos aquellos que se inscriban como tales en el registro que al efecto llevará la referida institución, y tendrán derecho a recetar medicamentos que serán expedidos gratuitamente por las farmacias autorizadas.

Art. 2.° El Consejo de la Asistencia Pública, por simple mayoría de votos, destituirá de su cargo a los médicos adjuntos honorarios así como a los de la Asistencia Domiciliaria y demás miembros del personal técnico, siempre que se compruebe que han dado recetas para que sean despachadas gratuitamente a enfer-

mos pudientes, o a quienes le remuneren sus servicios profesoinales.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre de 1926.

Andrés F. Puyol. — Mateo Legnani. — Héctor Ferreira.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asistencia Pública Nacional, cuenta, para llenar una de sus primordiales funciones: la asistencia gratuita de los enfermos indigentes o privados de recursos, con un determinado número de médicos rentados. El sueldo que por lo general perciben esos médicos es insignificante, en relación a las tareas que desempeñan, lo que no les permite dedicarse exclusivamente a las funciones de su cargo, como sería de desear. Se ven obligados a procurar en la clientela particular los recursos que el Estado no les suministra para vivir.

El reducido número de médicos con que cuenta la Asistencia Pública; la atención que esos facultativos deben disponer a la clientela de su clínica privada, les impide satisfacer debidamente todas las exigencias de la gran población de enfermos pobres.

Esto ocurre en Montevideo y en las ciudades y pueblos de campaña.

Por otra parte, enseña la observación, que todos los médicos del país,—puede afirmarse esto categóricamente y ello es el mejor elogio que puede hacerse al Cuerpo M. Nacional,—prestan asistencia gratuitamente a los indigentes y a los pobres que van en procura de sus servicios profesionales. Prestan, de su espontánea voluntad, y llevados de un elevado sentimiento de solidaridad social, servicios de verdaderos médicos de asistencia pública, coadyuvando a la obra de esa institución del Estado. Si esto es así, ¿por qué no conceder a todos los médicos el derecho de formar parte de la Asistencia Pública y expedir a sus enfermos pobres, recetas que serán despachadas gratuitamente por las farmacias de aquella institución?

Ha sido teniendo en cuenta principalmente la última circunstancia que se acaba de mencionar, y el mejor servicio de asistencia de enfermos pobres, que sometemos a la consideración de la Honorable Cámara el adjunto proyecto de ley, por el que se crean los cargos de "Médicos adjuntos honorarios de la Asistencia Pública". Esos cargos, serán llenados con aquellos facultativos que lo deseen, con sólo inscribirse en un registro que al efecto llevará aquella institución. Se faculta así, a todos nuestros médicos, a que se incorporen a la Asistencia Pública, con lo que se acrecentarán los prestigios de esa institución.

Grandes ventajas reportará este proyecto a los enfermos pobres, si el Parlamento se digna convertirlo en ley de la Nación. Baste decir que con él, tendrán los enfermos la libre elección de médicos; que podrán hacerse asistir por el facultativo que les plazca; por aquel que les inspire mayor confianza; con quien tenga mayor amistad y se interese más por su salud; por aquel a quien tenga más fe porque la fe, muchas veces, cura y mitiga los dolores más que los medicamentos.

Por el artículo 2.º se establece el derecho, por parte del Consejo Directivo de la Asistencia Pública, de destituir de su cargo a los médicos adjuntos honorarios, a los de asistencia domiciliaria y demás miembros del personal técnico, siempre que se compruebe que han dado recetas para que sean despachadas gratuitamente a enfermos pudientes, o a quienes les remuneren sus servicios profesionales. Esta disposición servirá de defensa a los médicos de la Asistencia Pública, para sustraerse a las solicitaciones de sus enfermos pudientes o acomodados para que es expida recetas de pobres y se burle así la alta finalidad de la ley de la materia.

Ampliaremos, si fuere necesario, ante la Comisión respectiva y ante la Honorable Cámara, los breves fundamentos de este proyecto de ley.

Montevideo, Setiembre de 1926.

Héctor Ferreira. — Andrés F. Puyol. — Mateo Legnani."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

4

Léase el telegrama de la Cámara de Diputados de los Estados Unidos del Brasil.

(Se lee):

"Señor Italo E. Perotti, Presidente de la Cámara de Representantes.

Montevideo.

Río de Janeiro, Setiembre 9 de 1926.

La Cámara de Diputados del Brasil agradece las congratulaciones que la Cámara de Representantes del Uruguay envió con motivo de la fecha nacional 7 de Setiembre. Presento a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más alta consideración y aprecio.

Arnolfo Azevedo, Presidente de la Cámara de Diputados."

—Archívese.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se designa a los señores Representantes Dufour y Pérez (don Silvestre) para integrar la Comisión Investigadora del Palacio Legislativo, en sustitución de los señores Representantes Martínez Trueba y García Selgas (don Mariano).

Se designa miembros para componer la Comisión especial sobre aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro a los señores Representantes doctor Pablo María Minelli, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, don Antonio Gustavo Fusco, ingeniero Luis Giorgi, don César I. Rossi, don Rogelio C. Dufour, don Carlos A. Ros, doctor Héctor Ferreira, don Héctor R. Gómez, don Filisberto F. Carámbula, doctor César G. Gutiérrez, doctor Julio E. Bonnet, don Isaías Ximénez, doctor Alfredo García Morales, don Gilberto García Selgas, ingeniero José O. Otamendi (hijo), don José Francisco Saravia, doctor Héctor Seuánez Olivera, doctor Juan Andrés Ramírez, doctor Juan Labat, doctor Arturo Lussich, don Manuel E. Saráchaga, doctor Eduardo Rodríguez Larreta, doctor Manuel Albo y don Aniceto Patrón."

6

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Los Diputados nacionalistas se ven en la necesidad de faltar a las sesiones que deberán celebrarse en el día de mañana a las cuatro y a las cinco de la tarde, por tener que asistir a un acto de carácter político. En consecuencia, me piden que solicite, a mi vez, de la gentileza de los colegas de Cámara, quieran suspender las sesiones de mañana a esas horas.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Yo creo que la bancada batllista, que ha sido objeto de una deferencia análoga a la que ahora solicita la bancada nacionalista, debe acentar la indicación que se hace de suspender las sesiones de mañana en la parte que pueda perjudicar las reuniones a que deben asistir los señores Diputados nacionalistas; pero para las tres y media de la tarde hay un pedido de sesión especial a fin de resolver sobre la aprobación de dos o tres tratados. La aprobación de estos tratados es sumamente urgente, porque el Poder Legislativo se ha desentendido en absoluto, desde hace tiempo, de considerar los asuntos internacionales y se ha producido un atraso qeu ya no puede continuar. Por esa razón, señor Presidente, yo deseo que se consulte, si es posible, por lo menos, que la sesión de las tres y media, que duraría hasta las cuatro y media, se realice. Ahora, si esta sesión es un obstáculo para los señores Diputados nacionalistas, yo no voy a insistir.

Señor Presidente — Una disposición reglamentaria impide hacer la votación, porque se resolvió por cuarenta y dos votos sobre cincuenta y nueve que se celebrará sesión de cuatro y media a seis y media. Como en el momento hay solamente cuarenta y dos Diputados, se necesitaría la perfecta unanimidad de todos. —(Murmullos).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el eñor Representante.

Señor Andreoli — Yo no me refería a ninguna sesión que no fueran las que deben celebrarse a las cuatro y a las cinco de la tarde. La de las tres y media podría celebrarse. Además, tratándose de asuntos de carácter simple, pueden resolverse rápidamente.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Es para solicitar una aclaración: si el pedido para sesión especial es para que se cite a las tres y media o a las cuatro.

Señor Presidente — A la hora quince y treinta, señor Diputado.

Señor Batlle Berres — La pregunta es de si los señores Diputados nacionalistas pueden asistir a la sesión de tres y media a cuatro y media.

Señor Andreoli — No podríamos, salvo que la citación de las tres y media se adelantara para las tres de la tarde.

Señor Batlle Berres — Entonces, no hay problema.

Señor Manini Ríos — Se podría hacer el pedido para las tres de la tarde, en lugar de las tres y media.

Señor Presidente — Es una cuestión independiente, señor Representante.

Señor Martínez Trueba — La Cámara puede resolver ahora sesionar mañana a las tres de la tarde con la orden del día que figura en Secretaría.

Señor Manini Ríos — Lo que debe resolverse es que se levanta la sesión a las cuatro de la tarde.

Señor Martínez Trueba — No es eso, señor Diputado: lo que debe resolverse en este momento, es una proposición del señor Representante Andreoli para que la Cámara no sesione mañana a la hora ordinaria.

Señor Andreoli — Que se suspendan las dos sesiones: la de las cuatro y la de las cinco de la tarde.

Señor Presidente — Pero es una situación reglamentaria de carácter especial. La Cámara no tiene, por ahora, conocimiento de la citación para una sesión extraordinaria a la hora quince y treinta. Recién está el pedido en Secretaría; no se ha hecho aún citación alguna.

Señor Martínez Trueba — Creo que la Mesa tiene toda la razón. La Cámara no puede resolver la anulación de una sesión que no sabe si se va a celebrar o no: la de las cuatro de la tarde. Lo que puede resolver la Cámara es que no se celebre sesión a las cuatro y media.

Señor Lussich — Que no se celebre sesión a las 4 ni a las 5 de la tarde, porque tampoco sería razonable que se celebrara una sesión que empieza a las tres de la tarde y que continuaría después

de las cuatro siempre que se tratare de asuntos importantes.

Quiere decir que lo que nos interesa a nosotros es que a las cuatro de la tarde se levante la sesión.

Señor Manini Ríos — Vamos a pedir entonces que la sesión sea a las tres de la tarde.

Señor Presidente — La Cámara no puede tener conocimiento de esa sesión. Los originadores de esa sesión extraordinaria podrán solicitar el retiro o la modificación. Es una cosa aparte. Lo que debe votarse ahora es la moción del señor Diputado Andreoli para que la Cámara no celebre sesión ordinaria mañana. — (Apoyados).

Se va a votar, entonces, dicha moción.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres).

Señor Pollerl — Ahora con anticipación a cualquier moción que hubiera podido ser presentada, yo mociono para que la Cámara celebre sesión mañana de tres a cuatro de la tarde para tratar los asuntos informados por la Comisión de Asuntos Internacionales. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara celebra una sesión extraordinaria en el día de mañana de las 15 a las 16 horas.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y cuatro).

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mendiondo — Como pueden ver los señores Diputados, en la orden del día de hoy, figuran sesiones extraordinarias y ordinarias. Yo creo que es un mal procedimiento el que observa la Cámara a este respecto. Lo conveniente sería que la Cámara sesionara en sus horas hábiles con la mayor asistencia de los Diputados. Pero sucede señor Presidente, que en antesalas hay siempre dos o tres señores Representantes que piden el concurso de otros para celebrar sesiones extraordinarias.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado Mendiondo no está tratando la orden del día...

Señor Presidente — No se ha entrado aún a la orden del día.

Señor Mendiondo — Me estoy acupando de una cuestión previa.

Señor Batlle Berres — Dentro del reglamento no hay cuestiones previas. El primer asunto que hay que tratar es el que está en la orden del día. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — El señor Diputado Mendiondo no ha dado a conocer a la Cámara qué es lo que se propone. Podría tratarse de una cuestión de orden.

Señor Mendiondo — Decía, señor Presidente, que es inconveniente este sistema de solicitar sesiones extraordinarias en las cuales figuran asuntos que no tienen mayor interés. Yo quiero recordar el ejemplo que dió ayer la Cámara. Se citó, para las cuatro de la tarde y no había el número reglamentario para celebrar sesión. Hoy figuran cuatro sesiones, tres extraordinarias y una ordinaria. A la sesión de las tres de la tarde concurrieron quince o dieciséis Diputados y no se pudo celebrar sesión. La sesión de las cuatro se inició con veintiocho o treinta señores Diputados en Sala.

De manera que venimos aquí y nos encontramos con que la Cámara ha sido citada y no celebra sesión por la ausencia de Diputados y, precisamente, por la de aquellos firmantes del pedido de sesión. Repito que es necesario que los señores Diputados concurran a las horas hábiles, a fin de poder tratar los asuntos, importantes o no, informados por la Comisión, pero no en esta forma celebrando sesiones desde las tres de la tarde hasta las ocho o nueve de la noche. Mañana a cualquier señor Diputado se le ocurrirá recojer firmas o pedir el concurso de los demás compañeros para solicitar sesiones matinales y nos encontraríamos entonces con que la Cámara celebraría sesión por la mañana, tarde y noche. — (Interrupciones).

Por otra parte, se altera el orden de trabajo en las respectivas Comisiones de la Cámara. Muchos señores Diputados que concurren para asistir a esas sesiones extraordinarias, se retiran desalentados por el hecho de que la Cámara no reune quórum. De modo que la Cámara debe tomar un temperamento radical al repecto. En ese sentido hago mi indicación, dejando constancia de mi opinión contraria a esos pedidos de sesiones extraordinarias, a las cuales no concurre la mayoría de los señores Diputados.

Señor Presidente — Pero, señor Diputado: los señores Representantes que solicitan sesiones extraordinaria, lo hacen en uso de una facultad que les concede el reglamento.

Señor Mendiondo — Comprendo que la tienen, pero resulta, señor Presidente, qué venimos aquí y no hay número.

7

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Quisiera hacer aclaraciones y dar explicaciones a la Cámara sobre un asunto resuelto en el día de ayer, antes de entrarse a la orden del día. Son dos palabras, nada más.

Ayer cuando se discutió la prórroga del presupuesto de Sala y Secretaría, el señor Diputado Patrón presentó un artículo aditivo y el señor Diputado Lussich, al oponerse a él, hizo algunas apreciaciones que no son exactas. Yo no pude contestarle de inmediato, pero creo que debo hacerlo hoy.

El señor Diputado Lussich, mal informado, dijo que los empleados de la Comisión de Presupuesto habían asesorado a la Comisión de los Veinticinco en dos o tres sesiones.

Señor Lussich — Está equivocado, señor Diputado. Yo no dije eso. De manera que tenga un poco de cuidado para no hacerme decir lo que yo no he dicho.

Señor Colistro — ¿Quiere tener la bondad de repetirlo?

Señor Lussich — Sí, señor.

Se hizo el argumento en Cámara, con objeto de conseguir la remuneración extraordinaria, de que al mismo tiempo de que esos empleados prestaban servicios a la Comisión de los Veinticinco los prestaban también a las Subcomisiones de la Cámara a que pertenecían como empleados a ellas agregados. Ahora bien: yo afirmé que esto último no era del todo exacto y lo afirmé, porque así me lo significaron los señores Diputados doctores Gustavo Gallinal y Alfredo García Morales.

Señor García Morales — En cuanto al número de sesiones: la de edificación escolar celebró una sesión y la de recursos, tres.

Señor Lussich — Es eso lo que yo afirmé y me mantengo en ello, porque, vuelvo a decirlo: lo he dicho, apoyado en la afirmación categórica de esos señores Diputados miembros de la Comisión, esto es, que no había el acabalgamiento a que se había hecho referencia, de todas las Comisiones, afirmación muy distinta de la que hizo el señor Diputado, atribuyéndose el que yo afirmara que no atendieron la Comisión de los Veinticinco, sino uno o dos días. No es eso lo que yo he dicho.

Señor Colistro — Es que no es exacto, porque lo han informado mal al señor Diputado. Los empleados de la Comisión de Presupuesto, además de atender las tareas de la Comisión de Presupuesto que son muchas, que son penosas, como lo sabemos los señores Diputados, atendían la Comisión de los Veinticinco, y las Subcomisiones, que son varias; y el señor Diputado García Morales ha citado dos, y eran tres, porque estaban también en la de Sueldos y Gastos, y la Comisión de los Veinticinco sesionó durante veinte días asistidos por estos señores empleados. — (Interrupciones).

Además, las Subcomisiones de Sueldos y Gastos, han verificado doce sesiones. Todas estas sesiones de la Comisión de los Veinticinco y de las Subcomisiones respectivas, se hacían fuera de las horas de trabajo de la Comisión de Presupuesto, que a más de trabajar en ella tenían que estar hasta altas horas de la noche para poder cumplir. Yo he venido a la Comisión de Presupuesto y he encontrado esos empleados trabajando a las 9 de la noche.

De manera que me parece a mí que la iniciativa del señor Diputado Patrón era muy justa y debió haberse votado por la Cámara. Yo me veía en la obligación de aclarar que el trabajo de estos emlpeados fué mucho más grande de lo que se dijo en Cámara.

8

Señor Presidente — Se entra a la orden del día con el asunto referente al aumento de los servicois de agua potable para la ciudad de Montevideo.

Tiene la palabra el señor Diputado Castillo.

Señor Castillo — En la sesión anterior, señor Presidente, demostré que la rebaja que se iba a hacer a los consumidores, después de la enorme ampliación de servicios, prevista en la concesión, no era proporcionada a las utilidades que tendría la Empresa con la misma ampliación.

Observé que, de acuerdo con el contrato de 1901, la Empresa, por una ampliación muy inferior a esta que se proyecta ahora, había hecho una rebaja de 20 centésimos, sobre 40 por cada mil litros, en tanto que ahora, después de haberse producido una ampliación, del doble del número de servicios y de diez veces la cantidad del consumo de agua, previstos entonces, la Empresa, ofrece una reducción de sólo uno, dos, tres y cuatro centésimos sobre los dieciocho que actualmente cobra por los mil litros de agua.

Ahora voy a ocuparme de una cuestión que el doctor Arena trató que fuera modificada en el contrato que estamos considerando. Me refiero al cobro de los contadores.

En ese contrato de 1901, la Comisión nombrada para arreglar con la Empresa la tarifa de las aguas corrientes y el alquiler de los contadores, obtuvo también una rebaja del cincuenta por ciento en el precio de éstos.

Voy a leer el párrafo relativo a este asunto en que se habla de las rebajas proyectadas en el contrato de 1901.

Dice: "Lo que se ha conseguido sobre este particular" (es decir sobre los contadores) "es que el alquiler de 50 centésimos mensuales que se cobraba por los contadores comunes, que es el de media pulgada, equivalente a 13 milímetros y que siempre han despertado grandes resistencias, quede reducido en un 50 o|o operándose la rebaja de un 25 o|o desde ahora, y el otro 25 o|o a los doce meses de la vigencia del contrato. Proporcionalmente se abarata el alquiler de los demás contadores."

Se comprenderá bien que la Comisión no haya podido llegar del precio míni-

mo que se ha pagado hasta aquí, hasta la abolición completa de todo alquiler. Tampoco creo que eso fuera de rigor, so pretexto de que el contador es un útil que aprovecha especialmente la Empresa, pues, al fin toda la maquinaria de que ésta se sirve, en definitiva, es costeada por el público consumidor.

Reconozco, eso sí, que, a $ 0.25, es caro todavía el alquiler del contador, aunque se incluya su cuidado y reparación, pero la Comisión sabe que he luchado para obtener una reducción mayor y que sólo lo habría conseguido a costa del precio del agua o de un aumento de subvención".

Esto es, señor Presidente, lo que dice la Comisión encargada de realizar el contrato de 1901 con la Empresa de las Aguas Corrientes, contrato que la Compañía aceptó, pero que posteriormente no fué aprobado por el Gobierno. En aquel momento en que se hacía este contrato, en la ciudad de Montevideo no había nada más que 10.500 consumos y el contrato preveía, como máximo, una elevación a 25.00 consumos.

Y bien: en ese momento la Comisión a que me he referido, de la cual formaba parte el doctor Martín C. Martínez, obtiene también una rebaja del 50 o|o, de la cuál el 25 o|o entraría en vigencia de inmediato y el otro 25 o|o a los doce meses.

Declara la Comisión que hizo un esfuerzo para conseguir que no se cobrara nada por los contadores y que el precio anteroir de $ 0.50, era exhorbitante, y declara, todavía, muy caro el precio de 25 centésimos que iba a cobrarse en adelante.

Bien, señor Presidente. ¿Qué es lo que ha hecho ahora la Comisión de Obras Públicas y qué es lo que ha hecho el Poder Ejecutivo, en beneficio de la población con respecto a la rebaja de los contadores?

Mientras en aquel momento la Comisión se desesperaba porque sólo había conseguido una rebaja del 50 o|o y declaraba que había considerado justo reclamar que nada se cobrara por ellos, la Comisión de Obras Públicas nos dice ahora esto: "Respecto del alquiler actual de los contadores no podrá ser elevado ni durante la vigencia de este convenio, ni después de su terminación". ¿Y cuál es el precio del alquiler de los contadores? El mismo que había pactado la Comisión que hizo el contrato de 1901, es decir, 25 centésimos en comunes.

Bien se ve, señor Presidente, que esta fórmula propuesta tiene todo el carácter de una burla. Decirle a la población que lo que se va a hacer es no aumentarle el precio de los contadores,— que han sido pagos totalmente por los consumidores no se sabe qué número de veces como voy a probarlo ahora, dentro de un momento, — es algo que realmente, tiene el carácter de un sarcasmo. —(Interrupción del señor Representante Arena).

¿Cuáles son las atarifas de los contadores? Ya he dicho que la tarifa común es la de 25 centésimos. Estas tarifas fueron hasta no sé qué fecha, — de acuerdo con una resolución de 14 de Agosto de 1882 aprobada por la Empresa, — las siguientes: para el contador más chico, caño de cuarta pulgada, $ 0.40; para caño de media pulgada, $ 0.50; para caño de tres cuartos de pulgada, $ 0.60; para caño de una pugada, $ 0.75 para caño de dos pulgadas, $ 2.00, y para caño de tres pulgadas, $ 2.50 mensualmente de alquiler.

Esto lo leo en los recibos de la Compañía, en los que se indica que se ha hecho en los contadores una rebaja del 50 o|o. Quiere decir que en la actualidad el precio del alquiler del contador oscila entre $ 0.20 y $ 1.25.

Ahora bien, señor Presidente: con los precios antiguos y con los precios actuales, los consumidores, — sobre todo los que están usando los contadores desde hace mucho tiempo, — han pagado ya su precio de costo un repetido número de veces.

No quiero dar cifras, porque el asunto es tan claro, y resulta tan evidente las veces que el precio de costo de los contadores, ha sido percibido a título de arrendamiento, por la Compañía, que no vale la pena de hacer cálculos. Se puede asegurar que hay contadores pagos cinco, seis y siete veces su valor, y la Compañía los sigue cobrando.

¿Cuánto cuesta uno de estos contadores? No he podido obtener datos precisos, ni me parece que valga la pena ir a buscarlos. Tengo el dato de que en la última licitación de contadores que se hizo para la Compañía misma y para el servicio público de las ciudades del litoral, el precio desultó alrededor de $ 6.00 por cada uno. Tengo datos de que en otra época han valido más; pero creo que se puede asegurar que el contador más caro no ha de valer arriba de doce pesos, hoy por hoy.

Bien: por un contador que vale $ 6.00 se paga $ 0.25 de arrendamiento, o sea $ 3.00 al año. Quiere decir que cada dos años el consumidor paga íntegramente el costo del contador. Estos cálculos que hago, podrán ser observados sólo dentro de una proporción muy limitada, estoy seguro. Todo comprueba la explotación escandalosa que la Compañía hace a título de cobrar el alquiler de los contadores. El doctor Arena, que fué el primero que se ocupó de este abuso del cobro de contadores; decía que era absurdo que al cliente a quien se le vende un kilo de arroz, se le cobre el precio que le ha costado al almacenero la balanza con que lo pesa. Igualmente el vendedor de paños; es absurdo que le cobre al cliente el precio del metro con que mide la tela.

Yo, llego hasta admitir que el precio de esos utensilios esté dentro de los gastos del comercio, y el vendedor trate de reembolsárselos y admitiría asimismo que la Compañía de Aguas Corrientes hiciera lo propio; pero lo que no se puede admitir es que explote al consumidor cobrando cinco o seis veces a título de alquiler, el precio de costo del contador.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No sé si el señor Diputado estaba en Cámara cuando el miembro informante se ocupó de este asunto contestando al doctor Arena. A ese respecto leí la traducción de un libro reciente sobre el criterio que se sigue en Estados Unidos, — país ideal en materia de aprovisionamiento de agua potable, según decía el señor Diputado Giorgi, — el criterio que se sigue, decía, en materia de cobro del alquiler de los contadores.

El señor Diputado Castillo incurre en el mismo error en que incurría el señor Diputado Arena, pues consideraba que en este precio estaba comprendido única y exclusivamente el importe de la amortización del utensilio con que se mide el consumo de agua, y no es así; en el precio del contador está incluido otro elemento, que es el consumo mínimo de agua obligatorio por cada uno de los clientes de la Compañía; están incluídos, además, el derecho del cliente a disponer del agua en cualquier momento del día o de la noche y en cualquier época del año, y la obligación de la Compañía de tener montadas sus usinas y sus instalaciones de manera de servir al consumidor en la medida de sus deseos en cualquier instante en que éste requiera el uso del agua.

Son estos elementos, son gastos generales de la Compañía, de otra naturaleza, que no están comprendidos en los de producción del agua potable, los que comprende el alquiler del contador. Por eso, tanto en Montevideo como en Estados Unidos y como en una serie de países, sigue rigiendo el precio del alquiler del contador aun cuando éste esté amortizado, completamente amortizado y pagado varias veces, ya se haga la provisión de aguas por empresas concesionarias o ya se haga por las propias comunas, como ocurre en muchas ciudades de los Estados Unidos.

Señor Castillo — Yo creo, señor Presidente, que no son admisibles las razones que acaba de exponer el señor miembro informante.

En el contrato de 1901, de que he hecho mención, la Comisión obtuvo, al mismo tiempo que la rebaja del precio de los contadores, la rebaja del precio del agua al 50 o|o. Ahora la Compañía, dice que cobra en el contador, algo que tendría que cobrar por el agua o por el servicio; de tal manera que si se rebajase algo en el contador, habría que cargáselo al agua. Lo ocurrido en el año 1901, muestra que no es así.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?...

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Lamento tener que interrumpirlo muy frecuentemente. Eso también ha sido explicado.

La Municipalidad y el Consejo Nacional, entre obtener una rebaja en el precio de los contadores y una menor rebaja en el precio del agua para los establecimientos públicos y la gratuidad de una mayor cantidad de agua para el Municipio, optó por conservar el precio de los contadores en perjuicio, es exacto, de la población, y obtener, en cambio, ventajas para la Comuna y para la Administración Nacional que figuran en este convenio. Esa es la razón por la cual se mantiene el precio de los contadores, pudiéndose haber obtenido, en cambio, otras ventajas mayores en el precio del agua.

Señor Castillo — Tampoco es admisible ese argumento.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No será admisible para el señor Diputado, pero en la realidad, son los hechos.

Señor Castillo — Yo le voy a demostrar, por una parte, que no existe tal aumento de ventajas para el Municipio, el Gobierno, etc., y después voy a demostrar que en la parte que podría admitirse que existen, no compensan en ninguna forma, como valor, este enorme precio que se cobra a los consumidores por el contador.

La verdad es que si se ha procurado beneficiar al Estado con lo que se podía haber obtenido en favor de los consumidores, se ha hecho un muy mal negocio, porque se sacrifica enormemente a los consumidores, para darle muy poca cosa al Estado.

Es cierto, — y el señor miembro informante me lo ha probado citando datos, — que en este convenio hay un aumento de agua que [illegible] el Estado en relación a la situación anterior; pero si estudiamos ese aumento en favor del Estado y lo comparamos con el negocio general de la Compañía, con el aumento del agua que va a vender y que va a cobrar, nos encontraremos que no solamente la situación propuesta no es superior a la anterior, sino que es inferior todavía, porque es entendido que el agua que la Compañía servirá al Estado gratuitamente o a menor tarifa, es un tanto por ciento en proporción al negocio que la Compañía hace; y una cosa es el negocio que la Compañía hizo cuando tenía diez mil servicios y otra cosa es el negocio que la Compañía hace ahora que tiene cincuenta mil, y mucho mayor será el negocio

que la Compañía hará cuando llegue a setenta y ocho mil servicios. Entonces, es natural que, vendiendo mucho más agua, diez veces más ahora que en 1901 y ganando mucho más, por lo tanto, está en condiciones, — y es justo que proceda así, — de darle al Estado una mayor cantidad de agua gratis. Así como es mayor la cantidad de beneficios que la propia Empresa consigue del Estado, porque si para diez mil servicios importaba, por ejemplo, materiales que valían tanto o cuanto sin pagar derechos de Aduana, para cincuenta mil servicios importará sin pagar derechos de Aduana cinco veces más, por ejemplo. Tomará del río cinco veces más agua, — un agua que recibe gratuitamente, — y al mismo tiempo tendrá la concesión de las servidumbres necesarias para la ampliación de su negocio. Por lo tanto, no hay tal beneficio extraordinario en favor del Estado.

Todavía voy a decir algo más y quizás en otro momento, porque pueda afirmarlo con mayores datos, este punto aún no lo he estudiado bien. Creo que la fórmula que se propone en beneficio del Estado en este contrato, es inferior a la fórmula que se propuso en el año 1901. Por ejemplo, el señor Diputado Berreta, ha tenido que luchar ahora para conseguir que las escuelas gozaran de las mismas facilidades que los cuarteles y comisarías porque este contrato no incluía las escuelas entre los establecimientos públicos beneficiados por la tarifa reducida. También tuvo que intervenir el señor Diputado Berreta a fin de que el beneficio de la tarifa menor no fuera únicamente para los establecimientos que ya existen, sino para todos los de esta índole que se construyan en el porvenir. Pues bien: estoy casi seguro de ello, aunque el punto no lo he podido estudiar en forma todavía, que la fórmula del contrato de 1901, era mucho más amplia que la actual.

El contrato de 1901 distinguía entre el consumo de los establecimientos públicos y el consumo público municipal, y con respecto a los establecimientos públicos decía: "Las oficinas y establecimientos públicos pagarán 0.10 por cada mil litros de agua" (es decir, la tarifa reducida), "comprendiéndose todas las dependencias públicas, como los establecimientos de beneficiencia, nacionales y municipales, a excepción de los siguientes: el Hospital de Caridad", — que tenia derecho a 500 metros cúbicos gratis, cosa que creo que se ha suprimido en el contrato actual,— de manera que en eso hemos retrogadado [illegible] excepción de los cuarteles que podrían optar entre pagar 80 pesos mensuales por un consumo de 200 pesos ó acojerse a otra tarifa especial.

Quiere decir que por el convenio de 1901, todas las oficinas y establecimientos públicos y escuelas, por lo tanto, disfrutaban ya o iban a disfrutar de la tarifa reducida. Yo no sé si las oficinas públicas comunes, gozan hoy de una tarifa menor que los particulares.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No lo sabría decir con exactitud. Sé que como la tarifa depende del consumo, por ejemplo la Usina Eléctrica tiene una rebaja considerable, porque consume una gran cantidad de agua. La Usina Eléctrica tiene un precio muy inferior al que tienen los particulares. Otras reparticiones del Estado, que consumen cantidades considerables, tienen también una tarifa más reducida que los particulares. Ahora no podría decirle con exactitud si todas las oficinas públicas tienen o no rebaja.

Señor Castillo — Si no hay más que eso, insisto en que la solución de 1901 era superior a la actual, porque le daba tarifa reducida a todos los establecimientos públicos. — (Interrupción del señor Representante Gómez, don Héctor R.).

Quiere decir que aquella fórmula era más conveniente que esta: en esta nosotros hemos tenido que introducir el beneficio de la tarifa reducida para las escuelas presentes y futuras, y, en cambio, por el contrato de 1901, este beneficio era implícito, no solamente para las escuelas sino para las oficinas y reparticiones públicas en general.

Ahora el argumento de que el precio de los contadores es una especie de prima lógica por cada servicio, tampoco es admisible. El contrato de 1901, vuelvo a insistir, establecía en el artículo 6.o (veamos qué modesta era la Compañía entonces en sus pretensiones) lo siguiente: "El importe mínimo mensual por consumo de agua y alquiler de contadores, nunca será menor de un peso por cada servicio".

Quiere decir, que en aquella época en que el consumo era tan reducido, aceptó una rebaja del 50 o|o en el precio de los contadores, al mismo tiempo que se hacía una reducción del 50 o|o en el precio del agua. Ahora, en cambio, aparatosamente, la Compañía nos dice que el precio de los contadores no será elevado en el fututro, estos mismos contadores que están pagos cuatro, cinco y seis veces por los consumidores, y se nos quiere conformar con esto.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?...

La cláusula que acaba de leer el señor Representante, es lo que demuestra la inconsistencia de lo que está afirmando. El contrato de 1901 decía que ningún servicio podrá valer menos de un peso por mes, mientras que ahora, por este convenio, si un cliente de la Compañía no consumiera agua, pagaría sólo el contador, o sea veinticinco centésimos.

Señor Castillo — En cambio, ahora el promedio de consumo ha subido enormemente, creo que a $ 2.70, o cosa así. Por esta sola razón es que la Compañía no impone ahora el consumo mínimo de un peso.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Lo que quiere decir es que el tributo mínimo obligatorio en ese contrato, señor Representante, era de un peso por servicio, y la obligación mínima actual, por este convenio, será el del precio del contador, o sean veinticinco centésimos.

Señor Castillo — Incluyendo el consumo del agua.

Ahora, volviendo a destacar la enormidad del tributo que la Compañía impone a los consumidores a título de cobrar los contadores, voy a indicar las cifras del valor que la Compañía atribuye a todos sus contadores actualmente, cifras asentadas en el balance y los libros de la Compañía. Este balance da a la totalidad de los materiales de la Compañía un valor de 1.973.000 libras, es decir, más de 9.000.000 de pesos; un precio seguramente inflado por la Compañía, porque lo presenta como base para la expropiación.

Y bien: dentro de ese balance, la Compañía tiene indicada la partida de los contadores y le asigna un valor de 93.246 libras esterlinas que, más o menos, al cambio de $ 4.70, son 430.000 pesos. Ese es el valor que en sus libros la Compañía asigna a los contadores.

Y bien, señor Presidente. ¿Cuánto percibe por año la Compañía a título de alquiler de contadores? Tengo entendido que esa suma no baja de 20.000 pesos mensuales, o sea 240.000 pesos anuales, lo que quiere decir que la Compañía, por contadores cuyo valor reconoce que es de 430.000 pesos, cobra cada año 240.000 pesos de alquiler! Es una extorsión!

Creo, señor Presidente, que si en 1901, cuando la Compañía trabajaba poco y se quejaba porque tenía solamente 10.000 consumos y porque vendía al año nada más que un millón de toneladas de agua, se obtuvo una rebaja en los contadores del 50 o|o, ahora que hay 50.000 servicios y se consume más de diez veces aquella cantidad de agua, lo menos que puede hacerse es reclamar otra rebaja del 50 o|o y no establecer simplemente que la Compañía no podrá aumentar el precio de los contadores.

¿Cómo es que la Cámara, señor Presidente, y el Poder Ejecutivo no han dicho a la Compañía: "Usted, a título de cobrar el alquiler de los contadores, le cobra al pueblo consumidor cada dos años íntegramente su precio de costo y esto no puede ser". ¿Cómo es que no se le ha dicho ya a la Compañía: "No se acepta el contrato si no se hace, por lo menos, una rebaja de un 50 o|o en el alquiler de los contadores?". — (Interrupción del señor Representante Arena).

Señor Arrosa — ¿Me permite?...

Hablando del precio de los contadores, debo manifestar que el Municipio de Montevideo, con las chapas de los autos hace lo siguiente: cobra la chapa a un peso; el valor de la chapa es de cincuenta centésimos, y el Municipio se queda con la chapa. — (Interrupción del señor Representante García Morales).

Señor Castillo — La cuestión es fundamentalmente distinta. Ese cobro de las chapas es un impuesto. Que dicten impuestos los Poderes Públicos, está bien; pero no que los dicte una empresa extranjera, como ocurre con el cobro de los contadores del agua corriente.

Ahora, señor Presidente, ¿a qué título es que se ha establecido especialmente que la Compañía sólo podrá cobrar o deberá cobrar el precio justo de las cañerías?

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Lussich — Yo oigo con mucho agrado al señor Diputado en esta parte, sobre todo porque las enseñanzas del agua corriente resultan muy perjudiciales, porque el Municipio de Montevideo las toma y las multiplica, cuando, en lo que hace referencia a los pavimentos, el señor Diputado sabe que le cobra la mitad de la calle a cada uno de los vecinos y cada lado...

Señor Castillo — ¿El señor Diputado va a disculpar a la Empresa con ese argumento?

Señor Lussich — No, señor; pero lo que voy a decirle es que siento mucho que la Empresa haya hecho eso, porque me figuro que el Municipio ha tomado ejemplo de ella al cobrar dos veces la misma pavimentación. Les cobra a las empresas de tranvías el pavimento correspondiente a las vías y creo que cincuenta centímetros más de cada lado de las vías, y, además, eso mismo se lo cobra de nuevo al propietario.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Hay una diferencia fundamental, señor Diputado, y es que todo lo que el Municipio saca por ese concepto, queda en la ciudad, queda para arreglar la ciudad, para corregir las cuestiones de higiene y edilicias de la ciudad; en cambio, la plata que el señor Diputado le da en demasía a la Compañía es plata que se va del país, es plata que se saca del país, y que el señor Diputado regala. Esa es la diferencia fundamental.

Señor Lussich — No me ha entendido el señor Diputado.

Yo debo agregar que todavía el pavimento viejo lo retira, lo coloca en otra calle y lo vuelve a cobrar. De manera que es un negocio redondo. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes! Están fuera de la cuestión. Tiene la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Lussich — Voy a continuar un poco la interrupción.

Yo quería decir que no se me ha entendido, porque yo, en parte, los he acompañado, es decir, lamentando que la Empresa cobrara el alquiler de los contadores; porque ese ejemplo ha sido

aprovechado por el Municipio, y aprovechado en grado heroico. Esto es lo que quería decir.

Señor Castillo — Voy a contestarle al señor Diputado. Yo creo que no es el momento de hacer chistes, y creo que el señor Diputado ha pretendido dirigir una censura al Municipio por el procedimiento que sigue en la cuestión del pavimento. Eso lo vamos a discutir aparte, cuando el señor Diputado quiera. En este momento, lo que nos interesa resolver es el asunto del agua, y creo que el señor Diputado Lussich tiene que reconocer que es un escándalo que a título de cobrar el alquiler del contador, se cobre el precio total de costo del aparato una vez cada dos años.

Señor Lussich — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Lussich — Yo le diré que lo que hay de malo en esta cuestión, es el rótulo, es la etiqueta; como ya lo ha explicado el señor miembro informante acabadamente. Eso que se llama alquiler de contadores, debe llamarse "por servicios", como decía el señor miembro informante, como es de práctica, como se hace en todos los países a ese respecto. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes! Se ruega a los señores Representantes que no hagan debate dialogado.

Señor Castillo — Esa es una cuenta por picos, palas y azadones, como la del Gran Capitán. Eso es lo que hay. — (Murmullos).

Señor Presidente, quiero que quede constancia de que la Empresa, por aparatos que ella reconoce que valen 430.000 pesos, cobra cada año, como alquiler, la cantidad de 240.000 pesos.

Señor Lussich — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Lussich — En abono de lo que decía el señor miembro informante y de lo que yo afirmaba, debo hacer notar que eso que se titula alquiler de contadores, es lo que en otras empresas se llama "servicios", es lo que en la Luz Eléctrica se llama "servicios". — (Interrupciones).

El nombre no hace a la cosa. La cuestión es que en la Luz Eléctrica se cobran 20 centésimos. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes! Tiene la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — El argumento que ha hecho la Compañía para justificar el cobro de los contadores aparte, — porque ella cobra el precio del agua y cobra los caños que pone, cobra las instalaciones y después nos cobra el contador en la forma que estamos viendo, — el argumento que ha hecho la Compañía y que repiten el señor miembro informante, y el señor Diputado Lussich, no es aceptable en ninguna forma.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Ese argumento no ha sido hecho por la Compañía ni yo he repetido ningún argumento de la Compañía.

En cuanto a lo que establece el régimen del precio de los contadores, yo cuando me he referido a ello, me he referido a lo que ocurre en ciudades que están muy adelantadas, como en Estados Unidos, en Europa, etc. Lo que dije — e insisto en ello — es que la Municipalidad pudo obtener una rebaja en el precio de los contadores, y optó en cambio por obtener una mayor cantidad de agua disponible gratuitamente para ella.

Señor Castillo — Yo he contestado que no ha obtenido tal agua gratuitamente.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Si el señor Diputado lo desea, yo se lo puedo demostrar.

Señor Castillo — Es cuestión de números y nos vamos a marear!

Señor Gómez (don Héctor R.) — No señor, lo que es yo no corro ese peligro.

Señor Castillo — Yo le voy a preguntar concretamente esto: en proporción a la masa de agua que la Compañía vende hoy, lo que le da a la Municipalidad gratuitamente, ¿es más o menos lo que en proporción le daba el año 91, cuando tenía diez mil servicios?

Señor Gómez (don Héctor R.) — Mucho más.

Señor Castillo — ¿Haber las cantidades?

Señor Gómez (don Héctor R.) — Tiene los dos convenios por delante el señor Diputado. Por el convenio actual le da hasta medio millón de toneladas anuales para el servicio público.

Señor Castillo — ¿Cuánto le daba antes?

Señor Gómez (don Héctor R.) — Lo tiene por delante tenga la bondad de leerlo: 48.000 toneladas; es donde dice: "Consumo público municipal, riego de calles, etc.", eso que el señor Diputado citaba hace un momento.

Señor Castillo — No, perdón! Es un solo rubro el consumo municipal.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pero si vamos a comparar los rubros, vamos a compararlos uno por uno.

Señor Castillo — ¿Cuánto dá para éste?

Señor Gómez (don Héctor R.) — Medio millón de metros cúbicos.

Señor Castillo — Es la misma proporción.

Señor Gómez (don Héctor R.) —¡Cómo va a ser la misma proporción!

Señor Castillo — Sí, señor. Cuando se hizo este contrato, la Compañía no vendía nada más que un millón de metros cúbicos al año, y ahora sirve a la población diez veces más.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No, señor Diputado: cuatro veces más.

Señor Castillo — No, señor; aquí lo dice; lea los datos.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Está confundiendo millones con millares.

Señor Castillo — No, señor, no confundo; le voy a demostrar, le voy a leer textualmente. Fíjese, señor Diputado, lo que dice aquí: "Siguiendo autorizadas indicaciones hechas en el seno de esta Comisión y en previsión de que el mayor consumo de agua que acompaña al desarrollo de la civilización, se produzca aún sin el aumento de servicios, el artículo establece disyuntivamente que las reducciones futuras en los precios se producirán, ya sea que el número de servicios llegue a 15, 20 y 25.000, o la venta de agua a un millón y medio, dos y dos millones y medio de metros". Quiere decir, que en aquella época era de sólo un millón, lo dice expresamente la cláusula H del artículo 13 del contrato de 1901.

Señor Gómez (don Héctor R.) — En aquella época era de 10.000 servicios, y ahora hay cincuenta mil, con un consumo de 40.000 metros cúbicos diarios. Eso es lo que dice lo que está leyendo el señor Diputado.

Señor Castillo — No, señor!

Señor Gómez (don Héctor R.)—Era de 10.000 y se preveía cuando hubiera 12.500, cuando hubiera 15.000, y cuando hubiera 20.000 servicios.

Señor Castillo — El consumo actual según datos dados por el señor ingeniero Giorgi, es de quince millones al año. El de 1901 era de un millón solamente!

Señor Gómez (don Héctor R.) — No señor! Se ha mareado!

Señor Castillo — ¿Cuánto es el consumo diario?

Señor Gómez (don Héctor R.) — El consumo diario es de 30 a 40.000 metros cúbicos. Se llegó a 46.000 en el mes de Marzo en algunos días.

Señor Castillo — Bueno: 40.000, término medio. Multiplique 40.000 por 365 días que tiene el año, y vea cómo resulta que se ha duplicado el consumo de la ciudad.

Señor Gómez (don Héctor R.) —En aquel entonces el consumo diario, señor Diputado, era de 10.000 metros cúbicos y actualmente es de 36 a 40.000 metros cúbicos.

Señor Castillo — No, señor; en el contrato de 1901 se dice lo contrario: "El consumo al año es de un millón de metros cúbicos".

Señor Gómez (don Héctor R.) — Es la diferencia.

Señor Castillo — No, señor: el consumo era de un millón de metros cúbicos, y ahora es de diez veces más, a razón de 40.000 metros cúbicos por día. De manera que la Municipalidad es favorecida en la misma proporción: antes el consumo era menor y la Municipalidad recibía diez veces menos, y ahora que es diez veces mayor, la Municipalidad recibe diez veces más. — (Diálogo entre los señores Representantes Halty y Gómez, don Héctor R.).

Señor Presidente: podría objetarse quizá, que no tiene importancia una rebaja del 50 o|o de los contadores; se trata de 10 o 12 centésimos por mes. ¿A quien le puede importar eso? Pero no es así. Esta es una de las tantas partidas de gastos que tiene que soportar cada habitante de la ciudad y que contribuyen a encarecer la vida.

No tomemos la cantidad de 10 centésimos de rebaja por cada contador: tomemos la cantidad global. Si rebajamos en 50 o|o el precio de los contadores, rebajaremos un pago de 120.000 pesos anuales, y hay que ver lo que significa este pago de 120.000 pesos anuales para la economía nacional, porque esta es una suma que se extrae del país y que no vuelve más; es una ganancia líquida extraída abusivamente por contratistas extranjeros que la gastan en el extranjero. Por eso, la comparación que hacía el doctor Lussich con los pretendidos abusos de la Usina Eléctrica y de la Municipalidad, no es admisible.

Señor Lussich — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Lussich — Yo no decía que la Usina Eléctrica cometiera abusos. Declaro que tal vez en lo que hace relación con la Usina Eléctrica, estuviera yo equivocado en ese sentido. Sé que cobra veinte centésimos; pero si en realidad fuera para servicios de arreglos, la cuestión no sería comparable...

Señor Castillo — Y es así.

Señor Lussich—...pero, de todas maneras, dejando de lado la cuestión de la Usina Eléctrica, tengo entendido,—como ya lo explicó detalladamente el señor miembro informante, — que esa cuestión de los 25 centésimos, es en concepto de servicios. Por lo tanto, lo que está mal es la etiqueta.

Señor Castillo — Es una palabra sin sentido. La Compañía cobra el agua al precio que ella ha fijado; la Compañía cobra los caños, cobra las instalaciones, cobra la colocación del contador, cobra lo que ella quiere, porque tiene todo eso monopolizado, y después cobra por el contador, a título de arrendamiento diez veces lo que el contador vale.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Arena — Pregunte cómo podría hacer el servicio de aguas corrientes sin

ese supuesto cobro del servicio.

Señor Buranelli — ¿Me permite, señor Diputado Castillo?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Buranelli — La Usina Eléctrica cobra también el gasto de contador de una casa que queda deshabitada; cobra 10 centésimos mensuales por el mantenimiento del contador, y si no se quiere pagar esa cantidad, retira el servicio. De manera que es el caso del alquiler del contador.

Señor Castillo — Pero fíjese el señor Diputado que cuando se consume energía no se paga contador. En cambio, con el agua corriente se paga contador con consumo ó sin él; quiere decir que se paga a la Usina Eléctrica por una rarísima excepción, cuando hay un contador que no se utiliza, mientras los contadores del agua se cobran todos sin excepción. — (Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

Yo voy a establecer la diferencia substancial, que por lo visto el señor Diputado Lussich no ha comprendido y que sería tiempo que la comprendiera.

La plata que nos cobra de más la Compañía de Aguas Corrientes se va y no vuelve. Tomemos ahora el caso de la Usina Eléctrica, admitiendo que cobre los contadores no debiéndolos cobrar y que cobre un servicio que tampoco debiera cobrar. ¿A dónde va ese dinero? Va a las arcas de ese ente de servicios públicos. ¿Para qué? Para atender ese mismo servicio. Quiere decir que, en definitiva, va a los mismos consumidores de la Usina.

Pero el caso de las compañías extranjeras es muy distinto. Este en un país cuya vida económica es lamentable y lo seguirá siendo á causa de las explotaciones de las grandes empresas extranjeras. No sé cómo ellas encuentran defensores. Este país en una víctima de los frigoríficos extranjeros que absorben el total de su riqueza, porque no le dejan a los productores de ganado nada más que la utilidad estrictamente necesaria para que no se desanimen y no abandonen la explotación de la industria ganadera. ¡Sabemos que los frigoríficos nos llevan millonadas cada año y estamos entregados a ellos y no nos defendemos porque hemos visto ya que en parte es cierto, desgraciadamente, que son empresas sumamente poderosas a las cuales no hemos podido hacer frente todavía. El país es una víctima de las empresas ferrocarrileras que extraen cantidades fabulosas por concepto de dividendos cada año. Un diario nacionalista, "El País" hablando de la superioridad de los servicios privados y de la administración de las empresas privadas, señalaba que el Ferrocarril Central había obtenido cuatro millones de pesos de dividendos en un año. Que ese dividendo correspondía a un 17 ó 18 por ciento de las acciones declaradas y sería indudablemente más, porque estas empresas tienen interés en ocultar sus ganancias. El país es una víctima también de las empresas de tranvías que proceden en la misma forma que las empresas del ferrocarril. Y nosotros no nos defendemos del ferrocarril. Hablamos de intervenir en sus tarifas y no lo hacemos; hablamos de expropiarlo y no lo hacemos. Si es porque no tenemos recursos sería perdonable. Pero tenemos casos como este de la Compañía de Aguas Corrientes que nos explota y nos cobra lo que no debe. ¿Acaso no podemos defendernos contra la Compañía de Aguas Corrientes, nos vamos a asustar como niños de que venga el Gerente de la Compañía y nos diga: "Si ustedes no aprueban este contrato no tendrán agua el verano que viene y yo no empiezo las obras hasta que no aprueben el contrato?" No, señor Presidente.

Ya he demostrado de una manera palmaria que la Compañía tiene la obligación de abastecer de agua a la población de Montevideo en toda la medida que ésta lo necesite. Luego, pues, no nos debemos amedrentar; podemos resistirnos y debemos resistirnos; estamos en la obligación de hacerlo, y para esto no debemos seguir el procedimiento realmente censurable que se ha empleado en Cámara de ir a consultar a la Empresa cada vez que hemos aspirado a una ventaja justa para el Estado.

Se dice que estamos considerando un contrato y que por esto debemos procurar el consentimiento de la Compañía en cada caso, porque sino no hay contrato. Es cierto; pero así como el Gerente de la Compañía dice: "Esto se puede y esto no se puede", estamos también en condiciones de decir nosotros: "Esto se puede y esto no se puede"; y en materia de contadores debemos exigir,—por ser absolutamente justo y razonable,—o bien que no se cobren los que han sido ya pagos varias veces, o bien que se rebajen todos un 50 por ciento como en 1901.

Se dice que la concesión es un contrato y necesita el acuerdo de las dos partes; pero aquí, para mandar, no hay más que una parte que es la Compañía. La Cámara tiene que ir a consultarla para obtener cosas tan razonables, como la inclusión de las escuelas entre los establecimientos que deben gozar de la tarifa reducida, cuando he probado, que en este contrato del año 1901, todos los establecimienots públicos, incluso las escuelas, debían ser servidas por esa tarifa, y ahora la Cámara, para conseguir aquello mismo, ha ido como una triste postulante a solicitar el consentimiento de la Empresa. Así se producirá sin duda el acuerdo de voluntades; pero, ¡en qué forma! ¡Mandando uno solo, mandando la Empresa de Aguas Corrientes y obedeciendo la Cámara!

Esto no puede suceder. Este contrato tiene que ser revisado; no pude pasar así, sería indecoroso para el Parlamento y para el país. — (Apoyados). — (Muy bien).

Señor Presidente: en esta materia de la rebaja de los contadores yo propondría una fórmula bien justificada, después de treinta y seis años de la primera rebaja del 50 por ciento. Pido una nueva rebaja de un 50 por ciento, y creo que nadie puede oponerse a ella y que la Compañía se puede dar todavía por bien servida. Lo más justo sería establecer quizás que el que ya ha pagado el contador tres veces, no tiene por qué pagarlo más, y me parece a mí que no es pedir gollerías. — (Interrupción del señor Representante Arena).

Varias fórmulas, pues, se pueden establecer a este respecto.

Estudie la Cámara el asunto, por medio de la Comisión respectiva, y vaya a decirle a la Compañía: por los contadores, no es justo pagar más que esto, y establecerlo, aunque chillen los ingleses.

Ya bastante otras empresas extranjeras nos agobian, nos esclavizan sin que nosotros podamos defendernos, y de ésta, que nos podemos defender, debemos defendernos: es nuestra obligación: Cumplámosla.

Voy a decir que por primera vez he leído hoy íntegramente el informe de la Comisión de Obras Públicas. Antes había leído párrafos solamente y me bastó esto para comprobar las abusivas pretensiones de la Compañía.

Y bien: recién ahora leo con detención el informe de la Comisión de Obras Públicas sobre el contrato, y me encuentro que sobre esta famosa cláusula 7.a—que se decía aquí en Cámara, cuando yo la observé, porque sólo daba agua a treinta y siete barrios y nada más, que no impedía el servicio de otros barrios que surgieran en la ciudad—me encuentro, digo, con que el informe confirma mi primitiva oposición. Por esa cláusula, el agua se limita a sólo treinta y siete barrios. Así se había interpretado en Cámara y como lo había interpretado el señor Otamendi, que dijo: "Se ha conseguido agua para treinta y siete barrios", agregando luego: "Se han omitido todavía dos o tres barrios más". Lo que quiere decir, que la cláusula es restrictiva, y taxativamente indicaba los barrios a que debía suministrar agua la Compañía por el contrato, quedando el resto librado a la buena voluntad de la Empresa. ¿No es así?

Señor Otamendi — Eso significaba esa cláusula; pero hay otra que establece que periódicamente, cada tres años, el Concejo Departamental de Montevideo revisará la nómina de los barrios para hacer las ampliaciones que considere necesarias.

Señor Castillo — Entonces, señor Diputado, vote por el pase a Comisión. Esa cláusula dice todo lo contrario, y se lo voy a probar, leyendo la parte respectiva del informe que expresa lo siguiente: "Obligándose ésta" (es decir, la Compañía), "además, a extender los servicios a todas las zonas urbanas y suburbanas de la ciudad, de acuerdo con la determinación expresa de los distintos barrios estipulados en el convenio y, en general, a cualquier barrio o núcleo de población que solicite agua dentro del arroyo Miguelete y el camino de Propios".

Quiere decir, que dentro del arroyo Miguelete y el camino de Propios, el servicio es obligatorio para la Compañía; pero fuera de la ciudad sólo se obliga a servir esa lista de treinta y siete barrios.

Las ampliaciones serán dentro de esos treinta y siete barrios y nada más. — (Interrupciones de los señores Representantes Gómez (don Héctor R.) y García Morales).

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor García Morales — El señor Diputado no debe insistir al respecto, porque la Comisión de Obras Públicas está conforme en que pueda ampliarse la lista de los treinta y siete barrios por acuerdo entre la Empresa y el Municipio.

Cuando haya desacuerdo, por decisión inapelable será el Consejo Nacional el que impondrá la norma a seguirse.

Señor Castillo — Ahora a ese respecto el contrato también ofrece grandísimos inconvenientes.

La Compañía se ha tomado todas las garantías para asegurarse sus beneficios. ¡Hay que ver qué especie de garantías!

El doctor Arena se refirió a un procedimiento escandaloso practicado habitualmente por la Compañía, que consistía en esto: cuando un inquilino ocupa una casa y se va sin pagar el agua, al que viene después se le cobra la deuda anterior. Es absolutamente exacto. Yo he sido uno de los pobres que han ido a litigar por un asunto de esta especie a las ventanillas de la Compañía. Y se me ha dicho: "Señor: usted paga, y sino no tiene agua". — (Interrupción del señor Representante García Morales).

Van a ver los señores Diputados las garantías que se toma la Compañía, justas muchas de ellas, para no ser defraudada. Por ejemplo, dicen sus recibos: "En el caso de no abonarse con puntualidad el consumo ó cuota mensual por cuenta de cañerías ó composturas, se cortará la conexión de la cañería, una vez probado ante Juez competente la falta de abono de consumo, sin perjuicio de exigir el pago de lo adeudado, por ante quien corresponda". — (Interrupción del señor Representante García Morales).

Está en un documento absolutamente probatorio: el recibo de la Compañía de Aguas Corrientes. Es una manera de garantizarse: o paga el consumidor o lo deja sin agua, con intervención de Juez, dice la cláusula; pero la Compañía no procede así; no se molesta en ir a la justicia. La Compañía en cuanto se produce un atraso corta el agua y se acabó, y no hay donde recurrir. — (Interrupciones).

Estoy hablando de la forma extremosa, quizá necesaria, cómo la Compañía garantiza el cumplimiento de las obligaciones que los demás tienen con ella. Pero ahora vamos a ver: ¿en qué forma se la obliga a la Compañía, por este contrato, a realizar los servicios que en él se indican? Cada tres años, dice el artículo 7.o; se revisará la lista de barrios, para hacer las ampliaciones necesarias. ¡Cada tres años! Por de pronto, hay que esperar todo ese tiempo; pero si la Compañía demora más, ¿qué se hace? ¿Cómo se le obliga a cumplir? — (Interrupción del señor Representante García Morales).

De manera que la obligación de la Compañía queda muy indeterminada y sin sanciones para hacerla efectiva. Bastante defensa tiene ella para poner obstáculos cuando se le solicita un servicio, para agregar todavía esos interregnos de tres años.

Si las necesidades existen, ¿por qué no satisfacerlas de inmediato, previo pronunciamiento del Municipio o del Consejo Nacional de Administración. — (Interrupción del señor Representante Gómez, don Héctor R.).

Ahora voy a demostrar hasta qué punto el tal servicio de los treinta y siete barrios se promete en el contrato y hasta qué punto será posible que la Compañía no lo cumpla.

¿Cuál es la obligación de la Compañía con respecto a la extensión de barrios? Es llevar la cañería principal por una calle de cada uno de esos barrios. De modo que habrá una calle servida por la Compañía. Por ejemplo, tomemos el caso número 1; barrio Marconi, por Carreras Nacionales hasta Volta. Quiere decir que por ahí irá el caño de la Compañía. Los barrios no están constituídos por una calle lineal sino que tienen extensión en dos sentidos. Quiere decir que cuando los vecinos de un barrio soliciten servicio de agua, tendrán, por este último apartado del artículo 7.o, que costearse el caño lateral que pase por sus casas.

¿Qué ocurrirá entonces? Que la Compañía, si lo solicitan diez vecinos por cuadra, hará esa instalación gratuitamente; pero cuando no haya esos diez vecinos por cuadra, les obligará a ellos a costear esa línea lateral de la calle.

Bien; tales condiciones, representan un serio obstáculo para la efectividad del servicio de aguas corrientes.

Yo conozco el caso de personas que, a dos o tres cuadras de los lugares en que pasan los ramales de la Compañía han ido a pedir presupuestos para el servicio de sus casas, y se les ha hecho cuentas de quinientos o seiscientos pesos, por lo cual han desistido de instalar el servicio.

Pero hay una cosa más grave dentro de esta misma disposición, y es la siguiente: los vecinos costean los caños; los pagan en esta forma: por ejemplo, tres vecinos piden el agua corriente y tienen que pagar siete décimos de la instalación de la cuadra, y la Compañía contribuye con tres décimos; después que se han hecho esas instalaciones vienen otros vecinos y piden el servicio de agua. ¿Qué ocurre entonces? ¿La Compañía cobra o no la cuota a los vecinos que piden agua después que está pagado el caño de la cuadra? Yo pregunto eso al señor miembro informante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Ya está establecido en la cláusula que si está pagado no hay que pagar más nada. El señor Diputado lo tiene allí en el convenio. En este caso no puede haber duda de interpretación.

Señor Castillo — Yo temo que aquí no se garantice al vecindario; que después que un vecino o dos o tres hayan pagado el caño lateral, casi íntegramente, la Compañía lo vuelva a cobrar a otros vecinos que vengan detrás de aquellos.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No se les garantizaba en el convenio de 1901, al cual se refería el señor Diputado y en el que se establecía que aun cuando los vecinos pagasen las cañerías, — y tenían que pagarlas totalmente, — quedaban siempre de propiedad de la Empresa, y en este caso la Empresa contribuye con una parte de la cañería que en aquel entonces no contribuía o la paga totalmente.

Señor Castillo — Digo que esta fórmula no defiende a los vecinos, porque la Empresa, después de haber hecho pagar el caño a uno, dos o tres, volverá a cobrarles el caño a otros que pidan el servicio posteriormente. Pero suponiendo que no lo haga la Empresa, esta cláusula no es justa, porque ¿ a qué título un vecino que viene después de otro, cuando el primero ha pagado la cañería o parte de ella, va a tener el servicio gratis? ¿Por qué la Compañía no les cobra también a esos, para poder compensar los gastos excesivos que ha hecho el otro? Eso hay que reglamentarlo de otro modo, porque la fórmula establecida es la injusticia misma.

Además, hay otra cosa que observar. Ese caño, de acuerdo con la cláusula 7.a, lo pagarán casi todos los vecinos de la cuadra, porque la Compañía no lo costeará sino excepcionalmente, y luego de pagado por los vecinos, ese caño pasa a propiedad de la Empresa.

Esos caños costarán mucho dinero y si el Estado se decide alguna vez a hacer la expropiación de la Empresa, le tendrá que pagar a ella esos caños que son de su propiedad. Y se trata de un platal, porque cuánto no valdrá toda la red que tendrán que pagar los vecinos de los 37 barrios? Yo pregunto, si enormidades como esta, las dejará pasar la Cámara.

Voy a hablar ahora, de la fórmula un tanto graciosa que estos señores ingleses emplean para disfrazar la apropiación indebida de los caños laterales, por la Empresa.

Dice el artículo 2.o estampado atrás de los recibos de la Compañía de Aguas Corrientes: "Todo suscriptor, tiene el derecho de hacer cesión a la Compañía de las cañerías y de las llaves colocadas en la calle para su servicio, quedando entonces la Compañía en la obligación de componerlas o cambiarlas por otras nuevas a su costa, siempre que fuera necesario". La Compañía, pues, actualmente otorga con admirable generosidad a los vecinos "el derecho", de que le regalen la cañería, mientras en el contrato nuevo, se establece redondamente, con toda tranquilidad, —porque las ínfulas de la Compañía han crecido, — que en seguida de pagas las cañerías laterales, por los vecinos, pasan a la Compañía, que después se encargará de cobrárselas al Estado el día en que se expropien, y estas cañerías tienen un crecido valor, porque serán todas las cañerías transversales de treinta y siete barrios, descontado el único ramal que la Compañía lleva al centro del barrio, para que después de allí, los vecinos, saquen las cañerías necesarias.

Si inadmisible es esto dentro de las condiciones que se van a pactar, más inadmisible, es, señor Presidente, por una circunstancia que anteriormente he puesto de relieve, y es que de esos treinta y siete barrios hay seis muy populosos que están colocados dentro de la ciudad y que tienen derecho a ser servidos en las condiciones del resto de la ciudad, es decir, sin pagar esas cañerías transversales que la Compañía no ha cobrado en la ciudad ni ha pensado jamás cobrar.

Muchas cosas más habría que decir sobre este asunto, pero, por el momento, abandono mi exposición. He hablado bastante tiempo; se me ha preguntado en la Cámara si tenía para mucho tiempo; me han preguntado algunos señores Diputados de otros sectores si tenía para mucho tiempo más y les he contestado invariablemente con esta otra pregunta: ¿Cuánto tiempo será necesario hablarles a ustedes para convencerlos de las monstruosidades de este convenio?

A mí me parece que he dado razones bastantes para justificar que este asunto se resuelva, no aquí, en Cámara, sino en Comisión. Vuelvo a decir que en vez de perder tiempo — como temen los que están apurados por este asunto — lo vamos a ganar, porque allí se harán las cosas más pronto que en Cámara. Voy a recordar que el contrato proyectado en el año 1901, en el cual se estudió en forma análoga destinándose cada parte a técnicos especialistas, intervinieron en su redacción el doctor Martín C. Martínez, los señores Joaquín de Salterain, Juan Monteverde, Florencio Michaelson, doctor José Scoseria y doctor Eduardo Acevedo. Todas estas personas se repartieron el trabajo del contrato, y todavía dieron intervención al Consejo de Higiene, a una Comisión de ingenieros, para que el asunto fuera bien estudiado y resuelto. Nosotros debemos hacer lo mismo.

Todavía tendría bastante que decir con respecto a la cuestión de las garantías de higiene del agua que el señor Representante Lussich consideró el otro día en Cámara en una forma, a mi modo de ver errónea y a la que puede hacerse objeciones con sus propios argumentos. Todo esto habría que estudiarlo de la mejor manera para hacer las cosas después bien; sobre todo después de haberse descubierto tanta enormidad en este contrato, y esto sólo puede hacerse en Comisión. Sólo así podría solucionarse este asunto en forma satisfactoria para el interés y para el decoro del país.

Es necesario establecer en este contrato, ciertas cláusulas que impongan sanciones a la Compañía para el caso de incumplimiento de sus obligaciones, porque no basta que se establezca que la Compañía tiene que hacer esto y aquello, ¿y si no lo hace? ¿Si no lo cumple? Así como, por ejemplo, la Compañía corta el servicio inmediatamente cuando no se le paga, así el Estado debía estar armado de una cláusula que lo facultara a establecer multas o sanciones en el caso de que la Compañía no cumpla con sus obligaciones. ¿Qué el agua es mala en Montevideo? No hacemos nada con decírselo a la Compañía. Hay que castigar el abuso e impedir que se repita. ¿Cómo procederemos para lograrlo? Los señores accionistas transoceánicos, nada hacen sino preocuparse de si la Compañía les da más o menos dinero, sin que se les importe nada que en Montevideo se muera la gente porque el agua sea mala. Con estos señores no tenemos más que una manera de avivarles la inteligencia y volverlos escrupulosos y cumplidores, y esa manera es tocarles donde les duele, tocarles el bolsillo. Por lo tanto, la única forma de obligarlos a cumplir es amenazarlos con multas. Estoy seguro que si se facultara a la Municipalidad para aplicar multas de 500.00 pesos a 5.000 pesos a la Compañía en el caso de que nos diera agua mala, estoy seguro, digo, de que la Municipalidad no cobraría un centésimo a la Compañía, porque esta no daría lugar a la aplicación de tales multas.

Señor Batlle Berres — Por lo demás, eso de las multas, es una cosa que está establecida para todos los particulares que intervienen en las ventas que efectúen al Municipio.

Los lecheros, los que venden pan, los que venden fainá, los almaceneros, los que venden papas, todo el mundo que vende y cae en falta, tiene una pena. Los pobres lecheros, por el solo hecho de echar un poco de agua a la leche — que no la hace un alimento nocivo, sino que la convierte en un alimento menos nutritivo — tienen multas de cincuenta

a cien pesos y hasta multas de cárcel, y las Aguas Corrientes, que en el término de ocho meses dan a beber agua a la población en condiciones realmente malas, no tienen una multa, no tienen una sola sanción contra esta falta. A mí me parece que no hay ninguna razón para que haya un régimen distinto en el tratamiento a la Empresa de Aguas Corrientes y en el tratamiento a los simples vendedores ambulantes, y casi anónimos, que son unos pobres infelices que poca plata ganan al fin del año. — (Apoyados).

Señor Castillo — Yo he dicho que la Compañía tiene todas las garantías necesarias para la protección de sus intereses, excesivas garantías, si acaso; y esto a pesar de que para la Compañía el asunto del servicio se reduce a ganar más o menos dinero. Para el Estado, es algo más importante: es un servicio que afecta fundamentalmente a la salud pública. El Estado tiene muchas más razones para defenderse y para prevenirse contra las Compañías de las que ésta tiene para prevenirse contra los consumidores y contra el Estado. Los consumidores están indefensos ante la Compañía. Yo no sé si los señores Diputados saben lo que es hacer un reclamo ante la Compañía. Más vale irse a la Meca que ir allí a hacer alguna reclamación, porque no lo atienden ni le hacen caso. Es tal el desprecio que la Compañía tiene por los consumidores, señor Presidente, a causa de que siempre trata de hacer el servicio a menos costo y de realizar economías, que ocurre cosas cómo esta. Cuando la Compañía tiene que hacer por ejemplo el arreglo de una cañería en un barrio, ¿cómo lo hace? Cuando le viene bien, manda a sus operarios.

Estos operarios, por el régimen de las ocho horas, dejan muchas veces el trabajo a medio hacer y el barrio se queda sin agua por horas y a veces por un día o por dos. ¿Y por qué pasa eso? ¿No tiene arreglo el asunto? Sí que lo tiene! Con que la Compañía pague jornales extraordinarios, esa interrupción no se produciría.

Voy a citar un ejemplo de las garantías que tiene un consumidor en París con respecto a los servicios de aguas corrientes.

La Compañía no le puede clausurar el servicio sin un previo aviso personal con tres días de anticipación. Recién después le corta el agua y naturalmente, por el tiempo preciso y no por el tiempo que le convenga a la Compañía.

Pues bien: todas estas cosas hay que reglamentarlas. No podemos dejar el asunto en manos de una Compañía cuyo atrevimiento abusivo no tiene límites, y se revela en este hecho verdaderamente escandaloso: que teniendo la obligación de servir de agua a la ciudad de Montevideo, nos viene a decir: "Señores: para el verano que viene, la ciudad no tendrá agua, y esto sólo se podrá remediar después de dos años que se empiecen las obras, y nosotros no empezamos las obras hasta que no nos aprueben este convenio."

Creo haber fundado bastante el pedido de pase a Comisión, y creo que la Cámara dbee votarlo ya. Yo no pido que se reunan todas las Comisiones, unas con otras, ni que el asunto pase primero a una y después a otra, porque sería muy largo; pido que pase al mismo tiempo a la Comisión de Legislación, a la Comisión de Obras Públicas y a la Comisión de Salud Pública, para que cada una estudie el convenio en la parte pertinente. Todas trabajarán al mismo tiempo, y, quizás en pocos días, nos trajeran una solución.

Ahora, desde ya, advierto una cosa; y es que, por lo que pudiera demorar este asunto, yo me propongo, para obligar a la Compañía, — cómo se puede y como se debe hacer, — a que cumpla con el servicio de agua de la ciudad, interpelar al Ministro de Obras Públicas para preguntarle por qué motivos toleró la declaración de la Empresa de que no iniciaría las obras necesarias para el abastecimiento de la ciudad sino se aprobaba antes el convenio.

Pienso, también, aprovechar la organización especial de nuestro partido, superior a la de los otros partidos del país, que consiste en tener una agrupación política que unifica la acción de los Gobiernos Nacional y Municipal para proponerle a los Concejales batllistas de Montevideo, que inmediatamente intimen a la Compañía el cumplimiento de la obligación estricta que tienen de servir a la ciudad de acuerdo con lo que queda vigente del contrato y de acuerdo con las obligaciones naturales que tiene la Compañía de hacerlo, sobre todo desde que pretende que tiene una concesión de carácter perpetuo y que en verdad lo es, por vicio del contrato primitivo con respecto a la toma de agua del río y con respecto a aquella famosa cláusula de que si autoriza el establecimiento de otra nueva Compañía hay que darle también a ésta todas las exenciones que se le den a aquélla.

He terminado. — ¡Muy bien!

Señor Batlle Berres — Hago moción para que la proposición del doctor Castillo respecto al pase a Comisión, se vote nominalmente.

Señor Presidente—Se va a leer la moción del señor Representante Castillo.

Léase.

(Se lee):

"Para que el convenio pase a estudio de la Comisión de Obras Públicas y de la Comisión de Legislación integrada con dos miembros de la de Códigos y de Salud Pública."

Se va a votar...

Señor Castillo — Yo propongo que se haga la votación en forma común y, en caso de que resultara negativa, que se rectificara nominalmente.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Batlle Berres suspende su moción?

Señor Batlle Berres — No, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar... —(Murmullos).

Señor Castillo — Pido que se aclare lo que se va a votar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Castillo para que el convenio pase a la Comisión de Obras Públicas y a la Comisión de Legislación integrada con dos miembros de la de Códigos y la de Salud Pública.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Varios Diputados creíamos que se iba a votar la moción del señor Diputado Batlle Berres.

Señor Presidente — El señor Diputado Batlle Berres ha suspendido su moción.

Señor Batlle Berres — No la he suspendido, señor Presidente, en ningún instante.

Señor Presidente — El señor Representante Castillo había propuesto que se votara en forma común.

Señor Castillo — Retiro mi moción, señor Presidente, para que se vote la del señor Diputado Batlle Berres.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar la moción del señor Representante Batlle Berres para que la votación sea nominal.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y seis).

Se va a proceder a la votación mominal.

Señor Gómez (don Eugenio) — Desearía que antes se levera nuevamente la *moción del señor Diputado Castillo.*

Señor Presidente—Léase nuevamente. (Se vuelve a leer).

Se va a tomar la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente):

Señor Albo — Afirmativa.
Señor Amighetti — Afirmativa.
Señor Arena — Afirmativa.
Señor Argenzio — Negativa.
Señor Arocena — Negativa.
Señor Arrosa — Negativa.

Señor Batlle Berres—Afirmativa, porque considero que después de las palabras pronunciadas por el doctor Castillo, no pasar esto a Comisión es votar con una absoluta inconciencia y dar derecho a que se diga que la Empresa aquí interviene en forma eficaz.

Señor Bauzá — Afirmativa, por entender que los intereses nacionales y la salud pública obligan a una nueva revisión del contrato, prometiendo, si esto es aceptado, proponer en su oportunidad un artículo aditivo al referido contrato.

Señor Bellán — Afirmativa.
Señor Berretá — Afirmativa.
Señor Buranelli — Negativa.
Señor Carámbula — Negativa.
Señor Castillo — Afirmativa.
Señor Colistro — Afirmativa.
Señor Costa — Negativa.
Señor De Dovitiis — Afirmativa.
Señor Demicheli — Afirmativa.
Señor Dufour — Afirmativa, por las razones expuestas por el señor Representante Bauzá.

Señor Espalter — Negativa, porque juzgo que, sin necesidad de que el asunto pase a Comisión, pueden incorporarse al proyecto muchas de las indicaciones explicadas en Cámara por los señores Diputados que proponen la revisión del contrato previo informe de la Comisión.

Señor Fernández Ríos — Afirmativa.
Señor Galmes — Negativa.
Señor Gallinal — Negativa.
Señor García Morales — Negativa.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Negativa, dejando constancia de que, aunque considero conveniente el nuevo arreglo con la Empresa, su conveniencia es secundaria ante la gran conveniencia de orden público de que este asunto se solucione en un sentido o en otro, y si este convenio fuera rechazado, sería necesario ir de inmediato a planear por el Estado la sustitución de este servicio de una empresa particular, porque no es posible, sin tener absoluta inconsciencia de la responsabilidad del cargo que se ejerce, desatender las necesidades de la población de Montevideo.

Señor Garolini — Negativa.
Señor Giorgi — Afirmativa.
Señor González Vidart — Afirmativa.
Señor Gómez (don Eugenio) — Afirmativa.
Señor Gómez (don Héctor R.) — Negativa.
Señor Gutiérrez (don César G.) — Negativa.
Señor Gutiérrez (don Luis) — Negativa.

Señor Halty — Afirmativa, no concibiendo en qué fundamentos se puede basar la oposición al pase a Comisión.

Señor López Aguerre — Negativa.

Señor Lorenzo y Deal — Negativa, creyendo que el contrato, como lo ha hecho la Cámara, es susceptible de modificaciones que lo hagan más eficaz.

Señor Lussich — Negativa.
Señor Manini Ríos — Negativa.
Señor Marizcurrena — Negativa.
Señor Martínez Laguarda — Negativa.

Señor Martínez Trueba — Afirmativa, porque se han denunciado en Cámara deficiencias graves a este contrato, algunas de las cuales han sido aceptadas por los mismos partidarios del proyecto, porque el pase a Comisión permitiría que los miembros de esta Cámara, en Comisión, con los representantes de la Empresa, pudieran subsanar muchas deficiencias y le ahorraríamos al país el espectáculo humillante que da el Parlamento de interrumpir a cada paso la discusión del

asunto, para consultar la buena voluntad de la Empresa.

Señor Mendiondo — Negativa.
Señor Minelli — Afirmativa.
Señor Nieto Clavera — Negativa.
Señor Nogueira — Negativa.
Señor Otamendi — Negativa.
Señor Patrón — Negativa.
Señor Pérez (don Ernesto F.) — Negativa.
Señor Perotti — Afirmativa.
Señor Polleri — Negativa.
Señor Ramírez — Negativa.
Señor Rodríguez Fabregat — Afirmativa.
Señor Rodríguez Larreta — Negativa.
Señor Ros — Afirmativa.
Señor Rospide — Negativa.
Señor Rossi (don Santín Carlos) — Afirmativa.
Señor Sánchez Varela — Negativa.
Señor Saráchaga — Negativa.
Señor Saravia — Negativa.
Señor Schinca — Afirmativa.
Señor Schultze — Negativa.
Señor Seuánez Olivera — Negativa.
Señor Suárez — Negativa.
Señor Vannelli — Afirmativa.
Señor Vázquez — Negativa.
Señor Vianna — Negativa.
Señor Vidart — Afirmativa.
Señor Ximénez — Negativa, por las razones expuestas por el señor Diputado Espalter al fundar su voto.
Señor Zavala Muniz — Afirmativa.
Señor Antuña — Negativa, por las mismas razones que me decidí a votar también negativamente la primitiva proposición de pase a Comisión formulada durante la discusión general, y, además, porque del debate posteriormente habido, no resulta—a mi juicio—la existencia de problemas jurídicos tan abstrusos y difíciles como para provocar la intervención dilatoria de una Comisión especial, y, por último, porque no es necesario el pase a Comisión para llevar al contrato las modificaciones necesarias.
Señor Brum — Afirmativa.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Rectificada la votación, resulta que han votado cuarenta y un señores Representantes por la negativa y veintiocho por la afirmativa).

—Negativa.

Señor García Morales — Faltando un minuto para sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: sesenta y siete en sesenta y ocho).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 59 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

108.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 9 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR I. EDUARDO PEROTTI Y DEL DOCTOR CARLOS P. COLISTRO

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abellá Viera, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Bauzá, Belinzon, Bellán, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Gaimés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Lagarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Polleri, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Migliaro, Puig, Rodríguez Alonso, Simois y Muñez Zeballos.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Fusco, Juanicó, Macedo, Oficialdegui y Puyol.

Total: 7.

Sin aviso, los señores: Representantes: Acevedo Alvarez, Barbé, Bellini Hernández, Berro, Coronel, Fígoli, Forteza, Ghigliani, Mata, Pérez (don Silvestre), Perichón, Rossi (don César I.), Roxlo, Vidal y Wettstein.

Total: 15.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Esta sesión se celebra a pedido de varios Representantes.

Léase la solicitud correspondiente.

(Se lee):

"Señor Presidente:

Rogamos al señor Presidente, se sirva citar a la Cámara a sesión extraordinaria para el día nueve a las siete de la tarde, a fin de tratar los siguientes asuntos:

1.º Vigencia inmediata de los derechos aduaneros proyectados.

2.º Ganancias del Banco de la República.

Saludamos al señor Presidente atentamente.

Pablo María Minelli. — Edmundo Castillo.—Vicente F. Costa.—Alfeo Brum. — E. Bauzá. — A. Martínez Trueba.— A. Macció. — S. C. Rossi. — Tomás Berreta. — Ovidio Fernández Ríos. — F. Ghigliani. —Isaías Ximénez. — Carlos Vannelli. — J. A. Abellá Viera. — Alberto Demicheli. — A. García Morales. — C. Ortiz. — Simón B. Amighetti. —A. F. Puyol. — Eofelio De Dovitiis. — Carlos María Perichón. — Justino Zavala Muniz. — Alberto Nieto Clavera. —M. Oribe Coronel — F. Lorenzo y Deal."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se entra a la orden del día, que la constituye en primer término la consideración del proyecto relativo a la vigencia inmediata de los aumentos de derechos de Aduana proyectados por el Consejo Nacional de Administración.

Léase los antecedentes.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 14 de Mayo de 1923.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración somete a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se establece que las modificaciones a los derechos de Aduana se aplicarán desde la fecha en que se remitan a la Honorable Asamblea General los proyectos respectivos.

El objeto que se propone este Consejo al tomar esta iniciativa, es el de evitar que los importadores de los artículos gravados con un mayor impuesto, — en conocimiento de los proyectos remitidos,— apresuren el despacho de su mercadería para rehuir el pago del nuevo impuesto, disminuyendo así el rendimiento del mismo.

Para el caso en que la Honorable Asamblea no prestara aprobación a las reformas arancelarias que se le propusieran, se expresa en el artículo 2.º del proyecto que se remite, que la Dirección General de Aduanas, devolverá de oficio las sumas que hubiera percibido por concepto de aumentos de aforos, derechos o patentes que no hubieran sido sancionados.

En virtud de esta devolución, que debería realizarse cuando los nuevos impuestos fueran desechados por el Cuerpo Legislativo, quedaría por entero a salvo la facultad constitucional que a éste compete en materia de gravámenes impositivos, de acuerdo con lo determinado en el artículo 8.º, inciso 4.º, de la Constitución.

Remitido el adjunto proyecto de ley en consulta a la Presidencia de la República como dispone el artículo 98 de la Constitución, ha formulado las observaciones contenidas en el mensaje que se acompaña al presente y que el Consejo

Nacional somete también a consideración de la Honorable Asamblea General.

Me es grato reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA.—R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Las modificaciones de derechos de aduana proyectadas por el Consejo Nacional de Administración se aplicarán desde la fecha en que se remitan a la Honorable Asamblea General los proyectos respectivos.

Art. 2.º Si el Poder Legislativo hiciera rebajas o no prestase aprobación a las tarifas propuestas, la Dirección General de Aduanas devolverá de oficio las sumas que hubiera percibido por concepto de aumento de aforos, derechos o patentes, que no hubieran sido aprobados.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de Mayo de 1923.

R. VECINO.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 10 de 1923.

Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, don Julio María Sosa:

Tengo el honor de remitir la opinión de la Presidencia de la República sobre el proyecto de ley por el que se establece que las modificaciones a los derechos de Aduana regirán desde la fecha en que se remitan a la Asamblea General los proyectos recpetivos.

El artículo 1.º del proyecto no merece, por parte de la Presidencia, ninguna observación, según ya tuvo ocasión de expresarlo en mensaje de fecha 28 de Abril próximo pasado, en el que se manifiesta las ventajas de aprobar un proyecto de ley de carácter del remitido en consulta, con anterioridad a la presentación de proyectos que encierren modificaciones concretas a las tarifas actuales.

También comparte la Presidencia el concepto contenido en la primera parte del artículo 2.º, en cuanto prescribe que, para el caso de no aprobación o de rebaja al impuesto proyectado, las sumas percibidas desde la fecha de la presentación del proyecto hasta la sanción de la ley que no lo aprueba o lo rebaja, no ingresarán a las Rentas Generales del Estado.

Pero, la Presidencia diverge con lo expresado con el proyecto adjunto, en cuanto al destino de esas sumas. Según el artículo 2.º, el impuesto que no merece la aprobación legislativa debe ser devuelto, debiendo entenderse que la devolución se hará a los importadores, que serían quienes lo hubieran abonado. Resalta, de inmediato, la inmotivada injusticia de esta solución. El importador que ha introducido la mercadería en la época de la vigencia provisoria del impuesto, ha agregado el aumento al precio del costo del artículo, y lo ha hecho repercutir sobre el comerciante minorista o sobre el consumidor. Se ha cubierto, pues, en la emergencia, contra el gravamen fiscal. Si, con posterioridad, se le devuelve el importe del aumento del impuesto no aprobado por el Parlamento, ese importador realizará una ganancia doble no debido a su esfuerzo, sino a un procedimiento fiscal que no ha tenido por objeto favorecer a aquél sino asegurar la buena percepción de la renta. En definitiva, será siempre el consumidor el que pagará el gravamen provisorio; pero siempre el importador el que aprovechará de las devoluciones.

Es claro que la devolución directa a los consumidores no puede ser realizada por la imposibilidad práctica de ese procedimiento.

Tampoco sería aceptable que el aumento ingresara a las rentas generales del Estado, desde que, no siendo aprobado legislativamente el derecho proyectado, podría ser muy discutible el derecho del Estado a apropiarse del producto de un gravamen que el Parlamento Nacional, a quien corresponde su establecimiento de acuerdo con el artículo 16, inciso 4.o de la Constitución, no ha sancionado en definitiva.

La solución, pues, en concepto de la Presidencia, y de acuerdo con las legislaciones positivas extranjeras, consiste en destinar esas sumas a los establecimientos públicos oficiales de previsión y asistencia sociales. La circunstancia de que estas instituciones merecen, por sus finalidades, la atención y la protección de todo el país, y la circunstancia de que tienen, por su propia organización funcional, y por disposición constitucional, una relativa independencia financiera respecto al Estado, hace que no pueda hacerse, respecto a ellas, las mismas observaciones que se formulan respecto al Estado, cuando se trate del destino de las sumas recaudadas provisoriamente.

Se ha hecho una observación al sistema que propone la Presidencia de la República. Se ha dicho, en efecto, que, de no devolverse al importador el producto del impuesto no aprobado, se le colocaría en situación de desigualdad respecto a los demás importadores de la misma mercancía. El primero, en efecto, tendría sus artículos, introducidos en el espacio de tiempo que medió desde la presentación del proyecto hasta su no aprobación, recargados por la aplicación del impuesto provisorio. Y los segundos, que sólo habrían importado con fecha posterior a la resolución legislativa, no habrían sido afectados por aquel aumento. Resultaría así, según esa argumentación, que dos importadores con un stock igualmente considerable del mismo artículo, podrían darlo a un precio distinto, por el solo hecho de que el Poder Legislativo apresurara o retardara la resolución no aprobando el aumento.

La Presidencia no considera eficaz esa objeción. En primer término, no está basada en los hechos reales, tales como se producen en la práctica corriente en nuestro comercio y en nuestra industria. Cuando un artículo, o una serie de artículos de especie análoga, están amenazados por un gravamen que se hace efectivo aún antes de su aprobación definitiva, y que puede aún no ser aprobado, ningún importador comete la imprevisión de abarrotarse de mercaderías cuyo precio de costo en el que está incluído el impuesto, permanecerá impreciso durante algún tiempo. Y en segundo lugar, y aún admitiendo hipotéticamente que el peligro fuera exacto, las ventajas o desventajas que todas las modificaciones de derechos aduaneros acarrean a los importadores, tienen necesariamente que producir una frecuente desigualdad de situaciones entre ellos. El importador que, con anterioridad a la vigencia de un impuesto aduanero, tiene existencia de un artículo, está en mejor situación que aquellos que lo introducen después de aplicarse el nuevo gravamen, y puede, por lo tanto, vender el artículo a más bajo precio con la misma ganancia, o a precio igual con un margen de ganancia mayor. Y el importador que tiene existencia de un artículo cuyos derechos son rebajados con posterioridad a su introducción, está en situación de inferioridad respecto a aquellos que lo introducen después de la vigencia de la ley que rebaja o suprime un derecho aduanero

Son estas las razones por las cuales la Presidencia de la República no adhiere a lo establecido en el artículo 2.o, y se permite indicar la conveniencia de que ese artículo prescribiera que las sumas percibidas, y no aprobadas legislativamente, fueran destinadas a una o más instituciones de asistencia y previsión social.

Con tal motivo, tengo el honor de saludar al Honorable Consejo muy atentamente.

JOSE SERRATO. — LORENZO VICENS THIEVENT.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha tomado debidamente en consideración el mensaje y proyecto de ley enviados por el Consejo Nacional de Administración, que se refieren a la aplicación de derechos de Aduana desde la fecha en que los proyectos sean remitidos a la Honorable Asamblea General.

Vuestra Comisión acepta la iniciativa del Poder Ejecutivo, y os aconseja su sanción, en virtud de las razones que pasa a exponer.

Los derechos de Aduana y el proceso de formación de las leyes

Harto sabido es que el régimen impositivo aduanero tiene, eminentemente, un carácter económico.

Y por ello, es que se encuentra ligado al desarrollo de todas las actividades del país, y relacionado asimismo con los problemas que afectan a las necesidades de la población.

Es evidente, pues, que ese régimen debe reunir todas aquellas condiciones necesarias al cumplimiento de su finalidad económica.

Se presentan con frecuencia situaciones anormales que exigen una rápida e inmediata intervención de los Poderes Públicos, en el sentido de modificar los derechos aduaneros. Por ejemplo, en los casos muy comunes y repetidos en que la prosperidad de industrias nacionales se halla a merced de una ruinosa competencia de similares industrias extranjeras, que por razones de diverso orden pueden ofrecer sus productos en más ventajosas condiciones. El recargo del impuesto aduanero para los productos del exterior, se presenta así, como el medio más eficaz de proteger y salvar al trabajador del país.

Pero, para que esa solución pueda satisfacer realmente las necesidades que la imponen, es preciso, por lo general, que sea adoptada de inmediato. Porque, si se hace público el propósito de aumentar los impuestos aduaneros, y se tarda luego en llevarlo a la práctica, ocurre siempre que el especulador, el importador o comerciante, se apresuran a importar durante ese intervalo la mayor cantidad posible del producto que va a ser objeto del recargo.

Esa circunstancia conspira contra la eficacia de la solución, y de muy especial manera en países como el nuestro, en que son reducidos la producción y el consumo.

Es de notar que aun cuando, en lugar de perseguirse un fin económico, se propone un aumento de los derechos aduaneros con una finalidad fiscal, el Estado se ve burlado por las mismas razones, y esa burla puede ser muy perjudicial cuando los aumentos responden a necesidades apremiantes del erario público.

Y bien: esos hechos son los que nece-

sariamente se producen o pueden producirse entre nosotros, dado el proceso de formación de la ley destinada a consagrar la modificación del impuesto.

Presentado el proyecto respectivo, es fuerza que transcurra algún tiempo antes que la aprobación de ambas Cámaras lo convierta en ley de la Nación.

La lentitud del procedimiento legislativo no da flexibilidad al régimen impositivo aduanero, y hace que sean ineficaces las soluciones de los aumentos de derechos, con perjuicio notorio, en muchos casos, para la economía nacional.

El mismo problema en otros países. — Cómo ha sido resuelto

Es natural que se haya planteado en el extranjero el mismo conflicto a que nos hemos referido.

Y se ha juzgado conveniente acordar al Poder Ejecutivo la facultad de establecer provisoriamente las modificaciones en las tarifas, enviando al Parlamento el proyecto respectivo, cuyo rechazo o sanción decide el destino del régimen provisorio.

Son varios los casos en que se hace imprescindible la acción inmediata de modificar las tarifas. Y cada uno de ellos se halla contemplado en la legislación positiva.

Esos diversos casos, de acuerdo con la clasificación de Jèze, serían los siguientes:

A) Cuando sobreviene una carestía natural o artificial de algún artículo de primera necesidad, que requiere una rebaja inmediata de las tarifas.

B) Cuando, habiendo un país extranjero impuesto tarifas prohibitivas a las mercaderías nacionales, se precisa adoptar una medida de retorsión inmediata.

C) Cuando, producida una crisis política internacional, los derechos de Aduana pueden importar, para la constitución de los aprovisionamientos del Ejército, un suplemento considerable de gastos para el Tesoro Público.

D) Cuando, para reforzar una protección insuficiente, es necesario aumentar la tarifa, en forma que la finalidad no quede burlada.

Los casos de carestía se hallan contemplados en Francia por la ley de 29 de Marzo de 1887, cuyo artículo 1.o, inciso 2.o, establece que "en circunstancias excepcionales y cuando el precio del pan se eleve a un precio amenazante para la alimentación pública, el Gobierno podrá, en ausencia de las Cámaras, suspender en todo o en parte los efectos de la presente ley, por un decreto del Presidente de la República dictado en Consejo de Ministros. En ese caso, la medida tomada por el Gobierno deberá ser sometida a la ratificación, tan pronto como las Cámaras se hallen reunidas". Esa ley de 1887 establecía derecho sobre el trigo.

La ley francesa de 3 de Julio de 1840, relativa a las tarifas de los azúcares, prescribe en su artículo 4.o que "las sobretasas establecidas sobre los azúcares extranjeros, podrán ser modificadas por ordenanzas reales, cuyas disposiciones deberán ser sometidas a las Cámaras en su más próxima sesión".

En el artículo 35 de la ley suiza de 28 de Junio de 1893, sobre Aduanas, se consignan disposiciones que contemplan tanto el caso de carestía como el de guerra de tarifas. Dice así: "El Consejo Federal es competente para aumentar, en la medida que juzgue conveniente, la tasa de la tarifa de Aduana para las mercaderías provenientes de países con los cuales Suiza no mantenga relaciones de comercio, sobre la base de la nación más favorecida, o que carguen los productos suizos con derechos particularmente elevados. El Consejo Federal podrá también, en otras circunstancias extraordinarias, introducir temporariamente en la tarifa, los cambios que juzgue oportunos. En todo caso deberá llevar al conocimiento de la Asamblea Federal, en su próxima reunión, las disposiciones de ese género que haya tomado, y éstas sólo podrán ser mantenidas si la Asamblea General las aprueba".

El caso de guerra de tarifas se halla, además, tenido en cuenta por la ley francesa de 11 de Enero de 1892, cuyo artículo 8.o está concebido en estos términos: "El Gobierno está autorizado a aplicar sobretasas o el régimen de la prohibición a todas o parte de las mercaderías originarias de los países que apliquen o vengan a aplicar sobretasas o el régimen de la prohibición a mercaderías francesas. Estas medidas deben ser sometidas a la ratificación de las Cámaras, inmediatamente si se hallan reunidas, y sino al iniciarse la sesión siguiente".

La situación creada por las crisis de política internacional, está considerada en Francia por la ley de 12 de Julio de 1906, cuyo artículo 1.o establece que a partir del decreto de movilización total del Ejército, y sobre el territorio metropolitano, el Gobierno podrá, por decreto dictado en Consejo de Ministros, suspender, en todo o en parte, las tasas aduaneras sobre el conjunto o sobre uno cualquiera de los productos que el mismo artículo enumera. Y agrega que los derechos aduaneros serán restablecidos en todo o en parte, por decretos, en la misma forma, tan pronto como las circunstancias lo permitan.

Y, por último, el caso de aumento de tarifas hecho efectivo por la simple presentación del proyecto al Parlamento o por otro acto del Poder Ejecutivo, se halla contemplado con las leyes candado propiamente dichas. Tal sistema ha sido adoptado con algunas variantes, en Inglaterra, en Italia, país este en que tuvo su origen, en Francia, etc.

En Inglaterra, la ejecución provisoria del aumento comienza desde el momento en que el proyecto de resolución del Gobierno recibe aprobación por parte de la Cámara de los Comunes, reunida en Comisión de Subsidios o de Finanzas.

Y esa ejecución porvisoria está sujeta a ser definitiva o a ser derogada, según se apruebe o rechace por el Parlamento el proyecto correlativo.

En Suiza ya se ha visto la extensión de la facultad acordada al Consejo Federal por el artículo 35 de la ley de 28 de Junio de 1893.

Con respecto a Francia, ha podido decir, con razón, el Profesor Walh, que "el principio del candado es casi tan antiguo como la organización del Poder Legislativo y el establecimiento de una tarifa aduanera común a todo el territorio". Porque, en efecto, ese principio se halla reconocido por la ley de 20 Floreal del año X. Posteriormente, se aplica en la ley de 17 de Diciembre de 1814, cuyo artículo 34 establecía que "Ordenanzas del rey podrán, provisoriamente, y en caso de urgencia: 1.o Prohibir la entrada de mercaderías de fabricación extranjera o aumentar, al ser importadas, sus derechos de Aduana, aunque en caso de prohibición las mercaderías con respecto a las cuales se justifique haber sido expedidas antes de la promulgación de dichas ordenanzas, serán admitidas mediante el pago de derechos anteriores a la prohibición: 2.o Disminuir los derechos sobre las materias primas necesarias para las manufacturas: 3.o Permitir o suspender la expropiación de los productos del suelo y de la industria nacional, y determinar los derechos a que serán sujetos; 4.o Limitar a determinadas oficinas de Aduana la importación o exportación de determinadas mercaderías permitidas a la entrada o salida del reino, de tal suerte que dicha importación o exportación no pueda efectuarse por ninguna otra oficina".

Y, por último, citaremos la ley de 13 de Diciembre de 1897. Esta ley, integrada por tres artículos, establece en el primero de ellos que "todo proyecto de ley presentado por el Gobierno, tendiente a un aumento de derechos de Aduana sobre los cereales o sus derivados, los vinos, los ganados o carnes frescas, será seguido de un decreto en que una disposición especial ordenará la ejecución inmediata. El Gobierno tomará las medidas necesarias para que ese decreto, desde el día siguiente a la presentación del proyecto de ley, sea publicado en el "Diario Oficial" y expuesto antes de la apertura de las oficinas de la Aduana. Inmediatamente después de la publicación y exhibición arriba prescriptas, los nuevos derechos serán aplicados a título provisorio". Luego, en los artículos restantes, determina, en primer término, que las mercaderías enumeradas conservarán el beneficio de la antigua tarifa, siempre que se justifique que en fecha anterior al depósito del proyecto de ley, hayan sido embarcadas directamente por un puerto francés o puestas en viaje directamente de Europa con destino a Francia.

Y en segundo lugar, establece que el suplemento de la tarifa percibido provisoriamente y consignado en la Aduana, no será adquirido en forma definitiva por el Tesoro Público, sino después de aprobada la ley, fijando, además, que en caso en que el proyecto sea rechazado o adoptado sólo en parte, la diferencia entre el derecho percibido y el que sea legalmente mantenido o establecido, deberá ser reembolsado a los declarantes.

Resultados de esa legislación. — Concepto que ha merecido. — Objeciones. — Es constitucional.

La forma en que se ha generalizado y adaptado el mecanismo de la ley candado, es bastante elocuente. Lo cierto e indudable es que con él desaparecen todos aquellos inconvenientes inherentes a la lentitud del procedimiento parlamentario.

El mal es evidente, en el sentido de que esa lentitud da margen a que sean burlados los propósitos de los Poderes Públicos, cuando éstos estiman necesario proceder a un aumento de las tarifas aduaneras.

Son ilustrativos a este respecto los informes estadísticos que se hicieron conocer en el Parlamento francés durante la discusión de la ley de 1897.

El 28 de Marzo de 1885 se sancionaba en Francia la ley que establecía un derecho de tres francos sobre el trigo: el proyecto de dicha ley había sido remitido al Parlamento en Diciembre de 1884. Pues bien: en el mes de Enero, antes de la sanción de la ley, las importaciones fueron de 1.152.635 quintales, siendo así que en el mismo mes de 1884 y 1886, fueron importados, respectivamente, 724.000 y 428.000. En el mes de Febrero se importaron 1.135.000, frente 740.000 y 675.000 de iguales meses de 1884 y 1886. Y en el mes de Marzo, 755.000 frente a 50.400 en 1884 y 493.000 en 1886.

La aplicación del principio adoptado por el proyecto del Consejo Nacional de Administración ha dado como resultado el completo cumplimiento de la voluntad legislativa, con innegable beneficio del Estado. Su empleo ha permitido que en todo momento y circunstancia, puedan alcanzarse las altas finalidades económicas o fiscales que se persiguen en las modificaciones de las tarifas aduaneras.

A pesar de que es un remedio eficaz para subsanar las deficiencias ya apuntadas, se han expuesto en diversas oportunidades algunos reparos y argumentos en su contra, que trataremos de analizar brevemente.

Se ha dicho que el sistema candado tiene el inconveniente de exponer al comercio a sufrir serios quebrantos. Estos se producirían en el caso siguiente: cuando un comerciante ha contraído compromisos de compra de mercaderías y venta de las mismas, con plazo para entrega, antes del cual se produce la ejecución provisoria de los aumentos del impuesto.

Expresemos, ante todo, que esa consecuencia puede muy bien evitarse esta-

bleciendo en los contratos cláusulas en virtud de las cuales se estipule que en caso de aumento de impuestos aduaneros hechos efectivos antes del plazo de entrega, serán de cuenta de los compradores.

Por otra parte, sería ese un riesgo que igualmente existe cuando se sigue el procedimiento normal parlamentario, especialmente en los casos en que disminuye la lentitud que lo caracteriza.

Además es preciso tener en cuenta que muchas veces los males que se evitan con la ejecución inmediata provisoria de las modificaciones de las tarifas son de mucha mayor entidad que el perjuicio a que se vería sujeto cierto número de comerciantes, los que tienen a su alcance, como ya lo hemos señalado, un recurso eficaz para ponerse a cubierto de esos quebrantos.

Se han expuesto también contra el sistema otros argumentos, haciendo notar que en el caso que el Parlamento no aprobase el proyecto de ley que ha sido objeto de ejecución provisoria se provocan desarreglos económicos inútiles, que redundan en perjuicio del consumidor, y, además, se crea una situación complicada para la devolución de los derechos.

Los desarreglos económicos en perjuicio del consumidor se producirán en virtud de que los comerciantes que venden los artículos afectados por un aumento, recargarían proporcionalmente el precio, de manera que el consumidor sufriría, por fenómeno de repercusión, las consecuencias de la modificación. Y todo ello en forma inútil, en el caso en que el proyecto de ley no fuese aprobado por el Poder Legislativo.

Este argumento carece de eficacia. En realidad, las iniciativas del Poder Ejecutivo acerca de las alteraciones de las tarifas, obedecerán a satisfacer necesidades públicas, ya tengan un fin económico o fiscal.

Y en tales condiciones no es probable que el proyecto del Ejecutivo sea desfavorablemente acogido por el Parlamento.

Y aun cuando es posible que en alguna ocasión ese rechazo se produzca, no implicaría crear una situación inconveniente para la cual no existan soluciones razonables y equitativas.

De cualquier manera, los pretendidos defectos del sistema no tienen una entidad capaz de contrarrestar los beneficios evidentes que su adopción significaría para el Estado. Sus ventajas son de una importancia fundamental, y sus defectos son perfectamente subsanables.

Y aun cuando no pudieran subsanarse en forma total, no se comprende que por el temor de crear una contabilidad difícil para la devolución, se deje de adoptar una medida de la que puede depender la vitalidad de una industria nacional o la solución de serios problemas de desequilibrio fiscal.

Pero existe aún una razón decisiva. El sistema normal parlamentario da lugar a que se burle al Estado, y, en cambio, no desaparecen por su vigencia los defectos a que aludimos.

En efecto: cuando el Poder Ejecutivo presenta un proyecto al Parlamento aumentando la tarifa aduanera de determinadas mercancías, los comerciantes se apresuran a introducir la mayor cantidad posible antes de que el proyecto se convierta en ley.

Y en la generalidad de los casos, desde que se presenta el proyecto, el comerciante recarga inmediatamente, antes de la sanción de la ley, el precio de las mercancías afectadas, o especula por medio de la retención de la venta. El recargo, pues, lo ha sufrido la mayor parte de las veces el consumidor, antes de que la ley se haya promulgado, y lo ha sufrido en los casos en que el proyecto respectivo no ha recibido el voto favorable de ambas Cámaras.

El argumento que analizamos demuestra, pues, que el sistema actual sólo ofrece desventajas para todos, y especialmente y muy serias, para el interés público. En cambio, el sistema propuesto por el Consejo Nacional de Administración en su proyecto de ley, evita eficazmente que los intereses públicos puedan ser afectados en forma grave, como es posible que lo sean en virtud del régimen en vigencia.

Se ha visto que el sistema es de una utilidad innegable. Corresponde examinar ahora si legalmente es posible adoptarlo.

El inciso 4.º, del artículo 18 de nuestra Constitución determina que a la Asamblea General compete "aprobar o reprobar, aumentar o disminuir los presupuestos de gastos que presente el Poder Ejecutivo; establecer las contribuciones necesarias para cubrirlas; su distribución; el orden de su recaudación e inversión, y suprimir, modificar o aumentar las existentes".

Quiere decir, pues, que la creación de impuestos o modificación de los existentes, y determinación de modos de percibirlos, constituyen facultades del Parlamento, y sólo son posibles mediante la expresión de la voluntad legislativa.

Siendo así, ¿es posible la ejecución provisoria del sistema del candado?

No creemos que sea pertinente referirnos al problema de delegación de poderes. No hay en el caso verdadera delegación, ni tampoco transgresión constitucional, desde que la percepción del impuesto recién es tal y definitiva cuando el proyecto ha sido convertido en ley. Y esta ley tendrá carácter retroactivo, lo que no contraría disposición alguna de nuestra Constitución.

En efecto: la ejecución de las disposiciones del proyecto de ley, sólo tiene el carácter de una consignación provisoria, que se realiza por voluntad legislativa.

La aprobación definitiva de la diferencia entre la tarifa vigente y la tarifa proyectada, recién se hará efectiva cuando haya sido consagrada por la ley. En virtud de la ley se percibirá como impuesto, pasando esa suma al dominio del Estado, ingresando en el tesoro público. Y esto es posible, ya que no sería sino un caso de retroactividad.

En conclusión: como el impuesto no es percibido en virtud de la remisión de los proyectos a la Honorable Asamblea, sino en virtud de la propia ley que los crea o modifica con carácter retroactivo, el sistema propuesto por el Consejo Nacional es perfectamente constitucional.

El proyecto del Consejo Nacional de Administración

Ya se ha visto que el sistema de ejecución inmediata y provisoria se aplica en los varios países que lo han adoptado, para distintos casos; guerra de tarifas, crisis internacional, rebaja de impuestos con motivo de carestía y aumentos con fines económicos o fiscales.

De esos casos, el que se relaciona con la ley Candado, propiamente dicha, es el relativo a los aumentos, siendo por otra parte la aplicación más simpática y justificable del sistema.

Y el propósito del Consejo Nacional de Administración es limitarse sólo a dichos aumentos. En efecto: al señalar el objeto perseguido, dice el Consejo en el mensaje respectivo: "El objeto que se propone este Consejo al tomar esta iniciativa, es el de evitar que los importadores de los artículos gravados con un mayor impuesto, en conocimiento de los proyectos remitidos, apresuren el despacho de sus mercaderías para rehuir el pago del nuevo impuesto, disminuyendo así el rendimiento del mismo".

Esa limitación parece también desprenderse de la disposición contenida en el artículo 2.º del proyecto.

Sin embargo, el artículo 1.º del proyecto habla de las *"modificaciones"*. Como esto podría dar lugar a equívocos, conviene referirse en dicho artículo expresa y exclusivamente a los aumentos, determinando que: los aumentos de derechos de Aduana proyectados por el Consejo Nacional de Administración se aplicarán desde la fecha en que se remitan a la Honorable Asamblea General los proyectos respectivos.

Se habrá podido observar que la ley Candado francesa del 97, limita a determinados artículos, taxativamente enumerados, la aplicación inmediata y provisoria de los aumentos. De manera que para aquellos que no se encuentran fijados por la ley, los aumentos se hacen efectivos sin carácter retroactivo, y después de la sanción de la ley.

No es esa la forma adoptada por el proyecto del Consejo Nacional de Administración, según el cual los aumentos tendrán aplicación desde la fecha de la remisión de los proyectos respecto de toda clase de mercaderías.

Es preciso reconocer que esta amplitud del sistema es más ventajosa y razonable.

Los aumentos de las tarifas, ya tengan una finalidad económica o fiscal, deben ser aplicados de inmediato a la presentación de los proyectos. Es la única manera de garantir la eficacia de la modificación en el sentido de obtener el propósito perseguido.

En conocimiento de los hechos que se producen en los casos de aumentos de tarifas, no es posible hacer distingos sobre diversas mercaderías.

En los casos en que se proceda frente a necesidades económicas, se corre el riesgo de que la lentitud del procedimiento parlamentario de la sanción de la ley, haga completamente ineficaz la medida.

En los casos que se persiga un fin fiscal, se sabe que la repercusión se inicia la mayoría de las veces en cuanto se presenta el proyecto de ley, lo que equivale a que el consumidor sufra las consecuencias del recargo, sin beneficio alguno para el Estado, que se ve así burlado y perjudicado.

Siendo esos fenómenos generales, en todos los casos de aumentos, el sistema debe también ser de aplicación general para toda clase de mercaderías.

Hacer lo contrario, sería reconocer que existen mercaderías privilegiadas, permitiendo que con respecto a ellas pueda especularse en perjuicio evidente del Estado.

Por último, existe el problema de la devolución de las sumas que se hubieran percibido por concepto de aumentos de aforos, derechos o patentes, que no hubieran sido aprobados.

Se ha producido a este respecto una divergencia de opiniones entre las dos ramas del Poder Ejecutivo.

En tanto que el Consejo Nacional cree que la devolución debe hacerse a los declarantes, la Presidencia de la República, teniendo en cuenta el hecho de la repercusión, estima más equitativo destinar aquellas sumas a instituciones de beneficiencia, ya que no es posible devolverlas a los consumidores.

En realidad, adoptar una solución única, para todos los casos, no es proceder de la manera más prudente.

Pueden existir ocasiones en que por no haberse vendido la mercadería gravada, la repercusión no se ha operado, y en tal circunstancia, correspondería equitativamente la devolución al declarante.

En cambio, en los casos en que se haya especulado sensiblemente con la venta a precios regravados, correspondería adoptar otra medida.

La solución para ser justa, debe tener en cuenta circunstancias de hecho.

De acuerdo con esos conceptos, vuestra Comisión estima que lo más acertado es enunciar el principio de la devolución, determinando que, en cada caso, el Poder Legislativo fijará el destino que ha-

brá de darse a las sumas percibidas por los aumentos no aprobados.

El proyecto de ley. conforme a las ideas expuestas, quedaría redactado en esta forma:

"El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Los aumentos de derechos de Aduana proyectados por el Consejo Nacional de Administración, se aplicarán desde la fecha en que se remitan a la Asamblea General los proyectos respectivos.

Art. 2.º Si el Poder Legislativo hiciera rebajas, o no prestase aprobación a las tarifas propuestas, en cada caso, determinará el destino de las sumas que se hubieran percibido por concepto de aumentos de derechos o patentes que no hubieran sido aprobados.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 20 de Julio de 1925.

Pablo María Minelli, miembro redactor informante. — Italo Eduardo Perotti. — A. García Morales. — E. Acevedo Alvarez. — A. R. Vázquez."

En discusión general.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Minelli — Antes de iniciarse el debate, caso de que se llegue a producir sobre este proyecto de ley, debo manifestar, en nombre de la Comisión de Hacienda que ésta ha proyectado una fórmula sustitutiva...

Señor Antuña — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Voy a mocionar, señor Presidente. para que este asunto no se trate en esta sesión especial, sino que pase a la orden del día de las sesiones ordinarias, dándole, si acaso, un lugar más preferente que el que actualmente ocupa en dicha orden del día.

Señor Presidente — En este momento puede votarse que no se trate el asunto, pero no se puede votar la inclusión del mismo en la orden del día de las sesiones ordinarias.

Señor Antuña — Entonces yo me limitaría a solicitar el aplazamiento del proyecto, para luego, en la primera sesión ordinaria, solicitar que se le fije un lugar especial, más preferente que el que actualmnete le corresponde en la orden del día.

El asunto de la ley "candado" reviste excepcional importancia, no solamente por su posible alcance financiero, sino también por el precedente de orden constitucional que podría surgir de la discusión legislativa. Me parece que un asunto de esta naturaleza merece los honores de la discusión en sesión ordinaria. Reglamentariamente serán iguales las sesiones ordinarias y las sesiones especiales; pero la apreciación realista de las cosas nos demuestra que, por lo pronto, la asistencia de los Diputados es numéricamente más importante en las primeras que en las segundas. En este instante, siete de la tarde, hay una regular asistencia de legisladores. Estoy seguro de que a las siete y media habrá diez o quince legisladores menos. No me parece conveniente que un asunto de esta magnitud se trate en esas circunstancias.

No solamente este asunto tiene esa magnitud, sino que, además, es de una indudable complejidad.

Hay cinco fórmulas planteadas que tienen relación con el mismo: una del Consejo Nacional de Administración, otra de la Presidencia de la República, otra de la Comisión informante, otra del doctor Juan A. Ramírez y otra del señor Diputado Andreoli.

Señor Ximénez — ¿Me permite?...

Y otra que se anuncia en este momento, distinta de todas.

Señor Antuña — De modo que serían seis.

El régimen de las sesiones especiales me lo explico para tratar en ellas los asuntos de fácil solución o que no van a dar lugar a grandes debates; pero es evidente, desde este instante, que este proyecto de ley "candado" va a dar lugar a grandes debates y con el régimen de las sesiones especiales para esa clase de asuntos, se trae aparejadas forzosamente la dislocación y la desarticulación de las deliberaciones legislativas.

Me parece, por lo tanto, que es perfectamente inconveniente tratar este asunto fuera de las sesiones ordinarias y mociono en el sentido de que no se trate en esta sesión especial.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — Voy a apoyar la proposición que acaba de hacer el señor Diputado Antuña, porque son exactos los fundamentos de fondo que ha expresado; y voy a agregar otras circunstancias de orden formal que confirman la justa exigencia de que no sea tratado el asunto así de improviso.

Tenemos un repartido con un informe extenso; en él existen expresadas diversidad de opiniones que acaba de señalar el señor Diputado Antuña, emitidas por la Presidencia de la República, el Consejo Nacional y la Comisión informante, y en este momento, despuésé de tener estudiado el asunto, los Diputados, según ese repartido, se va a proponer o se propone ahora una nueva fórmula que tendría que ser apreciada, simplemente, del oído, digamos así, sin que haya tiempo material para estudiarla, y teniendo necesidad, todos los que estamos en Cámara, de improvisar opinión sobre ese asunto. Si difícil es, — y lo es realmente, — acertar con la verdadera solución en una ley de esta clase que tiene inmensas proyecciones para el presente y para el futuro, del punto de vista constitucional, económico y de imposición de gravámenes, mucho más grave tiene que ser el que se nos obligue a tratarla sobre una fórmula sustitutiva de las conocidas; presentada en Sala recién en este momento, sobre la cual será imposible hacer argumentos sólidos ni siquiera conocerla acabadamente.

Por estas razones, yo voy a acompañar en su moción, que es justísima, al señor Diputado Antuña.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Minelli — Me voy a oponer a la moción de orden que se acaba de presentar. Considero que no hay ningún motivo atendible para que la consideración de este proyecto sea nuevamente postergada.

Eso es lo que prácticamente sucedería. Sabemos perfectamente que la orden del día está tomada por toda la quincena; sabemos perfectamente que no queda nada más que la hora que actualmente está destinada al estudio de este asunto, para que el mismo pueda ser tratado. De manera que, proponer que no se realice esta sesión para estudiar este proyecto de ley, significa aplazar su consideración quién sabe por cuánto tiempo.

Señor Presidente — El asunto está incluído en la orden del día de la sesión ordinaria en 10.o término.

Señor Minelli — La manifestación que hace el señor Presidente confirma lo que estoy diciendo, por cuanto el contrato de las aguas corrientes va a exigir a la Cámara una serie de sesiones, y ya estamos casi al final de la quincena. De manera que nuevamente se vería postergada la consideración de este asunto.

Considero, señor Presidente, que la Cámara tiene que estar, en este momento, perfectamente asesorada sobre esta cuestión. En primer lugar, la iniciativa fué propuesta por el Poder Ejecutivo en el año 1923, y el informe favorable de la Comisión de Hacienda, suscripto por la mayoría de sus miembros y por elementos de todas las bancadas, fué presentado en el mes de Julio del año 25.

Señor Mendiondo — ¿Me permite?...

¿La Comisión de Hacienda de este período ha ratificado ese informe?

Señor Minelli — Lo ha ratificado y lo ha modificado.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Hay una razón de orden práctico y es la de que este asunto, según entiendo, va a dar motivo a largo debate, y el señor Diputado no conseguirá que en esta hora de las 7 a las 8, sea aprobado. De manera que, de cualquier modo, quedará relegado para la próxima quincena.

Señor Minelli — Yo no creo que pueda dar lugar a largo debate.

Señor Gallinal — He oído a varios Diputados que van a ocuparse extensamente del asunto.

Señor Minelli — No tenemos por qué impedírselo y podemos oirlos. Yo creo que si algún asunto merece la pena de ser tratado con urgencia, es éste.

Señor Gallinal — Pero no en una hora.

Señor Minelli — Aunque le dediquemos dos o tres horas.

Señor Gallinal — No se puede ahora. Son las siete de la tarde, y, prácticamente, no es posible tratarlo. El asunto quedará postergado igual, y el debate queda cortado, lo cual es perjudicial para formar conciencia plena en el asunto.

Señor Minelli — Se trata de una iniciativa de fundamental interés para el Estado. Si no se sanciona, cada vez que se vuelvan a aprobar aumentos de derechos de Aduana, el Estado podrá ser defraudado.

Señor Arrosa — ¿Me permite?

El Estado será defraudado en sus intereses, dice el señor Representante, y los comerciantes que con buena fe hacen sus compras en el exterior y vienen a la Aduana de Montevideo, ¿no son defraudados también? ¿no son sorprendidos, señor Representantes? — (Interrupciones).

Señor Minelli — Cuando lleguemos a ese punto, le voy a demostrar al señor Representante que su objeción no tiene ningún valor.

Señor Arrosa — El señor Representante dice que el Estado será defraudado, y yo digo que los comerciantes también serán defraudados. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes! Lo que está en discusión es la moción de orden.

Señor Antuña — ¿Me permite, señor Minelli?...

¿El señor Representante cree que la Cámara puede improvisar opiniones sobre un asunto que todavía no conoce?

Señor Minelli — Si los señores Representantes no me dejan hablar, podrán hacer cualquier clase de afirmaciones, y, aparentemente, tendrán razón. De manera que deben esperar y no interrumpirme, hasta que haya dicho algo, por lo menos.

Lo cierto, señor Presidente, es que el proyecto suscripto por la Comisión en el mes de Julio e informado, — informe que ha sido repartido — es conocido por toda la Cámara, y ese es el proyecto de exigencia máxima, digamos así, en favor del Estado, en el sentido de establecer la ley Candado. Posteriormente a la aprobación de esa fórmula, los miembros de la Comisión de Hacienda resolvieron modificarla; no por considerar,

señor Presidente, que la primera fórmula no fuera aceptable, porque ningún miembro de la Comisión que había suscripto el primer informe consideró indispensable sustituirla, sino porque se atendieron observaciones de Diputados que habían formulado objeciones como las que hizo recientemente el señor Representante Arrosa. — (Interrupciones).

Habíamos resuelto modificarla, decía, no porque consideráramos que la primera fórmula no fuera aceptable, sino porque provocaba un debate intenso y para que se sirviera al Estado con más rapidez, con una fórmula que, no siendo tan buena, en verdad, salvaguardara, sin embargo, los intereses del Estado y tuviera la virtud, así lo esperábamos todos, de no provocar tan largos debates.

Esa es la razón por la cual la Comisión, por mi intermedio, en este momento, va a proponer una fórmula sustitutiva, que paso a Secretaría para que se lea a fin de que sea conocida por los señores Representantes.

Esta fórmula, señor Presidente, consta de dos partes: de un proyecto de ley y de un proyecto de reforma reglamentaria. En lo que se refiere al proyecto de ley es, en realidad, una fórmula muy atenuada de Ley Candado, comparándola con la primitivamente aprobada por el Consejo y por la Comisión de Hacienda. En lo que se refiere a la reforma reglamentaria, tiene por objeto establecer algo parecido a lo que el señor Representante Ramírez pretendía por la vía de la ley, es decir, obtener que, en virtud de las disposiciones reglamentarias, todo proyecto de aumento de impuestos sea tratado con más rapidez, por un procedimiento sumario por la Asamblea.

Señor Martínez Laguarda — ¿Me permite?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Martínez Laguarda — Deseo preguntarle si la fórmula era conocida por el resto de los señores Diputados, porque por ahora no la conocen más que los miembros de la Comisión, y la Cámara va a tener que improvisar opinión sobre el asunto.

Señor Minelli — No tiene que improvisar nada.

Señor Martínez Laguarda—Tiene que hacerse el repartido para que se pueda conocer. Eso es lo que debe hacerse. — (Interrupciones).

Señor Minelli — Yo quiero hacer notar esta contradicción. Hace un instante todos los señores Representantes se oponían a que pasara a Comisión un proyecto eminentemente complejo, que tenía una serie de artículos a los cuales se habían formulado observaciones especiales y de gran importancia por el señor Representante Castillo, y en este instante se pretende que debe pasar a Comisión una fórmula absolutamente inocente de ley Candado, que no perjudica a nadie, y que favorece extraordinariamente el interés del Estado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Minelli — Yo había solicitado, señor Presidente, que se leyera el despacho que acabo de pasar a la Secretaría en nombre de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Léase la fórmula que propone el señor Representante Minelli a nombre de la Comisión.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cada vez que el Poder Ejecutivo proyecte un aumento de impuestos de Aduana o un aumento de impuestos de Aduana o un aumento de impuestos internos a recaudarse por la Aduana, se suspenderá el despacho de la mercadería objeto del tributo.

Esa suspensión durará el término de un mes, a no ser que, dentro de ese plazo, el Poder Legislativo apruebe o rechace el proyecto mencionado, momento desde el cual cesará dicha suspensión.

Art. 2.o Los importadores que deseen efectuar despachos de mercaderías comprendidas en los expresados proyectos, durante el mencionado plazo, deberán consignar el importe de los impuestos proyectados.

Cuando los proyectos no fueren aprobados por el Poder Legislativo, éste resolverá, en cada caso, el destino de las sumas consignadas por los importadores.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

A. García Morales. — P. Manini Ríos. — Pablo María Minelli.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Incorpórase al artículo 111 del Reglamento de la Cámara la siguiente disposición: los proyectos de aumento de impuestos de Aduana o de impuestos internos a recaudarse por la Aduana, presentados por el Poder Ejecutivo o por la Comisión de Hacienda de la Cámara, deberán ser considerados por ésta dentro del tercero día siguiente a aquél en que haya sido depositado en la Secretaría, para lo cual será citada la Cámara extraordinariamente, salvo en los casos en que ésta se halle dentro del receso constitucional. Los proyectos serán considerados en sesión permanente hasta que sean aprobados o rechazados.

Art. 2.o La Comisión de Asuntos Internos determinará el número que, como artículo, le corresponda ocupar a la mencionada disposición dentro del Reglamento.

P. Manini Ríos. — A. García Morales. — Pablo María Minelli."

No se ve bien el por qué de la presentación de este proyecto, porque se trata de una reforma reglamentaria. Habría que presentarla en forma de un proyecto destinado a la Comisión, y previo informe, será tratado, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Señor Gallinal — Después de presentados los artículos propuestos por la Comisión, se ofrece una razón más fundamental en apoyo de los que sostenfamos que este asunto no puede ser tratado inmediatamente.

El asunto habla primeramente de una reforma de fondo de la ley Candado que por sí sola merece un largo estudio de la Cámara y, además, de una reforma al Reglamento, para la cual hay todo un trámite establecido en el mismo Reglamento. De manera que no puede el señor Diputado presentar reglamentariamente este proyecto, y es reglamentario que pase primero a la Comisión de Asuntos Internos y venga luego con informe escrito para ser considerado por la Cámara.

Señor Minelli — Estaba en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Minelli — Yo sostengo, señor Presidente, a pesar de lo que acaba de manifestar el señor Diputado Gallinal, que este proyecto debe ser tratado cuanto antes, y considero que es un deber de todos los legisladores procurar que pronto reciba sanción de la Cámara.

Señor Gallinal — El artículo 6.o del Reglamento dice: "Los proyectos de reforma al Reglamento deben ser tratados previo escrito en sesión especial exclusivamente destinada a su estudio".

Señor Minelli — Pero no hay ningún inconveniente para que esto se haga.

Señor Gallinal — Pero el señor Diputado proponía los dos asuntos juntos. Si ahora los desglosa, es cosa distinta.

Señor Minelli — Es el despacho integral de la Comisión de Hacienda.

Señor Gallinal — Pero no puede ser estudiado por la Cámara.

Señor Minelli — La parte que debe correr el trámite reglamentario y que debe pasar a la Comisión, es la que se refiere a la reforma del Reglamento; pero, de ninguna manera, la que se refiere a la ley Candado.

Señor Gallinal — Son dos cosas anexas, juntas, que obedecen al mismo propósito. ¿Cómo vamos a sancionar una sin haber estudiado la otra?

Señor Minelli — Se puede sancionar la primera, sin perjuicio de que la proposición de la Comisión de Hacienda que tiende a reformar el Reglamento pase a la Comisión de Asuntos Internos tal cual lo prescribe el Reglamento.

Señor Gallinal — No se gana nada con eso.

Señor Minelli — Prosigo, señor Presidente. Son tan extraordinarios los perjuicios que se le causan al Estado por el hecho de que no existan en nuestra legislación una ley que reglamente la importación, que establezca, precisamente, la manera de impedir que los importadores se aprovechen de circunstanicas especiales y de la morosidad con que el Parlamento sanciona las leyes, para introducir los artículos objeto de su comercio, de modo tal que se evada el impuesto que se sancione, son tales los perjuicios qeu se ocasionarían, que ningún legislador puede dejar de mirar este asunto con un gran interés y prestarle la más extraordinaria atención.

Cuando se sancionan leyes tendientes a aumentar los impuestos de aduana, en realidad ocurre lo siguiente: los proyectos de ley son presentados ya sea por el Poder Ejecutivo o por laAsamblea, — pero fundamentalmente por el Poder Ejecutivo — y, entre el momento en que se presenta el proyecto de ley y el instante en que dicho proyecto es aprobado por el Poder Legislativo, transcurre tanto tiempo, — a veces transcurren meses y más de un año en ocasiones, — que naturalmente, cuando es sancionado, los importadores han introducido ya todas las mercaderías que deseaban y el nuevo impuesto, prácticamente, no se aplica, de manera que el Estado deja de percibir sumas, a veces, cuantiosas.

Los perjuicios que se ocasionan no solamente recaen sobre el Estado, sino sobre toda la población consumidora, porque, desde el instante en que el Poder Ejecutivo proyecta un aumento de impuestos de aduana, desde ese mismo momento, aunque esa iniciativa no fuera mirada con optimismo y se creyera que no fuera a recibir sanción por parte del Poder Legislativo, a pesar de eso, digo, los importadores cobran al consumidor el impuesto proyectado agregándole esa cantidad al precio del artículo. Este es un hecho conocidísimo, respecto del cual no se va a poder formular ninguna objeción, porque no cabe, porque el hecho está en la conciencia de todos y porque es universal.

Los daños que se ocasiona, señor Presidente, pueden ser enormes y son de distinta naturaleza, pueden ser de carácter económico y pueden ser de carácter fiscal. En ciertos casos, cuando una industria está en condiciones desventajosas para luchar con las industrias extranjeras y necesita el apoyo del Estado para que sea protegida, la ley Candado es un elemento eficacísimo de defensa.

Señor Arrosa — ¿Me permite?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Arrosa — Las industrias nacionales se establecen, señor Diputado, bajo un privilegio ó un arancel favoreciéndolas, y no es posible qeu se pueda modificar en dos o tres meses la situación de una industria nacional por cuanto venga el artículo extranjero en esa forma como dice

el señor Diputado. En caso de que así sucediera, eso sería en beneficio del pueblo, que tendría mejores precios para comprar las mercaderías y no en los términos que lo quiere suponer el señor Diputado.

Señor Presidente— Señores Diputados: lo que se discute es una moción del señor Representante Antuña para que se suspenda el debate.

Señor Minelli — Yo, señor Presidente, estoy manifestando que son tan graves los perjuicios que se ocasionan al Estado y al país con la demora en la sanción de esta ley, que conviene sancionarla cuanto antes y que no hay razón para que vuelva a postergarse. Por ese motivo me estoy expresando en estos términos.

Además, cuando el Estado sanciona aumento de derechos de Aduana con finalidad fiscal, la falta de esta ley produce verdaderos trastornos y demuestra que, en realidad, la finalidad del Estado sólo se obtiene eficazmente mucho tiempo después; después que el nuevo impuesto ha regido por largo tiempo, porque, inmediatamente de su sanción, los importadores ya han efectuado todo el despacho de las mercaderías que habrían efectuado con más lentitud si el proyecto de ley no se hubiera presentado.

Señor Arrosa — ¿Me permite?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Arrosa — Yo creo que el señor Diputado está entrando al fondo del asunto, porque en realidad, si vamos en esa forma, ya se está discutiendo en general el proyecto.

Señor Presidente — Se invita al señor Vicepresidente a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el segundo Vicepresidente, doctor Colistro.)

Puede continuar el señor Diputado Minelli.

Señor Minelli — Lo cierto es que en la Comisión de Hacienda se ha formado una opinión favorable, entre la mayoría de sus miembros, a alguna de estas iniciativas. Yo, por mi parte, no tengo la pretensión de que se sancione una fórmula determinada. Creo que el ideal sería apoyar la sanción de la fórmula primitivamente aprobada por la Comisión de Hacienda. Entiendo que la nueva fórmula, la que se acaba de presentar hoy, es inferior a la anterior. Es una fórmula atenuada de la ley Candado, pero que puede surtir grandes efectos en favor del Estado, y, naturalmente, preferible a la carencia absoluta de medidas tendientes a defender el Estado y a la economía nacional.

Este proyecto, señor Presidente, fué puesto en la orden del día una infinidad de veces, y, en varias oportunidades, se solicitó que su consideración fuera postergada. No se hizo mayor empeño en evitarlo por el hecho de que nosotros deseábamos que los legisladores intervinieran con pleno conocimiento del asunto. Pero, ahora, yo no veo que exista esa razón, porque, en primer término, el proyecto ya figura en la orden del día hace tiempo, y, en segundo lugar, hay una opinión concorde de la mayoría de la Comisión de Hacienda, constituída por miembros de todas las bancadas, y, sobre todo, por miembros especialistas en materia financiera, que conocen perfectamente bien este asunto.

Si ellos han considerado que este proyecto sustitutivo podría presentarse en el momento del debate, a la consideración de la Asamblea, sin necesidad de un informe complementario y sin necesidad necesidad de la obligación de un repartido, salta a la vista, señor Presidente, que no se trataba, en verdad, de algo incomprensible y que requiera un tiempo excesivo para ser estudiado. Además, la simple lectura que se ha dado, de la fórmula sustitutiva, demuestra que no se necesitan grandes luces para comprenderla. — (Interrupciones).

Es absolutamente sencilla y, por otra parte, existen razones fundamentales para que se trate cuanto antes esta ley. A diario estamos sancionando aumentos de impuestos. Hace pocos días, con motivo del Presupuesto Escolar, aprobamos una serie de aumentos de impuestos y es natural que eso estimula a los importadores para introducir cuanto antes sus mercaderías antes de que se le apliquen esos nuevos impuestos, y, por tanto, corremos el riesgo de que el Estado deje de percibir cantidades que por derecho le pertenecen.

Por esas razones conceptúo que la Cámara debe abocarse al estudio del problema y que no tiene razón ninguna para postergarlo. Considero que el Estado tiene mucho que ganar con la sanción de está ley y que no existe ningún motivo serio que pueda invocarse, con razón, para que esta ley sea rechazada o postergada.

He terminado.

Señor Antuña — Yo quería decirle al señor Diputado, que tiene que ver el proyecto de presupuesto escolar, actualmente a estudio del Senado, con cualquiera de las fórmulas de la Ley Candado que andan en danza, porque ese proyecto se refiere a los proyectos de impuesto que vengan del Consejo Nacional, y el Presupuesto Escolar tiene un origen puramente parlamentario.

Señor Minelli — En ese caso particular el señor Diputado podría tener razón; pero nuestro proyecto establece una reforma reglamentaria en virtud de la cual las iniciativas surgidas de la Comisión de Hacienda en materia de aumentos de impuestos, sean tratadas de inmediato por la Asamblea. De manera que no se perdería tiempo. En cuanto al Presupuesto Escolar, el señor Diputado tiene razón.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo quería manifestar, señor Presidente, que en el seno de la Comisión de Hacienda hubo ya divergencia respecto de este proyecto, porque tanto el señor Diputado doctor Jacinto Durán como el que habla, fuimos contrarios a él. Lo digo porque de las manifestaciones del señor Diputado Minelli, parecía deducirse que en la Comisión había unanimidad de opiniones.

Yo había pedido la palabra, cuando se puso en discusión el proyecto, para entrar al fondo del asunto. Yo no podía invocar, naturalmente, la razón de improvisación y de ... justamente invocada por otros señores Diputados; pero creo, sí, que esos Diputados tienen razón: así como yo estaba en condiciones de tratar este asunto por un relativo conocimiento del mismo, ellos no se encuentran en las mismas condiciones, y esa situación debe ser respetada por la Cámara.

Entiendo que este proyecto es un proyecto de gaves proyecciones, que compromete principios constitucionales fundamentales, que desprende al Parlamento de una facultad esencial que tiene, que es propiamente la que ha dado origen a la creación del Parlamento, la facultad y privilegio exclusivos de crear impuestos. Eso sólo bastaría para que se le dedicara a este asunto toda la minuciosa atención que la importancia a que me refiero reclama. Dicen los señores Diputados que no es posible incluirlo en la orden del día de las sesiones ordinarias y que entonces nos vemos en la necesidad de tratarlo en una sesión extraordinaria; después de tres o cuatro sesiones, con la Cámara fatigada y exponiéndonos a que salga cualquier cosa de una deliberación de esta índole.

Yo digo que si esto es cierto, la culpa no es de los que parece que somos contrarios a este proyecto, sino, precisamente, de los señores Diputados que lo defienden con tanto ahinco. De ellos es la culpa de que desde hace seis meses no se pueda tratar ningún asunto en las horas ordinarias de sesión, y mientras ellos no se resuelvan a modificar su conducta, no podemos admitir tratar con desorden y en un verdadero caos legislativo, la legislación del país.

De manera que es una razón que debe servirles para que ellos morigeren su conducta en estos asuntos. Los Diputados estamos ya cansados, hay que decir la verdad, de venir a la Cámara hace seis meses a discutir el asunto de las aguas corrientes...

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — La culpa es de la bancada del señor Diputado, porque si hubiera acompañado al señor Diputado Albo y a otros oribistas y también a la bancada batllista, este asunto hace tiempo habría pasado a Comisión, y ya sería ley, pues esas observaciones que se han venido haciendo todos los días se hubieran hecho en el correr de una semana ante la Comisión y se habría terminado con su discusión.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no he seguido con una atención excesiva el asunto de las aguas corrientes; pero tengo la impresión, por muchas vueltas que se le de al asunto, de que hace cuatro meses que estamos presenciando todo un cuadro de obstruccionismo. Esa es mi impresión. — (Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

El derecho parlamentario, desgraciadamente, no es lo bastante perfecto para impedir eso, y los señores Diputados, por lo tanto, no podrán quejarse de que los asuntos por los cuales se interesan, no se pongan en la orden del día. La culpa será de ellos.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — ¿Le parece malo al señor Diputado poner en evidencia un mal contrato?

Señor Rodríguez Larreta — Eso no me parece malo.

Señor Batlle Berres — Lo que es pésimo y realmente criticable, es que se necesiten seis meses de trabajo para hacer percibir esos errores del contrato. Y eso no es un cargo a la bancada batllista sino un cargo que implícitamente hace el señor Diputado a su propia bancada.

Señor Rodríguez Larreta — Tengo la impresión de que en el debate habido se perdieron los Diputados batllistas, por lo menos, tres meses hablando de un asunto, inútilmente. Voy a decir la verdad: tengo la impresión de que ahora están diciendo cosas más interesantes. — (Interrupción del señor Representante Castillo).

Si el asunto de la ley Candado no se ha podido considerar, como muchos otros asuntos importantes de la orden del día, la culpa no es nuestra. Nosotros estamos dispuestos a considerarlo con todo el detenimiento y la lentitud que exige su importancia; pero no a quemar etapas para sancionar esta ley, que es lo que se pretende hacer.

Por eso votaré la moción del señor Diputado Antuña.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Desearía saber si el señor Diputado Antuña, que ha formulado la moción de aplazamiento, va a pedir que este asunto se trate antes de terminar esta quincena; si él va a conseguir los votos necesarios para que, del sexto término en que figura, sea pasado a primero en la orden del día, porque de lo contrario va a suceder con este asunto lo que ya hizo presente el señor Diputado Minelli, y es que el asunto que-

dará encarpetado otros cinco o seis meses, como lo está desde hace más de un año.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Antuña — Yo sostengo que este asunto debe tratarse en las sesiones ordinarias. De modo que se tratará antes o después del 15, según lo que dure todavía el debate sobre aguas corrientes, que eso lo sabrá mejor el señor Diputado que yo.

Señor Batlle Berres — Pero observe el señor Diputado que su proposición no es muy justa, porque si es un asunto interesante para el señor Diputado, — y que, según él, debe aceptarse o rechazarse, — la Cámara no debe rehusarse a estudiarlo ahora y dejarlo para las sesiones ordinarias, sino que debe dedicarle todo el tiempo posible y a la mayor brevedad.

Señor Antuña — Pero observe como están vacías las bancadas! ¿Le parece que un asunto de esta importancia se puede tratar en este ambiente? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — Como está por votarse la proposición hecha por el señor Diputado Antuña y parecería que el simple aplazamiento no tuviera suficiente explicación, yo, de acuerdo con las manifestaciones hechas anteriormente, propondría, si me acompañara el propio señor Diputado mocionante, que fuera completada su moción, en el sentido de que "se aplace la consideración de este asunto interín se reparte la proposición formulada hoy en Sala por la Comisión, con el informe complementario correspondiente". — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Diputado mocionante?

Señor Antuña — Acepto.

Señor Minelli — ¿El señor Diputado Ximénez pretende que se haga un informe complementario escrito?

Señor Ximénez — Sí; y que él se reparta con la nueva fórmula propuesta, explicándola.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Como miembro de la Comisión de Hacienda, he contribuído al ajuste de la nueva fórmula que ha presentado ésta, fórmula que entiendo defensiva de los intereses del Estado, que no afecta, en lo mínimo, las facultades del Parlamento en cuanto a la creación de impuestos y que no afecta tampoco los intereses legítimos del comercio.

Votaré, pues, llegado el momento, esa fórmula que cuenta con el asentimiento de la mayoría de la Comisión indicada. Sin embargo, no me puedo oponer al aplazamiento pedido, porque me doy cuenta que después de haberse publicado y repartido una fórmula distinta a la que está a consideración de la Cámara, no es posible sustituirla sin darle a los Diputados el tiempo necesario para pensar sobre ella y para convencerse en absoluto de que esa fórmula puede aceptarse. Tal cosa no ocurre ahora, porque de las palabras de algunos señores Diputados que han hablado en esta sesión, parece desprenderse que creen que el nuevo proyecto puede ser objeto de los mismos ataques que la fórmula primitiva, y no es así.

Repito, que tengo la completa certidumbre de que abierto el debate de fondo sobre el asunto, todos los Diputados acabarán por convencerse de que esta fórmula es defensiva de los intereses del Fisco y no afecta en nada los fueros y las prerrogativas parlamentarias.

Cuando se ajustó la nueva fórmula en la Comisión de Hacienda estaba incluído el asunto en la orden del día, no sé si de una sesión ordinaria o especial, y entonces se creyó que faltaría tiempo para hacer un informe escrito. La verdad es que si hubiéramos sabido que habría de mediar un espacio de uno o dos meses, hasta que se considerara el asunto, lo razonable hubiera sido hacer un informe complementario y repartirlo a la Cámara.

Estas son las razones que me inducen a acceder al aplazamiento pedido por algunos compañeros, agregando que estoy dispuesto a acompañar cualquier decisión que tienda a apresurar el debate de este proyecto; eso sí, con la Cámara en condiciones de regular funcionamiento y sin desplazar de la orden del día otros asuntos que ya están tan extensamente debatidos como el de las aguas corrientes.

Era cuanto quería manifestar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el cierre del debate.

(Se vota.— Afirmativa: veinticinco en cuarenta y cinco).

Se va a votar la moción del señor Representante Antuña ampliada por el señor Representante Ximénez.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y cinco).

Continúa la orden del día con el segundo asunto que figura en ella...

Señor Minelli — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Minelli —Quería manifestar que el segundo asunto que figura en la orden del día no podrá considerarse en la sesión de hoy, porque la Comisión de Hacienda todavía no lo ha tratado. Mociono, pues, para que se levante la sesión.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Representante Minelli.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa. — Unanimidad: cuarenta y cinco votos).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 16 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

110.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 10 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ROGELIO C. DUFOUR

(PRESIDENTE AD HOC)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Tlección de Presidente "ad hoc".

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiséis, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Amighetti, Arrosa, Bellán, Brum, Carámbula, Castillo, Costa, Durán, Gómez (don Eugenio), Macció, Manini Ríos, Martínez Trueba, Menéndez (don Mario), Minelli, Nieto Clavera, Patrón, Pérez (don Saviniano), Polleri, Ros, Schultze, Solares y Vannelli.

Total: 23.

Fuera de hora, los señores Representantes: Arena, Colistro, Gutiérrez (don César G.), Mendiondo, Perotti y Vidart.

Total: 6.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Migliaro, Puig, Rodríguez Alfonso, Simois y Muñoz Zeballos.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Andreoli, Bonnet, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Fernández Ríos, Fígoli, Fusco, García Selgas (don Gilberto), Garolini, Labat, Macedo, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Pérez (don Ernesto F.), Puyol, Rodríguez Fabregat, Rospide, Vázquez y Vianna.

Total: 20.

Sin aviso, los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Buranelli, Bustillo, Cavia, Coronel, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Espalter, Ferreira, Ferrería, Forteza, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Menéndez (don J. Vital), Otamendi, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Perichón, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Seuánez Olivera, Suárez, Vidal, Ximénez, Zavala Muniz y Wettstein.

Total: 65.

2

Señor Secretario relator—Señores Diputados: no hallándose en Sala el señor Presidente ni los señores Vices, se va a proceder a la elección de un Presidente "ad hoc".

Se va a tomar la votación.

(Votan por el señor Representante Rogelio C. Dufour, los señores Representantes: Martínez Trueba, Carámbula, Manini Ríos, Menéndez (don Mario), Minelli, Brum, Amighetti, Macció, Ros, Vannelli, Polleri, Patrón, Durán, Arrosa, Solares, Bellán y Schultze; por el señor Representante Martínez Trueba, el señor Representante Dufour, y por el señor Representante Gómez (don Eugenio), el señor Representante Gómez (don Eugenio).

(Ha sido electo Presidente "ad hoc" el señor Representante Dufour, y se le invita a ocupar la Presidencia).

(Ocupa la Presidencia dicho señor).

Señor Presidente — La Cámara resolvió en sesión de ayer celebrar una sesión extraordinaria para considerar una serie de asuntos de que va a dar lectura la Secretaría.

(Se lee):

"1.o Tratado de Extradición de criminales con Suiza.

2.o Protocolo adicional del Tratado de Extradición de Criminales con el Brasil.

3.o Tratado de Arbitraje con la República de El Salvador.

4.o Protocolo de enmiendas al inciso 1.o del artículo 16 del Pacto de Versalles.

5.o Tratado de Arbitraje General Obligatorio entre el Uruguay y España.

6.o Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, celebrado entre la República y el Reino de Suecia."

No habiendo número en Sala, no es posible celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

117.a SESION ORDINARIA
(CONTINUACION)

OCTUBRE 4 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, general Guillermo Ruprecht)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Sueldos militares. — Aumento de los mismos. — (Discusión general).

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiséis, siendo las dieciséis horas, horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los Srs. Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Berreta, Berro, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castilló, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Fererría, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Migliaro, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Perichón, Polleri, Ros, Rospide, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Simois, Suárez, Ungo, Vanelli, Vázquez, Vianna, Vidart, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 84.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Gómez (don Héctor R.), Muñoz Zeballos, Puig y Ramírez.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Espalter, Puyol, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Rossi (don César I.) y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Alaggia, Antúnez Saravia, Barbé, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Demicheli, Ferreira, Fígoli, Forteza, Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Lussich, Mata, Mendiondo, Minelli, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Rodríguez Larreta, Roxlo, Schekleton, Solares y Vidal.

Total: 26.

2

Señor Presidente — Habiendo quórum, continúa la sesión extraordinaria permanente con la consideración del asunto relativo al aumento de sueldos a los militares.

Había quedado con la palabra el señor Representante Wettstein.

Señor Wettstein — Decía en la última sesión que en los ejércitos burgueses, y principalmente en el Ejército de nuestro país, los soldados llegaban a ser verdaderos autómatas, se embrutecían, y nada hacía el Estado por transformarlos en verdaderos ciudadanos, y presentaba el ejemplo de lo que sucedía en la Unión Soviética, donde ocurre precisamente lo contrario.

En la Unión Soviética obtienen los soldados del ejército protetario una verdadera educación cívica. Allí, en los cuarteles, existen clubs, a los que concurren los soldados, para desarrollar su cultura. Además de adquirir una instrucción general, asisten a conferencias científicas o políticas, forman ellos mismos cuadros dramáticos y organizan controversias, sea sobre temas científicos o políticos. Se efectúan, también, espectculos cienematográficos con fines culturales. Se trata de que vayan obteniendo esos soldados una verdadera conciencia de clase. Por otra parte, están continuamente vinculados a la vida política del país.

Un soldado del ejército proletario de la Unión Soviética sabe lo que sucede dentro del país y fuera de él. Se les enseña a tener conciencia clara de clase, cuáles son las obligaciones de los proletarios y de los campesinos; se les enseña a observar una conducta pura, a cumplir los ideales de solidaridad, etc. Eso, como es natural, no sucede en los ejércitos como el nuestro, en los ejércitos de los países burgueses.

En 1925, por ejemplo, funcionaban en la Unión Soviética unas 4.500 salas de lectura, y durante el año 1924 se pusieron en manos de los obreros y los campesinos que constituían ese Ejército, como 10.000.000 de libros. Nada de eso sucede entre nosotros. Sería algo extraordinario ver a un soldado de nuestro Ejército dedicándose al estudio o preocuparse de cuáles son sus deberes, es decir, los deberes que tiene todo hombre pobre dentro de la sociedad.

Por otro lado, basta que exista un Ejército en una sociedad capitalista, para que haya un continuo peligro para la paz, no solamente desde el punto de vista interno, sino también desde el punto de vista externo. Me extraña que una persona con conciencia que conozca lo que ocurrió en el mundo durante los últimos años, de 1914 a 1918, pueda dar su voto favorable cuando se trata de un presupuesto de guerra. Basta pensar, no más, en todas las muertes y mutilaciones, en todas las epidemias y todas las destrucciones acaecidas de 1914 a 1918, y después de estos años, para tener la obligación moral de votar en contra de un presupuesto semejante.

Los gastos que se efectuaron durante esos años fueron verdaderamente enormes, y las ciudades y pueblos destruídos significan una disminución notable de la riqueza social. Se ha calculado que las pérdidas ocasionadas por la conflagración de 1914-1918, han ascendido a quinientos millares de millones de dólares, lo que quiere decir que, suponiéndose que un obrero calificado ganara el elevado salario de veinte libras por mes, se necesitaría el trabajo, durante cincuenta años, de diez millones de obreros para cubrir dichos gastos.

Ahora bien: podría creerse que, desde entonces a esta parte, los presupuestos han disminuído, que debido a la presión de los pueblos, los Gobiernos, *temerosos*, o bien, arrepentidos, disminuyeran los gastos para el Ejército y Marina, y sucede, precisamente, lo contrario. Quiere decir que esas personas que poseen una ideología pequeña, burguesa, pacifista, que tienen la creencia de que nunca se producirá una nueva conflagración, están equivocadas, y la obligación de los Diputados comunistas en todos los países, es decir, claramente que mientras exista el sistema social burgués, estallarán guerras, pues es tan natural, para el régimen capitalista, la paz, como lo es la lucha armada entre los Estados. Mientras exista la sociedad burguesa, habrá conflagraciones y morirán millones y millones de hombres. Desde 1918 a esta parte se produjeron ya muchas otras guerras y todos los que creyeron que la de 1914-18 iba a ser la última, callaron ante esos hechos, ante esas guerras de conquista, como la realizada contra Siria o contra Abd-el-Krim. Los mismos diarios burgueses ni se muestran indignados ante acontecimientos semejantes, a pesar de afirmar que existe actualmente una Liga de las Naciones que es garantía de la paz.

Los presupuestos de guerra han aumentado enormemente en los últimos años en todos los países. Basta citar algunas de las cantidades que invierten los países principales para convencerse: Gran Bretaña, que tenía en 1913-14 un presupuesto de unos 77.000.000 de libras, lo aumentó a 115.500.000 en 1924; Francia, en los mismos años, tenía un presupuesto de 916.750.000 francos, y ascendió a 1.453.000.000; Estados Unidos, en dólares, tenía un presupuesto de 316.000.000, que se elevó en 1924, a 622.616.000, y Japón, de 97.000.000 de yens oro lo elevó a 390.000.000. Alcanzan estas cifras, especialmente las de los Estados Unidos y el Japón, para darse

cuenta de lo verdaderamente sorprendente que ha sido el ascenso.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Wettstein — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — ¿El Uruguay, en cuánto lo ha aumentado?

Señor Wettstein — Después voy a hablar del Uruguay. Espérese un momentito el señor Diputado.

Pues bien: estos países han aumentado todos enormemente su presupuesto de guerra, y conviene, nuevamente, citar el ejemplo de la Unión Soviética.

En la Unión Soviética, como decía la vez pasada, ha sido disminuído el Ejército, en los últimos años, de cinco millones a quinientos mil hombres. En el presupuesto de 1925, la cantidades destinadas a fines sociales y culturales, es decir, educación, higiene popular y demás, han aumentado al doble, respecto de la cantidad existente en el presupuesto de 1913-14, y en lo referente a los gastos militares ha disminuído en la mitad el presupuesto de 1925 en relación al presupuesto de 1913-14. Quiere decir, que el único país del mundo que disminuyó enormemente su presupuesto de guerra es Rusia Soviética.

Existe el mismo problema en América. Los Estados americanos se están armando siempre más. Basta citar el ejemplo de lo sucedido, según transmitió el telégrafo en los últimos días, en el vecino país, en la Argentina.

En cuatro sesiones laboriosas, secretas, la Cámara de Diputados sancionó un proyecto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a destinar 75.000.000 de pesos oro para gastos del Ejército y la Marina. Se autoriza al Poder Ejecutivo a adquirir nuevos destructores, nuevos cruceros y nuevos submarinos; se le autoriza a construir astilleros, varaderos, a mejorar las unidades navales anticuadas, y hasta se decidió conceder primas elevadísimas, de 300.000 pesos anuales, para fomentar la creación de astilleros. Lo mismo ocurre en el Brasil, y continuamente los diarios brasileños están haciendo propaganda armentista. Y lo idéntico pasa en Chile y con todos los países sudamericanos.

¿Y existe el peligro aquí, en Sudamérica, de que estalle una guerra internacional? Como decía hace un instante, el deber de los comunistas es precisamente llamar la atención de los pueblos sobre este problema. Existe ese peligro, y sobre todo en los últimos años, debido a las grandes inversiones de capitales por parte de los financistas yankis. Hasta hace unos años, los principales capitales extranjeros, invertidos en los países sudamericanos, eran de origen inglés. Pues bien: en los últimos años todos los países de América Latina algunos más, otros menos, se han visto inundados por poderosos capitales yankis. Actualmente, la mitad de los capitales yankis, están invertidos en la América Latina.

Norte América, que tenía colocados en la América Latina, en el año 1900, solamente 290.000.000 de dólares, tenía invertidos en 1924, es decir con datos ya un poco viejos, 4.040 millones. Y si se tiene en cuenta la política que ha observado siempre Estados Unidos frente a la América Latina, se tiene que advertir fácilmente también el peligro que presenta Estados Unidos para las pocas naciones que están relativamente libres todavía de la influencia política del Gobierno de Wáshington.

El Gobierno de Wáshington siempre ha usado la violencia y el fraude para imponer su dominación a los países de la América Latina. Recuérdese lo que ha sucedido con Cuba. En ese país, a pesar de que Estados Unidos se presentaba como nación libertadora, por medio de una enmienda en la Constitución Cubana, la enmienda Platt, se reservaba todos los derechos para intervenir en su gobierno.

El caso de Panamá es interesante. Cuando los capitalistas norteamericanos quisieron construir su canal, el Gobierno colombiano vacilaba en hacer de inmediato la entrega. Terminadas las sesiones del Parlamento colombiano el 31 de Octubre de 1903 y no habiéndose llegado a un acuerdo, de inmediato estalló en Panamá un movimiento subversivo protegido y organizado por los norteamericanos, y el 2 de Noviembre, dos días después de haber terminado las sesiones del Parlamento colombiano, la armada yanky que se hallaba en las costas panameñas obtuvo orden de no permitir que el Gobierno colombiano enviara tropas para someter a los rebeldes, y una semana después de constituído el nuevo Gobierno panameño, ya era reconocido éste por el Gobierno de Wáshington.

Todos conocerán lo que ha sucedido hace poco en Santo Domingo, país que fué sometido brutalmente. Así, que una serie de países de la América Central, las principales Antillas, Perú y Bolivia en América del Sur, han sido completamente sometidos por los Estados Unidos. Respecto de Venezuela, se teme que una región importantísima, donde hay muchas fuentes de petróleo, la región de Maracaibo, se independice hoy o mañana debido a las maquinaciones del capitalismo norteamericano. Colombia, acaba de contratar un gran empréstito últimamente que se eleva a más de 70.000.000 de dólares. Ecuador se halla bajo el control financiero de Norte América. El caso de todos estos países demuestra que América Latina, poco a poco, va siendo conquistada por el capitalismo yanqui: los únicos países que, en parte, se han visto hasta ahora relativamente libres de esa influencia son la Argentina, Chile y el Uruguay. El Uruguay, políticamente, no tanto, porque ya sabemos qué papel ha desempeñado en la última conflagración europea, en que tuvo que intervenir, seguramente bajo la influencia del Gobierno norteamericano y de los Gobiernos aliados.

Existe en estos países una competencia entre el imperialismo inglés y el imperialismo yanki y un conflicto como el de Tacna y Arica, deja de ser un conflicto entre Chile y Perú, para transformarse en uno en que luchan los intereses de los distintos imperialismos.

Por otra parte comprendemos perfectamente que el Gobierno yanki tenga mucho interés en que se desencadene una carnicería en América del Sud. De esa manera todos los Estados que ya son sus deudores, quedarían sometidos completamente, en carácter de colonias, al Gobierno dirigido por el puñado de financistas de Wall Street.

Por eso, por el peligro de guerra que siempre existe, los comunistas combatimos el ejército burgués y queremos su supresión, pero demasiado sabemos que nadie nos va a acompañar. El ejército burgués es absolutamente necesario, imprescindible para los Estados capitalistas. No se puede concebir que exista un Estado capitalista sin su ejército y sin su armada, pero al votar en contra del ejército y al votar en contra de todo el presupuesto de guerra, queremos llamar la atención de los pueblos, queremos indicarles que solamente el Partido Comunista y la organización internacional a que pertenece la Internacional Comunista, dan el grito de alarma con tiempo; llaman a los proletarios a que luchen contra el armamentismo, contra los presupuestos, contra los peligros de conflagraciones. Nosotros los comunistas tenemos esta consigna: no votar nada, ni un centésimo que esté destinado al ejército.

Si a pesar la clase trabajadora algún día estallara un conflicto armado entre las naciones, el Partido Comunista tratará de que los soldados proletarios de todos los países fraternicen y levanten sus armas contra sus propios gobiernos, que son sus verdaderos enemigos.

Por eso vamos a votar en contra de este proyecto.

He terminado.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Como deseo hacer algunas manifestaciones precisas, voy a leer unos apuntes que traigo aquí.

Séame permitido manifestar que la Presidencia de la República, cuya opinión represento en este momento, no ha tenido intervención en el proyecto de aumentos a los sueldos militares suscripto por la Comisión de Presupuesto en mayoría.

Deseo, asimismo, expresar que la Presidencia acepta, en sus líneas fundamentales, el proyecto en cuestión, siendo su criterio distinto en algunos detalles que no modificarían en su esencia y en su espíritu el proyecto que nos ocupa.

Las objeciones que la Presidencia tiene que oponer a lo proyectado se refieren, principalmente, al propósito de la mejor adaptación de los aumentos, a la naturaleza y los fines de los institutos armados y a las necesidades perentorias de sus componentes.

Es notorio que todos, o casi todos, los sectores de la Honorable Cámara, desean solucionar este asunto del aumento a los sueldos militares, en forma tal, que consulte, por igual, los intereses del país y las legítimas aspiraciones de la familia militar.

También la Presidencia de la República abriga ese deseo, tanto más intenso cuanto que sabe lo difícil, lo precario de la situación económica de la casi totalidad de los militares y marinos de la República. Y es por esta circunstancia que quiere contribuir, con los medios a su alcance, a la pronta sanción del proyecto, que es esperada por los militares como un acto de estricta justicia y como una reparación al olvido, excesivamente largo y seguramente involuntario, en que fueron tenidos.

Las objeciones a que antes refiero fueron formuladas, en oportunidad, por la Presidencia de la República y serán repetidas cuando el momento llegue, porque se trata, lo afirmo de nuevo, de detalles que no afectan la estructura general del proyecto de aumento de sueldos, ni serán obstáculo para su pronta sanción.

Reservándome para exponerlos a la Cámara en la discusión particular, creo, no obstante, necesario aludir al régimen de los sueldos y las compensaciones adoptado en el proyecto que se debate.

En éste se aumentan los sueldos militares en un cincuenta por ciento, y se rebajan las compensaciones fijadas en el actual presupuesto en una proporción equivalente o algo menos. Los Oficiales de todos los grados salen así beneficiados; pero la diferencia entre el total de la asignación que percibe un Oficial que está en servicio y otro que no lo está, es de tan poca importancia, que el ejercicio de los mandos de tropa, con las responsabilidades de instrucción disciplinaria y administrativa que le son anexas, carecerá de estímulo para los Oficiales que no posean en toda su extensión el espíritu profesional. A este respecto, hay además una circunstancia que expuse ante la Comisión de Presupuesto y que parece haber sido mal interpretada o comprendida, según deduzco de una exposición hecha en Cámara.

Me interesa sobre manera dejar aclarado este punto, que se refiere precisamente a una de las objeciones formuladas por la Presidencia de la República.

Dije en la Comisión de Presupuesto, con referencia a la alteración de la proporcionalidad existente entre los sueldos y compensaciones del actual presupuesto,

que creía inconveniente que el sueldo de los Alféreces fuera llevado a cien pesos mensuales, y la compensación sólo a veinticinco.

No quise con esto oponerme a que se les asignara a los Alféreces la suma global de 125 pesos que se les fija en el proyecto que se discute, sino que argumenté que la proporción de los dos elementos que integran dicha suma, sueldo y compensación, deben ser modificados. El motivo que motiva mi discrepancia es fácil de apreciar. Hay muchos casos que son notorios de ex Oficiales que después de haber sido instruídos, alojados, alimentados y vestidos por cuenta del Estado, durante cuatro años de permanencia en la Escuela Militar, al pisar los primeros escalones de la jerarquía en vez de rendir el servicio a que estaban moralmente obligados, buscaron otros horizontes en las carreras civiles, burlando a la institución militar que les prestara ayuda, apoyo y asistencia.

Es este un grave mal para la institución armada, que cuenta siempre con recursos muy limitados para la preparación de sus cuadros, y a la que es indispensable la constante renovación de los mismos para asegurar la eficacia de su acción.

Ese mal podría aún ser mayor si al egresar de la Escuela Militar con el grado de Alférez un joven de 18 a 20 años, se encuentra con un sueldo de cien pesos, lo mismo si va al servicio que si permanece en disponibilidad. Sin un espíritu profesional completamente moldeado, porque aún le falta pasar las fatigas del servicio y las responsabilidades del comando; con materias de enseñanza secundaria que pueden ser fácilmente revalidadas y con la seguridad de un sueldo que le permita atender las necesidades de la vida, fácilmente el novel Oficial se orienta hacia otras actividades, sabiendo ya que la carrera militar, brillante como la mejor, ofrece penalidades sin cuento y pocas esperanzas de fortuna.

Resumiendo mi pensamiento a este respecto, quiero significar a la Cámara que considero indispensable y urgente el aumento de asignación a los Oficiales de toda la jerarquía; pero que reputo conveniente establecer en los grados subalternos una proporcionalidad entre el sueldo y la compensación que asegure la permanencia del Oficial en servicio y evite el profesionalismo de la disponibilidad.

En nuestra organización actual hay siempre puestos para los Oficiales de grados inferiores, como hay excedente de Jefes y Oficiales superiores con relación a los cargos, por causas antiguas que no es del caso destacar. Si se explica, pues, que de los últimos hayan muchos sin destino contra su voluntad, no existe razón suficiente para que los primeros figuren en disponibilidad. A evitarlo tiende la argumentación que expongo a la Honorable Cámara, en bien del Ejército y la Marina, que necesitan incorporar a sus respectivos organismos los elementos que egresan de las correspondientes escuelas.

Para terminar, quiero dejar claramente establecido que la Presidencia de la República es decidida partidaria del aumento en los sueldos de los militares y marinos, por razones de justicia, de moral y de decoro que no es necesario repetir. El que habla, descartado lo que le es personal en su carácter de militar, comparte aquel sentimiento del modo más vivo; y piensa que la solución a darse debe ser amplia y generosa.

Los militares y marinos de la República no constituímos una clase social, ni una casta, como acostumbran a definirnos en la plaza pública. Somos una gran familia, sí, solidarizada en el cumplimiento del deber que las leyes nos imponen; trabajadores silenciosos en la paz y abnegados en la guerra; apercibidos siempre a la defensa de la vida, del honor y de los intereses de nuestros conciudadanos, sin distinción de creencias políticas, filosóficas o religiosas; prontos día y noche, a mantener el orden público, siendo, como somos, la piedra angular del edificio social. Somos asimismo el Ejército de la democracia que garantiza el libre ejercicio de todos los derechos consignados en la Carta Fundamental; y el desenvolvimiento de todas las actividades legítimas, espirituales y materiales, que elaboran la futura grandeza de la República.

Durante casi una centuria no hemos participado de los beneficios de nuestra organización económica, mientras los empleados de las demás ramas de la Administración Pública han sido mejorados hasta cuatro y cinco veces en aquel lapso de tiempo. Las graduaciones más elevadas de los institutos militares, a las que sólo se llega después de 40 y más años de servicios, están remuneradas apenas como los funcionarios civiles de mediana categoría.

Puede creerse que en los hogares de los militares la escasez es la norma corriente; y que sus esposas e hijos han conocido y conocen las más duras estrecheces!

Sin embargo, los militares y marinos nada han pedido! La iniciativa de mejorar su afligente situación ha partido espontáneamente del Parlamento Nacional y no es posible que se defrauden esas esperanzas. Las esperanzas de tantos hogares de que son jefes esos hombres encanecidos en el servicio y en la vigilancia de las fronteras, ya esa juventud estudiosa que se prepara en los severos estudios; ¡más severos cada día! que nuestra profesión exige.

Dado lo premioso del plazo de que se dispone para la adopción del proyecto de aumento de los sueldos militares, cuya oportunidad y justicia está en todas las conciencias, juzgo que cualquier obstáculo opuesto que demore o impida su sanción, debe ser destruído por los legisladores de buena voluntad.

Ya se ha dicho alrededor de este asunto de tan primordial interés cuanto pudo decirse. Siempre tendremos que siendo los institutos armados indispensables para la existencia social, como elementos de orden, de civilización, de cultura y de escuela de patrotismo, es indispensable, también, tratarlo con justicia y mantenerlos con el decoro que es compatible con el rango de la nación.

He terminado. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se previene a la barra que le está prohibida toda manifestación.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Patrón — En mi carácter, señor Presidente, de coautor de este proyecto y de miembro de una bancada que considera cuestión fundamental de justicia el aumento de los sueldos militares... — (Interrupción del señor Representante Fusco).

Deseo, señor Presidente, ser amparado en el uso de la palabra, porque hay muchos señores Diputados que desean hablar y porque la mejor manera de contribuir a que se realice el aumento de los sueldos militares, es hablar poco y hacer mucho. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden señores Representantes. Tiene la palabra el señor Representante Patrón.

Señor Patrón — Decía, señor Presidente, que como miembro de una bancada que considera razón fundamental de justicia la mejora de los sueldos militares, voy a defender íntegramente el proyecto y siento robustesida la honda convicción que ha palpitado en mí con respecto a la justicia de esta causa, cuando un gobernante de la preparación en materia económica y de la mesura en materia de gastos, como el señor Serrato, nos trae a la Cámara su palabra de aprobación con respecto a esta carga que va- mos a echar sobre las finanzas públicas.

Por una desgracia que vino inesperadamente a agobiarme, estuve ausente en la primera sesión en que se discutió este asunto.

He leído la versión taquigráfica, y me he hecho cargo de las observaciones que al proyecto de la mayoría hiciera el señor Diputado Zavala Muniz, y me decía, señor Presidente, cómo un hombre de tan envidiable inteligencia como este distinguido colega, ha tenido que pedirle a ella todo su esfuerzo para hacer unos cuantos argumentos en contra del proyecto, desprovistos de razón, y algunos de cuyos argumentos han sido ya echados por tierra por el señor Ministro de la Guerra.

El señor Diputado Zavala Muniz expresaba la opinión de la bancada que representa y nos hablaba de clase privilegiada, refiriéndose a esta clase militar que desde hace tres cuarto de siglo no obtuvo mejora alguna.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite, señor Representante?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Lamento interrumpirlo; pero es conveniente que lo haga para que no funde un razonamiento sobre un mal entendido. Yo dije con perfecta claridad que entendía que el Ejército de la República es una institución perfectamente honorable. Sobre esto me extendí en consideraciones que me parecieron acertadas y provistas de razón, y luego dije que como una institución honorable debía ser considerada por el Parlamento, pero nunca como una clase privilegiada...

Señor Patrón — Honorable y honoraria, entonces.

Señor Zavala Muniz — ... lo que equivale a decir que una cosa es que sea una institución honorable, y lo distinto es que sea una clase privilegiada. De manera que yo, de ningún modo pude calificarlo en la forma que me atribuye el señor Diputado.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Patrón — Bien, señor Presidente: llegaríamos a otra conclusión, y es que dentro del concepto del señor Zavala Muniz la honorabilidad del Ejército debe mantenerse a costa del hambre. — (Murmullos e interrupciones).

Prosigo, señor Presidente, dejando de lado las interrupciones que se hagan con respecto a estas cuestiones de detalle, y voy a lo fundamental, que es establecer aquí que, — en concepto del miembro informante, — el proyecto de la mayoría no viene con sueldos muy altos para la clase militar; y esto lo afirmo con la más absoluta seguridad de que estamos en lo cierto de que no hay tal exageración en los sueldos que nosotros presentamos.

Claro que acostumbrados a ver nuestro Ejército vivir en la pasividad frente a ese problema apremiante de su vida económica, cualquier aumento... — (Interrupciones en la bancada batllista).

Señor Patrón — Yo pediría a la bancada batllista que me dejara hablar.

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes! El orador no desea ser interrumpido.

Señor Patrón — Se ha dicho, señor Presidente, que nosotros proyectamos sueldos muy altos; sueldos, por consiguiente, inmerecidos para la profesión militar, y eso no es verdad.

Tomando un solo ejemplo, el sueldo de Coronel de toda esta jerarquía militar, — porque, en términos generales hay que comprender que ahí termina la carrera, — nosotros le asignamos un suel-

do de 350 pesos. Ese sueldo es toda la fortuna que tiene un hombre después de haber dedicado toda su vida al servicio público; ese sueldo es toda la fortuna que va a trasmitir a sus hijos, y la pensión que correspondería a la familia de un Coronel, a la familia de un hombre que ha pasado más de treinta años en una institución que demanda un sacrificio diario, que vive en ella, será, señor Presidente, de 240 pesos mensuales: esa es la canongía, esa es la perspectiva deslumbrante que nuestro proyecto da a la clase militar!—(Interrupción del señor Representante Gómez, don Eugenio).

Para demostrar que no hay tales sueldos altos, voy a dar a la Cámara, señor Presidente, los datos respecto de lo que se paga en otros países a los militares, y voy a comparar esos sueldos con los que proyectamos nosotros. Nosotros proyectamos 430 pesos para los Generales de División. En el Brasil se paga a esa jerarquía 565 pesos; en la Argentina, 884 pesos; en Chile, 1.080 pesos. Nosotros proyectamos 400 pesos para los Generales de Brigada, Brasil, paga 475 pesos; la Argentina, 806 pesos, y Chile, 814 pesos.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite una interrupción?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — ¿Tuvo en cuenta el señor Diputado esos presupuestos de la Argentina, Brasil y Chile, cuando se estudió el presupuesto escolar?

Señor Patrón — Yo los tengo en cuenta cuando se estudia el presupuesto militar.

Señor Batlle Berres — ¿Para el presupuesto escolar, no? Es una vergüenza!

Señor Patrón — Yo he prestado mi voto afirmativo para el aumento progresivo del sueldo a los maestros.

Señor Batlle Berres — Para un sueldo que llega a 120 pesos mensuales como máximo. El mismo argumento que acaba de hacer el señor Diputado sobre un jefe de familia, sobre un Coronel que tiene 290 pesos y tiene tras de sí toda la responsabilidad de su familia, ese mismo argumento, debería hacerlo con respecto a una mujer dueña de su casa. Lo que hay, aquí, señor Diputado, es que se pretende comprar al Ejército, y eso es una vergüenza de toda la bancada oribista. — (Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden!).

Señor Presidente — Las interrupciones deben ser solicitadas a la Mesa. De otra manera no figurarán en la versión taquigráfica.

Señor Patrón — Insisto en que no deseo ser interrumpido.

Este asunto tiene la virtud de exacerbar a algunos señores Diputados, y yo creo que este asunto merece ser tratado por el Parlamento con toda tranquilidad. —(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Cuando estoy haciendo una comparación numérica y cuando, como de costumbre, mido mis palabras y a nadie rozo, no creo dar motivo para tales exaltaciones, y prosigo. — (Interrupciones. —Suena la campana de orden).

Decía, señor Presidente, que mientras nosotros proyectamos 350 pesos para los Coroneles, Brasil paga 450 pesos a los suyos, Chile 620 y la Argentina 626; mientras nosotros proyectamos 285 pesos para nuestros Tenientes Coroneles. Brasil paga 360 pesos a los suyos, 478 la Argentina y 552 Chile.

Señor Castillo — ¿Me permite?

Señor Patrón — No deseo ser interrumpido. — (Interrupción del señor Representante Castillo).

Señor Presidente — El señor Representante no puede interrumpir.

Señor Patrón — Creo que cuando se estudian todas estas cosas, se toman términos de comparación. Yo sé que el Uruguay no tendrá la vitalidad económica de los países mayores de Sud América que he citado, y no creo que Chile esté en mejor situación que nosotros. Sé también que tal vez aquellos países no tienen la tranquilidad internacional que tenemos nosotros, y, obligados a mantener un Ejército, tienen que pagarlo bien; pero pueblos que, como la República cubana, está en una situación de orden internacional idéntica a la nuestra, paga a sus Jefes sueldos mucho mayores que los que nosotros proyectamos.

De consiguiente, señor Presidente, con el ejemplo extraño y con la perentoria necesidad dentro de casa, que sabemos apreciar, nosotros sostenemos que los sueldos que proyectamos para el Ejército no son sueldos exagerados ni son sueldos que merezcan levantar tal polvareda en la Cámara. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Decía, señor Presidente, que el cargo de aumentar excesivamente estos sueldos, fué uno de los argumentos centrales del señor Zavala Muniz y que yo considero perfectamente desvirtuado. Luego, el señor Zavala Muniz, confundiendo una argumentación del señor Ministro de la Guerra, que ya ha sido aclarada, presentaba el caso de los Alféreces como típicamente destacable entre los errores que habían en nuestro proyecto y decía: "Señor: un Alférez, un joven de dieciocho años con 100 pesos, preparado por el Estado, se va tranquilamente a las carreras liberales, se retira y no sigue más la carrera militar'; pero no se acordó el señor Zavala Muniz de que ese Alférez que se va de la carrera militar, se va sin sueldo, porque de acuerdo con el artículo 15 de la ley de 1.o de Febrero de 1919 los retiros voluntarios, cuando no hay diez años de servicios cumplidos, se conceden sin sueldo.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Y, además, el artículo 9.o del proyecto de la mayoría, establece una penalidad rebajándole el 50 o|o del sueldo al que no quiere aceptar un cargo.

Señor Patrón — Pasaba, destruída esta otra tentativa del señor Zavala Muniz para presentar errores en nuestro proyecto, a ocuparme de la observación que hacía el señor Ministro sobre el mismo punto y que fué motivo de un cambio de ideas con el que habla, en Comisión.

El señor Ministro consideraba que, desde el punto de vista técnico, era preciso colocar a los militares que recién empezaban su carrera, en situación de que se esforzaran por conseguir un estímulo y para ello creía que el sueldo debía de ser bajo y en relación la compensación alta. Me decía: "Si se ponen sueldos altos de disponibilidad, no hay estímulo; los militares, llegados a cierta altura, se van a ir a las profesiones liberales y van a ir a desarrollar sus actividades en otro plano de acción". Yo le decía al señor Ministro: "Si eso ha podido darse hoy, cuando no había alicientes en la carrera militar, cuando la perspectiva estaba cerrada, ¿no es de pensar que no ha de producirse mañana cuando esta carrera en su terminación ofrece alicientes, ofrece la perspectiva de llegar y de llegar en condiciones de asegurar el futuro con un retiro que permita atender las necesidades de una familia?

Bien; si ese estímulo va a existir ahora por nuestro proyecto—y ese es otro de los errores del señor Zavala Muniz y de la bancada batllista cuando no quieren elevar los sueldos de Coroneles y Generales—entonces, sí, cuando no hayan esos estímulos, cuando se llegue a la mitad de la carrera, los más aptos, los más preparados para la lucha por la vida se irán a otras profesiones, porque seguir en la suya no tendría objeto.

Para diferenciar la situación del militar que tiene mando de fuerza de aquel que no la tiene, la Comisión había establecido en el artículo 9.o la debida corrección, y atendiendo las indicaciones del señor Ministro al respecto, aceptó elevar el descuento que ha de tener un militar que rehusa el destino que le da la Presidencia de la República, sin causa justificada, en un 50 o|o. — (Interrupciones).

Quiere decir esto, señor Presidente, que, por imperio de la ley misma, ningún militar, sin cortarse su carrera, sin obstaculizarla, exponiéndose al descuento del término que permanezca fuera del servicio, a los efectos del ascenso, y exponiéndose a la pérdida del 50 o|o de sus emolumentos, va a dejar de aceptar esos cargos sin una razón poderosísima.

Se han hecho también a este proyecto otras observaciones, e intento referirme al plan de financiación.

Señor Dufour — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — De acuerdo con lo que se conversó en la sesión del viernes, yo voy a hacer moción para que este asunto de los sueldos militares continúe tratándose durante el término de la sesión ordinaria. — (Apoyados).

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — En virtud de que en la sesión anterior se intentó resolver la misma cuestión planteada por el señor Diputado Dufour, y la Mesa manifestó qeu era imposible, yo, adelantándome, había presentado a la Mesa, para que se diera cuenta al iniciarse la sesión ordinaria, una moción pidiendo que este asunto fuera tratado.

Señor Dufour — Como coincido en absoluto con lo manifestado por el señor Diputado Nieto Clavera, retiro la moción. — (Murmullos).

Señor Presidente — Puede continuar el señor Diputado Patrón.

Señor Patrón — Decía que con respecto a las otras objeciones que se han hecho al proyecto, entiendo que versan sobre cuestiones a tratar en la discusión particular. Los recursos, por ejemplo, la oposición a los vinos, corresponde tratarse en el momento oportuno, en el momento de la discusión particular, y como creo haber dejado contestadas las objeciones de fondo hechas al proyecto, faltando todavía algunos minutos para entrar a la sesión ordinaria y en la esperanza de que lograremos el número de votos necesario para continuar con este asunto, dejo, por el momento, el uso de la palabra, en conocimiento de que hay algunos Diputados que desean hablar sobre este asunto.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Nieto Clavera — Para el caso de que la moción que he formulado para tratar en la sesión ordinaria, no prosperase, y a objeto de no hacer nueva citación para el día de mañana, desde ya propongo que esta sesión continúe mañana a las cuatro de la tarde. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Nieto Clavera para que se pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 16.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y cinco en setenta).

La Cámara pasa a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 16.

(Así se efectúa a las 16 horas y 56 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Mociones de enmienda al proyecto de presupuesto para las oficinas de la Comisión del Palacio Legislativo.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Presento las siguientes enmiendas al presupuesto de sueldos y gastos de las oficinas dependientes de la Comisión del Palacio Legislativo.

Artículo 2.° A) Supresión de los renglones:

Director Técnico	$ 6.600
Tesorero-Contador	" 2.400
Guarda Libros	" 1.680

B) Intendente General $ 2.400 en vez de $ 3.000.

Supresión: 1 Secretario de Comisiones $ 1.920, supresión: Auxiliar de Secretaría $ 840, supresión: 1.er Jefe de Conservación y limpieza $ 1.440 en vez de pesos 1.800; 2.° Jefe de conservación y limpieza, supresión.

Supresión Encargado de llaves.

Supresión 4.° Oficial electricista.

Oficial albañil $ 840 en vez de $ 960.

Oficial pintor $ 840 en vez de 960.

Lustrador de madera $ 840 en vez de $ 960.

Carpintero cerrajero $ 960 en vez de $ 1.020.

Ofcial carpintero $ 840 en vez de pesos 960.

Oficial estucador $ 900 en vez de pesos 1.020.

Conserje $ 780 en vez de $ 900.

Telefonista $ 840 en vez de $ 960.

1.er Auxiliar telefonista $ 720 en vez de $ 960.

2.° Auxiliar telefonista (supresión).

1.er Jefe de serenos $ 1.080 en vez de $ 1.500.

2.° Jefe de serenos (supresión).

12 Serenos a 780 cada uno en vez de 17 serenos.

8 Ascensoristas a $ 840 en vez de pesos 900. $ 6.720.

15 Peones de limpieza en vez de 30 de limpieza y enceramiento (1).

---

(1) En el entendido que cada Cámara realice la limpieza de sus oficinas.

Arturo Lussich, Representante por Durazno.

Mociono para que se modifiquen los siguientes rubros, en la planilla del presupuesto de la Oficina de Conservación del Palacio Legislativo:

1 1.er Jefe de Conservación y Limpieza de $ 150 a $ 180.

2.o Jefe de Conservación y Limpieza de $ 125 a $ 150.

1.er Jefe de Serenos de $ 125 a $ 150.

Encargado de llaves de $ 110 a $ 125.

1.er Auxiliar telefonista de $ 70 a $ 80.

FUNDAMENTOS

La exposición de motivos de este aumento en la planilla del presupuesto de Conservación del Palacio Legislativo es la siguiente:

El primer Jefe de Conservación ha desempeñado el puesto de Sobrestante en la C. de M. de C. con una asignación de $ 180, hasta el mes de Agosto próximo pasado que le ha sido rebajado a $ 150.

El segundo Jefe ha desempeñado el puesto de Sobrestante en la construcción del Palacio con una asignación de pesos 150, hasta Agosto próximo pasado que le ha sido rebajado a $ 125.

El primer Jefe de serenos ha desempeñado el puesto de Sobrestante y recibidor de materiales en la construcción del Palacio con una asignación de $ 150, hasta Agosto próximo pasado que le ha sido rebajado a $ 125.

El Encargado de llaves ha desempeñado el puesto de Sobrestante-Pagador con una asignación de $ 125, hasta Agosto próximo pasado que le ha sido rebajado a $ 110.

El primer Auxiliar telefonista ha desempeñado el puesto de 1.er Auxiliar de la Oficina de Sobrestantes con una asignación de $ 80.00 hasta Agosto próximo pasado que le ha sido rebajado a $ 70.

Todos estos empleados tienen una antigüedad en el desempeño de estas funciones de má de 5, 9 y 12 años.

Tomás Berreta, Representante por Canelones.

119.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 4 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Béliñzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel Costa, De Dovitiis, De Luis, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferrería, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gómez (don Eugenio), González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Haity, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Polleri, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schinca, Seuánez Olivera, Schultze, Simois, Solares, Suárez, Ungo, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Wettstein, Ximénez y Zabala Muniz.

Total: 99.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Gómez (don Héctor R.), Muñoz Zeballos, Puig y Ramírez.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo) Carnelli (don Lorenzo), Espalter, Juanicó, Lussich, Puyol, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat y Rossi (don César I.).

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Demicheli, Ferreira, Fígoli, Forteza, Gutiérrez (don Luis), Mata, Pedragosa Sierra, Roxlo y Schekleton.

Total: 10.

Señor Presidente—Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados:

(Se da de los siguientes):

"El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal respecto al número y antigüedad de los obreros y empleados de los entes autónomos."

—A sus antecedentes.

"El Concejo de Administración Departamental de Canelones solicita de la Honorable Cámara no preste sanción al proyecto sobre impuesto a la industria vinícola nacional."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Presupuesto presenta un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 129.958.74 al pago del presupuesto de la Corte Electoral de los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre del corriente año."

—Repártase.

"El señor Representante don Tomás Berreta presenta moción de enmienda al presupuesto para las oficinas dependientes de la Comisión del Palacio Legislativo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Asociación Nacional de Contadores y Peritos Mercantiles y el Centro Reunión de Propietarios de Panaderías, presentan una exposición relacionada con el proyecto del señor Representante don Rogelio V. Mendiondo sobre concordatos preventivos."

—A sus antecedentes.

"Los empleados y obreros de la Compañía Liebig's, los empleados de la Cajas Populares de los Departamentos de S. José y S. Lucía solicitan la pronta sanción del proyecto sobre jubilación de empleados y obreros de sociedades anónimas."

—A sus antecedentes.

"La Asociación Rural y la Federación Rural presentan una exposición referente al proyecto sobre jubilación de empleados y obreros de sociedades anónimas."

—A sus antecedentes.

"Doña María Tedesco de Idiarte solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Herminia C. de Ferro solicita la pronta sanción de su petitorio sobre jubilación."

—A sus antecedentes.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se designa al señor Representante don Carlos Wettstein en reemplazo del señor Mibelli para integrar la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Léase un pedido del señor Representante Ferrería.

(Se lee):

"El señor Representante don Eduardo Ferrería solicita de la Mesa se exhorte el pronto despacho del asunto relativo a la integración del 50 o|o de la Contribución Inmobiliaria a los compradores acogidos a la ley Serrato, que se encuentra en la Comisión de Hacienda."

—Se exhorta a la Comisión en el sentido indicado.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Presenté una moción en compañía del señor Diputado González Vidart pidiendo al señor Ministro de Hacienda informes sobre la medida tomada por el Poder Ejecutivo en el asunto relacionado con el Inspector del Departamento de Colonia.

Como no se han remitido esos informes, solicito por intermedio de la Mesa que tenga a bien reiterarlos.

Señor Presidente — Se va a votar si se reitera el pedido del señor Diputado Albo.

(Se vota afirmativa. — Cuarenta en cuarenta y cuatro).

Señor Nieto Clavera — Pido que se dé lectura de la moción que he presentado y que se llame a Sala.

4

Señor Presidente — Mientras se llama a Sala, se entra a la orden del día con el primer asunto que figura en ella, relativo a la modificación del artículo 28 del Código Civil.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — Se ha dicho mucho, y se ha dicho bien, sobre el proyecto de doctor Schinca, y es que el problema del niño apasiona, mueve a pensar, refresca el espíritu y entona la conciencia.

Yo no quiero perder esta oportunidad que se me ofrece para decir algunas palabras en la esperanza, claro está, de que ellas lograran contribuir a la corrección de un grave defecto social que la ley no ha previsto todavía.

Hay dos clases de paternidades bien distintas, bien nítidas, bien separables para el objeto de nuestro asunto: una es la paternidad orgánica, fisiológica, y otra la paternidad sentimental, la paternidad mental, la paternidad moral; la paternidad humana, en una palabra.

La primera está al alcance de todas las bestias y obedece al secreto de las vísceras y sus fugas; la segunda, representa lo más grande del espíritu humano. En la primera, el hombre es un animal absolutamente igual a todos los animales; está sujeto a una ley fatal de reproducción que no alcanza a comprender su conciencia. En cambio, en esta escala no cabe la segunda, por cuanto interviene en ella con su voluntad activa, con el índice de su inteligencia y con las alas de la ternura más formidable y cierta a medida que el hombre asciende en la vida.

Dentro de los límites de la salud, dentro de lo normal, estas dos paternidades se unen armoniosamente, así como de la unión de los cimientos se levanta la belleza y la arrogancia de la torre; pero por desgracia esta armonía no siempre existe, y he aquí la misión del proyecto del doctor Schinca.

Si todos los hombres, en general, son capaces de engendrar al hijo, no todos los hombres son capaces de amar al hijo, y, por lo tanto, hasta se vuelven impotentes para la educación moral, mental y física de la infancia. Estos padres truncos, señor Presidente, sorprendidos siempre por el fruto del amor, se volverán indiferentes, desdeñosos, ajenos a la risa o al llanto del pequeño ser que acaso algún día repita ante sus progenitores el grito terrible, el grito sin respuesta, que uno de los personajes ibsenianos lanzó ante su madre despavorida: "La vida que me has dado, yo no te la pedí". Pero no los recriminemos demasiado. Si Dios hizo el mundo y todavía no supo explicarnos por qué y para qué lo hizo, no hemos de sorprendernos mucho porque a los hijos de Dios les ocurra lo mismo, y un niño es un mundo!

Hay seres que nunca serán padres aunque les asista la fecundidad más asombrosa; padres, — entiéndase bien, —y no simples reproductores.

Esta ley de la patria potestad, mantenida así, en sus términos actuales, viene a ser la mueca más absurda, más grotesca que pueda surgir entre padres e hijos cuando no existe el vínculo sentimental, el generoso y fecundo vínculo que hace posible la comunión del espíritu.

Son muchas las causas que conspiran contra la salud de algunos padres; defectos físicos, individualidad enferma, carencia de conciencia moral y la muy estúpida y fanática creencia que todos tenemos, hombres y mujeres, de la madre que lo es sin haber llenado los requisitos legales. Pero hay una más grande, señor Presidente; hay una más general y que comprende a todos los que abandonan sus hijos, y es la falta de amor; es esa falta de amor lo que deja el campo abierto a la acción del egoísmo, a la acción del desdén, a la carencia de la conciencia moral y a las mojigaterías del prejuicio.

Cuando un Don Juan cualquiera, enfatuado como un Don Juan, imbécil como un Don Juan, seduce una doncella, genera el hijo y luego los abandona, dejándolos a la buena de Dios, es indudable que ese señor tendrá siempre una multitud de razones que lo justifiquen ante sus ojos y ante la conciencia colectiva. Cuando un padre de familia, vicioso, libre de escrúpulos, haragán, arroja la cría a la calle, abandonando deberes que son intransferibles, tendrá siempre de su parte el pretexto que lo salve. Cuando la intriga cruza un hogar, y cuando, al final de esa intriga, sale de ese hogar bajo sombras y por puerta de servicio, un niño envuelto en pañales de seda también se tendrán razones poderosas para juzgar el gesto de los audaces. Pero si esto puede ser, señor Presidente, si esto puede ocurrir, no es posible sostenerlo en la ley que acuerda los mismos derechos a los padres virtuosos que a los padres canallas.

Cuando un hombre o una mujer puede permanecer años y años sin ver al hijo, sin intervenir para nada en aquel la vida que crearon, nadie puede creer ni en ese padre ni en esa madre. Y que las mujeres me perdonen! En cambio, señor Presidente, hay lugares castigados por la esterilidad, mujeres con los brazos vacíos rebozantes de ternura que aguardan el milagro del hijo. Bien, señor Presidente: ese hijo también podría ser el primer niño que llamara a esta casa pero hay que evitar para éste el retorno del fantasma de ese hombre que de pronto recuerda que tiene un hijo y que se allega a ese hogar, solapado, con una mano en la ley y la otra mendicante, extorsiva, haciendo prevalecer el espíritu de una ley que esconde la miseria de su hijo... — (¡Muy bien!).

... porque la ley, tal cual está, fomenta y protege ese delito.

Los niños se reclaman, generalmente, cuando pueden ser alquilados en el trabajo o alquilados en el vicio, según la catadura moral de estos padres listos y aprovechados.

Terminando, manifestaré que el proyecto del señor Schinca tendería a favorecer cierto equilibrio entre esa fecundidad, esa exuberancia derrochada, malgastada, que fomenta los asilos que llena el arroyo de niños abandonados y que por otra parte, aleccionaría el espíritu de esos padres no desprovistos en absoluto de conciencia moral y que de cualquier modo sería un paso dado en favor de la infancia ante la cual el hombre nunca ha hecho lo bastante.

Era lo que tenía que decir.

5

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de las mociones de preferencia presentadas.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Gustavo Gallinal formula moción para que se declare urgente y se vote sobre tablas el proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado, por el cual se destina una suma para contribuir al socorro de las víctimas de Villa Encarnación."

"El señor Representante doctor Edmundo Castillo formula moción en el mismo sentido que el señor Representante Gallinal."

"El señor Representante doctor Carlos P. Colistro mociona para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto sobre pago del presupuesto de la Corte Electoral."

"Los señores Representantes don Vicente F. Costa y don Alberto Nieto Cla-

vera mocionan para que se declare urgenté el proyecto sobre aumento de los sueldos militares."

"El señor Representante don Eugenio Gómez mociona para que se declare urgente el proyecto sobre jubilación de empleados y obreros de sociedades anónimas."

Se votarán las mociones por su orden. Si no hay observación, se procederá a votar a la vez las mociones de los señores Representantes Gallinal y Castillo, que son análogas.

Léase.

(Se lee):

"Hago moción para que se declare grave y urgente y se vote sobre tablas el proyecto de ley sancionado ya por el Honorable Senado, por el cual se destiná una suma para contribuir al socorro de las víctimas de la catástrofe de Villa Encarnación, República del Paraguay.

Gustavo Gallinal."

"Hago moción para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto venido con sanción del Honorable Senado por el que se destina la suma de cinco mil pesos para socorrer a las víctimas del temporal de Villa Encarnación.

Edmundo Castillo."

Se va a votar la declaración de urgente del asunto a que se refieren las mociones leídas.

(Se vota. — Afirmativa: Unanimidad: setenta y cinco votos).

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"Hago moción para que se declare urgente la consideración del proyecto por el cual se destina la suma de pesos 129.958.74 para pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Setiempre, Octubre y Noviembre del corriente año.

Carlos P. Colistro."

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — La Comisión de Presupuesto ha formulado un proyecto por el cual se destina una cantidad para el pago del presupuesto de la Corte Electoral.

Este organismo está sin presupuesto desde el mes de Agosto. Además, en ese proyecto se asigna una cantidad de dinero para gastos electorales. Se trata, señor Presidente, de un asunto de urgencia y que, creo, no dará lugar a discusión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de preferencia propuesta por el señor Representante Colistro.

(Se vota. — Afirmativa: setenta en setenta y cinco).

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"Hacemos moción para que se declare grave y urgente la consideración del proyecto sobre aumento a los sueldos militares.

Vicente F. Costa. A. Niet. Clavera."

En discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — ¿Este asunto se trataría inmediatamente o después del proyecto del doctor Schinca?... De acuerdo con el Reglamento, si un asunto se declara urgente debe tratarse de inmediato.

Yo pediría que se reconsiderara la votación anterior, en el sentido de que no se incorporen estos asuntos a la orden del día como cuestiones urgentes, sino como modificación de la orden del día.

Nosotros estamos estudiando un proyecto que fué declarado urgente por la Cámara y fué incorporado en esa forma a la orden del día. No estaría bien que en medio de la discusión de ese asunto quedarse ésta trunca y aplazado el proyecto para entrar a considerar otro. Es un caso que el Reglamento no ha establecido.

La declaratoria de urgencia exige que el asunto se trate de inmediato cuando se está discutiendo un asunto que ha entrado por la vía ordinaria en la orden del día; pero cuando la Cámara está discutiendo un asunto urgente, otro asunto que se declare urgente puede pasar a segundo término, es decir, a debatirse inmediatamente después que se haya sancionado el que se discute.

Señor Costa — Los autores de la moción aceptamos el temperamento de que se trate una vez terminada la discusión del proyecto del doctor Schinca.

Señor Presidente — No es tampoco ese el orden, porque se han votado ya dos urgencias.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — Yo debo hacer notar que la proposición pasada a Cámara con respecto a que se trate ahora el proyecto de presupuesto de los militares tiene el interés de ser firmado por dos Diputados que se oponen y se han opuesto a la jubilación de los empleados y obreros de sociedades anónimas.

En la sesión en que se trató este proyecto, el señor Diputado Costa hizo manifestaciones en contra del proyecto referido, y entiendo que el señor Diputado Nieto Clavera también es opuesto a este proyecto.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera — Yo no quiero que quede en pie la afirmación categórica del señor Diputado Batlle Berers, de que soy contrario a la iniciativa. — (Interrupciones).

Yo dije que era partidario de un proyecto más amplio, que contemplara a todos los empleados...

Señor Batlle Berres — Sea lo que fuere, tanto uno como otro hacían observaciones. Con respecto al señor Diputado Costa, observaciones fundamentales, al punto de llegar a decir que era necesario sacar de la orden del día ese proyecto.

Por lo tanto, yo hago observar a la Cámara que esta proposición de estudiarse en este instante el proyecto de sueldos militares tiene, en cierta forma, el deseo de postergar la ley de Jubilaciones de empleados y obreros de sociedades anónimas. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Queda establecido que las mociones de urgencia que se voten ahora, no aplazan las votadas anteriormente. De modo que en primer término se continuaría la discusión del proyecto Schinca. ¿Quiere decirme el señor Presidente cuál sigue luego?

Señor Presidente — En segundo término, jubilación de empleados y obreros de sociedades anónimas en tercer término Sanatorio de Obreras y Empleadas...

Señor Ghigliani — ¿Y luego el presupuesto de la Corte Electoral?

Señor Presidente — El orden de los asuntos que le siguen es este: 4.o Socorro a las víctimas del desastre sufrido por Villa Encarnación; 5.o Pago del presupuesto de la Corte Electoral.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — La moción que yo presenté, y que la Cámara votó por unanimidad, le da carácter al asunto y debe ser tratado sobre tablas. De modo que entiendo que no puede ser postergado.

Señor Presidente — Hay una resolución expresa de la Cámara incluyendo con carácter urgente en la orden del día a los tres asuntos primeros. De consiguiente, el asunto a que se refiere el señor Diputado Gallinal no puede ocupar sino el cuarto término.

Señor Nieto Clavera — El precedente que hay a ese respecto, me parece que es bastante claro. Toda la vida hemos votado preferencias y urgencias y en oportunidad hemos votado nuevas mociones de urgencia y la Cámara ha ido postergando los asuntos que estaban en la orden del día. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Estamos siempre dentro de un círculo vicioso. Lo que dice el señor Representante Nieto Clavera es verdad; pero reglamentariamente no puede hacerse. La Cámara resolverá.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — No hay que confundir, señor Presidente, la situación de los asuntos que están en la orden del día, porque han sido declarados urgentes, con la situación de los asuntos que entran en la orden del día por haberse corrido todos los trámites ó porque entre la discusión de dos asuntos se resolvió incorporarlos a la orden del día. En el primer caso, sólo podría tratarse un asunto sobre tablas, aplazando el que se ha declarado urgente si se obtuviera un mayor número de votos que el que colocó en la orden del día el asunto, porque se trata de una reconsideración. La Cámara, al decidir que un asunto es urgente, establece que no admite aplazamiento. Por consiguiente, si quiere aplazar ese asunto, es preciso que lo resuelva reconsiderando su resolución anterior y para eso necesita mayor número de votos.

Por consiguiente, señor Presidente, yo creo que la Cámara debe resolver en cada caso si la urgencia que vota aplaza o no el asunto que está en debate cuando éste también ha sido declarado urgente.

Por mi parte, señor Presidente, y teniendo en cuenta que los niños, cuya defensa no puede traer aparejada ninguna sospecha de habilidad politiquera, porque no son votantes los niños, son los que en este Parlamento, para honor del país, en vísperas de elecciones deben tener preferencia sobre todos los demás interesados.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?...

El señor Diputado Ghigliani sabe que lo hemos acompañado en eso. El señor Diputado Costa, a nombre de los dos, manifestó que estaba de acuerdo en que figurara a continuación ese proyecto.

Yo pregunto si se conocen las cifras con que se votaron las preferencias que se están tratando. — (Interrupciones).

Señor Presidente — No es posible obtener el dato de inmediato. Hay que recurrir a la versión taquigráfica.

Señor Ghigliani — Pero sesenta y dos votos pueden resolver de inmediato.

Señor Presidente — Léase la disposición pertinente.

(Se lee):

"Artículo 77. Fuera de ese caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración.

Esta sería acordada por mayoría de votos de los presentes y no tendrá efectos suspensivos sobre la resolución que se reconsidera. Para que ésta pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de Representantes mayor que el que sancionó la resolución reconsiderada o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara.

Esta última mayoría se exigirá siempre que no conste el número de votos

por el que fué sancionada la resolución que se reconsidera."

Señor Ghigliani — ¿Cuál es la moción?

Señor Presidente — La moción de los señores Representantes Nieto Clavera y Costa es la que está en discusión. Es para qué se declare urgente el asunto relativo a los sueldos militares.

Señor Nieto Clavera — Ya he manifestado que aceptábamos la colocación del asunto a continuación del que está en discusión y después el de los niños. — (Interrupciones).

Señor Gómez (don Eugenio) — Nosotros protestamos contra esa indicación del señor Nieto Clavera. Entendemos que se ha de dejar en primer término la discusión del proyecto del señor Representante Schinca, correspondiendo que en segundo término se trate el proyecto relacionado con la jubilación de obreros y empleados.

Señor Ghigliani — La mejor manera para que prospere la iniciativa del señor Representante Nieto Clavera es establecer que se discuta en el lugar que le corresponda, respetando las preferencias votadas.

Señor Nieto Clavera — Entonces no llegaríamos a la finalidad que nos proponemos, porque el asunto que sigue va a dar lugar a varias sesiones.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — El asunto de los sueldos militares puede seguir figurando en las sesiones extraordinarias y nosotros podemos continuar trabajando en tal forma en este asunto.

Luego, lo tomaremos en el lugar que le corresponda en el orden del día. Debe tenerse en cuenta que si lo colocamos en la orden del día de las sesiones ordinarias, vamos a sacarlo, naturalmente, de las sesiones extraordinarias y el tiempo que ganaremos así no será mucho: es una media hora de diferencia por día, nada más. — (Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — La prueba, señor Presidente, de que se quiere hacer de la clase militar una clase privilegiada, es, precisamente, lo que acaba de decir el señor Diputado Nieto Clavera. El señor Diputado Nieto Clavera quiere ocupar con este asunto, no solamente la sesión extraordinaria, sino toda la tarde, todo el día; quiere ocupar las horas extraordinarias y las horas ordinarias de sesión para el proyecto de aumento a los sueldos militares, y, en cambio, pretende desalojar por completo de la orden del día al proyecto sobre jubilaciones de obreros y empleados de las sociedades anónimas que tienen tanto derecho como los militares y que en el caso particular tienen más porque antes que ellos están en la orden del día. En esto de que la Cámara acepte sacar de la orden del día del proyecto de jubilación para obreros y empleados y proponga, en cambio, para su estudio inmediato el proyecto de sueldos militares, demuestra en forma evidente que se quiere reconocer un derecho a los militares sacrificando el derecho que tienen los obreros y empleados de sociedades anónimas. — (Murmullos).

Yo creo, señor Presidente, que la moción del señor Diputado Nieto Clavera no se puede votar, no se debe votar, porque frente al derecho que los militares puedan tener está también el de los obreros y empleados que tienen tanto o más derecho, cuanto que hace mucho tiempo que este proyecto está en Cámara y que se ha dicho que hay intereses que pretenderían encarpetar este proyecto. De ahí que la proposición del señor Nieto Clavera no se pueda aceptar, no se debe aceptar.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — El asunto de los militares se puede obviar si nosotros le damos eefcto retroactivo al 1.o de Octubre. El proyecto que salga no se perjudicará porque tardemos diez o doce días.

Señor Nieto Clavera — No olvide que el Senado terminará sus sesiones el 15 de Octubre. De manera que si no lo aprobamos de inmediato, nos quedaremos sin proyecto.

Señor Macció — Hay otra cosa: no hay necesidad de que vayamos al límite justo: al 15. — (Murmullos).

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Yo quiero rectificar una manifestación del señor Diputado Batlle Berres.

No es exacto que el asunto de las sociedades anónimas deba tener prelación porque está en la orden del día desde hace ocho o diez días. El asunto de los sueldos militares figuró en Octubre de 1925 y por la obra obstruccionista del señor Diputado Mibelli no pudo ser considerado. Recordarán perfectamente los legisladores batllistas que estuvimos hasta la una de la tarde para conseguir su sanción. De manera que este asunto tiene muchísimos antecedentes en este sentido, más que aquel a que se refiere el señor Diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — Lo que es exacto es que este asunto está ahora a estudio de la Cámara. Lo que es evidente, también, es que el Diputado que pide conjuntamente con el señor Diputado Nieto Clavera que este asunto se trate, es contrario a este proyecto de ley. Lo que es evidente, también, es que, por fas o por nefas, se quiere sacar este proyecto de jubilación para no estudiarlo, para hacer que se pase esta quincena sin que la Cámara dé opinión a este respecto. — (Apoyados). — (No apoyados). —(Murmullos).

El mismo argumento que acaba de hacer el señor Diputado Nieto Clavera para demostrar que si no se estudia en este instante el proyecto de Presupuesto Militar, más tarde va a ser difícil hacerlo, el mismo argumento, digo, puede hacerse con respecto al proyecto de jubilaciones, puesto que si no se estudia en este instante, más tarde también va a ser difícil hacerlo. — (Murmullos).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Yo quiero decir, señor Presidente, que si se ha declarado que es grave y urgente la modificación al artículo 285 del Código Civil; que es grave y urgente el asunto de la jubilación de empleados y obreros de las sociedades anónimas, y que es grave y urgente el asunto que se refiere al Sanatorio para Obreras y Empleadas, los sucesivos asuntos urgentes tienen que venir evidentemente, después. No se ve qué grado de prelación se puede establecer para la urgencia que llega en último término a la Cámara; al contrario, debe estar en los últimos términos.

Ahora, creo que se puede hacer una excepción con la moción de urgencia de los señores Diputados Gallinal y Castillo, relativa al socorro de cinco mil pesos para las víctimas del temporal en el Paraguay; y lo creo así sin contradecirme, porque entiendo que si tratándose de sucesivos asuntos urgentes, deben ir éstos en el orden de prelación según el tiempo, puede haber en la Cámara el deseo de concederle una mayor y especial urgencia a un asunto determinado. Si la Cámara expresamente establece el deseo de tratar en primer término el asunto relativo al socorro de cinco mil pesos, puede hacerlo perfectamente.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Entendemos que el procedimiento que debe seguirse es, como lo acabamos de manifestar, el siguiente: primero debe tratarse el asunto relacionado con el proyecto Schinca, y luego el que se relaciona con la jubilación de obreros y empleados de las sociedades anónimas. No es posible dar la prioridad que se quiere al proyecto de aumento a los sueldos militares.

Por otra parte, queremos hacer notar que se está haciendo un verdadero sabotage a la discusión del proyecto de jubilaciones de los empleados y obreros de las sociedades anónimas, sabotage que partió de la bancada nacionalista... — (Murmullos).

... pero no hay que olvidar que en la primera sesión se pudo votar muy bien el proyecto del doctor Schinca, porque no iba a dar lugar a largos debates, ya que quedaban pocos Diputados para hablar, y se pudo continuar discutiendo y resolver de inmediato el proyecto de jubilaciones lo que no se hizo porque el Diputado Castillo con toda inoportunidad trajo una moción para mandar un telegrama de felicitación a Ford, y eso fué lo que hizo perder toda la sesión. De manera que ambas bancadas son las culpables de que semejante cosa haya sucedido.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Costa — Al adoptar el procedimiento que pretenden algunos señores Diputados, se iría, evidentemente, contra los precedentes que se han seguido desde hace algunos años en la Cámara, de que cuando se ha considerado grave y urgente un asunto, se le ha dado prelación en la orden del día. Los dos primeros asuntos que figuran en la actual orden del día fueron declarados graves y urgentes en una sesión reciente; pero los demás fueron incluídos en la orden del día postergándose la consideración de otros y en virtud de preferencias en el mismo sentido votadas por más de sesenta y dos votos.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Lo que pasa, señor Presidente, es que ha habido una corruptela. Se habla corrientemente de asuntos graves y urgentes. Hay que suprimir de una buena vez la palabra grave. Se trata nada más que de un asunto urgente de acuerdo con la expresión reglamentaria; pero—y aquí le hago un cargo a la Mesa—cuando la Cámara resuelve que un asunto es urgente, debe empezarse inmediatamente el debate, y se debe tratar el asunto declarado urgente.

Los señores Diputados, por otra corruptela, pretenden incorporar asuntos en la orden del día, haciéndolos declarar urgentes. Es un mal procedimiento. Al hacerse el Reglamento no se tuvo en cuenta esa manera de incorporar asuntos en la orden del día. — (Interrupción del señor Representante Costa).

No hay que modificar el Reglamento, sino que la Mesa debe aplicarlo estrictamente, y cuando se vota la declaración de urgencia para un asunto, se debe entrar a tratar inmediatamente ese asunto y no ningún otro. No es posible tener en la orden del día cuatro o cinco asuntos declarados urgentes y que la Cámara resuelve sobre todos ellos que no admiten aplazamiento. Estaríamos en pleno manicomio discutiendo cinco o seis asuntos a la vez. — (Interrupción del señor Representante Costa).

(*Continuará*).

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXV — Montevideo, Lunes 4 de Octubre de 1926 — Núm. 6113

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1925.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	3.00
Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.[illegible]
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
Avisos correspondientes a Estatutos, convencional		
Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos)	"	0.[illegible]
Por los días que excedan de 20.	"	0.[illegible]

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a rentas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución de [illegible] de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 13863|11

Llámase a licitación pública para la adquisición de fideos, que se destinan a atender los suministros del Ejército y la Armada durante los meses de Noviembre de 1926 a Febrero de 1927.

La cantidad de fideos a proveerse es de 168 860 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18 excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Octubre próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.27-2287-v.oct.7.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 15624

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos, necesarios para confeccionar por los talleres de esta Institución uniformes, polles, etc., con destino a la Dirección de Cantinas.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

625 metros de lona número 8, 2,905 botones escudo, empavonados, de 20 mm., 1,660 ídem ídem, de 15 mm., 980 metros de brin yerba mate de metros 1.40 de ancho, 13 metros 75 centímetros de bayeta de 1.80 centímetros de ancho, 6 metros 90 centímetros de paño rojo para divisas de 1.40, 2 metros de pana negra, 360 metros de alambrillo dorado, de 15 mm., 220 metros de franela blanca para elástico, ancho 0.70, 18 metros 50 centímetros de seda negra para pañuelos, ancho 0.70, 60 sombreros de campaña, 10 barrigueras, 25 cadenillas para barbada.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 13 de Octubre, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.28-2311-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 14041

Llámase a licitación pública para la adquisición de los muebles que a continuación se detallan.

4 pupitres para profesores, 4 sillas para ídem, 7 escritorios para despachos, 7 pequeñas bibliotecas para despacho de ídem, 7 sillas giratorias para ídem, 21 sillas para ídem, 8 papeleras, 7 mesas para máquinas de escribir, 7 perchas de pie para ídem, 4 roperos para dormitorios de jefes, 4 mesas de luz para ídem, 1 mesa y 6 sillas para la biblioteca y una estantería de pared para la biblioteca según modelos adjuntos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las horas 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12, en la Sección Adquisiciones de esta Institución.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Octubre, disponiéndose que hasta las 14 horas y 20 para efectuar el depósito de garantía, y para la hora 15 la apertura de las mismas, que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.24-2184-v.oct.5.

LICITACION PUBLICA N.o 56

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan:

Las cantidades y artículos a proveerse son: 600 caronas, 600 cirigotes, 650 encimeras con dos correas cada una, 804 barrigueras, 600 pares estriberas con pasadores, 600 pares estribos, 984 cojinillos, 1,024 jergas, 600 cabezadas, 600 pares de riendas, 600 maneas, 600 petrales.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 15 de Octubre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.1.o-1442-v.oct.11.

COMISION DE ADQUISICIONES DE MATERIALES PARA LA ARMADA

Llamado a licitación para la adquisición de una lancha a motor para la Dirección de la Armada

Con autorización superior, se llama a licitación pública para la adquisición de una lancha a motor, a explosión, de una fuerza no menor de 25 H. P., ni mayor de 36 H. P., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de la Armada todos los días hábiles de las 13 horas y 30 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 horas y 30 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 de Octubre próximo, disponiéndose que hasta la hora 15 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura será el mismo día a la hora 16, las que serán abiertas por la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. Oct.1.o-2427-v.oct.13.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Adquisición de una grúa flotante, nueva, de 80 toneladas

Se avisa a los interesados en la licitación para el suministro de una grúa flotante, nueva, de 80 toneladas, que el plazo de vencimiento para la presentación de las propuestas, que vencía el día 29 de Octubre, ha sido prorrogado hasta el día 10 de Diciembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría. Set.18-2060-v.oct.14.

Adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas, ya construída

Llámase a licitación pública para la provisión de una grúa flotante, ya construída, de 80 toneladas, destinada al puerto de Montevideo, de conformidad con el pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas y los sábados de 8 a 12.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo a la hora 15. — La Secretaría. Set.18-2061-v.oct.19.

Adquisición de un motor nuevo para el guinche del varadero de La Teja, incluso su conductor eléctrico

Llámase a licitación pública para la adquisición de un motor nuevo para el guinche del varadero de La Teja, incluso su conductor eléctrico, de acuerdo con los planos pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría. Set.18-2062-v.oct.14.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de estanterías de hierro en el tercer y cuarto piso de Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Proveeduría.

Las propuestas, con las formalidades de práctica, se abrirán el 19 de Octubre, a las 15 horas, en el local de esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468. — El Secretario. Set.30-2404-v.oct.19.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION

Llámase, por primera vez a licitación pública para la adquisición de 50 000 (cincuenta mil) kilos de azufre en piedra de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en este Instituto a disposición de los interesados los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser entregadas en esta oficina el día jueves 21 de Octubre próximo, a las 18 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

acto. — Montevideo. Setiembre 18 de 1926. —La Dirección. Set.25-2286-v.oct.4

ESCUELA DE ODONTOLOGIA

INSCRIPCION PARA EXAMENES

Se avisa a los señores estudiantes que las inscripciones para los exámenes de Noviembre y Diciembre de 1926, se recibirán en la Secretaría de esta Escuela desde el 1.o al 11 de Octubre próximo de las 16 y 30 a las 18 y 30 horas.

Pasado dicho plazo se harán efectivas las multas dispuestas por el decreto del Poder Ejecutivo de 29 de Abril de 1917. — Montevideo. Setiembre 25 de 1926. — La Secretaría. Set.28-2295-v.oct.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

SECCION DE E. S. Y PREPARATORIA

Llamado a concurso para proveer una cátedra de Francés

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se llama a concurso para la provisión de una cátedra de Francés vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja 1875, hasta el día [illegible] de Marzo de 1927, a las 18 horas.

[illegible] estarán a disposición de los interesados las bases que deben regir en este concurso. — Montevideo. Setiembre 15 de 1926. — Félix Boix. Secretario. Set.16-1991-v.oct.5.

Llamado a concurso para proveer una cátedra de Historia Universal

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secudaria y Preparatoria, se llama a concurso para la provisión de una cátedra de Historia Universal, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja 1875, hasta el día 15 de Marzo de 1927, a las 18 horas.

En la misma Secretaría y dentro de las horas hábiles estarán a disposición de los interesados las bases que deben regir en este concurso. — Montevideo. Setiembre 15 de 1926. — Félix Boix, Secretario. Set.16-1990-v.oct.5.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 100 compendios métricos (sin cajas) y 100 cajas para los mismos, de acuerdo con el modelo que existe en la Oficina de Compras, Depósito y Suministros.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y timbres de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto que se efectuará el día 30 de Octubre próximo, a las 10 horas. — Montevideo. Setiembre 28 de 1926. — Víctor Stewart Secretario. Oct.1.o-2454-v.oct.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15150

Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5 y 9, clases 9.a 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.29-2329-v.oct.16.

ACTA N.o 15140

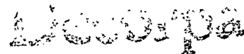
Montevideo. Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Paraffine Companies, Inc., de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a (cubrepisos preparados comprendiendo un cuerpo de material fibroso saturado con material bituminoso o asfáltico y teniendo una superficie pintada o impresa). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.29-2314-v.oct.16.

ACTA N.o 15149

Montevideo. Setiembre 25 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chemische fabrik "Norzine", Dr. Viktor Stein de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparaciones farmacéuticas y farmacéuticas dietéticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2413-v.oct.19.

ACTA N.o 15154

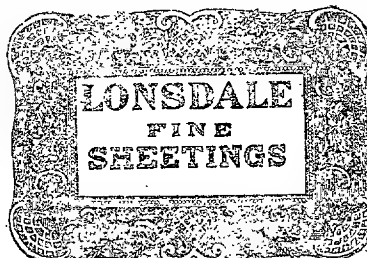
Montevideo Setiembre 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbia. Phonograpt Company. Inc. de Bridgeport, Conn. (E U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a 76.a y 80. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.1.o-2449-v.oct.19.

ACTA N.o 15119

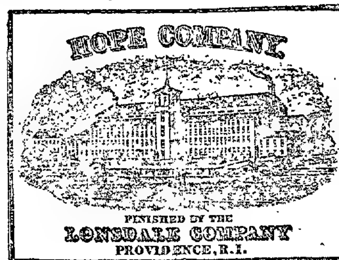
Montevideo. Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company de Providence Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Set.18-2056-v.oct.7.

ACTA N.o 15117

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence Rhode Island (E U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección Set.18-2054-v.oct 7.

ACTA N.o 15126

Montevideo. Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cardoso, Seabra y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2116-v.oct.8

ACTA N.o 15118

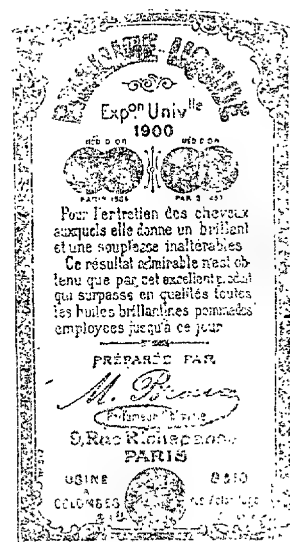
Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.18-2055-v.oct.7.

ACTA N.o 15091

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, Vicente Adami apoderado de Veuve Broux et Fils, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (un producto para la conservación del cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Set.24-2200-v.oct.11.

ACTA N.o 15143

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (artículos de perfumería) — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Set.29-2313-v.oct.16.

ACTA N.o 15128

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

89
Treasury
CLUB
PLAYING CARDS

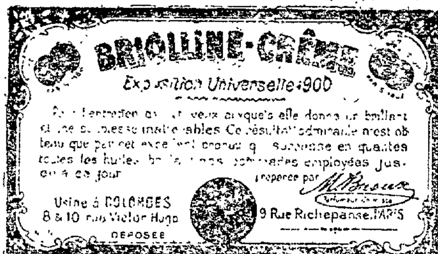
U.S.PLAYING CARD CO.
CINCINNATI, U.S.A.

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2160-v.oct.11.

ACTA N.o 15092

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, Vicente Adami, apoderado de Veuve Broux et Fils, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (un producto para la conservación del cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2201-v.oct.11.

ACTA N.o 15132

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a ainclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2203-v.oct.11.

ACTA N.o 15129

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAPIDKURE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2161-v.oct.11.

ACTA N.o 15131

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Co., Limited, de Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca:

"LA PERLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (manzanilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2202-v.oct.11.

ACTA N.o 15138

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guillermo Barthe, Hijos y Cía., de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca:

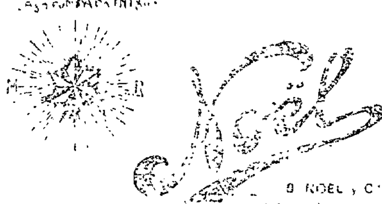


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (baldosas, tejas y caños de barro). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2259-v.oct.14.

ACTA N.o 15139

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores B. Noel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



paar distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2260-v.oct.14.

ACTA N.o 15145

Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan Sicco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 41.a a 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2252-v.oct.14.

ACTA N.o 15133

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

CONQUEROR

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2248-v.oct.14.

ACTA N.o 15137

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Threshing Machine Company, de Racine, Wis. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

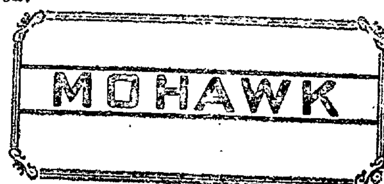


para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a (máquinas de alto grado, trilladoras y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2270-v.oct.14.

ACTA N.o 15114

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, de Utica, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

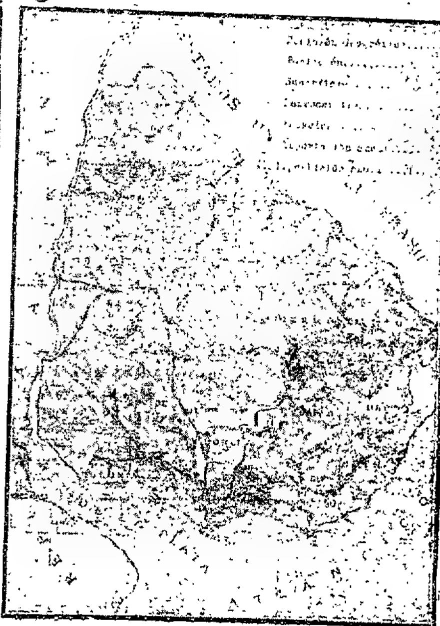


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 49.a (sábanas, género para sábanas, fundas de almohadas y artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-1784-v.oct.5.

ACTA N.o 15123

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Emilio Lezama Muñoz, de Montevideo, ha solicitado el regisro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2004-v.oct.5.

ACTA N.o 15127

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "The British Portland Cement Manufacturers Ltd., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29 (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-1987-v.oct.5.

ACTA N.o 15109

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

CADENA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a hilos de coser de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-1985-v.oct.5.

ACTA N.o 15122

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, José Carcoll, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CATALANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, menos aceites, y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-1982-v.set.5.

ACTA N.o 15136

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Thershing Machine Company, de Racine, Wis. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2271-v.oct.14.

ACTA N.o 15108

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

ORLANDO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.15-1953-v.oct.4.

ACTA N.o 15107

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Destombes et Vande putte, de Roubaix (Nord) (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 52.a (hilos de lana o de pelo, bonetería, guantería, mercería, corsets, agujas y alfileres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.15-1954-v.oct.4.

ACTA N.o 15121

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Achille Brioschi y Cía., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a (bebidas efervescentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2094-v.oct.8.

ACTA N.o 15112

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. O. Dietrich, de Altenburg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 36.a y 80.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Set.17-2015-v.oct.6.

ACTA N.o 14190

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.15-1955-v.oct.4.

ACTA N.o 15124

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours and Co., de Willington, Dellawore (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (explosivos y pólvoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2092-v.oct.8.

ACTA N.o 14907

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Solari Irazú, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2117-v.oct.8.

ACTA N.o 15120

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2093-v.oct.8.

ACTA N.o 15125

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cardoso, Seabra y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



CARDOSO, SEABRA & C.
Rua S. Francisco Xavier, 266 — RIO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2117-v.oct.8.

ACTA N.o 15130

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunet, Huguenin y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 14.a a 36.a inclusive y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2118-v.oct.8.

ACTA N.o 15151

Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Con esta fecha, el señor Saturnino Fernández, de Montevideo, ha solicitado la propiedad de la marca:

"LA MALLORQUINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 1.a y 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.30-2376-v.oct.18.

ACTA N.o 15142

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oscar Pintos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.30-2363-v.oct.18.

ACTA N.o 15115

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Kingsley-Miller Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MONOGRAM

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 26.a y 80.a (casquetes de cierre para radiadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2016-v.oct.6.

ACTA N.o 15113

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, de Utica, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 49.a (sábanas, género para sábanas, fundas de almohadas y artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-1983-v.oct.5.

ACTA N.o 15116

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

BERKELEY COMPANY

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.18-2053-v.oct.7.

ACTA N.o 15152

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Salvetto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "GLORIAS URUGUAYAS" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2448-v.oct.19.

ACTA N.o 15146

Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Soler, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PIM - PUM" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2414-v.oct.19.

ACTA N.o 15141

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oscar Pintos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MONTECATINI" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2362-v.oct.18.

ACTA N.o 15020

Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MACO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y en la clase 80.a, "Un instrumento compuesto de un bloque de chapas calibradas mantenidas juntas en una estructura de bastidor y susceptibles de deslizarse con relación unas de otras, de manera que al ser aplicadas con presión contra un perfil cualquiera, tal como cornizas, rieles, vigas, etc., las chapas se deslizan para tomar el perfil exacto". — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-2014-v.oct.6.

ACTA N.o 15134

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

W T & C°

EXTRA STRONG

3009

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2243-v.oct.14.

ACTA N.o 15158

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ISACENE" para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.2-2458-v.oct.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2240

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Orlando y Joaquín Febrés y Sancho, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de la fuerza actínica absorvida por las superficies negras opacas para calentar líquidos y aparato calentador solar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2415-v.oct.25.

ACTA N.o 2241

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos E. Livio, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puños". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2450-v.oct.25.

ACTA N.o 2239

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gaudencio Lamarque y Camilo Recuero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato express para el expendio de cerveza con y sin espuma". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario Set.27-2261-v.oct.20.

ACTA N.o 2235

Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.17-2017-v.oct.13.

ACTA N.o 2238

Montevideo, Setiembre de 1926. — Con esta fecha, el señor Norberto Ruedas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en la fabricación de ropa blanca interior y gorras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.16-2011-v.oct.9

ACTA N.o 2237

Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo Liprandi, de Buenos Aires, ha solicitado certificado adicional al privilegio de invención número 1747, que vence el 16 de Mayo de 1933, por "Nuevo envase para substancias pulverulentas, granulosas o escamosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.13-1917-v.oct.7.

ACTA N.o 2236

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, los señores Suárez y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una Mejora en la fabricación de calzado en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.11-1852-v.oct.6.

ACTA N.o 2216

Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Con esta fecha el señor Ramón Mendy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas, denominado "Triunfo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.17-2043-v.oct.13.

ACTA N.o 2232

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John Edwar Long, de Washington, Columbia (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas centrífugas para extraer oro". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.13-1883-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación a efectuarse en la Aduana de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.27-2283-v.oct.6.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Dolores Espinosa de Carrasco o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 891 metros de terreno, que se destina al servicio de la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. Set.29-2322-v.oct.7.

Se llama a licitación pública por el término de veinte días para las obras de reparado de los revestimientos del puente Paso del Empedrado y de la Zanja del Cementerio del arroyo Corrales.

Pliego de condiciones en la Secretaría, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Adolfo Fielitz. Set.27-2264-v.oct.7.

Se llama a licitación por el término de veinte días para la construcción de una casilla para el guardapuente del San Salvador.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de propuestas el 13 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Adolfo Fieltz, Auxiliar 1.o. Set.25-2213-v.oct.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza General de Tráfico

Modificación al artículo 39 de la ordenanza citada. — "Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Sustitúyese el artículo 39 de la Ordenanza General de Tráfico por el siguiente: Artículo 39. Todos los jinetes y conductores de vehículos en general o rodados de cualquier clase, inclusive bicicletas y motocicletas que circulen por la vía pública cuando los vehículos de transporte del Cuerpo de Bomberos o de las ambulancias, o coches automóviles de la Asistencia Pública Nacional, Sanidad Militar o Casa de Desinfección anuncien su proximidad por medio de toques de campana, gong o clarín, deberán detener su marcha, colocarse a su mano y facilitarles paso amplio y sin restricción de ninguna especie. — Por el Concejo: Juan P. Fabini, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario". Oct.2-2378-v.oct.11.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Dante, Armando, Osvaldo, Carlos y Sara Aliseris y María Renne Sala, se han presentado a esta Dirección solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Angel Corsi y los de Manuel Palumbo Duce, que se encuentran depositados en el sepulcro número 344 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a sus nombres.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se despositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — La Dirección. Set.14-1938-v.dic.16.

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 274 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabrigioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atila Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzetl, Esperanza Mercedes Buzeti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Herrando, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección. Jl.21-463-v.oct.33.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Santos de Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Orfilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección. Jl.20-416-v.oct.20.

CONSEJO AUXILIAR DE ROSARIO

DESVIACION Y CIERRE DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Juan P. Ri-

voir solicitando la desviación del camino en terreno de su propiedad, en Barker, en esta sección, en una extensión de ciento ochenta y ocho metros, dando acceso directo a la escuela rural número 29, así como el cierre del antiguo camino que corre paralelo al desvío proyectado e inmediato a la vía del ferrocarril a Colonia.

Y a fin de que los que se consideren perjudicados con el desvío y cerramiento solicitados puedan presentarse deduciendo oposición ante este Concejo se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rosario, Setiembre 23 de 1926. — Federico M. Alonso, Presidente. — J. Aguirre, Secretario.
Set.30-2397-v.nov.1.o.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la provisión de 620 contadores de corriente continua y repuestos y para conductores en la cantidad que se especifica en el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas de los contadores se harán por separado de las de los conductores, recibiéndose ambas en el sellado correspondiente en esta Secretaría hasta el 15 de Noviembre próximo, a la hora 16, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental, de Montevideo a disposición de los interesados.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

Con respecto a la aceptación o rechazo de propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que establece en los pliegos de condiciones referidos. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.
Ag.18-1134-v.nov.15.

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de un tablero de control, maniobra y distribución para corriente continua, trifilar, 2 x 230 V.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.
Ag.3-675-v.oct.29.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE SAN JOSE

AVISO SOBRE DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado la señora Cecilia Laurnaga de Etchegimberri solicitando la autorización necesaria para desviar de su actual ubicación el camino vecinal que empalma con el departamental a Flores, y que atraviesa longitudinalmente una fracción de campo de su propiedad sita en la 3.a sección de este Departamento.

Cumpliendo con lo estatuído en el Código Rural y lo determinado en el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, que establece que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la desviación proyectada y circular del Ministerio del Interior del 22 del mismo mes y año, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Setiembre 24 de 1926. —Por el Concejo: Enrique Hughes. — Ricardo J. Figares, Secretario.
Oct.1.o-2447-v.nov.4.

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno, formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 K. W. aproximadamente de potencia, y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente.— Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.
Ag.3-676-v.oct.29.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

INSTALACIONES SANITARIAS

Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras sanitarias domiciliarias en la zona urbana servida por la red cloacal, de acuerdo con las condiciones establecidas en el decreto de la Asamblea Representativa de fecha 15 de Junio de 1926, que se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría del Concejo en el sellado correspondiente antes del día 12 de Octubre del corriente año, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas sin expresar causas. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1926. — Carlos Hontou Aguiar, Presidente. —Clodomiro Salbarrey, Secretario.
Set.11-1876-v.oct.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO COLLER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Heilbronn (Alemania), domiciliado en la calle Paysandú número 756, y doña HEDI ALBERT, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Basilea, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1120-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SHEINER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión guarda, de nacionalidad polaco, nacido en Wilna, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña SONIA ARONOVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Wilna, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo.
1090-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL MIGLIARDI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano nacido en Sipópoli, domiciliado en el Hotel España, y doña MARIA LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1089-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ORFILIA MEDERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1042-v.oct.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAN HENDRIK MOLDER, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad holandés, nacido en Amsterdan, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521 y doña CARMEN ISABEL GERTNER, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1122-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GADEA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1518, y doña BRIGIDA ISABEL RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Colón número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1121-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DE LA ROSA T., de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad boliviano nacido en Oruro, domiciliado en la calle Colón número 1572, y doña LEONOR VILLAREAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad boliviana, nacida en Cochabamba, domiciliada en la calle Colón número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1113-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO RIVAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Piedras número 345, y doña CLARA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1094-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VOLKER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Stettj, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 394, y doña MARIA BERTHA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1091-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CARLOS BEACH, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión co-

... de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 486, y doña EMILIA ETELVINA MARIA MORGAN de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1051-v.oct.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Ituzaingó número 1264, y doña ELVIRA CARNERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere Oficial del Estado Civil. 1117-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DUGALD MAC COLL de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1359, y doña MARIA MARGARITA AYALA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Misiones número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere Oficial del Estado Civil. 1043-v.oct.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 15 de Marzo de 1900 domiciliado en la calle Convención número 1225, y doña AMANDA LIÑAN, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 30 de Mayo de 1900 domiciliada en la calle Convención número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1123-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO MEER KAHAN de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero de nacionalidad ruso, nacido en Bigan el 1.o de Octubre de 1894 domiciliado en la calle Isla de Flores número 969, y doña ANITA LEVENTAL de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad rumana, nacida en Rumania, el día 5 de Marzo de 1906, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1111-v.oct.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO BERRIO, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión escultor, de nacionalidad español nacido en Vizcaya el 21 de Octubre de 1900 domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1245 y doña MARIA ESTELA HERRON de 25 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Lugo el día 28 de Enero de 1901, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1041-v.oct.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO BERASAIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Petrarca sin número, y doña ELVIRA VILA, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1078-v.oct.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SPAGNUOLO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Durazno número 1328, y doña MARIA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1077-v.oct.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAFFO, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1131, y doña EMILIA A. MELIAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1083-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR FALCO de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Pagola número 2221 y doña MARIA DEL PILAR LICHTENBERGER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1082-v.oct.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1072 y doña MARIA VICENTA BURZZA, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Salto número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el *matrimonio proyectado lo de*nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1119-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO BRUNETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Médanos número 1686, y doña MARIA ELENA FABREGUETTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1118-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALEJANDRO MUJICA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1539, y doña TERESA GAUSACHS de 33 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Barcelona domiciliada en la calle Uruguay número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1102-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Mercedes número 1630 y doña CARMEN BURZZA de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1103-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS MOLINELLI, de 50 años de edad de estado viudo de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dante número 1825, y doña SABINA DELLA LONGA de 44 años de edad de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Lavalleja número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1104-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TORRADO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Timbó número 1284 y doña ELVIRA SARDI, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú domiciliada en la calle Salto número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1050-v.oct.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CARLOS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1285, y doña DOMINGA ACOSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1049-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VOLPENTESTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Uruguay número 1822, y doña ROSARIO PREVENZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Mercedes número 1499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1048-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASUSO LULGEN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 1733, y doña CARMEN FLORES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Uruguay número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1047-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO VELAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Minas número 917 y doña ADELINA BELLESTERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Rocha, domiciliada en la calle Minas número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Reyes Lerena. 1046-v.oct.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS FERREIRA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña CLEMENTINA SUAREZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Reyes Lerena. 1045-v.oct.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GADOLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, (Italia), domiciliado en la calle Quito número 1583, y doña DORA BALLABIO ANSELMO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1128-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1132, y doña MARIA CARMEN GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. Conste. — Puppo. 1058-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRENA ROSSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1495, y doña ADELAIDA BARRELLA, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1059-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO D. ETCHEBARNE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1247, y doña MARIA ESTHER LARROSA METHOL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1061-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926 a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ERNESTO KRUSE de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Lima número 1628, y doña IRENE MEDINA, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1060-v.oct.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón y doña GENEROSA RIOS LAUREIRO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1124-v.oct.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DI SALVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cairano, domiciliado en la calle Joanicó número 224, y doña ZORAIDA CATALINA CORRALES, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 226 c.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1112-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ALEJANDRO SOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Belvedér sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac. 1085-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VILLAMARIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 7, y doña MARIA ESTHER CAPDEVILLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle José A. Cabrera número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1084-v.oct.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS DIONISIO OLIVIERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña CLARA FRANCISCA MARIA PICCARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 1127-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MINVIELLE, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle Restauración sin número, y doña EMMA VIGNOLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eusebio Vidal número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1092-v.oct.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOMBARDO, de 2g años de edad, de estado

soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Rocha número 2177, y doña MARIA ASUNCION VERA de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José P. Ramírez número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1039-v.oct.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RANZONE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 530 y doña MARIA ANTONIA ROJAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Sierra número 530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1097-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SANTIAGO BARBIERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2663, y doña EMILIA STENERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Arenal número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1096-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASALLA de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cardozo número 28, y doña CARMEN ONATO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cardozo número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1095-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PABLO MINETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Municipio número 16 y doña IRENE SANGUINETI, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 3029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1099-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALSINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 2604, y doña CELIA BERTONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1098-v.oct.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL BALCHEN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Taurage, domiciliado en la calle República Argentina número 199, y doña AGNE DAUKSAITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle República Argentina número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1115-v.oct.8.

En el Cerro, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ARES PIÑEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Aranga, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña CARMEN DURAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1114-v.oct.8.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO SANTANA GIMENEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Prusia número 331, y doña AMELIA SOMMARUGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1105-v.oct.7.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ANTONIO GARCIA de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Suiza sin número, y doña BLANCA MARGARITA VITUREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en el Reducto (Montevideo), domiciliada en la calle Portugal número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1106-v.oct.7.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MENDILAHARZU de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 122, y doña MARIA PURA ANELO, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1107-v.oct.7.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAFAEL GIACOBBE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 944, y doña CATALINA LANDABURU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1108-v.oct.7.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUEREN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección de Salto, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña CAROLINA CASTIGLIONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1057-v.oct.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LUMILLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle B. Caravia número 2635, y doña FAUSTA SAN MILLAN Y BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle B. Caravia número 2635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1110-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1522, y doña MARIA LUISA SALAVERRIA TELLECHEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maturana número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1062-v.oct.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Ricaurte número 887, y doña HERMINIA VENTURA, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ricaurte número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1063-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LANSARINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Bologna, domiciliado en la calle Zapicán número 2738 y doña ANTONIA MARRERO, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Canelones, domiciliada en la calle Zapicán número 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1064-v.oct.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FIRPI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Burgues número 208, y doña ROSA TRAVERSARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1126-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SCONAMIGLIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2127, y doña MARIA JUANA SERENTHA, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle República número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1116-v.oct.8.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ECHEVERRIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cornelio Cantera número 333, y doña CARMEN PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1055-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MARTIN CAMACHO, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Spikerman número 74 y doña MARIA LAFORIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Spikerman número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1056-v.oct.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FORCHELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Convenio número 915 y doña MARIA MAGDALENA BENTANCUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1052-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMIS DAGOSTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2115, y doña VICENTA ANTONIA TRONCONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1054-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESTEBAN BELLOMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2844, y doña ROSA NAPOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tuyutí número 2727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1053-v.oct.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE SICA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Fco. Bauzá número 27, y doña CARMEN DI MATTEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1069-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO LUCIO GUTIERREZ de 35 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado domiciliado en la calle Maldonado número 1342, y doña LUISA ESPIRRENO, de 32 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1070-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO BRANDA MIRANDA de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle General Prim número 11, y doña ELIDA GUZZETTI MORRONI, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1071-v.oct.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO VARELA de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 3025 y doña ORDULIA ALBORIA, de 23 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1072-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 50, y doña LILA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 3062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1073-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO QUIRICO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno domiciliado en la calle Juan P. Laguna número 82, y doña TERESA SCAPUCIO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1076-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don JOSE MIRANDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capitán Videla número 3153, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Videla número 3153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1075-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MILANS de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA LAURA BAZ, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Libertad número 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1074-v.oct.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MARCHIORO de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 31 (Sayago), y doña BLANCA ROSA CAFFARENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Massini número 3132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1044-v.oct.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DABONE, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión pulidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2451, y doña MARIA ESTHER CURRAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1125-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ LARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Blandengues número 1756, y doña ERCILIA SOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Porongos número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ochó días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1101-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FELIX FLEURQUIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Domínguez número 1919, y doña CELINA LUISA BURGUEÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Salamanca número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1100-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BERNARDO SERAFIN FREIRA, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Municipio número 2426, y doña MARIA BASILISIA VAZQUEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas domiciliada en la calle Municipio número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1109-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARMELO MARTINEZ, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Justicia número 2285, y doña CARLINA JORGE, de 23 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú número 2489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1081-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES GIROLMIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en Canelones domiciliado en la calle Salamanca número 1914, y doña FELISA OTERO, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Salamanca número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1080-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SIERRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro domiciliado en la calle Blandengues número 1986, y doña WENCESLADA PATRONE de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1079-v.oct.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JOSE PEREYRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Heredia número 35, y doña ANGELA MARIA SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en José Batlle y Ordóñez, domiciliada en la calle Heredia número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1098-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 34, y doña MERCEDES VARGAS, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cáceres domiciliada en la calle Petro Celestino Bauzá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1065-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926 a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO BARREIRO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empresario, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle J. M. Vidal número 116 y doña MATILDE FLORENTINA CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle J. M. Vidal número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1068-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO NOLASCO GAVAGNIN, de 47 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Romero número 53, y doña MARIA TERESA CAMPOS de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Félix Olivera número 3777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1067-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARESCA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 22, y doña MARIA LOZANO, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. Barelli. 1068-v.oct.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO FIGAROLA, de 34 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Sayago, y doña MARCELA FIGAROLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. — Bula. 1087-v.oct.6.

En Sayago, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO COLLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alexandria (Italia), domiciliado en el camino Propios sin número (Sayago), y doña PETRA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española nacida en la Provincia de Avila (España), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1088-v.oct.6.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Román Alvarez Cortés, se cita llama y emplaza a don Antonio Concepción Sobrino para que comparezca ante este Juzgado calle Cerrito número 674 dentro del término de noventa días contados desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el Subreceptor de Aduana de Río Branco, con motivo de su detención el día 21 de Junio del corriente año en circunstancias en que conducía tabaco en latas en un auto que procedía del Brasil. — Montevideo Setiembre 28 de 1926. — Leonardo Sollier Actuario. Oct.1.o-2418-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita llama y emplaza a don Evrard Havenith para que comparezca ante este Juzgado calle Cerrito número 674 dentro del término de noventa días, contados desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a estar a derecho en el juicio que por violación de la ley de Impuesto al Ausentismo le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos. — Montevideo Agosto 28 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2443-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés se cita llama y emplaza a Ramón Rodríguez y Emilia Suárez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674 dentro del término de noventa días contados desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defen-

sor de oficio, a estar a derecho en el sumario que les inició el señor Subcomisario de la 1.a sección urbana de Cerro Largo, el 13 de Julio de 1925 por ante la Receptoría de Aduana del mismo Departamento por habérseles encontrado en depósitos cerrados del vehículo que guiaban, 12 kilos de tabaco en latas de un cuarto y medio kilos y en paquetes. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Leonardo. Sollier, Actuario. Set.17 2019-v.oct 25.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Assandri y Julián Martín el registro de una mina de talco denominada "Martín", la que se encuentra ubicada en campos propiedad del nombrado Julián Martín, 7.a sección judicial del Departamento de Colonia, cuya superficie de 36 hectáreas está limitada así: por el Norte, Enrique Newton; por el Este, Gregoria N. de Assandri; por el Sur, más campos de Julián Martín, y por el Oeste, Héctor Campandeguy. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario Set.13-1884-v.oct.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y llama a todos los acreedores de don Roberto F. Elzaurdia para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2361-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pallieri de Domenech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2364-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Moreira y de Octaviana Winkler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2381-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro de la Arena Braceras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2394-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Dionisio Monteghirfo o Manuel Monteghirfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario Set.30-2393-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Silva de Rodríguez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2392-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Chiezza o Chiessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2391-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco E. Della Bella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2390-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Avelino Beltrán o Andrés Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2389-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Varela de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2407-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Dioniche de Busnelli", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fidel Busnelli y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de la causante doña María Dioniche de Busnelli, por figurar en ella como casada con José Busnelli en vez de Fidel Busnelli, que es lo real y verdadero; 2.o La de matrimonio de la misma María Dioniche de Busnelli con don Fidel Busnelli, por estar equivocado el apellido de ésta, pues dice Dionice, en lugar de Dioniche, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Alberto Andrés Busnelli, por aparecer éste como hijo de Fidel Bosnelli y de María Colombo, en vez de Fidel Busnelli y de María Dioniche, que es lo real y verdadero; y 4.o La de nacimiento de María Teresa Judit Busnelli, por estar mal escritos el apellido del padre y el de la madre, pues dice Bosnelli y Dionigi, debiendo decir Busnelli y Dioniche, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2388-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Russi solicitando la rectificación de su partida de bautismo por establecerse en ella el apellido del padre y del abuelo paterno como Rosi, en vez de Russi, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2269-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cantalicio Foulques" se cita, llama y emplaza a don Juan José Foulques para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2288-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Reyno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2232-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Piñeyro del Campo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2234-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fabiani de Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2233-v.oct.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Héctor Lapido, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a un terreno de chacra con las poblaciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras que contiene, dividido en solares, empadronados con los números 88805, 88806, 88807, 88808, 88809, 88810, 88811, 88812, 88813, 88814, 88815 y 88816, y situado en el paraje conocido por Piedras Blancas, inmediato al paso de la Chacarita, en este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con fecha de mes de Mayo de 1911. Dicha fracción de terreno se compone, según título, de cuatro hectáreas, cinco mil setecientos veintinueve metros ochenta y ocho decímetros, teniendo cuatrocientos setenta y dos metros ochenta centímetros de frente al Este a calle de diecisiete metros de ancho en medio, con la sucesión de León y Federico Costa; noventa y cinco metros, cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte a otra calle del mismo ancho, que la separa de la sucesión de León; cuatrocientos treinta y cinco metros setenta centímetros en el Oeste, lindando con don Pedro Pastorino; y por el Sud, el arroyo de la Chacarita en medio, con García Lagos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles, además, a llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2222-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Molteni de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2218-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Tassano y de don Gregorio o Gregorio Antonio Tassano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos

en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.23-2136-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rebés Solé o José Rebés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.23-2138-v.oct.25.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan José Oteiza, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los hermanos y sobrinos de don Valentín González o Gonzalvez da Trinidade, que concurrieron a las particiones hechas en el Brasil del campo de sus padres, así como a las personas que han intervenido en las ventas hechas a dicho causante, todos los cuales se nombran a continuación: Basilio Ferreira da Trinidade, Alejandro Ferreira da Trinidade, Manuel Pedroso Trinidade, Marcos González Trinidade, sucesión de Francisco González da Trinidade, constituída por sus hijos Augusto González Trinidade y Basilio González Trinidade, sucesión de Pacífico González da Trinidade, constituída por sus hijos Leonardo Damaceno Trinidade, María Trinidade, casada con don José Bernardino da Silva, Victorina Trinidade, casada con Juan Alejo de Oliveira, y Valencio González da Trinidade, Luciana María do Nascimento, casada con Manuel Gómez Vieira, María Joaquina Trinidade, casada con Gustavo Rubortiz, sucesión de Fermina da Trinidade, casada con Leonardo Antonio Severo, constituída por María Severo, casada con Marcos G. da Trinidade, Basilio Antonio Severo, Andresa Severo, casada con Rufino Leites, Valentina Severo, casada con Eugenio Leites, Juliana Severo, casada con Manuel Araújo, Víctor Severo, Felicidad Severo, casada con Manuel José da Trinidade, y Fermina Severo, sucesión de Alejandro Ferreira da Trinidade, constituída por Manuel José da Trinidade, Antonio Teixera da Trinidade, Vasco Ferreira da Trinidade, Vilentín Ferreira da Trinidade, Bernardina Virginia Ferreira, María Olimpia Ferreira, María del Carmen Ferreira, Cipriano Ferreira y Francisco Ferreira, a fin de que dichas personas o sus sucesores o cualquiera otra persona que se considere con derecho a un campo de pastoreo ubicado en la sexta sección judicial del Departamento del Salto, compuesto de mil doscientas once hectáreas, lindando con el río Arapey, don Manuel y don Dionisio Trinidade, doña Flor de Lis Gomes de Avila, don Juan Pereira, doña Eutalia Gomes de Pereira, arroyo Motaojo Grande, don Joaquín José Pedroso y doña Vitalina Trinidade de Pedroso, empadronado hasta su partición en el año 1918 con el número setenta mil seiscientos ocho, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.22-2108-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mac Dougall de Stirling, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1838-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vizcay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-2474-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barrabino de Mascardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-2473-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Ituarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-2472-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-2471-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Lacroix de Aphesteguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.1.o-2441-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Elías Becco y de Luis Antonio Becco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2307-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Rowan a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2306-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Civetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 25 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2308-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene o Irene María Caravia Velazco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2289-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Marenari de Recupido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.29-2339-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Corti de Lacruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.29-2338-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Despouy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.29-2343-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.29-2342-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Leiro Prado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.29-2341-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Robasio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.29-2340-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2224-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Cattini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2228-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Domingo Volonté, a fin de que todos

los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.25-2231-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Barbieri de Bozzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.24-2157-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bembingut Farigola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.24-2158-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Juana Botti o Ana Botti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.24-2159-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.2-2462-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Mirazo de Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta [illegible] comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — C. Walter Oct.2-2460-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Montes de Grolero, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.16-2461-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Walter de Brusa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.2-2459-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Bofill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.30-2385-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vidal Coch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.25-2226-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Fossemale y don Ernesto Fossemale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.25-2227-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl María Antunes Pintos o Raúl Antúnez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.25-2225-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Canezza y doña Dominga Soria de Canezza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

St.24-2189-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Olarte de Olarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.24-2188-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Bentancur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.24-2187-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.24-2186-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.23-2135-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Ducó citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.23-2134-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Olliartaguerre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.23-2133-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Anacleto E. Román, expediente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Esperanza Cantero, estableciéndose que donde ésta aparece con el nombre Alida debe decir Esperanza; donde dice que su edad era de 28 años, debe decir 29 años, y donde figura como hija de Rufina M. de Cantero y de Manuel Cantero, debe decir que lo era de Anacleto E. Román y Rufina Cantero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.24-2190-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Piccardo o Picardo o Catalina Piccardo de Agazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.23-2132-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Delorenzo o José Dilorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.23-1125-v.oct.4.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Erminda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-1002-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristián Nietzel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.18-2064-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domingo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario

Set.4-1669-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sipolini o Sipolina de Fons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.4-1651-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Claudia o Dolores Cesárea Brown, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.1.o-1534-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Magdalena Comune de Suárez y desde fojas 173. Sucesión de Carolina, Juana o Juana Comune de Cerutti" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Comune, sus herederos causahabientes o sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.1.o-1536-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don José Blanco Pazos ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Federico Crocker, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Setiembre 21 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.28-2312-v.oct.8

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Raúl Gabito Banat para una reunión que tendrá lugar el veintiséis de Octubre próximo a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores así como el informe del contador una vez presentado, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta oficina Rincón 178, y que hasta el día catorce de Octubre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina de acuerdo con el artículo 1553 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1530 del mismo Código. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.24-2185-v.oct.15.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos "Unildo Molinari, quiebra", ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones que se encuentra en esta Oficina Actuaria Rincón 478 a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.25-2220-v.oct.6

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de quiebra de Trias y Fernández ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta oficina, Rincón 478 a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.23-2154-v.oct.4.

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Tomás Pomares, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza sobre calificación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Mateo Mario Figaers, Actuario.

Set.3-1739-v.oct.8.

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los comerciantes de esta plaza señores Enrique Munne y Compañía han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Luis Fidanza, los justificativos de sus créditos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Mateo Mario Figares Actuario.

Set.4-1645-v.oct.11.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Lorenzo Caprio se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "En Montevideo, a doce de Marzo de 1926. — Los acreedores de don Lorenzo Caprio, establecido con casa de comercio en la calle Colonia número 1485, en vista de la situación que atraviesa y la corrección de sus procederes, han resuelto celebrar el siguiente concordato: 1.o Los acreedores del señor Caprio le conceden una quita del cincuenta por ciento sobre el importe de sus créditos. 2.o El cincuenta por ciento por completa cancelación de cuentas lo abonará el señor Caprio en tres cuotas a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del presente; 3.o Si no se obtuvieran todas las firmas de los acreedores que figuran en el estado presentado al Juzgado de Comercio de primer turno en el expediente sobre concordato preventivo extrajudicial, y hubiere la necesidad de solicitar la homologación del presente, el plazo para abonar las cuotas empezará a correr del día en que sea homologado judicialmente el presente concordato. 4.o El sellado será repuesto en la debida oportunidad. — Lorenzo Caprio. — Emilio Gagliardi, $ 263.36. — Antonio D'Antoni $ 473.63. — Pedro Pissorno. $ 74.37. — Francisco Bloise. $ 947.00. — Francisco Forte. $ 297.00. — Fontana y Candela, pesos 48.77. — Vicente Verderosa, $ 591.20. — Faustino García, $ 857.90. — Mario Veiga $ 527.50. — Benjamín R. Rodríguez, $ 575.50 —Malacrida, Faroppa y Cía., $ 522.22. — Francisco Tobee, $ 512.80. — Romeo Bono $ 147.00. — Rafael Palom y Cía. $ 794.75.— Juan L. Vallé e Hijo. $ 75.60. — En Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veintiséis. — Los que suscriben acreedores de don Lorenzo Caprio establecido con casa de comercio en la calle Colonia número 1485, en vista de la situación que atraviesa y la corrección de sus procederes y lo convenido por el Juzgado de Comercio de primer turno en los autos de concordato judicial, han convenido lo siguiente: 1.o Ratificarse en sus firmas puestas en el proyecto de concordato agregado a fojas 37 del expediente seguido ante el Juzgado de Comercio de primer turno, presentado el 31 de Abril del corriente año, concediéndole nuevamente una quita del cincuenta por ciento del importe de sus créditos a contar desde el día de la fecha; 2.o El cincuenta por ciento por completa chancelación de cuentas lo abonará el señor Caprio a los seis doce y dieciocho meses de la fecha del presente sin garantías, y en cuotas iguales; 3.o La falta de pago de una de las cuotas estipuladas dará motivo a los acreedores para pedir la nulidad del presente concordato. Y habiendo necesidad de solicitar la homologación judicial del presente concordato, por no obtenerse todas las firmas de los acreedores que figuran en el estado presentado en autos, el plazo para abonar las cuotas empezará a correr el día que quede homologado judicialmente el presente concordato; 4.o El sellado será repuesto en la debida oportunidad. — Montevideo, Julio de 1926 — Lorenzo Caprio. — Emilio Gagliardi, $ 263.36. — Faustino García, $ 857.90; —Romeo Bono, $ 147.00. — Vicente Verderosa, $ 591.20. — Mario Veiga, $ 527.50. — Francisco Bloise, $ 917.00. — Juan L. Vallé e Hijo, $ 75.60. — Malacrida, Faroppa y Cía., $ 522.22. — Francisco Tobee, $ 512.80. — Benjamín R. Rodríguez, $ 575.50. — Antonio D'Antoni $ 473.63. — Rafael Palombo, pesos 794.75. — Pedro Pissorno, $ 74.37. — Fontana y Candela, $ 48.77. — Francisco Forte, $ 297.00". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.22-2098-v.oct.15.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Reginio Viera para una reunión que tendrá lugar el día cuatro de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 178, y que hasta el día primero de Octubre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.30-2411-v.oct.20.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber: Que don Juan Leopoldo Casas se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. En Montevideo, a veinte de Agosto de mil novecientos veintiséis. Leopoldo Casas, con comercio establecido en el ramo de barraca y consignaciones de frutos del país, con sede en la Avenida General Rondeau número 2213, somete a sus acreedores el siguiente proyecto de concordato para que sea tomado en consideración. 1.o Pagarles el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, que se expresan en el balance que ha presentado en los autos de concordato preventivo judicial que tramitan ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. 2.o El cincuenta por ciento que ofrece pagar lo satisfará a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la fecha en que la unanimidad de sus acreedores aprueben el presente convenio, o en sus defectos desde la fecha en que se obtenga la homologación judicial del convenio que propone 3.o El cincuenta por ciento que ofrece pagar en los plazos indicados será garantido solidariamente por hipotecas sobre los bienes raíces. Leopoldo Casas. José Castro, $ 1.041.40; Francisco Prades Badía $ 78.97. Martínez y Allegue, $ 8.93; Gelbussi y Compañía, $ 38.00; P. Santucci, $ 54.05; Pedro Clariget, $ 235.30; Rospide y Alvarez, $ 6.000.00; Ints. $ 480.00. pesos 6.480.00; Francisco Dellacá. $ 86.80; Gallinal, Larraechea y Compañía. $ 19.25; Suc. Manuel Larrosa, $ 1.795.91; José Iglesias, pesos 150.00; Pablo A. Fassio, $ 3.863.38; Ints. $ 283.31, $ 4.146.69; Pedro Pons, 180.00; Carlos González, $ 240.07; Cavajani y Bali, $ 124.83; Eusebio Cal $ 1.630 12; Brandón y Davove, $ 151 00; Juan W. Pardías, 8.269.70; Seijo Hermanos, $ 2.176 49; Banco Italiano del Uruguay, $ 5.305.10; David E. Arabelty, $ 360 15; Antonio D. Fazzio, $ 6.361 02; Severino Acosta 21.97; Domingo Laxalde, $ 10.35; Alberto J. Fraga. $ 70.00; José Nieves, $ 1.490.00; Villemur Hnos., pesos 5.035 40; Croce Hermanos $ 86.70; Macedo Filhos, $ 385.19; Martín F. Galafiena, 358.94; José Araif, $ 177.16; Joaquín Maisterra, $ 516.95; Victoria Maisterra, pesos 520.00; León Maisterra, $ 520.00; Máximo Seijo, $ 126.46; Juan D. Salaverría, pesos 10.551.10. La Liga de Defensa Comercial se adhiere a este arreglo, en uso de las facultades que le acuerdan sus estatutos y en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Brito Foresti, Rolando y Compañía, $ 359.48; Carrau y Compañía, $ 120.53; Pelufo y Compañía, $ 61.39; Strauch y Compañía, $ 2.589.50; Willian Cooper y Nephews, Liquidada, $ 42.63; Molinari y Compañía, pesos 31.50; Podestá y Compañía, $ 24.12; Pesquera y Compañía, $ 104.81. Total: pesos 3.334.46. *Por la Liga de Defensa Co-*

mercial: Antonio Rubio, Presidente; Joaquín Serratosa Civils, Secretario. Y de conformidad con el artículo 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.16-2000-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que en los autos relativos a la quiebra de Manuel Ortega, el síndico ha presentado el estado de créditos verificados, el que queda en la Oficina Actuaria por el término de diez días, de acuerdo con lo que establece el artículo 1758 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.30-2372-v.oct.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Rafael Vita; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de fallido los pongan a disposición de este Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Salvador Susena, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.24-2199-v.oct.26.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que en los autos relativos a la quiebra de Julio Viñales, el síndico ha presentado el estado de los créditos verificados, el que queda en la Oficina Actuaria por el término de diez días, de acuerdo con lo que establece el artículo 1758 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.24-2191-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo García de Zúñiga para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado al nombrado y a don Ezequiel García de Zúñiga la sucesión de don Julio Cazenave, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.17-2030-v.oct.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Domingo Russo; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Enrique Wilson, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.17-2047-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Félix Castro, Amasvindo Castro y don Héctor Castro y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-2437-v.oct.13.

Interesados por costas en el Juzgado Letrado Departamental de primer turno de Montevideo.

Carlos Freire Mogaburo, $ 3.00, en autos con Fiol Solé. — Fernando Aguirre, $ 5.40, en autos que le sigue a Faustino Píriz. — Domingo Collazo, $ 32.34, en autos Corbo con Sassano. — Colomba Bellini, $ 1.50 y Laudelino Vázquez, $ 8.64, en autos Bellini de Caviglia con Francisco Pérsico. — Brunel Solsona, en autos Baena, incapacidad.— E. Patrón, $ 4.20, en autos Saena Martín, inscripción. — Marcelino Varela $ 2.52, en autos Peirou de Arrevillaga, sucesión. — Juez de Paz Muñoz, $ 1.20, Alguacil Garrone, $ 2.00, en autos Precioso Iglesias, artículo 113. — Paulo Bartuburo, $ 4.70, en autos que le sigue a Juan Sebastián Pombo. — Catalina y Ricardo Sanguinetí, $ 3.25, en autos que le sigue a Juan Piñeiro. — Palomino Zipitría, $ 1.80, en autos sucesión Arbina de Bezeiro. — Eliseo Andrade, $ 7.50, en autos Salas con Alonso. — Alguacil Garrone, $ 2.00, ídem Arduino, $ 2.00. — Luis Montaldo, $ 2.40 en autos Salas con Alonso. —José María Cabrera, $ 16.55. — Juez de Paz Muñoz, $ 6.00 en autos González y Tranquedi. — Núñez Brián, $ 3.60, en autos Juliana Laforque de Baral, venia. — Juez de Paz Vidal, $ 0.90. — Juez de Paz Sánchez, $ 7.00, en autos Gutiérrez de Nordman con Jorge Nordman.—Juez de Paz Schiaffino, pesos 2.00, en autos Devita Duonantoni. — Juez de Paz Carámbula, $ 4.60 y Juez de Paz Zabala, $ 0.80, en autos Crocca Rodiotti. —Puig y Maciel, $ 0.80. — I. L. Carvajal, $ 10.80, en autos Víctor Calvo con María Rosenda. — Joaquina Puertas, $ 3.60, en autos Banco de Crédito con Paulo Coll. — Juez de Paz Rienzi $ 9.00. — Nieto Comarco, Juez de Paz Clavelli, $ 0.70, en autos Juan Crossa, denuncia. — Juez de Paz Brunel Solsona, $ 0.28, en autos Francisco Píriz, incapacidad. — José Puente y Angela Bianchiamano $ 3.00, en autos que le siguen a Buxareo Oribe — María Luisa Rivas de Grecco, pesos 1.50, en autos con Horacio Mascarín. — José Couto, $ 4.50, en autos que le sigue a Cornelio Semenesis. — José Yalerakis, pesos 1405. — Juez de Paz Rienzi, $ 1.20. — Juez de Paz Laus, $ 1.60.

Oct.1.o-2426-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dora Korolevsky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Nicolás Feldblum, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.30-2371-v.nov.1.o.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Victoria Arandilla de Portillo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set 29-2325-v.oct.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Paitre de Cohe, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.27-2266-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Saturnino de Vega, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Angela Minetti, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día 24 de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.24-2217-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague se hace saber al público que se ha presentado don Agustín Díaz solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido, por error, en ella llamarse Bartolo, siendo, en realidad, Agustín Díaz. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.27-2265-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alpirio Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Canuta Araújo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.24-2174-v.oct.26.

Reunión de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores del concurso de don Norberto Silveira para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día veintinueve del mes de Noviembre entrante, a las quince horas y treinta, a fin de proceder a la elección de nuevo síndico, en virtud de haber quedado sin efecto el nombramiento recaído en la persona de don Ricardo Rodríguez. Se previene que la reunión tendrá lugar con los que concurran. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.24-2163-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Ferrara, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Pico, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticuatro del mes de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario

Set.14-2181-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Vicente Chiffoni, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente iniciado por doña María Luisa Squitieri de Sosa o Chiffoni, sobre rectificación de partidas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.23-2146-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mario Alfredo Ernesto Lombardi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Delfina María Cavalli, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.15-1970-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Leonor Feliza Greig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Reece, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.16-1997-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Teófilo Pablo Rinsche a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Federica Ana María Pfister, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.11-1853-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer *turno*, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a

Tomás Risso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sara Echeverría por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.4-1646-v.oct.11.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague se hace saber que en el expediente caratulado "Martinho Da Silva Prado contra Stella Penteado, divorcio, hoy conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: — "Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Vistos estos autos seguidos por don Martinho Da Silva Prado, tendientes a obtener la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos, dictada en juicio con su esposa Stella Penteado. Resultando: Que el actor se presentó entablando demanda de divorcio contra su nombrada esposa, por causales determinadas, desistiendo luego de dicha acción, y solicitando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileñas de São Paulo, que testimoniada en debida forma y traducida, luce de fs. 4 a fs. 7; y Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en el mutuo consentimiento de los cónyuges previsto en el inciso 2.o del artículo 1 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y por lo tanto puede obtar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: La conformidad del Ministerio Público, fallo, dando por desistido al actor de la acción de divorcio inicial, y declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos existente entre don Martinho Da Silva Prado y doña Stella Penteado. Notifíquese esta sentencia a la esposa por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídase testimonio y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiséis. — José Pedro Barbot, Actuario." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de esta sentencia a doña Stella Penteado.—Montevideo, Agosto 31 de 1926 —José Pedro Barbet, Actuario.

Set.3-1602-v.oct.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arenas de Giovanola citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.1.o-2416-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Julia Ramona Peralta, a fin de que dentro del termino de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Zelaravan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.30-2359-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alfredo Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Nicolás, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set 30-2406 v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos Loureiro Antonio y otros, sucesiones, se ha presentado doña Raquel Aleman de Loureiro, solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: En la de defunción de su suegro don Antonio Loureiro, se establece su apellido como Laureiro, siendo el verdadero Loureiro, y se dice que se ignora el nombre y apellido de sus padres, siendo estos Juan Loureiro y María Palleyro. En la de nacimiento de su esposo se dice como apellido Laureiro y es Loureiro, así como el apellido del abuelo. En la de matrimonio del mismo se establece como su apellido y el de su padre Laureiro, y es Loureiro el verdadero. En la de defunción del mismo existe igual error, Laureiro en vez de Loureiro, y se establece que se ignora el nombre y apellido de sus padres, siendo éstos Antonio Loureiro y María Castro. En la de defunción de su suegra se dice María Castro de Laureiro y el del esposo Laureiro, debiendo ser ambos Loureiro, y en las de nacimiento de los hijos del matrimonio Loureiro-Alemán, en la de Eglantina Fausta, en la de Walter Antonio, en la de Washington Federico en la de Raquel Elena y en la de Carlos María, existe el error en el apellido del padre y en el del abuelo paterno pues se establece Laureiro, siendo el verdadero Loureiro. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.27-2286-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Hossein N. Buezzedin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Arturo C. Dogliotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.29-2354-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Mabel Mary Elizabeth Woolton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Tomás Alexander Owen bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.24-2192-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Celia Pupart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jeremías Dubourgeau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.27-1480-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a doña Zenaide Da Silva Mello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Conte de Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 6 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario.

Set.16-1782-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Otto Mach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía Borzecky; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo Agosto 28 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.

Set.8-1740-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Miguel J. Salomón a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Yugelmeier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.4-1647-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña [illegible] Tarrabone a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don León Pardo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.4-1649-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Victoria Paula Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pistoni bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.2-1571-v.oct.5.

Conversión al divorcio

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Vistos estos autos seguidos por Clotilde Pereira con Diego de Toledo Lara, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la expresada señora Clotilde Pereira se presentó al Juzgado expresando que según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña debidamente traducida y legalizada, dictada por el Juez Letrado de Huérfanos, Ausentes y Casamientos de San Pablo (Brasil), confirmada por el Tribunal de Justicia de aquel Estado, en el matrimonio que contrajo con Diego de Toledo Lara, fué resuelta la separación de cuerpos, y que haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil solicita la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Resultando: Que la acción deducida fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió de conformidad a fojas 10 vuelta y se llamaron autos para sentencia. Considerando: Que el testimonio de sentencia de que se ha hecho mención prueba la separación de cuerpos entre Diego de Toledo Lara y Clotilde Pereira, ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, nuestra Legislación establece, la de mutuo consentimiento de los cónyuges (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil). Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que lo haya decretado, siempre que, desde la fecha en que dicha sentencia quedó ejecutoriada, hayan transcurrido tres años, y habiendo la compareciente probado en este caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre Diego de Toledo Lara y Clotilde Pereira, quedando en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al esposo, por medio de edictos y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días mediante la agregación de los diarios respectivos, ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, en Montevideo a seis de Agosto de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario. Se hace esta publicación, a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo a diez de Agosto de mil novecientos veintiséis.

Set.8-1603-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alejandro Lapeyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Magdalena Pérez bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set 15-1961-v.oct.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCIÓN DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Luis Francis, por el Banco Territorial del Uruguay, con Manuel Fernández por notificación" se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos represente que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa celebrado con el Banco, en representación de don Máximo Arana, el día veintiuno de Enero de mil novecientos veintiuno referente al solar número 23 del plano respectivo, manzana 1117, con frente a la calle Arayouá (12.a sección de este Departamento), haciendo uso de la cláusula establecida en el referido compromiso que le da derecho al promitente vendedor para declarar rescindida la promesa de compraven-

ta por falta de pago de seis mensualidades vencidas, el Banco da por anulada la promesa de compraventa del expresado solar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.29-2358-v.oct.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, sobre cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 43993 y 44439, ubicadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado Depósito de Aguas Corrientes, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Catalina Hernández de Miller y a todos los que se consideren con derechos a los referidos inmuebles para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrones números 43993 y 44439. Encierran en conjunto una superficie total y útil de 16 hectáreas 1.408 metros, comprendidas dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con chacra de don José Romano, en una extensión total de 1.546 metros, incluído el ancho del camino departamental que, cruzando la fracción de Norte a Sur, la divide en dos, al Sur, y en una extensión también de 1.546 metros, incluyendo el ancho del camino departamental, linda con propiedad del doctor Juan Zorrilla de San Martín, hoy Rodríguez Anido; por el Este, con el arroyo de Las Piedras y por el Oeste, con propiedad de don Pilar Cabrera, en una extensión de 113 metros 80 centímetros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 30 de 1926. —Mario Ortiz Garzón.
Oct.2-2468-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25419, se cita, llama y emplaza a los señores Ricardo J. Cabrera, Américo Moneda y N. Geronés, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25419, y ubicada en esta villa, que se compone de una superficie de 577 metros, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene 10 metros 7.375 milímetros de frente al Este, sobre la calle Chile; igual extensión en la línea del fondo, teniendo 53 metros 6.875 diez milímetros de fondo. Distá 32 metros 21 centímetros de la esquina que forman la referida calle Chile con la calle Norte América, y 42 metros 90 centímetros de la esquina que forman la ya expresada calle Chile con la calle Francia. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en tres mil doscientos pesos. — Cerro, Setiembre 15 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Set.17-2018-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Barboza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 10 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario
Set.29-2321-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Martins Pintos y doña Amelia Fernández de Martins Pintos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas: de matrimonio, de nacimiento de Severiano Horacio y de defunción de éste. Donde el contrayente, el padre del inscripto, éste y el fallecido figuran con el apellido Martínez, debe ponerse Martins Pintos. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.30-2409-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Severiano Horacio Martins Pintos o Severiano Horacio Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.30-2410-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pío Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 6 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario
Set.29-2320-v.oct.30.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, en representación del doctor Elio García Austt, solicitando segunda copia de la escritura de venta hecha por los señores Ramón Rivera y Compañía a favor de don Francisco García ante el escribano Eduardo Ijes, en Montevideo, con fecha treinta de Noviembre del año mil ochocientos noventa y seis, referente al solar número tres de la manzana número ciento treinta y ocho de la planta urbana de esta ciudad. — Artigas, Setiembre 18 de 1926. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario.
Set.25-2240-v.oct.11.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Zapata de Ramos, solicitando segunda copia de la hijuela que se le expidió con fecha treinta de Junio de mil novecientos diecisiete por el Escribano Actuario don Teófilo M. Real en los autos sucesorios de doña Balbina Leonardi de Zapata, por la cual se le adjudicó, entre otros bienes, la mitad del solar número cuatro de la manzana ciento veinticinco de la planta urbana de esta ciudad. — Artigas, Setiembre 14 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.24-2169-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos sucesorios de Porfiria Soria y otros, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Secundino Soria y Regina Bueno: Donde dice Secundino Castro da Soria, debe decir Secundino Soria, hijo de Facundo Soria, y no de Facundo Antonio da Soria: 2.o Partida de nacimiento de Facundo Soria: Donde dice hijo de Secundino Suárez, debe decir hijo de Secundino Soria; 3.o Partida de defunción de Porfiria Soria: Donde dice hija de Facundo Soria, debe decir de Secundino Soria. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.23-2141-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cirino Paz da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario Set.23-2140-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Inocencio Martins, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.15-1946-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pacífico Rodríguez y Celina Barboza de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.4-1675-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Traverso, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 26 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.
Set.13-1886-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ursula Rodríguez de Arriola Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.1.o-2434-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Mónico a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Setiembre 22 de 1926. — M. Pérez Montebruno. Actuario.
Oct.1.o-2435-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celedonia Gómez de Duro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.— Canelones, Junio 18 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.1.o-2429-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Alejandro Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.1.o-2430-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cesáreo E. Barceló y Juan Francisco Barceló, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Setiembre 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.1.o-2431-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mercedes Basigalupe de Calleros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 27 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.1.o-2432-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de Regina González, Laurencio Rodríguez e Ignacia Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 3 de 1926 — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2433-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2425-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña Emilia Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leoncio Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2423-v.oct.13.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que en los autos caratulados "Rosa Giffuni José, Quiebra, incidente relativo a la calificación de la misma", se ha presentado el citado José Rosa Giffuni solicitando la rehabilitación. — Canelones, Setiembre 16 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2424-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cosme de la Cruz Romero a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 22 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.29-2315-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio o Antonio José Toscanini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.30-2374-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

La Paz, Setiembre 6 de 1926. — Señor Administrador del "Diario Oficial". — Montevideo. — En el juicio seguido por el Procurador de Impuestos contra don Antonio Lanzini, por cobro de contribución inmobiliaria", se ha decretado el emplazamiento de la parte demandada el que debe publicarse en el "Diario Oficial" de acuerdo con la ley vigente. A fin de que en oportunidad se cargue en la planilla de costas a formarse el importe de esa publicación, sírvase usted remitir a este Juzgado la cuenta respectiva con los ejemplares que justifiquen la primera y última publicaciones —Saluda a usted atentamente. — E. Crubellati.

Set.13-1921-v.oct.13.

Emplazamiento

Por la presente, se cita y emplaza a don Antonio Lanzini o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 386 de la manzana C X y que se deslinda así: por el Norte, con el solar empadronado con el número 387, de don Andrés Graban; por el Sur, con el solar empadronado con el número 385; por el Este con el solar empadronado con el número 390, de la Compañía de Materiales de Construcción, y por el Oeste, con la calle Libertad, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Juste, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo *apercibimiento de* nombrársele defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Setiembre 2 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Set.13-1922-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rapetti o Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Sauce, Setiembre 2 de 1926. — Fco. Mestre Caleros, Juez de Paz.

Set.6-1699-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección y empadronada con el número 5832, se cita, llama y emplaza a don Anacleto Antonio Rosas y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en Sauce de Solís, y tiene los siguientes linderos: por el Norte, Carolina Zeballos; por el Sur, Aurelia García; por el Este, José María Rosas, y por el Oeste, sucesión de Hilario Rosas. —Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.

Oct.1.o-2422-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 5925, se cita, llama y emplaza a don Dante Barnelli o Busnelli y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en la Cuchilla Cabo de Hornos, y tiene los siguientes linderos: por el Norte y Este, con la sucesión de Elías Malo; por el Sur, con don Isabelino Burgueño, hoy con don Juan Calcagno, y por el Oeste, con Aníbal Busnelli, hoy con el nombrado señor Calcagno.—Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.

Oct.1.o-2419-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades ubicadas en esta sección y empadronadas con los números 5825 y 5892, se cita, llama y emplaza a don Lucas Rosas y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se encuentran ubicados en Solís Grande, de esta sección, y tienen los siguientes linderos: La empadronada con el número 5825: por el Norte, Pedro Crosta y carretera a Minas; por el Sur Ciriaco y Pedro Cabris; por el Este, arroyo Solís Grande, y por el Oeste, Pedro Cabris y Tomás Gandolfo. La empadronada con el número 5892: por el Norte, Ciriaco y Pedro Cabris; por el Sur, Pedro Daudrau y Juana Rosas; por el Este, Nicasio Graupera, y por el Oeste, sucesión Donato Hernández. — Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.

Oct.1.o-2420-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria, de la propiedad ubicada en esta sección y empadronada con el número 6156, se cita, llama y emplaza a doña Erlinda Burgueño y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.

Oct.1.o-2421-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Levantamiento de embargo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "La firma Martins y Pinheiro contra los señores Benítez y Cía., por reconocimiento de firma", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "3910. — Melo, Julio 2 de 1925. — Vistos: En primera instancia y en definitiva la tercería excluyente de dominio iniciada por don Nicolás Benítez en los autos seguidos por la firma "Martins y Pinheiro contra Benítez y Cía., por reconocimiento de firma"; Resultando: Que el ejecutante se presentó con los documentos agregados a fojas 4, fojas 7, fojas 8, fojas 11, fojas 35, fojas 36 y fojas 37, solicitando se citara a don Prudencio Benítez, hasta por segunda vez si fuere preciso, y ésta bajo apercibimiento, para el reconocimiento de firma de los documentos que acompañó con la demanda; que por auto de fojas 13 se proveyó de conformidad, y no habiendo comparecido el deudor a las citaciones que se le hicieron por cedulón en el domicilio indicado por el ejecutante; que no habiendo comparecido el deudor se hizo efectivo el apercibimiento decretado, trabándose embargo en los bienes denunciados por el acreedor (diligencia de fojas 38 vuelta a fojas 43); Resultando: Que trabado el embargo, compareció, a fojas 30, don Nicolás Benítez, deduciendo tercería excluyente de dominio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 942, 943 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y fundándose en que el embargo es ilegal y atentatorio a su derecho: 1.o Porque Prudencio Benítez no es socio de la firma Benítez Hnos.; 2.o Porque Prudencio Benítez está domiciliado en el Brasil, y no ha sido citado en forma al reconocimiento de firma; y 3.o Porque el embargo se despacha contra Benítez y Cía., y se traba en bienes de la firma Benítez Hnos., por quien se presenta y gira bajo esa razón social como lo justifica con la patente de giro que acompaña; que los únicos dueños de los bienes embargados son el compareciente y su hermana Juliana Benítez de Cuña, como lo justifica con las notas de compra al contado, que también adjunta; Resultando: Que de la tercería deducida se confirió traslado al ejecutante y ejecutado, por su orden, sustanciándose en la forma prevenida por la ley, y suspendiéndose la vía ejecutiva; por decreto de fojas 81 vuelta se abrió a prueba el juicio, produciendo las partes la agregada de fojas 84 a fojas 136 (el ejecutante), y de fojas 136 a fojas 173 (el tercerista); que agregada la prueba se dispuso que las partes alegaran de bien probado por su orden; que producidos los alegatos del tercerista (hojas 178 y siguientes) y fojas 186 y siguientes (el del ejecutante), se dispuso la tasación y pago de costas, y por auto de 30 de Abril último se dió por conclusa la causa, disponiéndose que pasaran los autos para sentencia, citándose a las partes; Considerando: Que de los documentos agregados a fojas 35, fojas 36, fojas 37, fojas 138, fojas 140, fojas 142, fojas 143, fojas 15 y declaraciones de fojas 155, fojas 160 vuelta, fojas 162, fojas 163 vuelta, fojas 165, fojas 170 y fojas 171, surge la plena prueba de que el ejecutado Prudencio Benítez estaba establecido con comercio en el Brasil, paraje denominado Sao Diogo, por los años 1921 y 1922; que la firma Benítez Hnos. giraba en este Departamento con esa razón social en el año 1922, y estaba compuesta por el tercerista y su hermana Juliana Benítez de Cuña, y de la que no formaba parte el ejecutado; que el documento de fojas 37 evidencia que la firma Martins y Pinheiro, de Pelotas (Brasil) tenía sus negocios con Prudencio Benítez, domiciliado también en el Brasil, Sao Diogo; Considerando: Que el ejecutado se ha esforzado para probar por medio de testigos que Prudencio Benítez formaba parte de la firma Benítez Hnos., que giraba en nuestro país, pero no ha probado en forma alguna que el tercerista formara parte de la firma Benítez y Cía., de Sao Diogo (Brasil), que es la firma ejecutada, según el documento de fojas 37; Considerando: Que la ejecución se inició presentándose el ejecutante con el justificativo de una deuda contraída en el Brasil por un comerciante establecido en la misma jurisdicción territorial; se indica el domicilio del deudor y se pide embargo de bienes de la firma Benítez y Cía., establecida en la 4.a sección, para el caso de que el deudor no compareciera al reconocimiento de firma; que el Juez comisionado no encontró al deudor en el domicilio indicado, notificándolo por cedulón, y seguidamente trabó embargo en bienes de la firma social Benítez Hnos., *contrariamente* a lo que se le había mandado; Considerando: Que este sólo hecho apareja la nulidad del embargo trabado, ya que no es lo mismo Benítez y Cía. y Benítez Hnos., expresándose que forman dos razones sociales perfectamente distintas y caracterizadas; Considerando, además, que no ha-

biendo probado el ejecutante que don Nicolás Benítez formara parte de la firma Benítez y Cía, que giraba en el Brasil, lugar denominado Sao Diogó, y en el que se contrajeron las obligaciones de que instruye el documento de fojas 37, no puede obligarse al nombrado Nicolás Benítez a responder de las deudas contraídas por una firma social que le es completamente extraña, aun en el caso de que se admitiera que Prudencio Benítez formara parte de la firma Benítez Hnos., que giraba en nuestro país, pues los ejecutantes serían siempre acreedores particulares de Prudencio Benítez (artículo 478 del Código de Comercio). Por estos fundamentos y atento lo dispuesto en los artículos 942 y 466 del Código de Procedimiento Civil y 688 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Mandando levantar los embargos trabados en estos autos y condenando al ejecutante al pago de las costas del juicio, por haber litigado por culpable ligereza, y dejando a salvo las acciones que confiere el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, cúmplase, librándose despacho al Juez de Paz respectivo para el levantamiento del embargo y para la entrega de los efectos embargados al tercerista. — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a los efectos de la notificación de don Prudencio Benítez, expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.30-2386-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Antonio Ignacio Muñoz, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de treinta y cuatro hectáreas dos mil novecientas noventa y seis centiáreas, situada en la cañada de Aceguá, quinta sección de este Departamento, la que, dentro de mayor área, limita: al Norte y Noreste, con Rosaura S de Vaz, Demetrio Vaz, Sara Silva, Manuel Silva y Martín Vaz; por el Este, camino vecinal por medio, con Agapito Cuña; por el Noroeste, con Justo M. Orozco, y por el Sud y Sudeste, con Juan A. Martins (hijo) y Bernardina U. Silva de Almeida. Con la prevención de que si no compareze ningún opositor, por sí o por apoderado en forma, se nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 23 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.27-2263-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lisbón y Josefa Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 5 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Set.24-2165-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia María Sar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Set.24-2166-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silveria Silvera de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Set.23-2142-v.oct.4.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Número 3552. — Melo, 27 de Mayo de 1926. — Por presentados con el balance, documentos privados que rubricará el señor Actuario y demás recaudos de su mención. — Atento a lo dispuesto en los artículos 1573, 1579, 1534 y 1587 del Código de Comercio, declárase en quiebra a la razón social Hijos de Francisco Azcoytia, eximiéndose a sus componentes del arresto preventivo. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá entregarse al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección General de Correos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones en forma de ley, habilitándose el feriado, si fuera menester, e utilice el Secretario los claros del escrito inicial. — Gamarra". — Se hace constar que el nombramiento de síndico recayó en la persona de don Julio Bresque. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente. — Melo, Julio 2 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.11-1849-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Carro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.2-2456-v.oct.14.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber, por el término de diez días, que en los autos "Manuel Dibar, quiebra", el señor síndico ha presentado el estado de los créditos, que queda en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1758 del Código de Comercio. — Colonia, Setiembre 25 de 1926. — Raúl Barbot Escribano. Set.30-2396-v.oct.11.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber, por el término de diez días, que en los autos "Juan F. Vega, quiebra", el señor síndico ha presentado el estado de los créditos que queda en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1758 del Código de Comercio. — Colonia Setiembre 25 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Set.30-2395-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 8 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Set.29-2347-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bouzon, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 8 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Set.29-2350-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Indart de Duarte, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Set.29-2349-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Justo Viera, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a tomar en el juicio la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 27 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Set.29-2348-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bercatis de Leiva, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano.
Set.29-2351-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ford, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Set.29-2352-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hilario Batelli, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Set.28-2309-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Pagalday, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.17-2025-v.oct.19.

Ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 11 de Febrero último se ha decretado la iniciación del juicio de declaración de ausencia de don Juan Ballesta. A los efectos de derecho y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 8 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.10-1831-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pinasco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Agosto 23 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano.
Set.3-1637-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pedernera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 23 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28-1452-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de don José Elías Prieto, se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: defunción del causante. El nombre usual de éste era Elías y no José Elías. Bautismo de Hormecinda Zenona Prieto. El nombre usual de ésta era el que queda expresado y no el de Leoncia Gumersinda. Nacimiento de Cirila Rosa Prieto, falta en su partida el segundo nombre de Rosa. Nacimiento de Cantalicio Corallo Prieto, falta en su partida el segundo nombre de Corallo. Nacimiento de Ana Jorgelino Prieto; falta en su partida el segundo nombre de Jorgelino. Nacimiento de Ascensión Estanislada Prieto. Su nombre usual es el que queda expresado y no el de Estanislado y su sexo es femenino y no masculino. Nacimiento de Agustina Ladislada Prieto, su nombre usual es el que queda expresado y no el de Estanislada Agustina. En consecuencia, se hace esta publicación a los efectos legales por el término de quince días. — Colonia, Agosto 26 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.17-2020-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Manuela Rodríguez de Píriz o Braulia Manuela Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.24-2365-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sottolano de Decedo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 8 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.27-2150-v.oct.8.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Aurora Perdomo de Guglielmo solicita el concurso de la sucesión Valentina Lema de Menéndez", se hace saber a los acreedores de dicho concurso de la sucesión Valentina Lema de Menéndez, que se ha fijado la audiencia del día siete de Octubre entrante, a las diez horas para efectuarse la junta de acreedores dispuesta por la ley. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días.—Durazno, Setiembre 13 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.17-2045v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Cerrudo, don Gumersindo Cerrudo, doña Servanda Cerrudo, doña Laureana Ximénez o Giménez, y doña Dorotea Ximénez o Giménez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Setiembre 18 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.28-2291-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Rodríguez o Carmelo Justo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.23-2149-v.oct.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Petronilo Almada, presunto incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha trece del corriente se declaró incapaz al referido Petronilo Almada, nombrándosele curador a don Zacarías García. — Durazno, Setiembre 17 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.23-2151-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sánchez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 8 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.17-2046-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Montes de Oca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 7 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Set.24-2175-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Vera de Montes de Oca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 19 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Set.24-2176-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julián Carrica, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 29 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Set.24-2178-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Micaela Inda de O'Neil, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 6 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Set.24-2177-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Leonardo Peralta solicitando la rectificación de la partida de defunción del mencionado causante en la siguiente forma: Donde aparece inscripta su defunción con el nombre de Leoncio, debe decir Leonardo, que es el verdadero. — Trinidad, Agosto 4 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Set.23-2145-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Angel Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 10 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Set.22-2114-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Burguez de Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1926.—Gerardo Cendán, Actuario. Oct.2-2455-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Morales o Pedro Pascual Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 10 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.2-2476-v.oct.14.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Agosto próximo pasado, recaído en los autos caratulados "Bernardina Bermúdez contra Teodoro E. Porcal, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro E. Porcal por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.28-2299-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Filomena Lalinde de Britos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 23 de 1926. —Gerardo Cendán, Actuario. Set.30-2399-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eloy Seijas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 13 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.30-2400-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan María Curuchet, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 15 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.29-2324-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa López de Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 23 de 1926. —Gerardo Cendán, Actuario. Set.27-2279-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Silva e Inés Miranda, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 17 de 1926.— Gerardo Cendán, Actuario. Set.27-2278-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Cedrés de Robaina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 15 de 1926. —Gerardo Cendán, Actuario. Set.27-2277-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Aída Fulquet de Vidaurreta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 15 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.27-2276-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Crescencia Romero de del Valle y Elías del Valle, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.24-2180-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Buzón de Olivera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro

del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.24-2194-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Teodoro Reboledo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.24-2195-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Justino Fleitas, sus sucesores o quienes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2416, ubicada en la manzana número 53 de esta ciudad, compuesta de 21 metros de frente por 42 metros de fondo, más o menos, que linda: al N., Pablo Cabrera; al S. calle General Flores; al E., calle Colón, y al O., Antonia y C. Rodríguez; que está avaluada en trescientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado en este Juzgado por la Administración de Rentas, por cobro de contribución y otros impuestos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Setiembre 18 de 1926. —Juan P. Gianola. Set.24-2173-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.27-2275-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Albina Montanari contra Francisco Dalpane, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Dalpane para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Asimismo se le cita a llenar el requisito de la conciliación. (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, Agosto 21 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.13-1914-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Tapia de Plada, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Setiembre 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.27-2274-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emeteria Lazo de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldona, Agosto 14 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.27-2273-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Pascasio Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set. 2-1592-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tiburcio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1926.— Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1593-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura dela sucesión de doña Felipa Tejera de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1594-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Amorín, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1595-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro T. Páez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.2-1596-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se emplaza por el término de sesenta días a los sucesores de don Bernardino Cuadrado, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les inicia don Ubaldo de la Lana, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento si no comparecen, de nombrárseles un defensor de oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. —Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.23-1272-v.oct.30

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia de los Santos de Parada, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 25 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.30-1475-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varía de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ésta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-849-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olinto Pereira da Luz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 16 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.29-2331-v.oct.30.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha dos del corriente se ha discernido a don Eduardo L. Cano el cargo de curador de la incapaz Concepción Pintos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.28-2296-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Lopetegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.25-2230-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público, que el día 24 de Febrero del corriente año, falleció en Solís, decimatercera sección judicial de este Departamento, el abintestado don Domingo Cortellini, y al juicio sucesorio se tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación durante sesenta días seguidos. — Minas, Agosto 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.24-1305-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Ricarda Chanes de Frutos o Ricarda Echanes de Fruto y de Felipe Frutos, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.28-2294-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Burzi de Scottó, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ella comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 24 de 1926.— José Lamas, Actuario.
Oct.2-2470-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gabriela Elisseche de Roverano o Gabriela Elissechi de Roverano y de don Arturo León Roverano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Set.28-2303-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Mezquita, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Set.8-2301-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Telésforo Portas y doña Liria Medina de Portas, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 14 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Set.24-2170-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Santiago Chichizola, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 15 de 1926. —Francisco Faig, Actuario.

Set.24-2171-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constancio Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Set.7-1724-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas, contra doña Aída Cabrera de Seoane. Cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña Aída Cabrera de Seoane, como asimismo a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1187, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz.

Set.7-1723-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas contra doña María Esther Cabrera de Leigaldo, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Cabrera de Leigaldo, como asimismo a todas las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el núm. 1830, y ubicada en la 8.a sección de este Depto., para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz.

Set.7-1722-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas, contra doña María Esther Cabrera, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Cabrera, y a todas las prsonas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1220, y ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres Juez de Paz.

Set.7-1721-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas contra María Esther Cabrera, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Cabrera, como asimismo a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1213, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres Juez de Paz.

Set.7-1720-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Zenón Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Agosto 30 de 1926. —E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.25-2239-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eulalia Miranda de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 16 de 1926. — C. Mattos Ramos, Actuario.

Set.24-2167-v.oct.5.

Ejecución de hipoteca

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República contra la sucesión de Gregorio Manuel Bustamante. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todas las personas que tengan interés en este juicio, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar en juicio en el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Rivera, Agosto 24 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.1.o-1541-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Demetrio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 15 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Set.30-2401-c.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Larracharte de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Setiembre 15 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Set.30-2402-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco L. Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Setiembre 13 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Set.29-2326-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Olivera de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Setiembre 23 de 1926. — Mario de Vila, Actuario.

Set.29-2332-v.oct.8.

Prescripción

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan Benito Rocha, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Marcos y Celestino Pérez, sus sucesores o causahabientes y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en *Garzón, séptima sección judicial de este* Departamento, compuesta de setenta y nueve hectáreas, dos mil doscientos cincuenta y cinco metros, que linda: al Noroeste, líneas de doscientos ochenta y siete metros ochenta centímetros, seiscientos doce metros cuarenta centímetros y doscientos veintisiete metros ochenta centímetros por medio, con propiedades de don Joaquín Núñez, Eugenia Techera de Amorín y Teodomiro Amorín; por el Sureste, línea de mil ciento cinco metros treinta centímetros por medio con sucesión Práxedes Graña de Oficialdegui, y por el Suroeste, línea de seiscientos setenta y cinco metros por medio, con terreno de Pedro González y camino nacional por medio con propiedad de doña Celedonia R. de Sánchez; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 17 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Set.27-2251-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián Amarrilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Set.27-2250-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sixto Núñez, María Remedios Larrosa de Núñez y Adelaida Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.

Set.29-2328-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, dictada en los autos caratulados "Luciliano Rodríguez contra Juan Luis Junca, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Juan Luis Junca, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Setiembre 4 de 1926. — Enrique Alzaga, Juez de Paz.

Set.10-1808-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.29-2357-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorio de los Santos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Setiembre 25 de 1926. — Jorge N. Castro Actuario.

Set.29-2355-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón se llama, cita y emplaza a doña Julia Lima de Luzardo a los sucesores de doña Corina Lima de Taroco que lo son: Julia Taroco de Pereira, Noeme Taroco de Roca, Severino, Zoe, Hermeto y Corina Taroco y Mauricio Pereira, como cesionario de Humberto, Heber, Aristóteles y Francisco Taroco, y de Emilia Taroco de Bacardaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por el señor Alfredo Hareau contra las prenombradas personas, doña Julia Lima de Luzardo y los sucesores de doña Corina Lima de Taroco, que lo son: Julia Taroco de Pereira, Noeme Taroco de Roca, Severino, Zoe, Hermeto y Corina Taroco y Mauricio Pereira como cesionario de Humberto, Heber, Aristóteles y Francisco Taroco y de Emilia Taroco de Bacardaz, bajo apercibi-

miento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1926. — Jorge N. Castro. Actuario.
Set.14-1925-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1926. — Jorge N. Castro. Actuario Set.11-1874-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental. doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Azaleguy de Begueristain, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1924. — Bismarck Suárez. Actuario. Set.29-2356-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Artola de Olascoága, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Agosto 30 de 1926. — Bismarck Suárez Actuario.
Set.6-1695-v.oct.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de acta de nacimiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental. doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Medina solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que su nombre figure en esa forma. esto es: Ignacio Medina. y no Cleto Marcelino, como erroneamente se le hace figurar. Y a los efectos determinados por la ley del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Mayo 28 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.2-2465-v.oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Remigia Sosa de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondiente a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 9 de 1926 — Juan A. Abó, Actuario. Oct.2-2464-v.oct.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental. doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Riodebat o Rieudebat, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José. Setiembre 22 de 1926. — Juan A Abó. Actuario.
Set.28-2297-v.oct.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos. se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Díaz de Díaz a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José. Setiembre 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.28-2298-v.oct.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carolina Leindekar de Risso a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A Abó, Actuario.
Set.28 2223-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Raymunda Pacífico de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1926. — Juan A. Abó Actuario.
Set.18 2078-v oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Carrasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó. Actuario. Se.18-2079 v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Tejero, en la representación de los herederos de las sucesiones de Luis Vove y Anastasia Garrola, solicitando las rectificaciones del acta de defunción de dicho causante, de las partidas de nacimiento de José Bove, María Tomasa Bove, María Luisa Bove, Esteban Francisco Bove y Cecilia Catalina Bove, de la de matrimonio de Esteban Francisco Bove y Corina Macció, de la de nacimiento de Héctor Esteban Bove de la de Mario Francisco Luis Bartolomé Bove. de la de Coro Elsa Bove. de la de María del Rosario Bove, de la de José Bove, de la de María Reina Bove de la de Magdalena Bove, de las de Luis Alberto Bove, de la de María del Carmen Bove, de la de Enrique Esteban Bove. de la de Esther Bove del acta de matrimonio de José Bove y Lucía María de Arteaga y la de defunción de José Bove. en el sentido de que el nombre y apellido de Anastasia Garrola es así y no como erróneamente se le ha hecho figurar. y el apellido Bove debe escribirse en esa forma, y no como aparece. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Setiembre 22 de 1926. — Juan A. Abó. Actuario. Set 25 2237-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano. se hace saber la apertura de la sucesión de Claudia Romero de Vespa y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes Setiembre 24 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.1.o-2439-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Manzi de Mazzuchi. y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes Setiembre 24 de 1926 — Eduardo V. Vío. Actuario.
Oct.1.o-2438-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio Colombatto, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes. Octubre 23 de 1925. — Eduardo V. Vío Actuario.
Set.27-2281-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Angel Urdangarin, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes. Junio 10 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.27-2280-v.oct.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán. recaída en los autos "Año 1926 — Número 397. — Valentín Hermanos quiebra" se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra dicha razón social previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico. don Juan Borio. los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios.— Mercedes, Agosto 20 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.27-1404-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Narbais, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 17 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.24-2162-v.oct.5.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano. doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1925. — Número 829. — María Angélica Mendouca de Pracanico, concurso necesario" se convoca a todos los acreedores de dicha concursada, conocidos y desconocidos. privilegiados y personales. para que concurran a la junta que se realizará en la sala de audiencias de este Juzgado el 4 de Octubre próximo. a las 10 horas. previniéndoseles que deben concurrir con los justificativos de sus créditos. bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. y que la junta resolverá con el número que concurra. — Mercedes. Setiembre 14 de 1926. — Eduardo V. Vío. Actuario. Set.22-2122-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Felisa Beltramo o Josefa Carolina Felisa Beltramo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Mercedes Agosto 9 de 1926. — Eduardo V Vío Actuario.
Set.22-2124-v.oct.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto. Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano. se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Rosa Tunez de Palacios. citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores Setiembre 27 de 1926. — R. Gómez Platero. Juez de Paz.
Set.30-2405-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Márquez. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó. Agosto 23 de 1926. — Fernando Suárez. Actuario.
Oct.2-2460-v.oct.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Susana Aranguiz de Olalde. solicitando segunda copia de la escritura expedida con fecha 18 de Marzo de 1909 por el escribano don Santos A. Gómez en esta ciudad. relativa a la compra de un solar de terreno de don Gregorio Machado. situado en la planta urbana de esta ciudad señalado con el número 3 en la manzana número 12. compuesto de 28 metros 63 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo. por 42 metros 95 centímetros de fondo Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.2-2468-v.oct.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Jacinto Menéndez, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido. so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. emplazándose a todos los acreedores del fa-

llido. con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, señor don Diego J. Gaina, comerciante de esta plaza, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó. Agosto 23 de 1926. — Fernando Suárez. Actuario.
Set.28-2300-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galdino González Plateiro Coitinho o Galdino González Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó. Setiembre 17 de 1926. — Fernando Suárez. Actuario.
Set.25-2242-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por sentencia de fecha 14 de Diciembre de 1925 dictada en autos "Fagúndez dos Reis Carlota y otros, rectificación de partidas", se ha decretado la rectificación de la siguiente partida de bautismo: Partida de bautismo de Carlota Fagúndez dos Reis, donde, refiriéndose a la bautizada, dice Carlos, debe decir Carlota, y donde, refiriéndose al apellido de la madre dice Sosa, debe decir De Souza. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1926. — Fernando Suárez Actuario.
Set.25-2243-v.oct.13.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en auto "Cuadro de Bica Inocencia solicita segunda copia de la hijuela de Josefa Bica", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inocencia Cuadro de Bica, curadora de su hija incapaz Josefa Bica, solicitando segunda copia de la hijuela de la referida doña Josefa Bica, expedida el ocho de Mayo de 1901 por la Escribanía Actuaria de este Juzgado, con relación a los bienes dejados por su extinto padre, don Bentos Albano Bica. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1926. — Fernando Suárez. Actuario.
Set.25-2241-v.oct.29.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el estado de los créditos y la graduación de los mismos en la quiebra Viarengo Mario, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados por el término de diez días Y a los efectos de derecho, de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Tacuarembó Setiembre 9 de 1926 — Fernando Suárez Actuario.
Set.15-1969-v oct.7

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Roca Zacarías contra Miguel Carosiello Ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza a don Miguel Carosiello para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación —Tacuarembó Agosto 27 de 1926 — Fernando Suárez Actuario
Set.1.o-1558-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Caulo de Farinella María Carmela y otros, rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Zacarías Roca Esteves, en virtud de la personería que tiene acreditada en autos, solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran por contener los errores que se relacionan: Partida de nacimiento de Rafaela Héctora Farinella, donde, refiriéndose a la madre, dice Cavulo debe decir Caulo. Partidas de nacimiento de Juan Francisco y Rafael Héctor Farinella, donde, refiriéndose a la madre, dice María Carmen Caulo, debe decir María Carmela Caulo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Setiembre 8 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.25-2244-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforoso Lucas o Lucas Barrios y de Anastasia Dionisia Areopagita y Eustaquia Guadalupe Barrios citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1926. — Ledo Arroyo Torres Escribano.
Set.27-2254-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Aramendía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.27-2255-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fausto Garrido, en su carácter de apoderado del señor José Rezk, solicitando la rectificación de varias partidas de nacimiento de sus hijos. Dichas rectificaciones son las siguientes: A) En la partida de nacimiento de su hija Adela aparece como hija de José Jorge y Cristina Antonio, cuando el verdadero nombre y apellido de los padres es el de José Rezk y Cristina Antonio Rezk; B) En la partida de nacimiento de Marcelino, aparece éste como hijo legítimo de José Jorge y Cristina Antonio Uesbe, cuando el verdadero nombre de los padres es el de José Rezk y Cristina Antonio Rezk; C) Y en las partidas de nacimiento de sus hijos Juana y Anastasia, aparecen como hijas legítimas de José Jorge Larrosa y Cristina Antonio Larrosa, cuando el verdadero nombre de los padres es como ya se ha dicho, o sea José Rezk y Cristina Antonio Rezk; D) En la partida de nacimiento de Julián, aparece éste como hijo de José Jorge Larrosa y Cristina Antonio Larrosa, cuando debió inscribírsele como hijo de José Rezk y Cristina Antonio Rezk. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres. Escribano.
Set.30-2408-v.oct.15.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe M. Delfín, como apoderado de doña Máxima Iguini de Céspedes, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento compuesta de dieciocho hectáreas cinco mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados, lindando, actualmente y dentro de una superficie mayor de propiedad de la mandante, por el Norte y Este con la sucesión de don Exequiel Brum; por el Oeste con Eduvigues Iguini de Correa y por el Sur con Felipe M. Delfín. En su consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose a la vez para que se llene el juicio de la conciliación. A los efectos dispuesto por la ley se hace esta publicación — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1926. — Ledo Arroyo Torres Escribano
Set.9-1787-v oct.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental con Gerónimo Silva, sucesión", se cita llama y emplaza a la sucesión de Gerónimo Silva o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, y linda: por el Este, con la sucesión de Lorenzo Ferreira; por el Norte, con la calle Atanasio Sierra; por el Oeste, con la calle Juan Spíkerman y por el Sur, con Concepción Corbo. Empadronado con el número 1091 y planilla número 59127 año 1921. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.22-2088-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derechos al siguiente bien inmueble, ubicado en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento: Una fracción de campo compuesta de 45 hectáreas, declarada en la planilla número 80022 del año 1921, empadronada con el número 3504, que linda: por el Norte, con don Abdón Salaberry; por el Sur, con los señores Abdón Salaberry y Antonio Izmendi; por el Este, con don Abdón Salaberry, y por el Oeste, con don Antonio Izmendi y doña Juana Izmendi de Medina; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Setiembre 27 de 1926. — Benjamín Aldecoa.
Oct.2-2467-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a doña Natalia Artigas o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 41 hectáreas, 1.659 metros, declarada en la planilla número 72196 del año 1921, empadronada con el número 1703, que linda: por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintos; por el Este, con doña Jacinta Chocho de Ferreira, y por el Oeste, con don Gregorio Baldarrain, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 26 de 1926. — Benjamín Aldecoa
Set.22-2119-v.dic.23.

Remates Judiciales

ALFREDO CARBAJAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en el expediente caratulado "José Mora y G. García Camilo contra la sucesión de Escolástico Imas por cobro de pesos", se hace saber que el día veinte de Octubre próximo, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Alfredo Carbajal, a la venta en remate, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de doscientos cuarenta pesos (pesos 240.00), de una fracción de terreno sita en esta villa compuesta de un área de mil ochocientos metros cuadrados, empadronada con el número 118, que colinda: por el Sur, con Lino Acosta; al Norte, calle Colón; al Este, calle Berna, y al Oeste Josefa Eschenmoser Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 27 de 1926. — R. I. Egaña, Juez de Paz.
Set.30-2403-v.oct.16.

JOSE M.a SANTOS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos seguidos por los Bancos Comercial de la República y Español del Río de la Plata, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas en un solo lote con el número 860, señaladas con los números 1 y 2 en el plano de la mensura que practicó el agrimensor don Gerónimo de Sierra en Mayo de 1906, compuesta; según el referido plano, de 1.041 hectáreas 877 metros 42 decímetros cuadrados y según títulos de 983 hectáreas 9 816 metros 34 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, por donde corre el camino departamental que le separa de campos del doctor Alejandro Gallinal y doña Elena Heber Jackson de Gallinal; por el Noroeste,

con camino vecinal, que lo separa de don Antonio Araújo, con quien linda también por el Oeste, y en una pequeña parte en este mismo viento con don Sebastián Robaina; en el Sudeste, en una línea de 2.910 metros, en cuyo extremo hace ángulo con otra línea que mira al Sudoeste, de 1.750 metros y en ambos lados con la fracción número 3, de don Alberto Terra, y otra línea de 3.516 metros también al Sudeste, que lo separa de las fracciones números 4 y 5, respectivamente, de don Octavio Terra y doña María José Terra; 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Santa Lucía Chico, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 936, señalada con la letra C en el plano levantado en Mayo y Junio de 1905, por el agrimensor don Benjamín F. Conde, y se compone de 575 hectáreas, 7.765 centiáreas, y linda: por el Norte, con el arroyo Santa Lucía Chico; por el Sud, con la fracción B, de don Miguel G. Reboledo; por el Este, con campo de don Pedro Etchegaray, y por el Oeste, con la fracción D, de doña Juliana Reboledo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que será de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de remate con respecto al bien descripto en primer término en este aviso, no teniendo que abonar comisión de rematador por el descripto en segundo término; 4.o Que el bien descripto en segundo término está gravado con primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 3, serie U), previniéndose que si el comprador resolviera continuar con dicha hipoteca deberá hacerse cargo de los títulos al tipo de cotización que tenga en nuestra Bolsa de Comercio el día en que se le escriture el campo, abonando en efectivo la diferencia que resulte entre el valor nominal y el valor real de los citados títulos; 5.o Que los títulos y demás antecedentes del campo descripto en primer término se encuentran en esta Oficina Actuaria, Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados y los títulos referentes al campo descripto en segundo término podrán ser estudiados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Septiembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.29-2318-v.oct.20.

SANIDAD MILITAR
LICITACION

La Comisión encargada por decreto gubernativo fecha 18 de Junio del corriente año de la inversión de $ 21.200.00 en la compra de material sanitario llama a licitación pública por el término de quince días para la compra del material siguiente:

5.000 vendas de gasa 20.000 metros gasa hidrófila para usos quirúrgicos, 20.000 paquetes algodón hidrófilo de 50 gramos cada uno.

Modelo Sanidad del Ejército Francés: 4.000 paquetes de curación modelo chico. 2.000 paquetes de curación modelo mediano.

El pliego de condiciones y demás antecedentes podrán consultarlo los interesados en la Secretaría de la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar, calle 8 de Octubre entre Sochantres y Moreno, todos los días hábiles de la hora 8 a las 12 y de la hora 16 a la 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas se recibirán hasta las 9 horas del día 14 de Octubre próximo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Mayor Constancio J. Corbo, Secretario. Set.30-2384-v.oct.14.

JUAN PEROLO

Linda casita con frente a la calle Victoria número 1043.

El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Egozcue contra Sergio Panús, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, manzana número 1237, señalada con letra C en el plano levantado el 12 de Enero de 1923 por el agrimensor Manuel E. Avilés, compuesto de 129 metros 9.256 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 9 centímetros en la línea del frente al Este a la calle Victoria, donde su puerta está designada con el número 1043; 6 metros 2 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con Felipe Giuseppe; la línea del Norte, que forma un pequeño martillo de 7 centímetros de ancho, linda, en cuanto a una parte, que a partir del frente a la calle Victoria mide 9 metros 23 centímetros, con finca de Valentín Gorlan, a la terminación de cuya parte se forma el martillo entrante y en cuanto al resto, que mide 12 metros 245 milímetros, linda con los fondos de las fracciones letras A y B del mencionado plano de don José G. Copello, y 21 metros 475 milímetros en la línea Sur, lindante con la fracción letra D, del señor Copello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de la escrituración de compromiso y definitiva, incluso los certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, en mis oficinas: Zabala 1372. Teléfono: "La Uruguaya" 1508 (Central). Set.29-2327-v.oct.14.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

En Nuevo París. — La curtiembre calle Santa Lucía y Orden, comprendido el edificio y las maquinarias que contiene.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Prat, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios, maquinarias y cuantas mejoras contiene, empadronada con el número treinta y nueve mil seiscientos noventa y tres, ubicada en Nuevo París, vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo; compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire, registrado en la Dirección de Topografía el tres de Diciembre del mil novecientos veinte, de una extensión superficial de ocho mil novecientos ochenta y dos metros sesenta y ocho decímetros, teniendo setenta y dos metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Santa Lucía; ochenta y tres metros setenta centímetros en la línea del fondo al Nordeste, por donde linda con doña Alejandrina González y doña Fermina O. de Sopeña; ciento nueve metros cuarenta y cinco centímetros en el costado Noroeste, confinando con don Patricio Méndez y en el Sudeste, da frente a la calle Primer Intendente u Orden, en una extensión de ochenta metros noventa centímetros, teniendo luego una línea en dirección Noroeste, de dieciocho metros setenta y cuatro centímetros, y en seguida otra línea en dirección Sudoeste, de veintiséis metros noventa centímetros, hasta encontrar la calle Santa Lucía, lindando por ambos lados con don Domingo Prat. Las máquinas a que se refiere el presente edicto, son las siguientes: Un motor eléctrico G. E., 25 H. P., un motor eléctrico A. F., 15 H. P., un motor eléctrico G. E., 10 H. P., un motor a vapor, inglés, 36 caballos, un lustrador, una rebajadora, un cilindro péndulo, una caldera, una bomba, cuatro tambores dos transmisiones poleas, dos tambores, un cilindro, una raspa, una máquina de granular. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados así como el uno por ciento de comisión del rematador serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 27 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.27-2345-v.oct.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

La propiedad calle Porongos 2175, aparente para taller o garage.

El jueves 14 de Octubre, a las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Lorenzo José Agnese contra Pedro David Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre del corriente año, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones existentes y demás mejoras que contiene, ubicado en el Arroyo Seco, manzana quinientos ocho de esta Capital, compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta y un metros, sesenta y un decímetros, con diez metros de frente al Este a la calle Porongos número dos mil ciento setenta y cinco, entre las de Isidoro de María y Martín García; cuarenta y cinco metros trescientos treinta y nueve milímetros en la línea del Norte, lindando con Angela Maglio de Narvaez; cuarenta y tres metros tres milímetros en la línea del Sud, lindando con los solares cinco y nueve, y por el Oeste, limita con el doctor José Sienra y Carranza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la comisión del rematador será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.28-2290-v.oct.14.

ANGEL SGUILLA Y Cía.
JUDICIAL

Rematarán el sábado 9 de Octubre de 1926, a las 14 oras y 30, todas las existencias de la casa fallida de Manuel Navas, en el ramo de artículos para hombre, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en el local del comercio, Avenida General Flores número 2877, entre Araycuá y J. L. Terra.
Set.28-2316-v.oct.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Un bien situado solar, con pavimento y parte de las medianerías pagadas.

Arenal Grande 1516, entre 18 de Julio y Colonia, a un paso de la primera.

Base: $ 36.90 el metro.

El sábado 9 de Octubre, a las 17 horas. Mide 8 metros 04 de frente, por 41 metros, más o menos, de fondo.

Area: 303 metros 82 decímetros.

Los títulos, a disposición de los interesados, en mis oficinas, Misiones 1365.

Escrituración y certificados por cuenta del comprador. Consignación: diez por ciento. Comisión: uno por ciento.
Set.25-2212-v.oct.9.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Francisco J. Muñoz número 31 p, entre las de Lecoq y Osorio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Clementina Pastori de Martino, por sí y por sus hijos menores, contra José González Vidal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que en general contiene, empadronado con el número treinta mil seiscientos treinta y nueve, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier en Abril de mil novecientos once, compuesto dicho solar de una superficie de trescientos treinta y ocho metros veintiún decímetros, que se deslindan, según el mismo plano, concordante con el título respectivo, de la siguiente manera: once metros dos centímetros de frente al Nordoeste al camino Muñoz, hoy calle Francisco Núñez, entre las de Lecocq y José L. Osorio; diez metros diecisiete centímetros al Sudeste, lindando con el solar número catorce; treinta y cinco metros treinta y tres centímetros al Nordeste, lindando con el solar número cuatro, y treinta y dos metros setenta y nueve centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (1er. piso), y B. Artigas.
Set.17-2057-v.oct.5.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Valioso campo para agricultura y pastoreo. Departamento de San José, 4.a sección judicial.

El lunes 11 de Octubre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Juan D. Barrios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, con asis-

tencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con el número 3176, y compuestas, la primera, que es la número 3 del plano levantado por los agrimensores Prudencio Montague y Manuel D. Rodríguez en Marzo de 1906, de 931 hectáreas, 9.437 metros 3 decímetros cuadrados, que lindan: Al Norte, en 1,541 metros, con Juan de la Cruz Piñeyro; al Sud, con el arroyo Guaycurú; al Este, en 2.445 metros, con la fracción número 4, de Rosa Gervasia Barrios de Alvarez, y en 4.022 metros, con la fracción número 5, de Amelia Paula Barrios de Portela; y al Oeste, en 2.284 metros 60 centímetros con la fracción número 1, de Clementino Barrios, y en 3.801 metros 40 centímetros con la número 2, de Agustín Barrios. La segunda fracción, lindera a la anterior, se compone de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centímetros cuadrados, lindando: Al Norte, con 800 metros 56 centímetros, con Juan de la Cruz Piñeiro; al Sud, igual extensión, con Amelia Paula Barrios de Portela; al Este, con Rosa Barrios de Alvarez, y al Oeste, con la fracción número 3, ya deslindada, midiendo estas últimas líneas 2.455 metros cada una. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle Misiones 1430.

Set.17-2036-v.oct.11.

GOMENSORO Y CASTELLS

Cuatro hermosas propiedades. Maciel número 1485. Casa baja. Brandzen 1970, propiedad con buen terreno Rivera y Defensa, magnífica esquina, dividida en dos lotes.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Angela Fernández", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 115 de la vieja ciudad de esta Capital, compuesto de 5 metros 44 milímetros de frente al Este a la calle Maciel, donde su puerta está designada con el número 1485, por 12 metros 885 milímetros de fondo al Oeste, lindando con la sucesión Doval; por el Norte, con María Gutiérrez de Pérez Montero, y por el Sud, con la misma sucesión Dobal. Este bien está aforado en la cantidad de $ 3.600.00. 2.o A las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Brandzen, donde su puerta está designada con el número 1970, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por los demás vientos, con José Baliñas. Este bien está aforado en la cantidad de $ 7.500. 3.o A las dieciséis horas y treinta: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde con fecha Junio de 1926, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, y compuesto de 203 metros 29 decm. cuadrados, teniendo 8 m. 47 centímetros de frente al Oeste a la calle Defensa, donde su puerta está designada con el número 1404, y que por formar esquina tiene de frente al Sur 14 metros 25 centímetros a la calle Rivera, donde sus puertas están designadas con los números 2051 y 2053, por 16 metros 78 centímetros al Este, lindando con don Enrique Prefumo, y 20 metros al Norte, lindando con el solar letra B, que se deslindará en seguida. Este bien está aforado en la cantidad de pesos 7.500.00. 4.o Acto continuo: Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado en el mismo plano que el anterior con la letra B, y compuesto de 271 metros 67 decímetros cuadrados, teniendo 9 m 65 cents de frente al Oeste a la calle Defensa, donde su puerta está designada con el número 1412; 32 metros 95 centímetros al Norte, lindando con don Fermín Ponce de León; por 7 metros 50 centímetros al Este, lindando con doña Julia de la Sierra de Fernández, con más tres líneas quebradas en la parte Sur de la finca, que miden 6 metros 46 centímetros, 6 metros 10 centímetros y 3 metros 14 centímetros, respectivamente. Este bien está aforado en la cantidad de pesos 7.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Gastos de escrituración, certificados y comisión de 1 o|o a cargo de los compradores. Planos y más informes: Piedras 318.

Set.17-2042-v.oct.6.

ELIAS F. RUY LOPEZ

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1925. — Número 127. — Sucesión de Isabel Maluzán de Rivas", se hace saber que el día 10 de Octubre próximo, habilitado al efecto, a las horas que más abajo se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del señor Alguacil de este Juzgado y del infrascripto Actuario, va a vender, por los precios que igualmente se determinarán, los inmuebles siguientes: Primero, a las 9 horas: El inmueble ubicado en las calles San José y Buenos Aires, el que ha sido subdividido en los cinco siguientes lotes: Lote número 1: Es un terreno de 11.04 metros de frente a la calle Buenos Aires, por 16.40 metros al Norte, con la sucesión Bosco; por 11.05 metros al Oeste, con el lote número 3, y 16.88 metros al Sur, con el lote número 2. Tiene una superficie de 183 metros cuadrados con 54 decímetros. Ha sido tasado en $ 330.37. Lote número 2: Es un lote de 11 metros 04 de frente a la calle Buenos Aires; de 16.88 metros al Norte, con el lote número 1; de 11.05 metros al Oeste, con el lote número 3, y de 17.36 metros al Sur, con I. Mercedes Rivas. Tiene una superficie de 188 metros cuadrados y 83 decímetros. Ha sido tasado en $ 339.89. Lote número 3: Este lote tiene una superficie de 593 metros cuadrados y 52 decímetros. Tiene al Sur, sobre la calle San José, un paredón de 10 metros 56; al Norte, tiene 10 metros 46, con la sucesión de A. Bosco; al Oeste, 55.48 metros, con el lote número 4, y al Este, linda con los lotes números 1 y 2 y Mercedes I. Rivas. Tiene edificado tres piezas corridas, con corredores, cocina, una pieza chica y w. c. Este lote ha sido tasado en $ 2.500.00. Lote número 4: Este lote está constituído por un terreno de 592 metros 67 decímetros de superficie. Tiene 10.70 metros de frente al Sur sobre la calle San José; 55.58 metros al Oeste, con el lote número 5; 55.48 metros al Este, con el lote número 3, y 10.70 metros al Norte, con la sucesión de A. Bosco. Este lote ha sido tasado en $ 1.185.34. Lote número 5: Este lote está constituído por un terreno de 593 metros cuadrados y 74 decímetros de superficie. Tiene 10.70 metros al Sur sobre la calle San José; 55.68 metros al Oeste, con el Estado; 55.58 metros al Este, con el lote número 4, y 10.70 metros al Norte, con Mónico y Bosco. Este lote ha sido tasado en $ 1.187.48. Segundo, a las 10 horas: El inmueble ubicado en las calles Buenos Aires y Rodó, el que a sido subdividido en dos lotes. Lote número 1: Tiene una superficie de 378 metros cuadrados y 85 decímetros, de los cuales hay edificados 110 metros y 50 decímetros Sobre la calle Buenos Aires tiene 12 metros 92. El edificio se compone de cuatro piezas y una cocina, teniendo las primeras balcón sobre la calle Rodó. Este lote, con todas sus mejoras, ha sido tasado en $ 2.500.00. Lote número 2: Tiene una superficie de 380 metros cuadrados y 14 decímetros, con frente sobre la calle Buenos Aires, y al Oeste, con la sucesión Komes. Este lote con sus mejoras, ha sido tasado en $ 532.19. Tercero, a las 10 horas y 30: El inmueble ubicado en las calles Rodó esquina Dolores, el que ha sido subdividido en cuatro lotes: Lote número 1: Este lote tiene una superficie de 694 metros y 64 decímetros, de los cuales una parte está edificada Su frente, al Norte, consta de 16.12 metros, y da a la calle Rodó; al Este, linda con los lotes números 2 y 4, por 44.32 metros; al Sur, con la sucesión V. Ducatelli, y al Oeste con Duosour, por 44.01 metros. Este lote ha sido tasado, con sus mejoras en pesos 3.700.00. Lote número 2: Este lote tiene una superficie de 374 metros cuadrados y 88 decímetros, de los cuales hay una parte edificada Tiene un frente, todo edificado, de 11.64 metros a la calle Rodó; al Este, 23 metros, con el lote número 3; al Sur, 11.08 metros, con el lote número 4, y al Oeste, 33.00 metros, con el lote número 1 Este lote ha sido tasado en $ 4.100.00. Lote número 3: Este lote tiene una superficie de 502 metros y 59 decímetros, de los cuales una parte está edificada. Ocupa la esquina de las calles Rodó y Dolores. Al Norte, sobre la calle Rodó, tiene 14.84 metros; al Este, sobre la calle Dolores, 33.00 metros; al Sur, con el lote número 4, tiene 15 50 metros, y al Oeste con el lote número 2, 33 00 metros Este lote ha sido tasado en $ 4.500.00. Lote número 4. Este lote tiene una superficie de 304 metros y 12 decímetros. Consta de 11.52 metros de frente al Este sobre la calle Dolores: 26.57 metros al Sur, con Ducatelli; 11.32 metros al Oeste, con el lote número 1, y 26.58 metros al Norte, con los lotes números 2 y 3. Este lote, con sus mejoras, ha sido tasado en $ 900.00. Cuarto, a las once horas y treinta minutos: El inmueble ubicado en las calles Ituzaingó entre las de San José y Florida, el que ha sido subdividido en dos lotes. Lote número 1: Este lote tiene una superficie de 194 metros 02 decímetros, de los cuales tiene una parte edificada. Su frente, a la calle Ituzaingó, es de 8.02 metros, al Sur, linda con Ramón Rivas Maluzán, por 23.78 metros al Oeste, con don Juan C. Gómez, por 8.30 metros, y al Norte, con el lote número 2, por 23.78 metros. Este lote, con sus mejoras ha sido tasado en $ 1.800.00. Lote número 2. Este lote tiene la misma superficie y dimensiones que el lote número 1, y ha sido tasado en $ 1,800.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases que se han determinado, las cuales comprenden todas las mejoras que contienen los inmuebles a venderse; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; C) Que el plano y antecedentes relacionados con los inmuebles a venderse, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de el o los compradores. — Mercedes, Setiembre 13 de 1926. —Eduardo V. Vio, Actuario.

Set.16-2007-v.oct.5.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En el pueblo Victoria. Una casita de dos piezas, cocina, aljibe, calle Celestino Bauzá (antes Colón), entre Emilio Romero y J. M. Vidal. Con un área de 295 metros 15. Base de venta: 400 pesos.

El 17 de Octubre a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Erigoyen Rosa, testamentaría", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número treinta y ocho mil doscientos cuatro o sea la cantidad de cuatrocientos pesos, de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la manzana número doscientos señalado con el número ocho, según plano, y situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de un área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados, y linda: por su frente, al Oeste por donde mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Colón; por su fondo, al Este, por donde mide treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con el solar número tres; por el Norte, con el siete, y por el Sud, con los solares nueve al doce inclusive. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del precio de compra, en el acto de serle aceptada su oferta; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario

Oct.1.o-2446-v.oct.16.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De la sastrería que perteneció al señor Domingo Russo (quiebra).

Por disposición del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que el día jueves 14 de Octubre, a las 14 horas, se procederá a la venta al mejor postor de todas las existencias correspondientes a dicha quiebra.

Oct.1.o-2417-v.oct.13.



EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Barrera de Temessio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Río Negro, señalada con el número siete en el plano que levantó en Enero de

... ochocientos noventa y seis el agrimensor ... de ... y compuesta ... de ... treinta y una hectáreas seiscientos cuarenta y tres metros teniendo mil setecientos ochenta y tres metros cincuenta centímetros en el Nordoeste, lindando con Antonio Barrera y Leonarda Heredia de Barrera; seiscientos noventa y seis metros cuarenta centímetros en el Nordeste, lindando con esta última; mil setecientos ... y un metros setenta centímetros en el Sudeste, limítrofe con Cipriano Barrera y por el Sudoeste, el arroyo de las Flores. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.15-1968-v.oct.19.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vladimir Vinokurov y Esteban Dmitriev, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro del entrante Octubre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el rematador Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, situados en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que forman parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho y de la Colonia Pintos Viana: I Una fracción de terreno de chacra, señalada con el número treinta y tres en el plano de mensura y división levantado en Noviembre de mil novecientos veintidós por el ingeniero Alfredo Mendívil, y compuesta de cuarenta hectáreas, dentro de estos límites: al Noreste, la fracción número cuarenta y dos del mismo plano; al Sureste, la número treinta y cuatro; al Suroeste, calle por medio, con la veinticuatro, y al Noroeste, la treinta y dos; y II Otra fracción de terreno de chacra, señalada en el aludido plano con el número treinta y cuatro, y compuesta de treinta y seis hectáreas, dentro de estos límites: al Noreste, la fracción cuarenta y tres; al Sureste, la chacra treinta y cinco; al Suroeste, calle por medio, con las chacras veinticuatro y veinticinco, y al Noroeste, la treinta y tres. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) El comprador pagará los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría calle Sarandí 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Sobre los bienes descriptos existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del señor Alfredo Pintos Viana, lo que se hace público a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, 19 de Agosto de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonarse al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte al día de la escrituración (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 8.o y 9.o de la ley 20 de Junio de 1921, si el adquirente no reune las condiciones exigidas por dicha ley), que serán los siguientes:

Fracción I. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3.409.18. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.550.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Fracción II. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de pesos 2.929.04. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.050.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X. Ag.23-1266-v.oct.4.

ALEJANDRO VICTORICA
JUDICIAL

Campo en Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alsdio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Zapata de Castro", se hace saber al público que el día veintidós de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alejandro Victorica, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo de $ 34.00 por hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número dos en el plano levantado en Abril de 1924 por el agrimensor Santiago Rivas, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 1.220 hectáreas, 6.017 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Yacuy; por el Sur, con la Cuchilla Belén; por el Este, con la fracción número 1, y por el Oeste, con la fracción número 3 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-1860-v.oct.22.

ANDRES LAPIDO
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jesús Gómez contra Manuel Insúa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en el Blanquillo, sexta sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros treinta y siete decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el señor Rodríguez, hoy Asencio Albín; al Sud, con José Márquez, hoy don José S. Márquez; al Este, don Domingo Socar, o sea don Domingo Soca, y al Oeste, doña María Teresa Ancheta, hoy señor Insúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.

Set.29-2323-v.oct.28.

LUIS BIESTRO
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Manuel Migues contra Filomena Torres de Rossi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número ciento dos mil doscientos treinta y nueve, ubicada en la manzana número veintinueve de la Villa del Cerro, de este Departamento, con diez metros setecientos treinta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Grecia entre las de Rusia y Suecia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con propiedad de la sociedad Leopoldo Rappalini e Hijo; al Este, con Rafael Rossi, y al Sud, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 25 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón 491.

Set.27-2284-v.oct.14.

CARLOS DE TEZANOS
Juzgado L. de Comercio de primer turno

Rematará judicialmente, sin base, y al mejor postor, el día miércoles 6 de Octubre, a las 15 horas, los muebles de escritorio mostrador, caja de fierro, balanza, guinche y demás existencias de la barraca que giraba en esta plaza bajo la razón social Enrique Muné y Cía., calle Cuareim número 1996.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Enrique Muné y Cía., quiebra".

Al día siguiente, jueves 7 de Octubre, a las 14 horas, continuando en los días siguientes, hasta su terminación, rematará, también judicialmente, y sin base, al mejor postor, todas las mercaderías de comestibles y bebidas, muebles de escritorio, cajas de fierro y máquinas de escribir y demás existencias del importante almacén por mayor que giraba bajo la misma firma de Enrique Muné y Cía., calle 25 de Mayo número 712.

Nota — La entrega de los lotes vendidos se hará de horas 7 a 11 y 30 del día siguiente.

Por informes: 25 de Mayo número 707.

Set.25-2245-v.oct.6.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "José Antonio Alves, sucesión", se hace saber que el día once de Octubre próximo, de las catorce a las quince horas, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender, en las puertas del Juzgado, en subasta pública, los siguientes bienes, propiedad de los menores Manuel Joaquín y Edelmiro Alves, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación: Una fracción de campo para pastoreo, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas, siete mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y sesenta y dos decímetros, lindando: por el Norte, sucesores de Juvenal Alves; por el Sur, Zanja de los Cuatro Sauces; por el Este, María Joaquina Alves, y por el Oeste, Virgilio Alves; avaluado dicho bien a cuarenta y dos pesos la hectárea, el cual se halla proindiviso con sus hermanos José Honorio, Antonio y Elvira Alves Rodríguez Sant'Anna. Dos solares situados en la manzana número once del pueblo Tomás Gomensoro, los cuales, por estar unidos, miden treinta y cinco metros seiscientos noventa y ocho milímetros al Este, por noventa y cuatro metros cincuenta centímetros de fondo al Oeste, por donde lindan, calle por medio, con la manzana número tres; por el Este, con terrenos ocupados por F. da Silva y señora Martínez; por el Norte, calle por medio, con la manzana diez, y por el Sud, calle por medio, con la manzana doce; avaluados dichos solares, con las mejoras existentes, en quinientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida; que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos respectivos se hallan glosados a los autos preindicados, donde podrán verlos los interesados. — Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.24-2206-v.oct.11.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en los autos sucesorios de Luis Morel y María Oxley de Morel, se hace saber que el día once de Octubre próximo, de las quince a las dieciséis horas, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, en las puertas del Juzgado, los derechos que corresponden a doña María Ofelia Morel en la séptima parte del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y accesiones que contiene, ubicado en la manzana número 31 de la planta urbana de la ciudad del Salto, el cual encierra una superficie de seiscientos veinticuatro metros con veinticuatro decímetros, y linda: por el Norte, calle General Rivera; por el Sur, con don Alejo Samudio; por el Este, con don Félix Barreto, y por el Oeste, con don David de Silva. Se previene: Que dicha séptima parte ha sido tasada en doscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centésimos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos respectivos se hallan glosados a lo autos preindicados, donde podrán verlos lo interesados. — Artigas, Setiembre 17 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.23-2155-v.oct.9.

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a e señor Juez Letrado Departamental, dc don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Blas Acosta o Blas Acosta Perdigón, se hace saber al público qu el día once del próximo mes de Octubre, a las diez horas, y en las puertas de Juzgado calle José Batlle y Ordóñez número, el martillero don Ernesto Vidal y Piñero, asistido del Alguacil y del Actuario titular, va a proceder a las ventas en remate público y al mejor postor de una fracción de campo y poblaciones en ella exi

tentes, situadas en Cerrillos, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 410, y compuesta, según título, de un área superficial de catorce hectáreas y seis mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados (14 H. 6.668 m), y lindante: al Norte, con la sucesión de María Rivero; al Sud, con Juan Lino Rivero; al Este, con Juana Acosta, y al Oeste, con Petrona y Remigio Acosta y la sucesión de Manuel Acosta. Se hace constar: A) Que el referido inmueble se encuentra aforado para el pago del impuesto de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos ($ 2.640,00); B) Que las poblaciones en el mismo existentes han sido tasadas judicialmente en la suma de setenta pesos ($ 70.00); C) Que no se admitirá oferta que no exceda de la totalidad del aforo y tasación referidos; D) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; E) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador; y F) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Setiembre 13 de 1926. —M. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.25-2207-v.oct.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos "Albino Rivas. quiebra", se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta y al mejor postor de todas las existencias del comercio de don Albino Rivas, en el local en que estuvo establecido el referido comercio, Avenida General Flores esquina Intendente Suárez. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 25 de 1926. — Raúl Barbet, Escribano.
Set.30-2398-v.oct.11.

ANTONIO MARTINEZ GARAT

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del mismo Departamento, dictadas en el expediente caratulado "Sucesión de Corina García de Rodas", se hace saber al público que el día nueve de Octubre próximo entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Antonio Martínez Garat, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios, cercos y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana número sesenta y ocho de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Treinta y Tres, antes Industria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con los sucesores de don César Forneris; lindando al Norte con suceseres también de don Joaquín Olivera, y al Sud, por formar esquina, con la calle General Rivera, antes Suárez. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no superen la base de tres mil ciento cincuenta pesos, importe del crédito hipotecario que afecta la finca; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien desee examinarlos. — Rosario, Setiembre 18 de 1926. — Domingo Epherre.
Set.23-2147-v.oct.9.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en el expediente caratulado "José Mora y G. García Camilo contra la sucesión de Escolástico Imas, por cobro de pesos" se hace saber que el día veinte de Octubre próximo, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el rematador don Alfredo Carbajal, a la venta en remate, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de cuatrocientos ochenta pesos, de una fracción de terreno sita en esta villa, compuesta de un área de un mil ochocientos metros cuadrados, empadronada con el número 118, que colinda: por el Sur, con Lino Acosta; al Norte, calle Colón; al Este, calle Berna, y al Oeste, Josefa Eschenmoser. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. —Nueva Helvecia, Setiembre 27 de 1926. — R. J. Egaña, Juez de Paz.
Oct.2-2403-v.oct.14.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), con la asistencia del Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate, con la base de noventa y un pesos por cada hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de un medida superficial de dieciséis hectáreas, cinco mil sesenta y cuatro metros, que linda: por el Norte, con don Luis Puig; por el Sud, con doña María Meharu de Durán; por el Este, con don Luis Puig, y por el Oeste, con doña Manuela de los Campos. Y se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramona Robledo de Listur, sucesión"; Segundo: Que no será aceptada oferta alguna que no exceda del precio establecido como base de venta; y Tercero: Que el mejor postor consignará en manos de los funcionarios de la referencia el diez por ciento del precio, a los efectos determinados por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 18 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
Set.23-2144-v.oct.9.

ANTONIO TRIAS

REMATE

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos "Diego González, sucesión" se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de Octubre del corriente, a las 16 horas, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y al contado por el martillero don Antonio Trías, en presencia del suscripto Juez de Paz, en el lugar de su ubicación, de los bienes muebles, animales yeguarizos y aves, inventariados en los autos arriba indicados. — Casupá, Setiembre 15 de 1926. — José J. Silva, Juez de Paz.
Set.18-2077-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Lynch de González María, testamentaría", se hace saber que el día sábado veintitrés de Octubre próximo de las nueve a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda, por un precio no menor de treinta y nueve pesos ochenta centésimos la hectárea, de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo que tienen en conjunto un área superficial de mil ciento veinticinco hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, siendo sus límites generales los siguientes: Norte y Este, cuchilla de Haedo; Sud, línea divisoria de mojones del campo de don Eugenio Lynch y por el Oeste, con el arroyo Don Esteban Grande. Se previene: A) Que sobre los inmuebles descriptos pesan dos gravámenes hipotecarios uno por siete mil pesos y otro por cuatro mil pesos sobre cuyos gravámenes se adeudan intereses por más de un año; B) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; y D) Que los títulos de los bienes descriptos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 18 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.24-2179-v.oct.11.

ENRIQUE A. ALFONSO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Banco de la República contra la sucesión de Josefa Villar de Avellanal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique A. Alfonso, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1.633 hectáreas 5.439 centiáreas, 45 decímetros cuadrados, limitada: por el Norte, con el arroyo Boicuá por medio con Antonio Bernaola, Antonio Viera y D. M. Co[illegible] por el Este, [illegible] Juan, [illegible] Merle y [illegible] río Arapey por medio, y por el Oeste, don Enrique Silveira, don Antonio Polito y don José Santana, hoy el señor Avellanal. Segundo: Otra fracción de campo ubicada en Boicuá, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 246 hectáreas, 3.886 centiáreas y 696 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte con Modesto Correa; al Sur, con sucesión Enrique Silveira y más campo del señor Felipe Avellanal; al Este, la misma sucesión Silveira, y al Oeste, con la fracción deslindada anteriormente; y Tercero: Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anteriormente deslindada, compuesta de una superficie de 73 hectáreas, 78 áreas y 81 centiáreas, limitando: por el Norte, camino vecinal por medio, con la sucesión Virgilio Silva de Almeida, hoy el señor Avellanal; al Sur y Oeste, con Enrique Silveira, hoy Pompilio y Tulio Silveira, y al Este, con la fracción deslindada en primer término. Se previene: Que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados, que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.15-1964-v.oct.4.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público que el día 23 de Octubre de este año, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Uruguay número 329, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificaciones, plantaciones y demás mejoras que contengan ubicado en el barrio denominado "Artigas", 3.o sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 3108, y señalado en el plano respectivo, por estar compuesto de tres lotes de la fracción F, componiéndose de 60 metros de frente al Norte sobre la calle Número 8, por 100 metros de fondo al Sud lindando: por el Oeste, con la calle Número 9; al Sur y Este, con terrenos de don Carlos L. Siemens. Se previene lo siguiente: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Gil Hnos. contra Vitelmo da Silva, ejecución de hipoteca"; el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que serán de su cargo los gastos de escritura y certificados; estando los títulos y antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Salto, Setiembre 25 de 1926. — Dismas Suárez, Actuario.
Set.29-2374-v.oct.[illegible]

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 14 de Octubre, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo con sus sobrantes y mejoras anexas, situada en el grupo 23 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, compuesta de un área de 25 hectáreas, 4.426 metros 4.666 centímetros, y lindante: al Norte, con Vicenta B. de Pérez, calle por medio; al Este, con Félix Pérez; al Sur, el arroyo del Tala, y por el Oeste, con doña Clara Pérez de Pérez. Ha sido tasado a razón de $ 125.00 la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Pertenece a la sucesión de Tomás Perdomo y otros, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos; previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 23 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.25-2235-v.oct.12

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán recaída en los autos caratulados "Año 1926.—Núm. 447.—Juan Roa contra Manuel Sánchez García, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Octubre entrante, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, el señor Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del Escribano Actuario, don Eduardo V. Vío, va a vender, sin base y al mejor postor una finca y terreno propiedad del ejecutado, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de un área superficial de novecientos veinticinco metros metros mil doscientos [illegible] centímetros, comprendido dentro de los [illegible] límites [illegible] treinta centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, cuarenta y un metros veinte

centímetros al Este, divisorio con don Calixto Sánchez; treinta y cinco metros diez centímetros al Norte, por medio, con don Daniel Gioia y doña María A. Britos; cuatro metros de frente al Oeste sobre la calle 18 de Abril; catorce metros veinte centímetros en dirección al Este, a partir de ésta última calle; treinta y dos metros de Norte a Sur y un martillo de sesenta y dos centímetros de ancho, por cinco metros dieciséis centímetros de largo hasta llegar a la calle Florida. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 13 de 1926. — Juan R. Irisarri.

Oct.1.o-2440-v.oct.16.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1926. — Número 44? —Teresa Raffeto de Escola contra Pedro Suárez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 de Octubre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, va a vender, sin base y al mejor postor, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto más o menos, de seiscientos noventa y dos metros ocho mil trescientos dieciséis centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Ubaldina Suárez; al Este, con José Méndez al Sur, con calle Detomasi, y al Oeste, con Carlos José Echandi. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores. — Mercedes, Setiembre 13 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.22-2121-v.oct.6.

ARTURO GONZALEZ VIERA.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que el día 4 de Octubre entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Arturo González Viera, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2161, compuesto de 16 metros 80 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florida, por 44 metros 60 centímetros de fondo con frente al Este, sobre la calle Tomás Gomensoro, con la cual forma esquina, lindando: al Norte, con Donato Chifflet y al Oeste, con Manuela Rigos y Eulogia Islas. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Sebastián Sosa, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de ella al serle aceptada. — Mercedes, Setiembre 13 de 1926. — Enrique Schweizer.

Set.16-2012-v.oct.4.

JOSE S. VAZQUEZ

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Evarista Lago de Victoria, sucesión", se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el señor rematador José S. Vázquez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, de una fracción de campo situada en el Avestruz Chico, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas seis hectáreas, tres mil seiscientos metros y cuatrocientos tres centímetros que linda: por el Norte, con Apolinario Caetano y sucesión Andrés Sosa; por el Este, con Gabino Fuentes; por el Oeste, con Gerónimo Pérez, y por el Sur, con el mismo Gerónimo Pérez y Gabino Fuentes. Se previene: Que se tendrá como base para la venta del referido bien las dos terceras partes de la tasación de $ 7.532.15, cantidad ésta en que ha sido tasado por los señores peritos nombrados en autos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 4.o Asimismo se hace constar que el bien a venderse se encuentra empadronado con el número 121. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres Escribano.

Oct.2-2466-v.oct.18.

CESAR J. ROBERT

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL Base: $ 177.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental con Diego Villalba, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 25 de Octubre próximo, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate público, por el martillero don César J. Robert, del siguiente bien Un terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 65, empadronado con el número 1207, declarado en planilla número 58051 año 1922, y con los siguientes límites: por el Norte, con Manuel A. Arocha; por el Sur, con Mario Ypuche; por el Oeste, con calle Juan Rosas, y por el Este, con Martiniana V. de Silva. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de doscientos cincuenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.25-2238-v.oct.6.

AURELIO PEREIRA CARRASCO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 300 pesos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de rentas con Pedro Alvariza, y Barrios, por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado se procederá al remate público, por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco, el siguiente bien: Un terreno ubicado en la manzana número 20 de esta ciudad, dentro de los límites siguientes: Norte, Hermindo Varcelo; por el Sur, con calle P. Artigas, por el Este, calle Simón del Pino, y por el Oeste, con María Pereira; declarado en planilla número 828, año 1923, empadronado con el número 1456. Se previene: Que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.24-2172-v.oct.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el rematador don José S. Vázquez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público tres solares de terreno situados en el grupo D del Barrio Venancio Benavídez, de esta ciudad, señalados con los números dos, tres y cuatro, los que, según títulos, mide el número dos veinticinco metros de frente al Norte a la calle Carlos Barrios; por cuarenta metros de fondo, lindando: al Sur, Clemencia Franco; por el Este, con el solar que se describirá en seguida, y por el Oeste, con terreno prometido en venta a Carlos Perinetti. El solar número tres mide veinte metros seis decímetros al Norte a la calle Carlos Barrios; veinticinco metros al Sur, lindando con Félix Cardozo y Balbina Barrios de Olivera; cuarenta metros y cinco decímetros al Este, con terreno prometido en venta a Nicolás L. Fernández, y cuarenta metros al Oeste, lindando con el solar anteriormente descripto, formando un área de novecientos doce metros. Y el solar número cuatro se compone de setecientos noventa metros cincuenta decímetros cuadrados, que mide: veinte metros seis decímetros al Norte a la calle Carlos Barrios; diecinueve metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con Dionisio Borges; cuarenta metros cinco decímetros al Este, con Francisco Ron, y cuarenta metros cinco decímetros al Oeste, lindando con el terreno últimamente descripto. En esta venta se comprende el edificio en ellos construído. Se previene: 1.o Que la venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Valentín Ferreiros y Nicolás J. Acosta, solicitan venta de inmuebles; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tienen esos inmuebles para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de mil cuatrocientos pesos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición del Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Set.23-2127-v.oct.8.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto vender el comercio que en el ramo de hotel gira en la ciudad de Santa Lucía bajo la denominación de "The Biltmore Hotel". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, pudiendo los acreedores presentarse a que se les reconozcan sus créditos en el escritorio del señor rematador don Luis Biestro, en Montevideo, calle Rincón 491. — Pedro Berot. —Dámaso Fuentes.

Oct.1.o-2428-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Carro (Escritorio Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Genaro Santos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Arenal Grande esquina Libres, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. —Conrad y Esmoris.

Oct.1.o-2453-v.oct.23.

DESISTIMIENTO

Antonio Porteiro y Constantino Gesto han desistido y dejado sin efecto la venta del almacén de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas sito en la calle Colombia número 1250, que el primero había prometido al segundo ante el señor escribano y contador público Gregorio José Romay. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Antonio Porteiro. — Constantino Gesto.

Set.27-2257-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores José Muguruza y Cía. las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Brasil esquina Julio Delgado. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Setiembre 6 de 1926. — José Belzarena.

Set.11-1872-v.oct.3.

"SOCIEDAD UNION"

LICITACION

La Comisión Directiva de la "Sociedad Unión", llama a licitación por segunda y última vez para la construcción del "Teatro Unión", y ampliación del salón del café de este Centro, propuestas que se recibirán hasta el primero de Octubre próximo a las dieciocho horas, las que serán abiertas ese mismo día y hora en presencia de los proponentes que concurran.

Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la "Sociedad Unión", bajo sobre cerrado, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que estarán en dicha Secretaría a disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 a las 16 y de las 19 y 30 a 21 y 30.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo estimare. — San Carlos, Setiembre 1.o de 1926.

Set.6-1701-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro Curbelo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santa Lucía número 4204 (Belvedere). —Pedro Sarzabal.

Set.30-2373-v.oct.20.

VENTA DE FARMACIA

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, hago saber al público que he prometido vender al farmacéutico don Artigas Durañona la "Farmacia Internacional", de mi propiedad, sita en la calle Maldonado esquina Timbó, de esta ciudad, y, en consecuencia, llamo a todos mis acreedores para que concurran dentro de treinta días a la misma farmacia a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. —Alfredo Semproni.

Set.16-1975-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Se hace saber que he prometido en venta a favor de don Antonio Mas la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería que existe establecido en Colón Avenida Eugenio Garzón, próximo a la Avenida Lezica, denominada "Panadería Colón" El pasivo y los créditos a cobrar quedan a cargo del señor Mas. La sociedad existente efectuada la venta será disuelta. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Modesto Lema.

Set.30-2412-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a sus efectos, que en escritura que autorizó el escribano F. Palomino Zipitría el 14 del corriente, ha quedado completamente disuelta la sociedad que giraba bajo la firma Regil y Goano.

Set.28-2302-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que autorizó el escribano señor Ramiro Mas y Pardo el día 14 del corriente mes, hemos prometido vender a los señores Pilar Bonilla y Cándido Garavagno el comercio que en los ramos de almacén, billar y carnicería tenemos establecido próximo a la Estación Berrondo de este Departamento. En consecuencia, todas las personas que se consideren con algún derecho en o contra dicha casa deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del expresado profesional. — Florida, Setiembre 17 de 1926. — José B. Barreiro. — Eliseo Barreiro.

Set.24-2193-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben en esta fecha, han resuelto, de común acuerdo, según escritura que autorizó el escribano señor Justo Benia Etchegoyen, lo siguiente: El señor Tulio Casaretto, promete vender a su socio señor Emilio Ledoux y al señor Armando Ledoux la parte que le corresponde como socio de la casa en el ramo de electricidad y artefactos eléctricos, la que gira en esta plaza bajo la razón social Ledoux y Casaretto, ubicada en la calle Uruguay número 1032, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Tulio Casaretto. — Emilio Ledoux. — Armando Ledoux.

Set.30-2387-v.oct.20.

VENTA COMERCIAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Juan Morena (hijo) y Luis y Santiago Morena los útiles del establecimiento que tenía en terreno de chacra de mi propiedad, ubicado en la parte Sur del ejido de esta ciudad, cuyos compradores usan la firma social de Luis Morena Hermanos. — Canelones, Agosto 5 de 1926. — Juan Morena.

Set.25-2208-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los firmantes, Torcuato Sánchez Casatto y Raúl Mallada, hacemos saber que el primero ha prometido vender al segundo la casa de comercio que en el ramo de lustrar calzado y anexos está instalada en la calle Buenos Aires número 744, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus créditos en el mencionado local dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. —Torcuato Sánchez Casatto. — Raúl Mallada.

Oct.2-2457-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que ha sido vendido a Rafael R. Sabaris el comercio de fiambrería, bebidas alcohólicas y café establecido en la casa 1096 de la calle Miguelete, esquina Paraguay, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo Octubre 1.o de 1926. — Juan Damiano. — José Villarmarzo.

Oct.2-2475-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a Juan M. Munie la sucursal de panadería, calle Canelones número 867. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en el comercio indicado.— Montevideo. Octubre 1.o de 1926. — Antonio Rodríguez. — Juan M. Munie.

Oct.2-2477-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma Domingo Veracierto y Cía quedando el activo y pasivo a cargo del primero de los firmantes del presente aviso. Los que se consideren acredores pueden presentarse al escritorio de Capurro y Co., calle Juan Carlos Gómez 1386. — Montevideo. Setiembre de 1926. — Capurro y Cía. — Domingo Veracierto.

Set.15-1971-v oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Antonio Berninzoni la "Provisión Montevideo Albion" que tenía en esta ciudad, calle Zapicán número 2416 se avisa a los acreedores de dicha casa que deben presentar sus cuentas al señor Berninzoni en la casa indicada dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Setiembre de 1926. — Andrés Yáñez Pantín.

Set.13-1838-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido a los señores López y García el establecimiento que con los ramos de café y billar giraba en Cerro Chato Departamento de Treinta y Tres quedando las deudas del referido comercio a cargo del suscripto. — Cerro Chato, Agosto 1.o de 1926. — Otto Bonino Sánchez.

Set.13-1897-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Rivera número 2092, con el nombre de Pagani y Forghieri, por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, y constituyendose una nueva sociedad entre don Enrique Forghieri y don Antonio Mangarelli, los que se hacen cargo del activo y pasivo. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma debe presentarse dentro del término de treinta días, que le será cancelado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Jorge Pagani. — Enrique Forghieri. — Antonio Mangarelli.

Set.30-2375-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber: Que he prometido vender a don Ricardo Tuduri mi establecimiento de panadería "La Nacional", sita en esta ciudad Avenida Millán número 2379. Todos los que tengan créditos a cobrar deberán presentarse en el mismo local con los respectivos comprobantes para ser abonados y dentro del término fijado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Jesús M. Paleo.

Set.30-2366-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Viuda de Volonté y Morganti, haciéndose cargo del activo y pasivo Emilio Morganti. Y a los efectos que correspondan hacemos esta publicación, debiendo presentarse las cuentas en la Avenida San Martín número 2325. — Montevideo. Setiembre 25 de 1926. — Emilio Morganti. — Julia M. de Volonté.

Set.28-2301-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores José Miguelez Hnos. las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Dante número 2300, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo. Setiembre 27 de 1926. — Esteban Saavedra.

Set.30-2377-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se les hace saber que deseando liquidar mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Soriano número 950, de esta ciudad se les emplaza a los que tengan algo que reclamar para que se presenten a la brevedad posible a deducir sus créditos. — Montevideo Setiembre 27 de 1926. — Juan Restano.

Set.30-2360-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente prometo vender a favor de don Ramón A. Roumas mi casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Primera Carnicería del Uruguay", situada en esta ciudad, calle Paysandú número 867, entrando en la venta todos los envases del negocio. Las cuentas a cobrar y pagar hasta vencido el plazo de ley serán de cuenta del vendedor. — Montevideo. Setiembre 15 de 1926. Enrique Pena. — Ramón A. Roumas.

Set 17-2022-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nudel Capudistrias el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Galicia número 1279 De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo. Setiembre. 15 de 1926. — Fernando Gil.

Set.17-2037-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio situada en la Avenida Joaquín Suárez esquina a la de Gil, de esta ciudad pactado entre los señores José María González y don Avelino Núñez, haciéndose nuevamente cargo del citado comercio el señor Núñez, y quedando desligado el señor José María González. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo. Setiembre 14 de 1926. — Avelino Núñez. — J. M González.

Set.17-2034-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que por ante el escribano don Avelino José Martorell y en escritura de esta fecha, he vendido a don Bernardo Alcain mi casa de comercio que en el ramo de barbería tenía establecida en la calle Independencia entre las de Avenida José Batlle y Ordoñez y calle Natalio López Ramos, de esta villa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación —San Ramón, Setiembre 23 de 1926. — Fernando Magnon.

Set.27-2282-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad en la presente fecha, ante el escribano don Antonio Casas, hemos declarado disuelta, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de carpintería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Muñoz y Castiglioni, quedando, salvas las restituciones de existencias indicadas en dicha escritura, a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Luis Castiglioni. Lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1926. — Victorino Muñoz. — Luis Castiglioni.

Set.18-2085-v.oct.9.

COMPRAVENTA

Por escritura otorgada en esta ciudad el 18 de Agosto próximo pasado ante el escribano don Ulises W. Riestra, la "Empresa Editora Diario del Plata", Sociedad Anónima, adquirió el activo y pasivo de la firma Andrés Carril y Cía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Andrés Carril y Cía.— Empresa Editora Diario del Plata S. A. — Setiembre 13 de 1926. — Gilberto R. Gil, Gerente.

Set.14-1924-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Ferragut, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha prometido en venta a Constantino Gesto el puesto de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas que bajo su firma tiene establecido, bajo la denominación de "Provisión y Recreo del Porvenir", en la casa calle Mariano Soler número 3279. Los que tengan créditos a cobrar se servirán presentarlos dentro del término legal para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1926 — José Ferragut. — Constantino Gesto.

Set.27-2272-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José y Rogelio Landeira, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, han disuelto la sociedad Landeira Hermanos, dedicada al ramo de panadería en la calle Treinta y Tres números 1655 al 1669, de esta Capital, denominada "Panadería del Cabotaje", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rogelio Landeira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 25 de 1926. — Rogelio Landeira. — José Landeira.

Set.27-2256-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que habiendo quedado disuelta por vencimiento de contrato la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Viuda de Aphesteguy, Palou y Freire, vendedores de ganado en tabladas, se ha constituido una nueva sociedad que girará con la firma de Palou y Freire, con escritorio en la calle Aurora número 76 (Paso del Molino). —Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Viuda de Aphesteguy, Palou y Freire.

Set.27-2258-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que con asiento en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Florencio Sánchez, giraba bajo la razón social de Ladereche Hermanos en los ramos de comercio de almacén y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Arturo Ladereche. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 22 de 1926. — Alfredo Ladereche. —Arturo Ladereche.

Set.27-2262-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público que Ramón Fernández ha prometido vender a Máximo Redondo Fernández el negocio de panadería y sus anexos denominado "La Parisien", establecida en esta ciudad en la calle Yaro número 1626, a fin de que los que se consideren acreedores o interesados se presenten en dicho negocio dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Ramón Fernández. — Maximino Redondo.

Set.27-2253-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber asociado a mi casa de comercio (provisión de frutas y legumbres), situada en la calle Victoria número 1997, al señor Bernardino Lista, siendo de mi cargo exclusivo hasta el día de hoy el pasivo de dicho comercio. La sociedad girará bajo la razón social de Lista y Vázquez. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Camilo Vázquez. — Bernardino Lista.

Set.13-1920-v.oct.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada ante el Escribano don Manuel Lezama Muñoz, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Cerrito esquina Treinta y Tres y en la calle Yaguarón número 1849, haciéndose cargo en carácter de único propietario y del activo y pasivo de la casa calle Cerrito esquina Treinta y Tres, el señor Justo Bello y de la casa calle Yaguarón número 1849, don Plácido Albarellos, bajo la firma individual de cada uno, quedando, en consecuencia, disuelta la firma de Bello y Albarellos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. Set.16-2001-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Munio Hnos. la farmacia que tengo instalada en la ciudad de Rocha, calle General Artigas números 100-142, esquina 19 de Abril, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Setiembre 1.o de 1926. — Lucas Stiglich. Set.10-1803-v.oct.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José María González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Uruguay número 1501, esquina a la de Vázquez de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el expresado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Julián Morán. Set.11-1847-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Pedro Arén el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco Plá número 98, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en el citado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926.— Germán Lapiedra. Set.15-1947-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez he vendido a los señores Casio Gadea (hijo), y Víctor Gadea Prego todas las existencias del café y bar que tenía establecido en este pueblo en el local "Club Concordia" en la calle 25 de Mayo esquina General Rivera; haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo los señores compradores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 4 de 1926. — Ulises L. Camejo. Set.15-1952-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del 1904, hago saber que habiendo vencido el contrato social de la firma Ventura y Hernandoreña, establecida con papelería, pinturería y sus anexos en esta Capital, en la calle 25 de Mayo número 551, esquina Bartolomé Mitre, me he hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, el que correrá por mi sola y exclusiva cuenta. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Fermín Hernandoreña. Set.14-1936-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Lorenzo Minut mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta ciudad en la calle Canelones número 958. De acuerdo con las disposiciones legales notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal para cobrar en la indicada casa. — Montevideo. Setiembre 10 de 1926. — José Pena. Set.11-1864-v.oct.2.

VENTA DE LECHERIA

A los efectos legales hago saber que he prometido vender al señor Lorenzo Balerio la lechería "Estancia La Virgen" que tengo establecida en la calle Pampa número 1976. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. —Augusto Pertile. Set.11-1877-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Iturburo el comercio que en el ramo de fábrica de calcetines tenía establecido en la calle Coraceros número 17 (Capurro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serle abonados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Alberto Deambrosi. Set.18-1918-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don Enrique J. Vidal nuestra casa de comercio que en el ramo de venta de pescado al por menor tenemos establecida, y cuyo domicilio es en la calle Colón número 1580. De conformidad con lo que dispone la ley del 26 de Setiembre del año 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Casanovas y Bigas. Set.22-2100-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Miguel Cassou y F. Catalongue las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Domingo Gobba. Set.22-2107-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Ramón Tucci y Venancio González mi casa de comercio establecida en la calle Arenal Grande número 2651, de esta ciudad, en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. —Francisco Abelenda. Set.22-2103-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que por finalización de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pereira y Campelo, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Dumas L. Pereira. — Trinidad, Setiembre 16 de 1926. — Pereira y Campelo. Set.22-2115-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta la panadería "La Imperial" calle General Flores número 2605. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el comercio indicado.— Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Bernardo Domínguez Freire. — Donato Rivas. Set.22-2126-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Lorenzo Balerio mi casa de comercio denominada "Lechería La Bretona", ex "Cortijo Ensayo" situada en esta ciudad en la calle Batoví número 2215. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Américo Pedragosa Sierra. — Lorenzo Balerio. Set.22-2127-v oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de don Manuel Pallas la casa de comercio que en los ramos de almacén y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cufré número 2400, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Manuela C. de Pérez. Set.22-2104-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a los señores Miguel Braidot y Alfredo Costa mi casa de comercio ("Tienda La Ley"), situada en esta ciudad, calle Soriano 1248. Los acreedores respectivos podrán concurrir, a los efectos legales a dicho local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926 —Blas Felice. — Miguel Braidot — Alfredo Costa. Set.18-2069-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta en favor de don Luis Sanjurjo el comercio que en el ramo de salón de lustrar, cigarrería y librería tengo establecido en la calle Sarandí número 262. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la mencionada casa dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Genaro Pazo. — Luis Sanjurjo. Set.18-2052-v.oct.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Máximo Ballesteros las existencias de la casa de comercio que en la finca de don Leonardo A. Ibarra, situada en la calle de Los Treinta y Tres esquina San José, de esta ciudad, tengo establecida en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el mismo a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Agosto 31 de 1926. — Doroteo Salaberry. Set.25-2209-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que he resuelto vender a los señores V. Pirro Quevedo y J. Caffaro la casa de modas que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Conordo y Cía. Haciendo las publicaciones requeridas de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Jorge Conordo y Cía. — Avenida General San Martín 2581. Set.23-2131-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Severino Gutiérrez el comercio que en el ramo de almacén de frutos del país tengo establecido en el pueblo Mataojo de Solís, 2.a sección del Departamento de Minas. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Plata número 35 b (Unión). — Montevideo, Setiembre de 1926. — Maximiliano Lindner. Set.24-2205-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Emilio Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo. Setiembre 9 de 1926. —Higinio Onterelo. Set 11-1848-v.oct 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Carretero las existencias de la casa de comercio que poseo en el ramo de accesorios para automóviles, sita en la calle 18 de Julio número 2080, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago las publicaciones que correspondan para que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos.— Montevideo. Setiembre 22 de 1926. — A. Bazán Hermosa. Set.23-2148-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Carlos Gumila mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Concepción Arenal número 1902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo. Setiembre 22 de 1926. — Jorge Mollos. — Carlos Gumila. Set.23-2139-v.oct.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he vendido a don Eduardo C. Rodríguez el comercio de despacho de pan y bizcochos establecido en la casa 1507 de la calle Ituzaingó, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Andrés Di Landro. Set.27-2267-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad que giraba en la Estación Tapia (Canelones), bajo la razón social de Manuel Guelfino y Compañía, se ha disuelto, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Casimiro Gutiérrez. Tapia, Agosto de 1926. — Manuel E. Guelfino. — Casimiro Gutiérrez. Set.11-1862-v.oct 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la "Unión Agrícola del Uruguay" ha prometido vender a balance, con la intervención del contador público señor Eduardo S. Fazzio, todas las existencias de su centro de ventas y provisión "El Hogar", sito en la calle Santa María número 14, esquina Plaza 12 de Octubre (Villa Colón), al señor Antonio D. Fazzio, quien a su vez ha transferido sus derechos de compra al señor Luis García. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — "Unión Agrícola del Uruguay": Rodolfo Campos, Gerente. Set.23-2130-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

[illegible] que suscribimos hacemos saber al comercio y al público [illegible] la sociedad mercantil que giraba en esta plaza y en la de Salto bajo la razón de Bastarrica y Viola en los ramos de tienda, mercería, sastrería y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de ambos socios, por partes iguales; y el ex socio don Vicente Viola Laitano con la casa de Paysandú y el socio señor Bastarrica con la de Salto, que girarán en lo futuro con la respectiva firma de cada uno, independientemente una casa de la otra, todo según resulta de la respectiva escritura de disolución que en Paysandú autorizó el escribano don José Lamas con fecha de hoy. — Paysandú, Setiembre 17 de 1926. — Vicente Viola Laitano. —José J. Bastarrica.
Set.28-2293-v.oct.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la razón social que teníamos constituída bajo la firma de Armesto y Orga, calle Agraciada número 1977, tomando a su cargo el señor Armesto el activo de la expresada firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. —A. Armesto. — C. Orga.
Set.18-2072-v.oct.11.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio les hago saber que he prometido en venta a la señora Magdalena Kalinberger el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant sito en la calle 1.o de Mayo 1418. A los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan algo que reclamar se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Gustavo Pistor.
Set.24-2204-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la farmacia que poseo en la ciudad de Tacuarembó al señor Bolívar Sozo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las publicaciones que corresponden para que los que se consideren acreedores se presenten con los correspondientes justificativos de sus créditos dentro de treinta días, en Montevideo, calle Juan M. Blanes 1157, de 18 a 20 horas — Montevideo, Setiembre 22 de 1926 — B. Benedetti (hijo).
Set.24-2183-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a la casa de comercio que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la firma de Patricio B. Vega, haciéndose cargo del activo el señor Dionisio Viña. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio B. Vega.
Oct.24-2198-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender al señor Vicente Sanchis el restaurant que tengo instalado en el Mercado Municipal de esta ciudad sito en la esquina General Eugenio Garzón y Daymán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial dentro de treinta días. — Artigas, Setiembre 20 de 1926. — Joaquín L. Constanzo.
Set.24-2182-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a doña Isidra Goñi de Ipar la parte que tenemos en la casa de comercio que gira en esta plaza con la razón social Viuda e Hijos de S. P. Ipar. — Artigas, Setiembre 13 de 1926. — Modesto Ipar. — Atalivas Ipar. —Stelo Ipar. — Práxedes Ipar. — Telma Ipar. — Lorenza Ipar. — Conrado Ipar.
Set.24-2168-v.oct.15.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo, a la hora 11, en la calle Zabala 1384, para considerar la renuncia de varios Directores, el nombramiento de sus sustitutos cambio del Secretario-Tesorero, la provisión del cargo de síndico y asuntos generales.— Por el Directorio: Benito F. Lovgorri, Director-Gerente.
Set.24-2156-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que ante el escribano don José Babio he prometido vender a don Juan Rizzo la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en esta Capital en la calle Hocquart número 1633, debiendo presentarse en la casa referida los que se consideren acreedores. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo López. — Juan Rizzo.
Set.29-2344-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

[illegible] público [illegible] que he [illegible] Martín Lans [illegible] de [illegible] comercio [illegible] ramo de restaurant [illegible] en la ciudad de San José en la calle Co[illegible]lón esquina Ciudad de Astorga. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 21 de 1926. — Alberto M. Scavino. —Martín Lans.
Set.23-2143-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor del señor Oscar Cogo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Cubos del Sur número 17, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Benjamín Demarco.
Set.24-2164-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del rematador y balanceador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Pedronso y Alonso, establecidos con café y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Arenal Grande número 2101, esquina a la de Hocquart, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tomás Alonso, quien a sus vez toma en carácter de socio colectivo al señor Francisco Alzugaray, notificando a los que se consideren acreedores que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Manuel Pedronso. — Tomás Alonso. — Francisco Alzugaray.
Set.29 2337-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que los señores Conrado Rodríguez y Benigno Gambetta han prometido vender a don Oscar Ruocco el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen en la calle Rivera número 1549, esquina Obligado, de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deben presentarse dentro de treinta días al susodicho comercio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Oscar Ruocco. — Conrado Rodríguez. — Benigno Gambetta.
Set.29-2333-v.oct.19.

FORMACION DE SOCIEDAD

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto) Sierra 1544 he constituído sociedad colectiva con mi hermano Ricardo Alvarez Martínez bajo la firma de Alvarez Hnos., la que continuará con el negocio de almacén de comestibles despacho de bebidas alcohólicas y café situado en la calle Sierra número 1898, esquina a la de La Paz de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926.— Manuel Alvarez Martínez. — Ricardo Alvarez Martínez.
Set.13 1890-v.oct.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Lorenzo Cabrera mi parte del negocio que en el ramo de almacén, depósito de cereales y despacho de bebidas tenemos establecido con el señor Fernando Blanco en esta ciudad, Avenida General Flores número 415 y que gira bajo la razón social de Casanovas y Blanco. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Ricardo Casanovas. — Lorenzo Caserza.
Set.15-1965-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Della Ventura y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina General Enciso. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Florida, Setiembre 8 de 1926. — Santiago Mescia.
Set.15-1973-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido en venta al señor Juan Gabriel mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas y demás enseres tengo establecido en la calle San Ramón número 855 (Bella Vista) Autorizará la escritura el escribano don Rafael F. Ximénez, con estudio en la calle 25 de Mayo número 458. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Carlos J. Bordoni.
Set.18-2073-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PURLICO

Al comercio y al público hago saber que [illegible] señor [illegible] López el comercio [illegible] el ramo de almacén tengo establecido en la calle Paysandú número 1550. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. Avelino Rodríguez.
Set.29-2330-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo, según convenio firmado ante el escribano don Armando Raggio, la sociedad comercial que en los ramos de sastrería y ventas a plazos giraba en esta plaza bajo la firma J. M. Caldas y Cía. haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José M.a Caldas. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las siguientes publicaciones. — José María Caldas. — Francisco Morillo.
Set.29-2319-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta al señor Alfeo Sgaravatti el comercio que en el ramo de casa de modas tenía establecido en la Avenida 18 de Julio número 971. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Eduardo Cinelli. — Alfeo Sgaravatti.
Set.29-2346-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he vendido al señor Julio Outeda Ricoy el comercio de salón de lustrar y venta de cigarrillos denominado "El Guerrillero", establecido en la casa 1673 de la calle Ejido, de esta ciudad, en la cual deberán hacerse las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — José Quintero.
Set.28-2310-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Fernando Enrique Palma la casa de negocio que en el ramo de farmacia existe establecida en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre 2299, la que se denomina "Farmacia Serrato", y gira bajo la razón social Peluffo y Compañía, quedando el pasivo y créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. Dicha sociedad, efectuada la venta, quedará disuelta. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Clemente Ballardini.
Set.29-2317-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Domingo Iglesias la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida General Flores número 531, e Industria, de esta ciudad notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Rodríguez y Testa.
Set.29-2336-v.oct.19.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Segunda convocatoria

No habiendo sido inscripto el número suficiente de acciones para efectuar la Asamblea Ordinaria de la primera convocatoria, se convoca a los señores accionistas por segunda y última vez, para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Octubre próximo, a las 14 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 357, para tratar las siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance anual y correspondiente informe del Síndico.

2.o Elección de dos miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, y Síndico y Síndico suplente.

La Asamblea se efectuará con cualquier número de concurrentes, y los accionistas que deseen asistir a la misma deberán cumplir con lo que prescribe el artículo 36 de los Estatutos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — El Secretario.
Set.28-2305-v.oct.14.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a don Domingo Lissidini el restaurant y posada de mi propiedad, denominado "Nueva Victoria", situado en la calle Yacaré número 1593, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes en el aludido local al señor Lissidini, todos los días hábiles de 10 a 11 y de 15 a 19 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Federico Noé. — Domingo Lissidini
Set.18-2051-v.oct.11.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15153

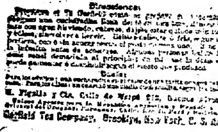
Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores J. Lataillade y Cía., de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca:



para distiguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (un refresco a base de naranja). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2478-v.oct.21.

ACTA N.o 15148

Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Garfield Tea Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2502-v.oct.21.

ACTA N.o 15162

Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kelly-Springfield Tire Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BUCKEYE CORD

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2501-v.oct.21.

ACTA N.o 15155

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2520-v.oct.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2242

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistemas automáticos de central de teléfonos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.4-2487-v.oct.27.

ACTA N.o 2244

Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gerardo R. Attwell, de Buenos Aires (República Argentina), a solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en plantillas para calzado económico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.4-2519-v.oct.27.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión anual de uniformes para el personal de guardias civiles, suboficiales, escribientes, etc., de las policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 27 del corriente, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926.— Jefe de la Sección Inspectores.
Oct.4-2505-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de materiales para la obra "Oficinas Públicas del Salto", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Octubre próximo, a las quince horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.4-2488-v.oct.13.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación a efectuarse en la comisaría de la 1.a urbana de la ciudad de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Octubre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.4-2489-v.oct.14.

FERROCARRILES Y T. DEL ESTADO
LICITACION DE DURMIENTES

Llámase a licitación para la compra de 6.000 durmientes de quebracho colorado o de urunday, de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que los interesados tienen a su disposición en la Oficina de Proveeduría, sita en la calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en el papel sellado correspondiente, serán recibidas y abiertas en la Gerencia en presencia de los interesados que concurran el sábado 30 de Octubre corriente, a las 10 horas y 30. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — La Gerencia.
Oct.4-2498-v.oct.30.

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO

Ampliación a las ordenanzas de carnicerías y puestos modelos para la venta de carne. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. —Amplíase la ordenanza de carnicerías de 4 de Agosto de 1903 y la de puestos modelos para la venta de carne de 3 de Noviembre de 1924, con la siguiente disposición: "Las reses que se depositen en los mercados y carnicerías, deberán ser colgadas de manera que queden separadas del piso cincuenta centímetros por lo menos. — Por el Concejo: Juan P. Fabini, Presidente.—Francisco Pacheco, Secretario.
Oct.4-2516-v.oct.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926 a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRUCES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yí número 1628, y doña MARIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1129-v.oct.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFILIO ALVAREZ BARCELO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 433, y doña AMELINA NATIVIDAD LA CRUZ, de 42 años de edad, de estado soltera; de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1132-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELTRAN LORES, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Avellaneda número 55, y doña REDUCINDA EUDOXIA GALARZA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Larravide número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1131-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CARMELO SALA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Encina número 1675, y doña MARIA PETRONA MACHINI, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1130-v.oct.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CAMAROTTA, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1913, y doña DOMINGA CATALINA MARIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en San Remo, domiciliada en la calle Caiguá número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1136-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VINCENTI, de 58 años de edad, de estado viudo de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle E. Martínez número

1677, y doña JOSEFINA VOLONTE, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1135-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEANDRO CARDOZO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle San Eugenio número 1683, y doña RAMONA REYES, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle San Eugenio número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1134-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARRIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Porongos número 80, y doña ANGELA CATALINA BRUNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 3084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1133-v.oct.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELISTA ROMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle San Ramón número 66, y doña DELIA FRANQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1137 v.oct.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MONTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión policía, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agustín Muñoz número 9, y doña DIAMANTINA ZEBALLOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agustín Muñoz número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1140-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ameghino número 170, y doña DOMINGA ESCUDERO PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Durazno, domiciliada en la calle Rivera Indarte número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1139-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LA ROCCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Benito Riquet sin número, y doña DOMINGA MUTUVERRIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Benito Riquet número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1138-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por tercera y última vez para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Rosario.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 13 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Oct.4-2514-v.oct.10.

AVISOS MUNICIPALES
Licitaciones

Pavimento con adoquines especiales para las calles Guaná entre J. Paullier y Patria, Victoria entre Rivera y Charrúa, Lavalleja entre Victoria y B. Artigas, Chaná entre Victoria y B. Artigas, y Guaná entre Victoria y B. Artigas.

Apertura el día 14 de Octubre, a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Pavimento con hormigón armado para las calles Arrieta entre Larrañaga y el cierre, y Panela entre G. Flores y 25 de Noviembre.

Apertura el día 15 de Octubre, a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Pavimento con hormigón para las calles T. Gómez entre Rivera y Anador, y Cardal entre Larrañaga y Propios.

Apertura el día 16 de Octubre, a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales. Oct.4-2215-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alejandro, Rosa y Carmen Guerra Stewart y otros contra Carmen Arroyo, sus causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Arroyo, sus causahabientes por cualquier título y a toda persona que se considere con derecho a un terreno situado en esta ciudad, en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial, con frente a la actual Avenida General Flores, de una extensión de dieciséis mil trescientos doce metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo como linderos las propiedades de los señores José Patrón al Noreste y Noroeste; la de Santiago Ottonello al Sud y Sureste, y la calle Chimborazo al Sudoeste, según plano levantado por el agrimensor don Rodolfo Muñoz Oribe en Agosto de 1926. Esta propiedad está empadronada con el número setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y citaséles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2508-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Narváez de Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2509-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Larriera de Lerena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2510-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Schelotto de Lotufo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2511-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Polonia Caviglia de Valle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2512-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Presa de Herrera, doña Luisa, doña Francisca, doña Paulina, doña Policarpa, doña Gregoria Herrera y de doña Carmen Herrera de Marzol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Eusebia Herrera y estirpes de Juan, Carmen y Valentín Herrera, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos, comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-2518-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Gastelú o Gastellú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-2524-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Donata Albanese de Cotogno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-2523-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Aranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 1.o de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-2521-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez se llama, cita y emplaza a don Enrique Rinaldi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por me-

dio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Mateo Mario Fígares, Actuario.
Oct.4-2480-v.nov.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Manuel Márquez y Serafín Pérez, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose a que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado don Domingo I. Alvarez dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Mateo Mario Fígares, Actuario.
Oct.4-2481-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante Juan Tedeschi, establecido en esta Capital, calle 18 de Julio número 1241, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores, que de acuerdo con lo dispuesto y demás relativo, se transcribe a continuación: "Concordato preventivo extrajudicial celebrado entre el comerciante señor Juan Tedeschi establecido en la ciudad de Montevideo Avenida 18 de Julio número 1241, y sus acreedores: 1.o Los acreedores que suscriben, en atención a las razones expuestas por el señor Juan Tedeschi, le acuerdan una quita o rebaja de un cincuenta por ciento de sus respectivos créditos; 2.o El referido Tedeschi, por saldo y cancelación de sus expresados créditos, abonará el equivalente al cincuenta por ciento a los dieciocho meses, a contar desde la fecha de la homologación o aprobación judicial de este convenio; 3.o Garantiza el cumplimiento de lo establecido en este concordato el señor Rufino Tedeschi, domiciliado en la calle Zabala número 1422. — Juan Tedeschi. — Rodolfo Reinbacler. — Manuel Vinelli y Hnos. —Romeo Santori. — Crisci y Cía. — Larroque Manf. — H. T. Allende. — Hay una firma ilegible. — Emilio Gagliardi. — Federico Larre (hijo). — Alfredo Tedeschi. — Leopoldo Y. Taschero. — Hay una firma ilegible. — Rufino Tedeschi. — Hay una firma ilegible. — Cándido Maso. — Emilio Rizzi. — Garbarino Hnos. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: José M. Muñoz. — Banco Popular del Uruguay: Director-Gerente, Pedro Cosio. — La Liga de Defensa Comercial se adhiere a este arreglo en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos y en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Clericetti y Barrella, $ 58.31. — Guerin y Cía., $ 23.00. — Marabotto y Cía., $ 180.48. — Antonio Rebollo, $ 40.00. — José Schiavo $ 41.90. — Zabaleta y Lizarrarraga, $ 22.88. — Por la Liga de Defensa Comercial: Hay dos firmas ilegibles. Presidente y Secretario. — Mincla y Righini. — Herman Goubert. — Paglietti y Cía. — F. Sant-Angelo. — Pp. Standard Optical Export Corp.: Una firma ilegible. — Antonio De Tofoli. — J. Cuscumben. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.4-2497-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Camilo Míguez Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Florinda Alvarez Figueroa, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.4-2495-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique Cunningham, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Coralie o Coralio Hamilton, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.4-2492-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Margueirat Mantecón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Burga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2503-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Giselda Giordani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Stefano o Steno Piccinini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2504-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Leonor Tarazona, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2479-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Dinero hallado en la vía pública

EDICTO — Se previene a quien se considere dueño de una suma de dinero hallada en la calle, que previa justificación le será entregada en este juzgado, Ituzaingó 1482. —Montevideo Setiembre 30 de 1926. — Héctor Alvarez Cina.
Oct.4-2490-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, dictada en autos "Nicolás Gazán contra Higinio Cabrera, por cobro de pesos y depósito de un caballo", se cita, llama y emplaza a don Higinio Cabrera, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Toledo, Setiembre 30 de 1926. — R. Saquinta Cabrera, Juez de Paz.
Oct.4-2500-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, como representante de la sucesión de Felicia Pérez de Pérez, solicitando la rectificación de los documentos que se expresan, en la forma que se detalla a continuación: Acta de nacimiento de Angel Ildefonso Pérez, el nombre debe ser así, y no como se le ha escrito; de nacimiento de Crisóloga Pérez, debe ser así, y no Petrona Pérez; de nacimiento de Paula Margarita Pérez el nombre es así y no Ciriaca Paula Pérez, y la de nacimiento de María Julia Pérez debe ser así, y no como se ha hecho figurar. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.4-2494-v.oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Giudici o Yudice a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 30 de 1926.— Juan A. Abó, Actuario.
Oct.4-2499-v.oct.14.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 20 de Octubre entrante, a las quince horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 341, a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan, por intermedio del martillero don Arturo J. Pintos, con asistencia del Alguacil y Actuario: 1.o La parte del huerto número 41 de la planta suburbana de esta ciudad y la finca en él edificada y demás mejoras, de un área de 9.679 metros y 92 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con calle; al Sur, con calle y José Mesa Suárez; al Este, con calle y el expresado Mesa Suárez, y por el Oeste, también con calles; habiendo sido avaluado en la suma de tres mil pesos, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio; 2.o El solar número 1 de la fracción B del plano del agrimensor Montagne, de Febrero de 1909, de un área de 414 metros, 59 y 112 decímetros, y linda: al Norte, con calle pública; al Sur, con el solar 2; al Este, con el 8 y al Oeste, con calle pública; habiendo sido avaluado en la suma de $ 50.00, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de María Mesa de Santana, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.4-2493-v.oct.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en los autos caratulados "Juan de Dios Mailhe con Manuel V. Fariña, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Octubre próximo, de las 15 a las 16 horas, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, en las puertas del Juzgado, el siguiente bien propiedad del ejecutado: Una fracción del solar tres de la manzana nueve de esta ciudad, con todo lo en ella edificado, compuesta de seiscientos cuarenta y dos metros y mil veinticinco centímetros, lindando: al Este, la Avenida Lecueder; al Oeste, el mercado municipal; al Norte, Héctor Vasconcellos, y al Sur, Elías A. Nallem y Hermanos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Setiembre 27 de 1926. —Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.4-2517-v.oct.21.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el suscripto en los autos "Vadone Juan Luis o Luis, quiebra", se hace saber al público que el día quince de Octubre entrante, a las trece horas, y en el lugar de su depósito calle Rivera y Washington Beltrán, se va a proceder a la venta en pública subasta y al mejor postor de todas las existencias inventariadas de pertenencia de dicho fallido, y que en su parte principal la constituyen: una jardinera con arreos un caballo, una báscula, una máquina de aventar armazones, mostradores y vidrieras, mesas, balanzas e infinidad de artículos de almacén, ferretería, etc., que se detallan en el inventario respectivo. Se previene: A) Que los compradores deberán consignar el importe en el momento de serle aceptada su oferta y retirar el lote; y B) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Setiembre 30 de 1926. — C. J. Amaro.
Oct.4-2482-v.oct.15.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el lunes 4 del corriente, todos los días hábiles, desde las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 159.o dividendo. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — El Secretario.
Oct.4-2491-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa relativa a la "Fuente Matutina" celebrada entre los suscriptos, continuando, en consecuencia, a cargo de la firma de Genta y Cía. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Juan M. Genta. — Carlos W. Aliceris.
Oct.4-2513-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En esta fecha, ante el escribano don Ricardo Penino, se disolvió la sociedad que en el ramo de zapatería giraba en esta plaza con la firma Damonte y Cía., quedando el establecimiento respectivo, denominado "Casa Damonte y Cía.", a cargo exclusivo del suscripto, con todo el activo y pasivo de la sociedad disuelta. Lo que hago saber al público y al comercio a los efectos legales. — Montevideo Octubre 1.o de 1926. — Luis José Damonte.
Oct.4-2496-v.oct.25.

Imprenta Nacional